sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2023-1504 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Canon por Construcciones de Carácter Residencial en Suelo Rústico. Página 6746

Junta Vecinal de Caranceja
CVE-2023-1496 Resolución del Presidente, y anexos a la misma, sobre ejecución de Sentencia 371/2022, de 20 de octubre de 2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Página 6751

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2023-1527 Resolución de la Alcaldía de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Página 6759

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2023-1570 Resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera, Subinspector de la Policía Local. Página 6760

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria
CVE-2023-1482 Resolución Rectoral (R.R. 155/2023) de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 1 A3 2023-2024. Página 6761
CVE-2023-1483 Resolución Rectoral (R.R. 152/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 4 PO 2022-2023. Página 6769
CVE-2023-1484 Resolución Rectoral (R.R. 148/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso número 5 CD 2022-2023. Página 6784
CVE-2023-1485 Resolución Rectoral (R.R. 151/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Enfermería). Concurso número 6 AS 2022-2023. Página 6797
CVE-2023-1486 Resolución Rectoral (R.R. 154/23), de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 6 A3 2022-2023. Página 6808

Ayuntamiento de Anievas
CVE-2023-1506 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 1135966F. Página 6818

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2023-1487 Bases y convocatoria para la provisión urgente, como funcionario interino, mediante concurso del puesto de Secretario-Interventor. Página 6819

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar
CVE-2023-1500 Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo de Administración General. Página 6825

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2023-1623 Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario en régimen de interinidad, mediante concurso, para cubrir la plaza de Arquitecto/a vacante en este Ayuntamiento. Página 6833

Ayuntamiento de Saro
CVE-2023-1526 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Página 6844

4.ECONOMÍA, HACIENDAY SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2023-1573 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 6845

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2023-1621 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, plantilla de personal y masa salarial. Expediente 817/2022. Página 6846

Concejo Abierto de Fontibre
CVE-2023-1492 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022. Página 6849

Concejo Abierto de Tollo
CVE-2023-1503 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 6850

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2023-1586 Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Catering social y Madrugadores del mes de enero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 6851

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2023-1489 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 6852

Ayuntamiento de Soba
CVE-2023-1481 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 6853

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Castañeda

CVE-2023-1520 Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de aparcamiento para biblioteca y centro cívico de Pomaluengo así como la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a expropiar. Página 6854

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2023-1528 Orden UIC/2/2023 de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria. Página 6858

CVE-2023-1529 Orden UIC/3/2023, de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria. Página 6861

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

CVE-2023-1472 Orden IND/12/2023, de 15 de febrero por la que se modifica la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa Coopera para Crecer, promovido por SODERCAN, SA. Página 6864

CVE-2023-1474 Orden IND/13/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa Emplea, promovido por SODERCAN, SA. Página 6867

CVE-2023-1473 Orden IND/11/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Apoyo a la Inversión en la Industria Audiovisual y de Comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, SA. Página 6898

CVE-2023-1525 Orden IND/14/2023, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de Personal Técnico I+D, promovido por SODERCAN, S.A. Página 6916

Ayuntamiento de Udías

CVE-2023-1499 Becas de estudio para la participación en bancos de libros o recursos para vecinos de Udías que cursan la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Página 6937

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2023-1166 Información pública del expediente de solicitud de autorización de instalación de tres depósitos en Castro Urdiales. Expediente 12/23 AC. Página 6939

CVE-2023-1212 Información pública de solicitud de autorización para legalización de antena de telefonía móvil en parcela 39025A01409017, en el término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente 313905. Página 6940

CVE-2023-1227 Información pública de solicitud de autorización para legalización de ampliación de nave taller y ejecución de almacén en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Ontón, en el municipio de Castro Urdiales. Expediente 125/22 AC. Página 6941

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2023-1398 Concesión de licencia de primera ocupación de oficinas en polígono de Raos, en Maliaño. Expediente LIC/323/2008. Página 6942

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2023-1156 Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en barrio Boria, 1045 A. Expediente 132/2018. Página 6943

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2023-646 Información pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2022 del conjunto de instalaciones que conforman la Planta de tratamiento de purines con una capacidad de 150.000 t/año para su transformación en biometano y biofertilizante, en el término municipal de Hazas de Cesto. Página 6944

CVE-2023-1560 Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Alsa de 20 MW, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo. Página 6945

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2023-1488 Expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,39 l/s de agua del río Deva, en Aliezo, concejo de San Sebastián, término municipal de Cillorigo de Liébana, con destino a riego. Expediente A/39/T-0326. Página 6987

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2023-1490 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Cementos Alfa, S.A, para el periodo 2021-2024. Página 6988

CVE-2023-1491 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria, para el periodo 2020-2024. Página 7015

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2023-1521 Información pública de extravío del título de Grado Superior en Administración y Finanzas. Página 7037

7.5.VARIOS

Universidad de Cantabria

CVE-2023-1476 Resolución Rectoral (R.R. 158/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario Erasmus Mundus de la Globalización y la Integración Europea / Erasmus Mundus Master in Economics o Globalisation ans European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria, Tartu Ülikooli (Estonia), Universidade Técnica Federico Santa María (Chile), Universiteit Gent (Bélgica), Universitá degli Studi di Bari (Italia), Université de Lille (Francia) y Xiamen University (China). Página 7038

CVE-2023-1477 Resolución Rectoral (R.R. 157/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Peligros Costeros - Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar) / Erasmus Mundus Master Degree in CoastalHazards Risks, Climate Change Impacts an Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education (Países Bajos) y Universidad do Algarve (Portugal). Página 7042

Universidad de Cantabria

CVE-2023-1478 Resolución Rectoral (R.R. 159/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Diseño, Construcción y Gestión Sostenible del Ambiente Construido / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Enviroment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto (Portugal) y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania). Página 7045

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2023-1501 Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar en avenida Miramar, 2 bajo. Página 7048

Junta Vecinal de Labarces

CVE-2023-1475 Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, a fin de que su calificación sea de parcela sobrante. Página 7049

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-1504 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Canon por Construcciones de Carácter Residencial en Suelo Rústico.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del canon por construcciones de carácter residencial en suelo rustico a cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villaescusa, 21 de febrero de 2023.
El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

ANEXO I
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON POR CONSTRUCCIONES DE CARÁCTER RESIDENCIAL EN SUELO RÚSTICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 dispone en su artículo 103.1 que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales. Esta afirmación es el eje sobre el que debe gravitar la actuación de la Administración. El interés general se configura de esta manera como un principio constitucionalizado, que debe estar presente y guiar cualquier actuación de la Administración. La consecuencia inmediata no es otra que la actuación de la Administración deberá estar guiada por la búsqueda y prosecución del interés público que le corresponda, lo que le impedirá, por imperativo del artículo 103.1 de la Constitución, apartarse del fin que le es propio.

A estos efectos la Constitución Española garantiza la autonomía de Municipios y Provincias para la gestión de sus propios intereses (artículos 137, 140 y 142), lo que conlleva la necesidad de que exista una disponibilidad de medios y recursos financieros suficientes para el cumplimiento de sus funciones y finalidades de interés general.

Dispone la Constitución Española en su artículo 142 que "La Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónoma".

Estas previsiones constitucionales se concretan en los artículos 4.1, 5 y 105 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL) que determinan que de conformidad con la legislación se dotará a la Haciendas Locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las Entidades Locales.

CVE-2023-1504

Por otra parte, el artículo 31.3 de la Constitución Española establece que sólo podrán establecerse prestaciones personales o patrimoniales de carácter público con arreglo a la Ley. De modo que las haciendas locales además de nutrirse de tributos propios y de las participaciones en los del Estado y las Comunidades autónomas, se podrán nutrir de aquéllos otros recursos o prestaciones patrimoniales de carácter público que prevea la ley.

El artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana prevé que por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística se establezca el deber de los propietarios/promotores de satisfacer una prestación patrimonial para legitimar los usos privados del suelo en situación rural no sometido al régimen de una actuación de urbanización no vinculados a su explotación primaria, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por dicha actuación urbanística.

En cumplimiento de la misma y con el fin de que los propietarios/promotores de la actividad constructiva/edificatoria de suelo rustico, cumplan con este deber urbanístico, la nueva Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, dispone en su artículo 48.4 que "Cuando se trate de construcciones de carácter residencial que no estén directamente vinculadas al uso agrícola, ganadero, extractivo o forestal del terreno, incluidas las destinadas a ocio o turismo rural, sus promotores que dan obligados al pago a los respectivos ayuntamientos, de una cantidad no menor de un 3 por ciento ni superior al 5 por ciento del importe del presupuesto de obras a ejecutar, salvo que tratándose de construcciones de carácter residencial, no se trate de un municipio en riesgo de despoblamiento o el promotor tenga su domicilio fiscal en el municipio y se mantenga en el mismo al menos durante cuatro años, en su caso no será exigible el pago de dicha cantidad. Esta cantidad será distinta e independiente del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y deberá regularse en la correspondiente ordenanza fiscal".

La voluntad del legislador estatal y autonómico es clara al imponer a los promotores de actuaciones urbanísticas en suelo rustico el deber de satisfacer esta prestación patrimonial, como forma de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la actuación urbanística, tal y como se dispone en el artículo 47 de la Constitución Española.

Mientras que en el suelo urbano y en el suelo urbanizable la participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas se hace efectiva mediante la obligación de los promotores de ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos en los que ubicar el aprovechamiento urbanístico legalmente asignado a esta administración, en el suelo rustico esta participación se logra imponiendo a los promotores de la actuación el deber de abonar una prestación patrimonial.

El artículo 48.4 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, condiciona la efectividad de este deber a la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal, por lo que resulta difícil justificar que el municipio no pueda hacer efectivo este ingreso público por no tener aprobada la preceptiva Ordenanza fiscal, sobre todo en un momento en que la falta de recursos municipales amenaza la prestación de algunos servicios esenciales.

En este contexto, por tanto, se hace necesario la regulación de esta figura en una ordenanza, teniendo en cuenta el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público que se contiene en la Disposición Adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria:.1. Son prestaciones patrimoniales de carácter público aquellas a las que se refiere el artículo 31.3 de la Constitución que se exigen con carácter coactivo.2. Las prestaciones patrimoniales de carácter público citadas en el apartado anterior podrán tener carácter tributario o no tributario. Tendrán la consideración de tributarias las prestaciones mencionadas en el apartado 1 que tengan la consideración de tasas, contribuciones especiales e impuestos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley. Serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general. En particular, se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquellas que teniendo tal consideración se exijan por prestación de un servicio gestionado de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta. En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de

CVE-2023-1504

servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Artículo 1. OBJETO.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el 48.4 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Ayuntamiento de Villaescusa establece como prestación patrimonial pública no tributaria el canon de construcciones de carácter residencial en suelo rústico, que se regirá por la presente ordenanza y lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la prestación patrimonial prevista en el artículo 48.4 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, como contraprestación por la atribución de aprovechamientos urbanísticos a determinadas actuaciones y usos en suelo rustico.

Artículo 2. NATURALEZA JURIDICA.

1.- El canon por las construcciones de carácter residencial en suelo rustico tiene la consideración de prestación de derecho público, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 h) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prestación patrimonial pública no tributaria en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- A través de esta prestación patrimonial publica no tributaria se hace efectiva la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones urbanísticas autorizadas en suelo rustico en tanto se completa la transformación urbanística.

Artículo 3. AMBITO DE APLICACIÓN.

Quedan sujetos a la prestación patrimonial regulada en esta ordenanza los actos de construcción y/o edificación de carácter residencial no directamente vinculados al uso agrícola, ganadero, extractivo o forestal del terreno, incluidos los destinados a ocio o turismo rural, realizados en terrenos clasificados como suelo rustico en el término municipal de Villaescusa.

Artículo 4. OBLIGADOS AL PAGO.

1. Están obligadas al pago de esta prestación patrimonial las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que promuevan las construcciones establecidos en el artículo 3 de la presente ordenanza.

2. Tendrá la consideración de obligado al pago del canon objeto de esta ordenanza el promotor de la edificación en los términos definidos en la legislación vigente, y ello en tanto titular del derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico bien como propietario del terreno o como titular del derecho a construir conferido por éste.

A los efectos del párrafo anterior, se considera promotor a quien soporte los gastos o el coste que comporte la ejecución de la construcción.

3. Tendrán la consideración de sustitutos y responsables del obligado al pago las personas o entidades a las que se refiere la Ley General Tributaria.

CVE-2023-1504

Artículo 5. SUPUESTOS DE NO EXIGIBILIDAD.

1) No será exigible el pago del canon en los siguientes supuestos:

a. Cuando se trate de construcciones de carácter residencial en suelo rústico vinculadas directamente al uso agrícola, ganadero, extractivo o forestal del terreno.

b. Cuando se trate de construcciones de carácter residencial en suelo rústico y el promotor tenga su domicilio fiscal en el municipio de Villaescusa, en el momento de solicitud de la licencia y se mantenga en el mismo al menos durante cuatro años conforme lo establece el artículo 48.4 de la ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

c. Cuando se trate de obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes en suelo rustico.

2. El Ayuntamiento, en el ejercicio de las potestades y funciones de comprobación e investigación, exigirá el pago de dicho canon a quien con posterioridad al otorgamiento de la licencia incumpla el supuesto previsto en la letra b) del apartado anterior.

Artículo 6. BASE, TIPO Y CUANTIA DEL CANON.

1. La base para el cálculo del canon está constituida por el coste total de las obras a ejecutar, entendiendo por dicho coste el coste real y efectivo o de ejecución material de la construcción o edificación de que se trate.

No forman parte del coste real o efectivo, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. El tipo ordinario de la prestación se fija en el 5% de la base determinada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

3. La cuantía a ingresar en concepto de canon será el resultado de aplicar a la base el tipo establecido en el apartado anterior.

Artículo 7. OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA DEUDA.

1. La obligación de pago del canon se devenga en el momento de la concesión de la licencia urbanística municipal de construcción.

2. La obligación de pago del canon es compatible e independiente con el devengo de cualquier tributo que grave la realización de la obra o el otorgamiento de la licencia

Artículo 8. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

1.Cuando se otorgue la preceptiva licencia de construcción el Ayuntamiento practicará una primera liquidación provisional a cuenta de la liquidación definitiva, calculándose en función del presupuesto establecido en el proyecto técnico presentado por los interesados y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, al cálculo del coste real y efectivo, practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

CVE-2023-1504

2. El régimen de notificaciones, periodos de cobro y gestión recaudatoria del canon se regirán por lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

Artículo 9. DESTINO Y AFECTACIÓN.

Las cantidades ingresadas en concepto de canon de construcción en suelo rustico formarán parte del patrimonio público de suelo de este Ayuntamiento y quedarán afectados a las finalidades y destinos establecidos para los bienes y fondos integrantes del patrimonio público de suelo municipal en el art. 206 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo o en la legislación que resulte de aplicación.

Disposición Transitoria Única. SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ANTERIORES Y CONSTRUCCIONES ANTERIORES LEGALIZADAS CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA ORDENANZA.

1. Quedan obligados al pago de este canon quienes tras la entrada en vigor de la Ordenanza tengan que legalizar urbanísticamente las construcciones ejecutadas con anterioridad sin las preceptivas autorizaciones y/o licencias urbanísticas en el suelo rústico.

2. Igualmente, quedan obligados al pago de este canon los promotores de aquellas actuaciones que habiendo solicitado la autorización autonómica y/o licencia urbanística con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, su resolución se produzca, dentro del plazo legalmente establecido, con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma.

Disposición Final única. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2023/1504

CVE-2023-1504

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2023-1496 *Resolución del Presidente, y anexos a la misma, sobre ejecución de Sentencia 371/2022, de 20 de octubre de 2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, mediante Sentencia nº 371/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, dictada en el Procedimiento Ordinario 315/2021, estimó parcialmente el recurso interpuesto por la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y el Mueble (ACEMM) contra la Ordenanza reguladora de la Explotación Forestal de Terrenos Públicos de Carácter Demanial o Patrimoniales, así como Terrenos Privados de la Junta Vecinal de Caranceja (municipio de Reocín), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 2 de septiembre de 2021.

De dicha sentencia se dio cuenta a la Junta Vecinal de Caranceja, en la sesión celebrada con fecha 23 de enero de 2023, de lo que dicha Junta quedó enterada.

Por el Letrado de la Administración de Justicia, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se dictó Decreto de fecha 10 de enero de 2023, en el que se declaró firme la Sentencia anteriormente indicada en virtud de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), del que se cursó la oportuna notificación a la Junta Vecinal de Caranceja, con fecha 6 del presente mes de febrero de 2023.

Los artículos 103 a 113 de la citada LJCA, regula el régimen de la ejecución de las sentencias. Y en particular, el artículo 107.2 de la citada LJCA, establece lo siguiente:

"Si la sentencia anulara total o parcialmente una disposición general o un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, el Secretario del órgano judicial ordenará su publicación en diario oficial en el plazo de diez días a contar desde la firmeza de la sentencia".

Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de garantizar la seguridad jurídica a efectos de la aplicación de la Ordenanza reguladora de la Explotación Forestal de Terrenos Públicos de Carácter Demanial o Patrimoniales, así como Terrenos Privados de la Junta Vecinal de Caranceja (municipio de Reocín), en cuanto a la redacción que la misma pasa a tener de conformidad con lo dispuesto en la indicada Sentencia nº 371/2022, de 20 de octubre de 2022, por medio del presente esta Presidencia de la Junta Vecinal, viene en RESOLVER:

1º.- Disponer la ejecución de la Sentencia nº 371/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a la que anteriormente se hace referencia y, en tal sentido requerir la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución, junto con los siguientes anexos:

a) Contenido del fallo de la Sentencia que figura como anexo 1 a la presente resolución.

b) Texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Explotación Forestal de terrenos Públicos de Carácter Demanial o Patrimoniales, así como Terrenos Privados de la Junta Vecinal de Caranceja (municipio de Reocín), conforme a la redacción definitiva que pasa a tener tras la referida sentencia y en ejecución de la misma, según se detalla en el anexo 2 a la presente resolución.

CVE-2023-1496

2º.- Dar cuenta de la presente resolución y sus anexos a la Junta Vecinal de Caranceja en la primera sesión que celebre.

3º.- Trasladar la presente resolución y sus anexos, a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, a efectos de que tenga por ejecutada la sentencia referida.

Lo que se dispone en Caranceja (Reocín).

Caranceja, 21 de febrero de 2023.
El presidente,
Mario Iglesias Iglesias.

ANEXO 1.- Fallo de la Sentencia nº 371/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el Procedimiento Ordinario 315/2021

"FALLAMOS

Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la Asociación Cántabra de Empresarios de la Madera y el Mueble (ACEMM), parte representada por la Procuradora Sra. Doña Beatriz Ruenes Cabrillo contra determinados preceptos de la Ordenanza Reguladora de la Explotación Forestal de Terrenos Públicos de Carácter Demanial o Patrimoniales, así como Terrenos Privados de la Junta Vecinal de Caranceja (municipio de Reocín), publicada el día 2 de septiembre de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria. En concreto, se declara la nulidad del inciso contenido en el artículo 7.2 conforme al cual «A tal efecto, se tomarán como referencia las siguientes cuantías: - Por cada día de utilización de caminos y vías municipales: 100,00 €. Por cada día de utilización del parque de madera: 100,00 €», desestimando el resto del recurso y sin imposición de costas por resultar una estimación parcial."

ANEXO 2.- Texto de la Ordenanza conforme al fallo de la sentencia del TSJ de Cantabria nº 371/2022, de fecha 20 de octubre de 2022.

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

Ordenanza reguladora de la Explotación Forestal de terrenos públicos de carácter demanial o patrimoniales, así como de terrenos privados en el ámbito territorial de Caranceja (Reocín).

Exposición de Motivos

El aprovechamiento de recursos maderables es la principal actividad, desde el punto de vista de la generación de rentas, realizada en los montes de la franja costera de la región, ya sea sobre especies de crecimiento rápido o lento, siendo fundamental para la puesta en valor de las superficies forestales, tanto públicas, de carácter demanial o patrimonial, como privadas.

CVE-2023-1496

Esta actividad se apoya para su correcta ejecución en las infraestructuras viarias, principalmente carreteras y caminos rurales, necesarios durante las operaciones de saca y transporte de la madera, pudiendo afectar a su mantenimiento y conservación.

De acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los caminos rurales y carreteras son bienes de uso público local, junto con las plazas, calles, paseos, parques, aguas, fuentes, canales, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia municipal.

La misma norma, especifica en su artículo 38 que las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal tendrán entre sus competencias la policía de caminos rurales, montes, fuentes y ríos, además de otras relacionadas como la construcción, conservación y reparación de fuentes, lavaderos y abrevaderos, la limpieza de calles, o la ejecución de obras y conservación de su patrimonio.

La legislación autonómica, concretamente la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores, reafirma esta cuestión, asignando en su artículo 4 la conservación, mantenimiento y vigilancia de sus caminos rurales, y de los demás bienes de uso y de servicio público de su interés exclusivo a la competencia de la Junta Vecinal.

Circunscritos al término municipal de Reocín, la Junta Vecinal de Caranceja posee un total de 90,10 hectáreas de terreno forestal, de las que 39,50 hectáreas se corresponden con parcelas patrimoniales y 50,60 hectáreas pertenecen al Monte de Utilidad Pública nº 407, denominado "Isoprieto", superficies a las que hay que añadir 131,50 hectáreas de titularidad privada con el mismo destino, siendo en ambos casos la mayor parte de su superficie destinada al aprovechamiento del eucalipto en régimen intensivo.

La red de caminos rurales que da servicio a las explotaciones situadas en estos terrenos posee una longitud total de 9,3 kilómetros y se compone principalmente de pistas forestales provistas de firme de material granular y elementos de drenaje horizontal, siendo en menor medida caminos de firme aglomerado o riego asfáltico.

Estos caminos, en función de sus características, son utilizados tanto en labores de extracción como de almacenamiento temporal de la madera durante los aprovechamientos, cumpliendo con la normativa de aplicación en todos los casos y además, con los pliegos de condiciones técnicas cuando se llevan a cabo sobre terrenos incluidos en Montes de Utilidad Pública.

Sin embargo, la inexistencia de mecanismos de control eficaces dirigidos a terrenos patrimoniales o privados, da lugar a conflictos de uso y problemas relacionados con la conservación de las infraestructuras afectadas por los aprovechamientos, siendo los costes de restauración asumidos por la Junta Vecinal, cuando son imputables a la explotación forestal.

Se establece, junto con una regulación del sometimiento a licencia para la utilización de los caminos, espacios o instalaciones públicas, la regulación de una tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial de bienes e instalaciones públicos de la Junta Vecinal, el depósito de una fianza que avale o garantice la correcta utilización o las reparaciones precisas, en su caso. Y también se establece un régimen sancionador por infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Para la determinación de la tasa y de la fianza, se ha tomado en consideración el informe económico financiero correspondiente que obra en el expediente y ha sido efectuado por profesional competente.

En definitiva, con el fin de establecer una regulación que solucione la problemática indicada y concrete los trámites y actuaciones a la que se debe someter la actividad de extracción de madera y utilización de espacios, infraestructuras o terrenos de titularidad de la Junta Vecinal de Caranceja, se determina el régimen aplicable a través de la presente ordenanza.

CVE-2023-1496

Artículo 1.- Objeto

1. Es objeto de la presente ordenanza, la regulación del uso de la red de caminos rurales competencia de la Junta Vecinal de Caranceja, mediante el sometimiento a licencia de su utilización con vehículos destinados al transporte de madera procedente de la explotación forestal de terrenos integrantes del dominio público y patrimoniales de la Entidad Local Menor de Caranceja, así como los de titularidad privada.

2. Igualmente, es objeto de la presente ordenanza, el establecimiento y aplicación de una tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial mediante el depósito de madera en infraestructuras o terrenos de titularidad de la Junta Vecinal y de una fianza tendente a garantizar la correcta utilización de los indicados bienes o de los costes de su reparación.

3. También es objeto, la aplicación de un régimen de infracciones y sanciones por los incumplimientos de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 2.- Permiso de saca

1. Antes de proceder a la extracción de la madera, y siempre que se vayan a utilizar caminos rurales competencia de la Junta Vecinal de Caranceja, el titular del aprovechamiento deberá solicitar permiso de saca a la Entidad Local, indicando la parcela o parcelas objeto de explotación, el volumen a extraer en estéreos, las vías a recorrer y su longitud total, así como los vehículos a utilizar (tipo, tonelaje y matrícula y otras características determinantes a efectos de la circulación).

2. La solicitud de saca deberá ser informada por el Alcalde (Presidente de la Junta Vecinal), o un representante designado por éste para tal fin, proponiendo una fianza en función de las infraestructuras a utilizar, su estado de conservación antes de las operaciones y el volumen a extraer. La finanza mínima propuesta será de 3.000 euros.

3. Propuesta la fianza, el Alcalde resolverá y establecerá la fianza a depositar por el titular del aprovechamiento para responder a los posibles daños que pudieran ocasionarse.

4. La fianza deberá depositarse con carácter previo al inicio de las actividades de saca, a cuyo depósito efectivo se vinculará la licencia.

5.- Una vez concluya la extracción de la madera podrá solicitarse la devolución de la fianza, procediendo el Alcalde o su representante a la comprobación del estado de las infraestructuras afectadas, proponiendo este la devolución de la fianza íntegra o detrayendo un porcentaje equivalente a los costes de reparación de los daños identificados.

6. Una vez recibida la solicitud de devolución de fianza y los precitados informes, se adoptará acuerdo al respecto por la Junta Vecinal.

Artículo 3.- Depósito de madera

1. Cuando el titular del aprovechamiento requiera de la utilización de infraestructuras o terrenos de la competencia o titularidad de la Junta Vecinal de Caranceja para el almacenamiento temporal de la madera deberá incluir en la solicitud del permiso de saca la identificación de la superficie a ocupar y su cuantía en metros cuadrados, y el tiempo previsto para el depósito.

Artículo 4.- Tasa por depósito de madera

1. La tasa por depósito de la madera será de 0,05 euros por metro cuadrado y día de ocupación.

CVE-2023-1496

2. El titular del aprovechamiento de la madera deberá comunicar el primer día de ocupación y el último, procediendo el Alcalde o su representante a su comprobación y emisión del correspondiente informe, en el cual se incluirá la estimación de la tasa a abonar.

3. El titular del aprovechamiento deberá abonar la tasa en el plazo de un mes a contar desde el último día de ocupación.

Artículo 5.- Infracciones

El régimen de infracciones aplicables por los supuestos de incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, es el que se detalla:

1. Infracciones leves:

a) El incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia de corta, para su ejecución, siempre que no conlleve incremento de tala de árboles o tala de especies no autorizadas, ni se exceda en la superficie autorizada.

b) El incumplimiento de las condiciones horarias o de los días previstos en la autorización para la utilización de caminos y vías municipales, siempre que no se haya generado obstaculización o impedimento de la correcta utilización de las mismas por los restantes usuarios.

c) El incumplimiento de las condiciones de utilización del parque de madera fijadas en la autorización o licencia, siempre que no impliquen daños o deterioro sobre el lugar o sus bienes, ni generen peligro para las personas y bienes, y no conlleve la ocupación de mayor espacio del autorizado.

d) El incumplimiento de cualquier requerimiento u obligación dispuesta para subsanar deficiencias, incumplimientos o condiciones detectadas durante la actividad, siempre que dicha actividad se ejerza disponiendo de autorización o licencia y la deficiencia, incumplimiento o condición a subsanar para la se haya requerido, no comporte peligro para personas o bienes, daños en vías, parcelas, instalaciones o servicios, ni interfiera o dificulte la utilización de espacios excluidos de la licencia.

2. Infracciones graves:

a) Cualquiera de las conductas previstas como infracciones leves, si los incumplimientos se llevan a efecto generando daños en bienes, instalaciones o derechos, peligro para personas y bienes, interfieran en la correcta utilización de los mismos, exceso de superficie utilizada o cualquier otra condición distinta a la que debe concurrir para su calificación como infracción leve y no implique su calificación como muy grave.

b) No retirar o limpiar inmediatamente de los caminos y vías municipales, los materiales desprendidos o arrojados por el vehículo o su carga, que generen suciedad, obstáculos o cualquier situación que afecte al adecuado uso de los mismos o que genere peligro para su utilización, como consecuencia de tales condiciones.

c) Excederse hasta un 20% en la ocupación o utilización de la superficie autorizada a ocupar en el parque de madera.

d) Cualquier otro incumplimiento de las condiciones previstas en la autorización o licencia o en la presente Ordenanza, si conlleva excesos sobre límites autorizados, deterioro de bienes o instalaciones o suciedad sobre los mismos, peligros para personas y bienes u obstaculización de la correcta utilización de los espacios y vías públicas o caminos por otros usuarios, siempre que no se encuentre calificado como infracción muy grave.

CVE-2023-1496

3. Infracciones muy graves:

a) Cualquiera de las conductas previstas como infracciones graves si de las situaciones de peligros para personas hubieran provocado de forma efectiva accidentes, conllevado lesiones o daño en las propias personas o en sus bienes o deteriorado cualquier instalación o bien de la Junta Vecinal o de los particulares.

b) Realizar labores de corta o saca de madera careciendo de licencia o autorización o, disponiendo de dicha autorización o licencia, excederse en más de un 20% sobre la efectivamente autorizada.

c) Utilizar caminos, vías o espacios para los que se requiera autorización o licencia, sin disponer de la misma.

d) Utilización del parque de madera, sin disponer de la correspondiente autorización o licencia o sin haber cumplido las condiciones previas que habilitan para que tal autorización o licencia sea efectiva.

e) Cualquier otra acción u omisión que conlleve la utilización de vías, espacios o lugares, corta y saca de madera o actuaciones derivadas de la misma, que pudieran generar daños irreparables en bienes o instalaciones, o que supongan un deterioro medioambiental o sobre el entorno paisajístico y no fueran sancionables por otra norma.

Artículo 6.- Sanciones

Las infracciones previstas en el artículo anterior, serán sancionadas, previo el correspondiente procedimiento, según el régimen que se detalla:

1. Infracciones leves:

— Multa de hasta 750,00 €.

2. Infracciones graves:

— Multa de hasta 1.500,00 €.

3. Infracciones muy graves:

— Multa de hasta 3.000,00 €.

Artículo 7.- Obligación de pago por la utilización o aprovechamiento sin licencia o autorización o por el exceso sobre tal autorización

1. Sin perjuicio de las sanciones económicas previstas en los apartados precedentes, cuando los hechos imputables conlleven un incremento de corta, o de espacio ocupado, se liquidará el valor correspondiente a dicho exceso o incremento, debiendo abonarse la cantidad que proceda en tal concepto por el uso o aprovechamiento llevado a efecto y el beneficio que de ello deriva, con independencia de la sanción impuesta.

2. Igualmente, sin perjuicio de las sanciones aplicables, cuando la actividad llevada a efecto consista en la corta o utilización de espacios y vías sin haber obtenido la correspondiente licencia o autorización, o sin cumplir los requisitos previos para entenderla efectiva, se liquidará la cantidad que proceda en tal concepto por el uso o aprovechamiento llevado a efecto y el beneficio que de ello deriva, con independencia de la sanción impuesta.

3. En el caso de disponer de autorización o licencia, pero generándose un exceso sobre la autorización, sin perjuicio de las sanciones aplicables, se generarán las cuantías correspondientes que proporcionalmente correspondan.

CVE-2023-1496

4. Por la corta de madera, se liquidará el importe correspondiente a dicha corta según los tipos de licitación o subasta aplicables.

Artículo 8.- Reposición y reparación de bienes o espacios e indemnización por daños.

1. Sin perjuicio del régimen sancionador previsto en los artículos anteriores, cuando como consecuencia de las actividades objeto de la presente ordenanza, se produjeran daños en bienes o derechos, vías, caminos, especies, etc., procederá la reposición de las cosas a su estado anterior o la reparación de dichos daños por parte de quien los hubiera generado.

2. Si el daño generado no permitiera reponer la situación anterior o no fuera posible la reparación, se valorará el importe del bien dañado y su incidencia, debiendo abonarse el importe correspondiente.

3. Si requerido el responsable para la reposición de la situación anterior o para la reparación del bien y éste no lo llevara a efecto en el periodo concedido, se dispondrá la ejecución subsidiaria por los medios propios o ajenos que considere la Junta Vecinal, a través de su Presidente, liquidándose el importe del coste correspondiente y requiriendo el pago efectivo al responsable de los daños que fue requerido para dicha reposición o reparación.

4. Si se requiere el pago de los importes de reparación o valoración de los bienes no reparables, sin que se abonaran en plazo, se iniciará el procedimiento de apremio que corresponda.

Artículo 9.- Procedimiento sancionador

A efectos de exigir la responsabilidad dimanante de las infracciones e imponer, en su caso, las sanciones que contempla la presente ordenanza, se aplicará el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y contenido que dicha Ley establece.

Artículo 10.- Vigilancia y policía

1. La Junta Vecinal de Caranceja, por medio de su Alcalde o su representante, ejercerá las facultades de vigilancia y policía para el cumplimiento de esta Ordenanza.

2. Lo anterior no implica las actuaciones de los particulares que, debido al incumplimiento de estas normas, se sientan perjudicados por terceros, ni las correspondientes a la administración forestal en el ejercicio de sus competencias.

Disposiciones Adicionales

PRIMERA.- La Junta Vecinal de Caranceja ejercerá las facultades necesarias para garantizar la correcta aplicación de la presente ordenanza e interpretará el contenido de la misma en los propios términos en que se encuentra redactada, y de conformidad con la restante normativa que pudiera resultarle de aplicación, atendiendo a los fines y competencias de dicha Junta Vecinal.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en la presente ordenanza y cuantas competencias y facultades derivan de su aplicación para la Junta Vecinal de Caranceja, se llevarán a efecto por dicha Junta Vecinal, sin perjuicio de las facultades que pudieran corresponder a otras Entidades u Organismos por razón de la materia o de las competencias que al efecto le correspondieran.

CVE-2023-1496

TERCERA.- La obtención de las licencias o autorizaciones que corresponden a la Junta Vecinal de Caranceja, no eximirán de la obtención de cualesquiera otras que se precise su concesión por otras Entidades u Organismos.

CUARTA.- Las autorizaciones o licencias que se concedan por la Junta Vecinal de Caranceja, lo serán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

QUINTA.- Sin perjuicio de que pueda transmitirse la autorización o licencia por parte de los autorizados a favor de otros sujetos, tal transmisión se sujeta a los siguientes requisitos:

a) Deberá ponerse en conocimiento de la Junta Vecinal, con carácter previo. En otro caso, se podrán exigir las correspondientes responsabilidades tanto al titular inicial de la licencia como a quien se le hubiera transmitido.

b) La transmisión se entenderá efectuada en los mismos términos y condiciones que se concedió al titular originario, sin que puedan entenderse modificadas por tal transmisión.

c) El nuevo titular pasará a ocupar la posición del transmitente, en todos los derechos, obligaciones y responsabilidades, incluso las que se hubieran generado y no liquidado durante el periodo en que ejerció la actividad el transmitente, salvo que se hubiera iniciado con el transmitente el procedimiento dimanante de sus actuaciones, en cuyo caso se continuará con éste tal procedimiento hasta tal conclusión.

d) Si la autorización estuviera sujeta a plazo, la transmisión no atribuirá ningún incremento del mismo, computándose a tales efectos el tiempo que ya hubiere utilizado el transmitente.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la aprobación definitiva por la Junta Vecinal de Caranceja, el día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2023/1496

CVE-2023-1496

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-1527 *Resolución de la Alcaldía de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 696/2023, de fecha 17 de febrero, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia para el acto de celebración de matrimonio civil el día 18 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en la concejal Dª Ana Isabel Roiz García.

San Vicente de la Barquera, 21 de febrero de 2023.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2023/1527

CVE-2023-1527

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2023-1570 *Resolución de nombramiento de personal funcionario de carrera, Subinspector de la Policía Local.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2023, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, se ha nombrado funcionario de carrera en propiedad, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, a D. Marcos Garay Herrería, al haber superado las pruebas de selección mediante concurso-oposición, promoción interna, en una plaza de Subinspector de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Santoña, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, Grupo B.

Se hace constar asimismo, que el funcionario ha tomado posesión de su cargo el 3 de febrero de 2023.

Santoña, 20 de febrero de 2023.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2023/1570

CVE-2023-1570

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-1482 *Resolución Rectoral (R.R. 155/2023) de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 1 A3 2023-2024.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2023 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2023-2024 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

CVE-2023-1482

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2007; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

CVE-2023-1482

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración a efectos de compatibilidad.

d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, en caso de no disponer de certificado electrónico, las solicitudes podrán presentarse utilizando la opción "Presentación Presencial", cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán estar firmadas y entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

En el caso de que algún aspirante esté interesado en concursar en más de una plaza, se recuerda la obligatoriedad de presentar por Registro una solicitud por plaza a la que pretenda aspirar.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

CVE-2023-1482

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

3.9 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, a través de una de las siguientes vías:

— Por instancia básica en Sede Electrónica si se dispone de firma electrónica.
https://sede.unican.es/

— Acudiendo en persona al Registro UC con la documentación.
https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx

— Presentando la documentación en cualquier Registro Público habilitado al efecto.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander

CVE-2023-1482

en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

CVE-2023-1482

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará, en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

CVE-2023-1482

7.8. El acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el Rectorado.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

CVE-2023-1482

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, este tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 20 de febrero de 2003.

El rector,

PD. (RR. 35/2021) el vicerrector de Ordenación, Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.

2023/1482

CVE-2023-1482

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-1483 *Resolución Rectoral (R.R. 152/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 4 PO 2022-2023.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sus sesiones del 17 de mayo y del 24 de octubre de 2022, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

CVE-2023-1483

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Estar en posesión del título de Doctor.

b). No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

c). Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

d). Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2023-1483

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.

d) Documentación que justifique haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.

e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 2.4.d) de las bases de la convocatoria.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, en caso de no disponer de certificado electrónico, las solicitudes podrán presentarse utilizando la opción "Presentación Presencial", cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán estar firmadas y entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

CVE-2023-1483

En el caso de que algún aspirante esté interesado en concursar en más de una plaza, se recuerda la obligatoriedad de presentar por Registro una solicitud por plaza a la que pretenda aspirar.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a), b) y c).

3.7 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.7 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.8 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.9 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

3.10 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

CVE-2023-1483

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, a través de una de las siguientes vías:

— Por instancia básica en Sede Electrónica si se dispone de firma electrónica.
https://sede.unican.es/

— Acudiendo en persona al Registro UC con la documentación.
https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx

— Presentando la documentación en cualquier Registro Público habilitado al efecto.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan recibido reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado.

CVE-2023-1483

7. PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará, en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acre-

CVE-2023-1483

ditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. El acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el Rectorado.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere la base 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

CVE-2023-1483

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 20 de febrero de 2023.

El rector,

PD. (RR. 35/2021) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado

Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2023-1483

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

1.- Área: GEODINÁMICA EXTERNA
Plazas: 1

Perfil Docente:	Geodinámica Externa y Didáctica de las Ciencias Experimentales
Perfil Investigador:	Geodinámica Externa y Didáctica de las Ciencias Experimentales

Comisión: Titular
Presidente: D. JUAN REMONDO TEJERINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ALBERTO GONZALEZ DIEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JAIME BONACHEA PICO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. LUIS FERNANDEZ BARQUIN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. GEMA FERNANDEZ MAROTO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

CVE-2023-1483

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

2.- Área: FILOLOGÍA INGLESA
Plazas: 1
Perfil Docente: Asignaturas del Área de Filología Inglesa

Perfil Investigador: Lingüística Aplicada a la Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Inglesa

Comisión: Titular
Presidenta: Dª. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARTA GOMEZ MARTINEZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ALFREDO MORO MARTIN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2023-1483

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

3.- Área: MATEMÁTICA APLICADA
Plazas: 1
Perfil Docente: Cálculo

Perfil Investigador: Análisis Matemático y sus aplicaciones

Comisión: Titular
Presidente: D. EDUARDO CASAS RENTERIA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA REYES RUIZ COBO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. CARMEN MARIA SORDO GARCIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. ANGEL COBO ORTEGA. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ELENA ESPERANZA ALVAREZ SAIZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. LAURA MARIA BRAVO SANCHEZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

CVE-2023-1483

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y COMPUTACIÓN

4.- Área: ALGEBRA
Plazas: 1

Perfil Docente:	Docencia en asignaturas de la materia de Álgebra en el Grado en Matemáticas
Perfil Investigador:	Investigación en temas propios de Álgebra

Comisión: Titular
Presidente: D. LUIS MIGUEL PARDO VASALLO. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUIS FELIPE TABERA ALONSO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DANIEL SADORNIL RENEDO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente
Presidente: D. TOMAS MARTIN HERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. NURIA CORRAL PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. DELFINA GOMEZ GANDARILLAS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2023-1483

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

CVE-2023-1483

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- APTIS B1 (British Council).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3º curso.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006) Certificado de Nivel Intermedio.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Intermedio B1.
- LINGUASKILL B1 (University of Cambridge).
- Nivel B1 Oxford Test of English.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).

Otros títulos o diplomas que no se contemplen en la tabla anterior o que se refieran a acreditación de otras lenguas diferentes, (reconocimientos no automáticos), podrán ser aportados por los candidatos y serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística quien emitirá un informe sobre la equivalencia de la formación certificada con alguno de los niveles lingüísticos requeridos en cada caso.

CVE-2023-1483

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA .....

D.N.I / PASAPORTE Nº …….....

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.

☐ No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.

☐ No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

☐ No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, ... de ..... de .....

2023/1483

CVE-2023-1483

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-1484 *Resolución Rectoral (R.R. 148/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso número 5 CD 2022-2023.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, relacionadas en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público del año 2022 que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 25 de mayo de 2022, y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de fecha 25 de mayo de 2022. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 17 de febrero de 2023, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de

CVE-2023-1484

Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 55/2019, de 11 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor los concursantes deberán acreditar lo siguiente:

a) Estar en posesión del título de Doctor

b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.

c) Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse las certificaciones reconocidas automáticamente en la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B2 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o, tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

CVE-2023-1484

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

c) Documentación que justifique haber obtenido la Acreditación para acceder a la categoría de profesor Contratado Doctor.

d) Documento acreditativo de nivel B2 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 2.4.c) de las bases de la convocatoria

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, en caso de no disponer de certificado electrónico, las solicitudes podrán presentarse utilizando la opción "Presentación Presencial", cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán estar firmadas y entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en este punto se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.5 Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a), b) y c) del apartado 3.3.

3.6 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.7 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

CVE-2023-1484

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

3.9 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en el punto 3 de estas bases.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, a través de una de las siguientes vías:

— Por instancia básica en Sede Electrónica si se dispone de firma electrónica.
https://sede.unican.es/

— Acudiendo en persona al Registro UC con la documentación.
https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx

— Presentando la documentación en cualquier Registro Público habilitado al efecto.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan recibido reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

CVE-2023-1484

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Acto de presentación de los candidatos.

— Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.

— Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia física o virtual de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de las pruebas y los criterios específicos de valoración del currículo de los concursantes, que se ajustarán al baremo del Anexo II. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web

CVE-2023-1484

de Concursos PDI de la UC. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros. El acto de constitución podrá realizarse de manera presencial o por medios electrónicos (videoconferencia).

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en modalidad presencial en el lugar, día y hora comunicados a los candidatos admitidos, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con historial académico, docente e investigador, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto. Este les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

c) Proyecto docente e investigador, que pretenda desarrollar y que será conforme al perfil de la plaza, incluyendo al menos el programa de una asignatura obligatoria que guarde relación con el perfil de la plaza objeto del concurso, y que se encuentre en un plan de estudios vigente.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el currículo. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos para la realización de las pruebas, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de las mismas. Igualmente se fijará el procedimiento y plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el lugar y plazo para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7.5. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, y una vez valorados por la Comisión los currículos de los candidatos, de acuerdo con el baremo específico acordado, cada miembro de la misma entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustada a los criterios establecidos, valorando globalmente, además de su currículo, el proyecto docente e investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso.

Los resultados de la primera prueba, junto a las puntuaciones de los currículos de los concursantes, serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que hayan superado la primera prueba, para desarrollar la segunda. Para pasar a la segunda prueba los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

7.6. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto y elegido por él, de entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar esta segunda prueba los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

CVE-2023-1484

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta para cada una de las actuaciones anteriores, que serán suscritas por todos los miembros presentes de la comisión en las distintas actuaciones.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas, por orden de preferencia, a favor de aquellos candidatos que hubieran superado las dos pruebas. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando a juicio motivado de la Comisión los candidatos no se adecuen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.

8.3 La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

8.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, que ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses De no dictarse resolución expresa en plazo, podrá entenderse desestimada la reclamación.

8.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del in-

CVE-2023-1484

teresado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Permiso de trabajo, en su caso.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a), b) y d).

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 20 de febrero de 2023.
El rector,
PD. (RR. 35/2021) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2023-1484

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE CIENCIA E INGENIERÍA DEL TERRENO Y DE LOS MATERIALES

1.- Área: INGENIERÍA DEL TERRENO
Plazas: 1

Perfil Docente:	Asignaturas del área de conocimiento Ingeniería del Terreno
Perfil Investigador:	Mejora del terreno
Oferta de Empleo Público:	2022

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:
Presidente: D. CARLOS BELTRAN ALVAREZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ALMUDENA DA COSTA GARCIA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JORGE CAÑIZAL BERINI. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JORGE CASTRO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. VIOLA MARIA BRUSCHI. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:
Presidenta: Dª. MARIA JOSE GONZALEZ LOPEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. ISIDRO ALFONSO CARRASCAL VAQUERO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. DIEGO FERREÑO BLANCO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. SERGIO CICERO GONZALEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CARRO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2023-1484

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA

2.- Área: FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
Plazas: 1

Perfil Docente:	Asignaturas del área de Física de la Materia Condensada
Perfil Investigador:	Propiedades de materiales de Alta Presión
Oferta de Empleo Público:	2022

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:
Presidente: D. ERNESTO ANABITARTE CANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUIS FERNANDEZ BARQUIN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FERNANDO RODRIGUEZ GONZALEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FERNANDO AGUADO MENENDEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA EUGENIA BAUSA LOPEZ. Catedrática de Universidad. Universidad Autónoma de Madrid

Comisión suplente:
Presidenta: Dª. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JUAN REMONDO TEJERINA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. IGNACIO HERNANDEZ CAMPO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE IGNACIO ESPESO MARTINEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2023-1484

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

3.- Área: INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
Plazas: 1

Perfil Docente:	Asignaturas del área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática de los Grados en Ingeniería del ámbito Industrial
Perfil Investigador:	Control y Guiado de Sistemas Robóticos Industriales
Oferta de Empleo Público:	2022

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:
Presidente: D. MARIO MAÑANA CANTELI. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS MARIA MIRAPEIX SERRANO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. ESTHER GONZALEZ SARABIA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JOSE RAMON LLATA GARCIA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. CARLOS TORRE FERRERO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:
Presidente: D. DANIEL PEREZ GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. FRANCISCO JESUS VELASCO GONZALEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA DEL MAR MARTINEZ SOLORZANO. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. JESUS ANTONIO ARCE HERNANDO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: D. LUCIANO ALONSO RENTERIA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2023-1484

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO II

En la evaluación para profesor contratado doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza:

1.- Actividad y experiencia docente: Se valorará la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil y las características de la plaza objeto del concurso.

2.- Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias pre y postdoctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

4.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, así como ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación. También se valorará, ente otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

CVE-2023-1484

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B2 EN IDIOMA INGLÉS

- APTIS B2 (British Council).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 5.5.
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 4º curso.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006) Certificado de Nivel Avanzado.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Intermedio B2.
- LINGUASKILL B2 (University of Cambridge).
- Nivel B2 Oxford Test of English.
- Obtención del título de Bachillerato en un país con el inglés como lengua de enseñanza.
- Test of English a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 72.
- Título de Bachillerato Internacional.
- Trinity College London: Integrated Skills in English II (ISE II).
- University of Cambridge ESOL examinations: First Certificate in English (FCE).

Otros títulos o diplomas que no se contemplen en la tabla anterior o que se refieran a acreditación de otras lenguas diferentes, (reconocimientos no automáticos), podrán ser aportados por los candidatos y serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística quien emitirá un informe sobre la equivalencia de la formación certificada con alguno de los niveles lingüísticos requeridos en cada caso.

2023/1484

CVE-2023-1484

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-1485 *Resolución Rectoral (R.R. 151/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado Ciencias de la Salud (Facultad de Enfermería). Concurso número 6 AS 2022-2023.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que han quedado vacantes o han quedado desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la LO 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; la Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se publica el Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias (BOC de 18 de junio), y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 La duración de los contratos será para el Curso Académico 2022-2023 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado

CVE-2023-1485

en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, deberán estar desempeñando su actividad asistencial en los centros asistenciales concertados, en el ámbito que se requiere en función del perfil y las características de las plazas y en horario compatible con las obligaciones docentes de las plazas convocadas.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2023-1485

c) Declaración a efectos de compatibilidad.

d) Copia auténtica de certificación que acredite el ejercicio profesional en el Centro o Área de Salud concertado requerido para cada plaza

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, en caso de no disponer de certificado electrónico, las solicitudes podrán presentarse utilizando la opción "Presentación Presencial", cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán estar firmadas y entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

En el caso de que algún aspirante esté interesado en concursar en más de una plaza, se recuerda la obligatoriedad de presentar por Registro una solicitud por plaza a la que pretenda aspirar.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

3.9 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.

CVE-2023-1485

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, a través de una de las siguientes vías:

— Por instancia básica en Sede Electrónica si se dispone de firma electrónica.
https://sede.unican.es/

— Acudiendo en persona al Registro UC con la documentación.
https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx

— Presentando la documentación en cualquier Registro Público habilitado al efecto.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de

CVE-2023-1485

junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. La valoración de los concursantes se realizará conforme al Baremo aprobado por la Comisión Mixta de fecha 19 de junio de 2018 entre la Universidad de Cantabria y el Servicio Cántabro de Salud, que figuran en el Anexo II.

7. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior el Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

CVE-2023-1485

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. El acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el Rectorado.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no

CVE-2023-1485

idoneidad de todos los candidatos. Asimismo, podrá declarar no idóneos a los candidatos cuya jornada laboral no sea coincidente con el horario de impartición de prácticas a los alumnos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar, para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

CVE-2023-1485

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5 En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 20 de febrero de 2023.
El rector,
PD. (RR. 35/2021) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2023-1485

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA :

1.- Área de conocimiento: ENFERMERIA (Baremo y Bases I)
Número de plazas: 1

Materia:	Practicum I, II, III, IV y V
Centro:	Centro de Salud José Barros y Centro de Salud Camargo Costa
Dedicación:	3 h/Semana Docencia + 3 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidenta: Dª. MARIA MADRAZO PEREZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. PAULA PARAS BRAVO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. MARIA PAZ ZULUETA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: Dª. CRISTINA BLANCO FRAILE. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria
Vocal: Dª. RAQUEL SARABIA LAVIN. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria
Vocal: D. MIGUEL SANTIBAÑEZ MARGÜELLO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

CVE-2023-1485

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO II

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Curso 22/23
Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BASES I

Es requisito imprescindible que el candidato desarrolle su actividad asistencial en el/los Centro/os de la plaza a concurso.

Todas estas plazas serán asignadas a personas que desarrollen su actividad asistencial preferentemente en la/s unidad/es de la plaza a concurso.

En igualdad de puntuación, tendrá preferencia aquel candidato que opte por primera vez a una plaza de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud y en el caso de persistir la igualdad por quien se encuentre en posesión de la titulación de Grado.

La existencia de un informe de carácter negativo del aspirante, por parte de cualquiera de las dos Instituciones, capacitará al Consejo de Departamento, previo conocimiento de las partes implicadas, para no proponer su contratación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria.

Se baremarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados. La documentación acreditativa se presentará, junto con el modelo de solicitud que se facilita, en la Sección de Personal Docente de la Universidad de Cantabria (Pabellón de Gobierno Avda. de los Castros s/n).

CVE-2023-1485

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

Convocatoria de plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud. Curso 22/23
Departamento: **Enfermería**
Área de conocimiento: **Enfermería**

BAREMO PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD EN ENFERMERÍA (Comisión Mixta 19/06/18)

Actividad asistencial (máximo 25 puntos)	**Puntos**
Cada año de servicios prestados en la Unidad con el perfil de la plaza a concurso en los últimos 5 años	5
Cada año de servicios prestados en otras Unidades diferentes a la de la plaza a concurso, un punto por cada periodo de 5 años hasta un máximo de 5 puntos	1

Formación académica en el área de Enfermería (máximo 25 puntos)	**Puntos**
Por cada 10 horas de cursos de formación realizados en Instituciones Sanitarias y Universitarias relacionados con el perfil de la plaza en los últimos 5 años (hasta un máximo de 10 puntos)	1
Título de Experto Universitario	Hasta 2
Título de Máster o especialidad relacionados con el perfil de la plaza (*)	8
Doctorado (*)	15

(*) Se valorará para cada candidato la situación más favorable sin posibilidad de acumular puntuación

Actividad docente (máximo 25 puntos)	**Puntos**
Actividad realizada en los últimos 10 años	
Cada curso académico con contrato de Profesor Asociado en enseñanza universitaria (hasta un máximo de 15 puntos)	5
Por cada 10 horas de docencia impartida en Instituciones Sanitarias y Universitarias relacionadas con el perfil de la plaza durante un curso académico (hasta un máx. de 10 puntos)	1
Actividad anterior a la considerada en el apartado previo	
Se considerarán los mismos conceptos pero se multiplicará por un factor corrector 0,5	

Actividad investigadora (máximo 15 puntos)	**Puntos**
Actividad realizada en los últimos 10 años	
Artículo publicado: • En revista indexada • En revista no indexada	 4 1
Mesa redonda o ponencia	Hasta 2
Comunicación presentada en congreso	1
Participación como investigador/a en proyecto de investigación competitivo.	3 – 5
Actividad anterior a la considerada en el apartado previo	
Se considerarán los mismos conceptos pero se multiplicará por un factor corrector 0,5	

Otros méritos (máximo 10 puntos)	
Conocimiento de inglés nivel B1 o superior.	1 - 3
Premio de investigación.	2 – 4
Por curso académico como tutor de prácticas	4
Experiencia en puestos de Gestión del Servicio de Enfermería	1
Estancias en Instituciones Sanitarias extranjeras	1 - 3
Estar en posesión del título de Grado	1
Participar en actividades que evidencien el compromiso con su institución	1 – 2
Pertenencia a sociedades científicas	1
Otros a considerar por la comisión	1 - 4

Consideraciones lingüísticas: Todas las denominaciones que en la presente convocatoria se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

CVE-2023-1485

2023/1485

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-1486 *Resolución Rectoral (R.R. 154/23), de 20 de febrero de 2023, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 6 A3 2022-2023.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2023 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2022-2023 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

2. 1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de

CVE-2023-1486

abril de 2007; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.

CVE-2023-1486

c) Declaración a efectos de compatibilidad.

d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4 Así mismo, en caso de no disponer de certificado electrónico, las solicitudes podrán presentarse utilizando la opción "Presentación Presencial", cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán estar firmadas y entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

En el caso de que algún aspirante esté interesado en concursar en más de una plaza, se recuerda la obligatoriedad de presentar por Registro una solicitud por plaza a la que pretenda aspirar.

3.5 Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6 La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

CVE-2023-1486

3.9 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base 3.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, a través de una de las siguientes vías:

— Por instancia básica en Sede Electrónica si se dispone de firma electrónica.
https://sede.unican.es/

— Acudiendo en persona al Registro UC con la documentación.
https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx

— Presentando la documentación en cualquier Registro Público habilitado al efecto.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

CVE-2023-1486

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

— Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.

— Presentación de los candidatos.

— Valoración de los méritos de los candidatos.

— Realización de entrevista personal a los candidatos.

— Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

CVE-2023-1486

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará, en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. El acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el Rectorado.

CVE-2023-1486

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnable directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado,

CVE-2023-1486

para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

— Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

— Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

— Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 20 de febrero de 2023.

El rector,

PD. (RR. 35/2021) el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.

CVE-2023-1486

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCCIÓN NAVAL

1.- Área: CONSTRUCCIONES NAVALES
Plazas: 1

Materia:	Formación Sanitaria y Calidad Sistemas Integrados de Gestión
Titulación:	Grados en Ing. Marina, Marítima y Náutica. Máster en Ingeniería Marina
Centro:	Escuela Técnico Superior de Náutica
Horario Docencia:	Mañana y tarde
Horario Tutoría:	Mañana y tarde
Dedicación:	4 h/Semana Docencia + 4 h/Semana Tutoría
Duración:	Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidente: D. LUIS MANUEL VEGA ANTOLIN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ALFREDO TRUEBA RUIZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL A. GIRON PORTILLA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. FRANCISCO JOSE SANCHEZ DIAZ DE LA CAMPA. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON SAN CRISTOBAL MATEO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. ANDRES RAFAEL ORTEGA PIRIS. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

CVE-2023-1486

50 UC Universidad de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a "experiencia y méritos profesionales", que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5

2023/1486
CVE-2023-1486

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2023-1506 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Expediente 1135966F.*

Habiendo comunicado la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante del cargo de Juez de Paz titular del Ayuntamiento de Anievas y con el fin de proveer su nombramiento, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que las personas interesadas presenten la solicitud correspondiente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y en los artículos 102, 302 y 389 de La Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1995, así como el artículo 127.1 de la Constitución Española, y deberá expresar en su solicitud, mediante declaración jurada los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de Edad.
- No estar impedidos física o psíquicamente para la función judicial.
- No haber sido procesado, inculpado o condenado, salvo que se haya obtenido el sobreseimiento, la absolución o la rehabilitación.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- No pertenecer a ningún partido político.
- Señalar la actividad y profesión a la que se dedica.
- Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del DNI compulsada.

En el supuesto de no haber solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento de Anievas, elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de Jueces de Paz.

En la Secretaría del Ayuntamiento se podrá recabar la información precisa sobre requisitos, derechos, obligaciones y duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuestos en el artículo 5.1 del Reglamento de Jueces de Paz.

Cotillo de Anievas, 21 de febrero de 2023.
El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2023/1506

CVE-2023-1506

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2023-1487 *Bases y convocatoria para la provisión urgente, como funcionario interino, mediante concurso del puesto de Secretario-Interventor.*

Por Decreto de la Alcaldía 2023 - 0112, de fecha 20 de febrero de 2023, se aprobaron las bases para cubrir interinamente, mediante concurso, una plaza de Secretario Interventor en el Ayuntamiento de Guriezo que a continuación se transcriben literalmente:

BASES PARA CUBRIR INTERINAMENTE, MEDIANTE CONCURSO, UNA PLAZA DE SECRETARIO-INTERVENTOR EN EL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso, la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Guriezo, que ha quedado vacante.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, entendiendo que dicho nombramiento implica en todo caso el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones, determinará la extinción de la presente interinidad.

La cobertura interina objeto de la presente convocatoria, tendrá por finalidad desempeñar el puesto de Secretaría - Intervención, vacante en la actualidad como consecuencia de baja médica de su titular, hasta que el mismo sea cubierto por funcionario con habilitación de carácter nacional.

El puesto interino generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de Guriezo.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o estar en posesión de la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

CVE-2023-1487

e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

El régimen de incompatibilidades será el establecido en la Ley 53/84.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la señora Alcaldesa y se presentarán en el registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de la presente Convocatoria en el BOC. Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá aportarse el currículum y documentación acreditativa, que sirva para la valoración de méritos.

Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de instancias.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la señora Alcaldesa aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la señora Alcaldesa, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y fecha de valoración de méritos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guriezo.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o un funcionario municipal con la titulación pertinente al subgrupo A1.

CVE-2023-1487

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

— Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por la señora Alcaldesa.

Secretario: un vocal miembro del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA.- Fase de Concurso y valoración.

La fase de concurso consistirá en lo siguiente:

A) Valoración de méritos.

A) Méritos a valorar.

Se valorarán únicamente los siguientes méritos:

A.1) Licenciatura o Grado en Derecho, Economía o Administración y Dirección de Empresas: 1,00 punto.

A.2) Prestación de servicios como Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, subescalas Secretaría o Secretaría-Intervención: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 3,00 puntos.

A.3) Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo, asimismo, objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, en materias de Administración Local y/o Derecho Administrativo:

— Entre 15 y 29 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,5 puntos.

— Entre 30 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.

— Entre 51 y 99 horas lectivas: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1,00 punto.

— De más de 100 horas lectivas: 1,00 punto.

Se acreditará mediante presentación de copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 15 horas y con una antigüedad inferior a la de diez años a contar desde la fecha de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

CVE-2023-1487

A.4) Otras experiencias laborales en material relacionadas con el Derecho Administrativo, en puestos clasificados en el grupo A1 de cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1,00 puntos.

A.5) Por haber superado exámenes de las oposiciones a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas de Secretaría-Intervención y Secretaría, 1,00 punto por cada examen superado, en los últimos cinco años, hasta un máximo de 4,00 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente, siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum en el que se adjunte la documentación acreditativa de los mismo mediante documento original o debidamente compulsado, habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán de acreditarse mediante fotocopia, certificados de servicios, diplomas de asistencia, etc...

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa en los términos anteriormente señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

La puntuación se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el Tribunal no tome posesión o renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a los establecido en el apartado segundo de la Base Octava.

Se entenderá aprobado, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final.

El aspirante propuesto por el Tribunal como aprobado, presentará en el Ayuntamiento de Guriezo, dentro del plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas.

OCTAVA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario interino.

Concluido el proceso mencionado en la Base anterior, y acreditado dentro de plazo por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, la señora Alcaldesa, propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Secretario-Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante aprobado se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

CVE-2023-1487

NOVENA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa reguladora que al efecto resulte de aplicación.

Guriezo, 20 de febrero de 2023.
La alcaldesa,
Mª Dolores Rivero Alonso.

CVE-2023-1487

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE

AL SR/SRA. ALCALDE/A DEL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

D/Dña. ....., mayor de edad, con D.N.I., nº ....., y domicilio en ....., calle ....……..... nº ....., piso ….., teléfono .....……....., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº ..... de fecha .....

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta currículum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En ....., a ..... de ..... 2.023.

Firma:

2023/1487

CVE-2023-1487

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2023-1500 *Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo de Administración General.*

Dado cuenta del proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo de Administración General, por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2023, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se transcribe literalmente:

"Esta Alcaldía, considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Administrativo de Administración General, para el nombramiento de funcionario interino, aprobadas en fecha 16 de enero de 2023, ha sido publicado en el BOC Nº 15 de 23 de enero de 2023, y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo. Que, en el anuncio de publicación de bases y convocatoria, en su primer párrafo indica lo siguiente:

"Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de enero de 2023, las bases y la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo de Administración General para el nombramiento de funcionarios interinos, del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, por oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria."

Tercero. Que la base tercera "Solicitudes" indica en su primer párrafo:

"Las instancias solicitando tomar parte de procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo normalizado, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera inhábil".

Por todo lo cual, en el ejercicio que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas desde la finalización del plazo otorgado en días hábiles hasta su cómputo en días naturales, habiendo finalizado el plazo de instancias el 20 de febrero de 2023.

CVE-2023-1500

SEGUNDO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, para la creación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo de Administración General, para atender las necesidades de interinidad, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC Nº 15, de 23 de enero de 2023, de acuerdo con el Anexo I adjunto.

TERCERO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a base cuarta de la convocatoria.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, para mayor difusión.

Ribamontán al Mar, 21 de febrero de 2023.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

CVE-2023-1500

ANEXO I

ASPIRANTES ADMITIDOS:

1	ABASCAL PELAYO, SAMUEL
2	ABUÍN MENÉNDEZ, FROILÁN
3	ACERO DÍAZ, RAQUEL
4	ÁLVAREZ DE TOLEDO GARCÍA, MARÍA GLORIA
5	ANDREO TERUEL, MARÍA ISABEL
6	BALBÁS AGUILAR, RAQUEL
7	BALDEÓN PARDO, SILVIA
8	BAÑUELOS HARO, IRENE PILAR
9	BARQUÍN LAVÍN, JESSICA
10	BAUTISTA FRAILE, SARA
11	BAZ BALLESTEROS, SONIA
12	BENÍTEZ CASTILLO, ARACELI
13	BENITO GUTIÉRREZ, MARINA
14	BEZANILLA PALAZUELO, ESTER
15	BLÁZQUEZ CALVO, MAITE
16	BOSQUE GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN (DEL)
17	BRANSON, ERIN MARGARET
18	CABALLERO MONTES, RUBÉN
19	CACICEDO EXPÓSITO, MARÍA DEL CARMEN
20	CALLEJA RUIZ, ANA
21	CAMENO HIGUERA, FEDERICO
22	CAMINERO CHICO, LUCÍA
23	CANDUELA ROYANO, SOFÍA
24	CANO PÉREZ, MARÍA ELENA
25	CARLOS ALVES, SANDRA
26	CARRAL GÓMEZ, RAQUEL
27	CARRASCO MARTÍNEZ, PATRICIA
28	CASTAÑERA FERNÁNDEZ, EVA JHANET
29	CASTRO RUBIO, MARÍA
30	CATALÁN AGUILAR, SALVADOR FRANCISCO
31	CAVIROSKA ILIOSKA, VIKTORIJA
32	CAZALILLA CHICA, ROSA MARÍA
33	CEBALLOS ZAMANILLO, MARTA
34	CELIS BUENAPOSADA, DAVID
35	CHICAIZA ARCOS, BLANCA CECILIA
36	CHILES REINOSO, KARLA ABIGAIL
37	COLLANTES DEL CASTILLO, SOFÍA
38	CÓRDOBA PALAZUELOS, LUCAS
39	CUESTA DE LA RIVA, PABLO

CVE-2023-1500

40	CUETOS MONTERO, MARTA
41	CUEVAS GEREZ, MARÍA
42	DAIA DAIA, ANDRA DAYANA
43	DÍAZ DE SANTIAGO, CLAUDIA
44	DÍAZ GONZÁLEZ, ALEJANDRO
45	DIEGO SERRANO, IGNACIO
46	DÍEZ CISNEROS, NURIA
47	DÍEZ GONZÁLEZ, JAVIER
48	EJARQUE PELÁEZ, TAMARA
49	ENGEMANN BALBI, SILVANA MÓNICA
50	FEIJÓO ZABALO, JUAN
51	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LAURA
52	FERNÁNDEZ HERREROS, ANDREA
53	FERNÁNDEZ MANZANAS, NATIVIDAD
54	FERNÁNDEZ MORÍN, DAVID
55	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NATALIA
56	FUENTE PARDO, LETICIA (DE LA)
57	FUENTES CRESPO, MARÍA DOLORES
58	GALISTEO GONZÁLEZ, ELSA
59	GARCÍA CASTELLANOS, DANIEL
60	GARCÍA GARCÍA, BEATRIZ
61	GARCÍA MUÑOZ, ADELAIDA
62	GARCIA ORTEGA, BEATRIZ
63	GARCÍA PUERTAS, MARÍA ISABEL
64	GARRIDO GARCÍA, IRENE
65	GARRIDO GUTIÉRREZ, LUCÍA
66	GASPARINI REVUELTA, MARA
67	GOGOLEVA GOGOLEVA, MARÍA
68	GÓMEZ COBO, MARÍA
69	GONZÁLEZ FRAILE, MARGARITA
70	GONZÁLEZ MORENO, NATALIA
71	GONZÁLEZ PÉREZ, PAULA
72	GONZÁLEZ PUENTE, GERVASIO MARIA
73	GONZÁLEZ REDONDO, LAURA
74	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ ÁNGELA
75	HAJRI HAJRI, MOKHLES
76	HERRERA GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES
77	HERRERA IZQUIERDO, MARÍA DOLORES
78	HERRERA VALLE, MARTA
79	HONTAÑÓN EZQUERRA, ROSA ANA
80	HOYOS QUESADA, MARÍA CRISTINA
81	IBÁN MENCÍA, ENRIQUE
82	IBARGUREN SEGOVIA, LUCÍA

CVE-2023-1500

83	IGLESIAS CALLEJA, ARKAITZ
84	IGLESIAS MEDINA, SANDRA
85	IGLESIAS ORIA, SHEILA
86	IÑIGO CANDANEDO, DAVID
87	ISLA SALCINES, MARÍA DEL CARMEN
88	IZA CASTANEDO, ISABEL
89	JORGE GARCÍA, PATRICIA
90	LABRADOR OYAGÜE, JESÚS
91	LACERDA FIRMADO, ALINE
92	LAMADRID PÉREZ, ENARA
93	LANUZA MARTÍN, IRENE
94	LANZA BOLADO, PABLO
95	LANZA IZQUIERDO, BIEN APARECIDA
96	LANZA IZQUIERDO, PATRICIA
97	LANZA PÉREZ, SILVIA
98	LARA PADILLA, MARÍA ROCÍO
99	LECUE ERQUICIA, ANDREA
100	LECUNA COBO, LAURA
101	LIAÑO ALONSO, SARA
102	LIAÑO SEDANO, CLARA
103	LIRÓN LÓPEZ, MYRIAN
104	LLORENTE PUENTE, CLARA LUZ
105	LÓPEZ AJA, LAURA
106	LÓPEZ GALLEGO, ANGÉLICA
107	LÓPEZ SUSTACHA, CARMEN ANGÉLICA
108	LUCAS MUÑOZ, ROCÍO
109	MAÍLLO MANCEBO, MARÍA
110	MANTILLA VARA, MARÍA DEL CARMEN
111	MARAÑÓN CASANOVAS, MARÍA AMELIA
112	MARCOS MOSQUERA, VANESA
113	MARTÍNEZ BUSTAMANTE, MARTA
114	MARTÍNEZ GALVÁN, TAMARA
115	MARTÍNEZ MAZORRA, PATRICIA
116	MARTÍNEZ PELAYO, MÓNICA
117	MARTOS LUENGO, ANA MARIA
118	MATEUS MENCHACA, ELENA
119	MAZO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
120	MAZÓN SÁENZ, ANA ISABEL
121	MEDIAVILLA GREGORIO, VANESSA
122	MERLA ANDRIUTA, MARÍA
123	MESONES TORRE, MARÍA DEL CARMEN
124	MIER CARRERA, MARÍA
125	MIER MAYORDOMO, BIBIANA

CVE-2023-1500

126	MÍGUEZ ZARZUELA, MÓNICA
127	MORALES SANTIBAÑEZ, ANA
128	MORENO-VENTAS FANTELLI, ANDREA LOURDES
129	NAVARRO GUEVARA, MANUEL PACÍFICO
130	NISTAL MANSO, MARÍA JOSÉ
131	NORIEGA MÉNDEZ, ANDREA
132	NÚÑEZ FERNÁNDEZ, ANA
133	NUÑO RODRÍGUEZ, EMILIO JUAN
134	OBREGÓN AGÜERO, ELENA
135	OCHOA CABEZA, NICOLÁS
136	OLAVARRÍA CRUZ, REBECA
137	OLAZARRI EGUSQUIZA, ARKAITZ
138	OLLAQUINDÍA LÓPEZ, EVA
139	ORTIZ BEDIA, ROSA MARÍA
140	ORTIZ CALLE, MAGDALENA
141	ORTIZ HARO, CRISTINA
142	ORTIZ RUIZ ANA, TERESA
143	OTI GUTIÉRREZ, NURIA
144	PALACIO LUENA, PATRICIA
145	PALACIOS DÍAZ DE LA ESPINA, JORGE PABLO
146	PARRILLA DOMÍNGUEZ, ANA MARIA
147	PEDRO NAVARRO, MIGUEL ÁNGEL (DE)
148	PELLÓN RUESGA, BEATRIZ
149	PERALES GÓMEZ, SONIA
150	PÉREZ ÁLVAREZ, CRISTIAN
151	PÉREZ LÓPEZ, AINARA ESPERANZA
152	PÉREZ POMBO, ROCÍO MARÍA
153	PÉREZ SANTOS, PATRICIA MARÍA
154	PÉREZ TOVAR, ALFONSO
155	PISANO MARTÍN, MARIO
156	PRESMANES VIADERO, PAULA
157	PUENTE HIERRO, ÓSCAR
158	PUJANA CANTERO, AMAIA
159	PUKISH MYGOVYCH, ZOYA
160	PULGAR GARCÍA, SORAYA
161	QUIJANO SÁNCHEZ, MÓNICA
162	QUINTANA MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL
163	RAMÍREZ LEIVA, YUNE
164	REDONDO PÉREZ, ELENA
165	RÍO GIL, RAQUEL (DEL)
166	RIVA BARCENILLA, ANA (DE LA)
167	ROBLES LAÍN, ÁNGELA
168	RODRIGO SAGASETA, MARÍA NIEVES

CVE-2023-1500

169	RODRÍGUEZ CERCAS, RAQUEL
170	RODRÍGUEZ MORENO, ENRIQUE
171	RODRÍGUEZ PÉREZ, VANESA
172	RODRÍGUEZ RIVERO, ROSA MARÍA
173	ROJO SANZ, ROCÍO
174	ROMERO CURIEL, ELBA FABIOLA
175	RUGAMA PÉREZ, LIDIA
176	RUIZ DÍEZ, MÓNICA
177	RUIZ FIGUERAS, CAROLINA
178	RUIZ MANTECA, MARÍA DEL PILAR
179	RUIZ MAÑANES, JAVIER
180	RUIZ PÉREZ, BEATRIZ
181	SAN EMETERIO DÍEZ, ELENA
182	SÁNCHEZ GARCÍA, LUCÍA
183	SANGRÓNIZ EXPÓSITO, VERÓNICA
184	SANTAMARÍA RÍOS, MARÍA DEL MAR
185	SANTAMARÍA RODRÍGUEZ, VERÓNICA
186	SANTIBÁÑEZ CANALES, ALFONSO
187	SANZ SAIZ, AMAIA
188	SAÑUDO SALCES, FLORINDA
189	SCHWARTZ, IRENE
190	SOBRINO RUEDA, SILVIA
191	SOLAR COBO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
192	SOMAVILLA GARCÍA, MARÍA
193	TERÁN HIGUERA, INMACULADA
194	TORNADIJO RODRÍGUEZ, ELENA
195	TORRES ORTEGA, ARANZAZU
196	USHIÑAHUA OJANAMA, NUVITH
197	VARA GUTIÉRREZ, LORENA
198	VALDIANDE GUTIÉRREZ, SILVIA
199	VALENCIA CRESPO, HELENA
200	VÁZQUEZ ROQUE, MARÍA JOSÉ
201	VÉLEZ DE MENDIZÁBAL HERNÁNDEZ, RUBÉN
202	VÍA DÍEZ, ROSA ANA
203	VICUÑA YUSTA, MAITANE
204	VILLEGAS GONZÁLEZ, SARA
205	VIÑA BILBAO, MÓNICA
206	ZARRAGA POMPOSO, IRATZE

CVE-2023-1500

ASPIRANTES EXCLUÍDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE:	MOTIVO DE EXCLUSIÓN:
1	BARRIO GÓMEZ, OLATZ	FALTA MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA
2	BENEDICTO MAESTRO, DIEGO	FALTA MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA
3	BENITO ARANZANA, MARIA DEL CARMEN	FALTA MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA
4	BOLADO CASUSO, RAQUEL	FALTA TITULACIÓN Y DNI
5	BOVINO BOVINO, ZAIRA TERESITA	FALTA MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA Y COPIA REVERSO DNI
6	CASUSO ANTÓN, LAURA	FALTA DNI
7	EPIFANIO RIVERO, PATRICIA (DE)	FALTA MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA
8	ESTRAMIL OZORES, LAURA	FALTA MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA
9	IDIÁQUEZ QUINTANA, MARÍA JESÚS	FALTA MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA
10	REVUELTA GÓMEZ, JUAN MANUEL	FALTA MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA
11	REVUELTA MARCOS, VÍCTOR	FALTA DNI
12	VICENTE ROVIRA LAURA, JULIA (DE)	FALTA MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA

2023/1500

CVE-2023-1500

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2023-1623 *Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario en régimen de interinidad, mediante concurso, para cubrir la plaza de Arquitecto/a vacante en este Ayuntamiento.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0094 de fecha 22 de febrero de 2023, las bases y la convocatoria para la selección de personal funcionario interino la plaza de Arquitecto/a vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO/A

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto/a de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, hasta la ejecución de la oferta de empleo público 2023, cuyas características son las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 59, de 25/03/2022, con corrección de errores en BOC núm. 64, de 01/04/2022:

CÓDIGO	FN.A1.001
GRUPO Y SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN	A1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
TITULACIÓN	ARQUITECTO/A
JORNADA	PARCIAL: 50%
DOTACIÓN	1
NIVEL	27
RETRIBUCION ANUAL, conforme RPT	21.707,82 € brutos anuales, sin incluir cuota SS empresa
FUNCIONES	Las descritas en la ficha del puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo
SISTEMA DE SELECCIÓN	CONCURSO

CVE-2023-1623

La tramitación del presente proceso selectivo tiene carácter urgente, con la consiguiente reducción de plazos, motivado en la necesidad de dar respuesta a la demanda de obras y actuaciones urbanísticas consideradas de especial dificultad técnica en el municipio de Ruiloba.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos que deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de la titulación de licenciado o graduado universitario en Arquitectura. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección se ajustarán al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ruiloba, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria yel Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud del Anexo I deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Fotocopia del título académico requerido.

— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

— Hoja de autobaremación que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo II.

CVE-2023-1623

CUARTA. Tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Ruiloba trata los datos personales de los solicitantes y de los seleccionados en estos procesos selectivos con el fin de gestionar su solicitud y las actuaciones objeto de las correspondientes convocatorias, sometiéndose a las obligaciones previstas en el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos (RGPD, en adelante), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa estatal complementaria. La Corporación realizará las tareas necesarias para que se cumplan los principios y deberes establecidos en la normativa vigente sobre la materia, para garantizar que no existe riesgo para los derechos y libertades de los solicitantes y de los seleccionados. Estas actuaciones incluirán especialmente la garantía de transparencia, en cumplimiento del arte. 13 y 14 del RGPD, con la información detallada por parte de la corporación a los mismos.

Con la formalización y presentación de la solicitud la persona aspirante da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, las personas aspirantes consienten que por parte del Ayuntamiento de Ruiloba y el Tribunal de selección se acceda a las bases de datos de las Administraciones Públicas para comprobar de oficio las acreditaciones de los requisitos, a través de las correspondientes plataformas de intermediación de datos utilizados en el sector público. En caso de oposición a dicho acceso a esta información por parte de las personas aspirantes, éstas deberán aportar la documentación acreditativa junto con la solicitud.

Los datos facilitados por los seleccionados, una vez finalizado el motivo que ha originado su recogida, serán conservados siguiendo las instrucciones de gestión documental y archivo del Ayuntamiento de Ruiloba.

Asimismo, ni se cederán ni se transferirán sin el consentimiento del aspirante o una previsión legal, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de los datos, de acuerdo con la legislación vigente, a través de la Sede electrónica o presencialmente en las oficinas del Registro.

Los datos referentes a domicilio, teléfono y dirección electrónica que aparecen en la solicitud se considerarán como únicas válidas a efectos de notificaciones y será la responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes de los errores en su consignación y comunicación al Ayuntamiento de Ruiloba de cualquier cambio.

A efectos de tratamiento de protección de datos, indicar que los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ruiloba es: ogonzalez@audidat.com.

QUINTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://ruiloba.sedelectronica.es, se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://ruiloba.sedelectronica.es. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. En todo caso, los anuncios relativos al presente proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://ruiloba.sedelectronica.es.

CVE-2023-1623

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

— Presidente, con voz y voto.

— Vocal, con voz y voto.

— Secretario, con voz y voto.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

Méritos computables:

A) Experiencia: hasta un máximo de 40 puntos:	
A.1) Servicios prestados en el puesto de Arquitecto/a en la Administración Pública Local	0,25 puntos por cada mes de servicios prestados como Arquitecto/a en una Administración Pública Local, con un máximo de 35 puntos.
A.2) Experiencia en procedimientos de disciplina urbanística en la Administración Pública Local en los últimos 15 años	0,15 puntos por informe técnico emitido en dicha materia.

Los méritos profesionales incluyen la prestación de servicios en las Administraciones públicas locales como personal funcionario, personal laboral y contrato de servicios.

La experiencia se podrá acreditar a través de los siguientes medios: Certificado emitido por la Administración Pública correspondiente, con indicación de los periodos de tiempo de trabajo, así como Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, al que se acompañará copia compulsada del/de los contratos de trabajo.

La acreditación de la experiencia en procedimientos de disciplina urbanística se realizará mediante certificado de la Administración Local con indicación expresa de los informes técnicos emitidos por el/la candidata/a.

CVE-2023-1623

B) Formación, hasta un máximo de 20 puntos:	
B.1) Formación universitaria complementaria o relacionada con el puesto de trabajo	Doctorado o Máster: 3 puntos Licenciatura o grado universitario: 2 puntos
B.2) Formación oficial relacionada con el puesto de trabajo	0,02 puntos por hora formación, con el máximo de 15 puntos

No se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente ni las que resulten necesarias para acceder a la titulación requerida.

Las titulaciones no se valorarán de forma acumulativa, de tal forma que, cuando se aleguen varias titulaciones superiores a la requerida, únicamente se valorará la titulación más alta.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a los méritos profesionales (a) en la Administración local, por el orden establecido en las presentes Bases y, en caso de persistir el empate, se estará a los méritos académicos (b), por el orden establecido en las presentes Bases.

OCTAVA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 60 puntos. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://ruiloba.sedelectronica.es.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://ruiloba.sedelectronica.es.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el/la candidata/a nombrado/a dentro del plazo de 3 días hábiles a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

CVE-2023-1623

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

CVE-2023-1623

Ayuntamiento de Ruiloba

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	**NIF**
Discapacidad ☐ Si ☐ No	**Grado:**

Datos de la representación	
Tipo de persona	
☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	**NIF/CIF**
Poder de representación que ostenta	

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

CVE-2023-1623



Ayuntamiento de Ruiloba

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vistas las Bases y Convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de Cantabria*, de fecha _____, en relación con la selección de una plaza de Arquitecto/a, mediante el sistema de concurso de méritos.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que reúne todas las condiciones exigidas en las Bases referidas, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Que conoce las Bases de la Convocatoria para la selección de Arquitecto/a mediante el sistema de concurso de méritos.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Documentación adjunta a la presente solicitud

1.- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte

2.-Anexo I (el presente documento) y Anexo II (hoja de baremación)

3.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

CVE-2023-1623



Ayuntamiento de Ruiloba

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

A).-EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO ARQUITECTO (máximo 40 puntos)			
A.1) *Servicios prestados en el puesto de Arquitecto/a en la Administración Pública Local*			
Administración local	MESES	PUNTOS	VALORACIÓN TRIBUNAL
TOTAL PUNTOS			
A.2) Experiencia en procedimientos de disciplina urbanística en la Administración Pública Local en los últimos 15 años			
Administración local	NÚMERO	PUNTOS	VALORACIÓN TRIBUNAL
TOTAL PUNTOS			
B).-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (puntuación máxima 20 puntos)			
B.1) Formación universitaria complementaria o relacionada con el puesto de trabajo			
Denominación del curso/formación	HORAS LECTIVAS	PUNTOS	VALORACIÓN TRIBUNAL

CVE-2023-1623



Ayuntamiento de Ruiloba

B.2) Formación oficial relacionada con el puesto de trabajo			
Denominación del curso/formación	HORAS LECTIVAS	PUNTOS	VALORACIÓN TRIBUNAL
TOTAL PUNTOS			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B (Máximo 60 puntos)			
BAREMACIÓN POR CANDIDATO			
VALORACIÓN POR TRIBUNAL			

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autobaremación deberá aportarse la documentación acreditativa. La puntuación objeto de autobaremación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, http://ruiloba.sedelectronica.es.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcadía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

CVE-2023-1623

Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ruiloba, 22 de febrero de 2023.

La alcaldesa,

Sara Portilla Fernández.

2023/1623

CVE-2023-1623

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2023-1526 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

D. MIGUEL ÁNGEL PRIETO FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Saro,

HAGO SABER: Que estando vacante el cargo de Juez de Paz Titular.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Saro, 20 de febrero de 2023
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2023/1526

CVE-2023-1526

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-1573 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2023, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 3.906.133,67 euros y el Estado de Ingresos a 3.906.133,67 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Comillas, 21 de febrero de 2023.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2023/1573

CVE-2023-1573

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-1621 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, plantilla de personal y masa salarial. Expediente 817/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto acordada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2023, se considera definitivamente aprobado con fecha 22 de febrero de 2023, presentando el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.025.488,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.472.017,00
3	GASTOS FINANCIEROS	7.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241.895,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	245.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.992.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.291.830,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	176.485,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.045.685,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	153.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	225.000,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.992.000,00

CVE-2023-1621

Asimismo, queda aprobada la plantilla de personal para el año 2023:

PLANTILLA DE PERSONAL

I. FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	SITUACIÓN
Habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	A1/A2	26	Cubierta
Habilitación de carácter nacional	Intervención-Tesorería	Intervención (régimen agrupación)	A1	22	Cubierta
Administración General	Administrativa	Administrativo	C1	16	Cubierta
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	14	Cubierta
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo (adscrito a intervención)	C2	16	Vacante
Administración General	Subalterna	Subalterno	E	14	Vacante
Administración Especial	Técnica	Economista (régimen de agrupación)	A1	8	Cubierta
Administración Especial	Servicios Especiales	Agente de policía local	C1	16	Cubierta
Administración Especial	Servicios Especiales	Agente auxiliar de policía local	E	12	Vacante

CVE-2023-1621

II. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO (asimilado)	NIVEL C. DESTINO (asimilado)	SITUACIÓN
Monitor deportivo	A2	17	Cubierta
Coordinador SAC y PIJ	C1	16	Cubierta
Coordinador de obras y servicios múltiples	C2	18	Cubierta
Auxiliar. Animadora sociocultural	C2	18	Cubierta
Peón servicios múltiples	E	12	Cubierta
Peón servicios múltiples adscrito polideportivo	E	12	Vacante
Personal de limpieza. Limpiadora	E	12	Cubierta
Personal de limpieza. Limpiadora	E	12	Vacante
Animador sociocultural casa juventud	C2	14	Vacante Observaciones: ½ jornada

Asimismo de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se hace público la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2023 que asciende a 297.475,00 euros.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesués, Val de San Vicente, 22 de febrero de 2023.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2023/1621

CVE-2023-1621

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2023-1492 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Fontibre en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2023, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2022 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Fontibre por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fontibre, 21 de febrero de 2023.
El presidente,
Manuel Ángel Gutiérrez Robledo.

2023/1492

CVE-2023-1492

CONCEJO ABIERTO DE TOLLO

CVE-2023-1503 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Tollo, 21 de febrero de 2023.
El presidente,
Artemio García Bedoya.

2023/1503

CVE-2023-1503

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-1586 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio, Catering social y Madrugadores del mes de enero de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2023, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de enero - Ejercicio 2023:

— Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

— Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.

— Padrón del Servicio Catering Social.

— Padrón del Servicio de Madrugadores.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el día 28 de febrero de 2023. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el 28 de febrero de 2023.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 21 de febrero de 2023.
El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2023/1586

CVE-2023-1586

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-1489 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria, se notifica que el padrón fiscal correspondiente al ejercicio económico 2023 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica estará expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de comprobación y alegaciones por los legítimos interesados, por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo de Ingreso en período voluntario: Del 1 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023 (ambos incluidos) o inmediato día hábil posterior si el último día fuera inhábil. Si la publicación de este edicto se realizara con posterioridad al 1 de marzo de 2023, el período de pago será de dos meses contándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes

Las liquidaciones podrán abonarse en los plazos señalados, mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras.

Período Ejecutivo: Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo correspondientes, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, frente al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes computado desde el siguiente día al de la finalización del período de exposición pública, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que entienda más conveniente a su derecho o interés.

Colindres, 20 de febrero de 2023.
El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2023/1489

CVE-2023-1489

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-1481 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía de 8 de julio de 2022, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua, de Alcantarillado y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al primer semestre de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, desde el 1 de marzo al 2 de mayo de 2023 ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en cualquier oficina de Unicaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recabarlo en las oficinas municipales para su posterior pago bancario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Soba, 20 de febrero de 2023.
El alcalde,
Julián Fuentecilla García.

2023/1481

CVE-2023-1481

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2023-1520 *Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de aparcamiento para biblioteca y centro cívico de Pomaluengo así como la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a expropiar.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, y aprobada definitivamente del proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto de ejecución de aparcamiento para biblioteca y centro cívico de Pomaluengo, Ayuntamiento de Castañeda, se publica el acuerdo de necesidad de ocupación iniciándose el expediente expropiatorio (acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castañeda de fecha 20 de febrero de 2023).

ACUERDO DEL PLENO

Dª. Raquel Sellers Morillo, Secretaria-Inteventora interina del Ayuntamiento de Castañeda (Cantabria),

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 20 de febrero de 2022, adoptó el Acuerdo que transcrito literalmente dice:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación al expediente relativo a la expropiación del siguiente bien:

FINCA:

Referencia catastral: 759302VN2945N0001JQ.

Propietario: Herederos de Mª Luisa Pérez Arechaga.

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía en la que se dispone que a la vista del informe técnico que se emita, que por esta Secretaría se emita informe-propuesta de resolución de la necesidad de ocupación de los bienes a que se refiere el expediente e iniciación del procedimiento de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en su caso, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

CVE-2023-1520

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha 10 de noviembre de 2022 el Alcalde, acordó exponer al público el Proyecto de expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de ejecución denominado "APARCAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CÍVICO DE POMALUENGO, AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA", y proceder a su notificación individual a los titulares de los bienes y derechos afectados por el mismo, para que pudieran formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

Concluido el plazo de la información pública y practicadas las correspondientes notificaciones se han formulado las siguientes alegaciones:

— N.º de registro de entrada: 2022-E-RE-388. Nombre y apellidos: ISABEL GONZÁLEZ SAN EMETERIO, representante legal de sus hijas menores de edad CANDELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y JIMENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

La referida alegación ha sido informada por los Servicios Técnicos proponiéndose su desestimación íntegra, salvo la necesidad de aclarar la superficie real de expropiación que se discute en la alegación primera del escrito.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

— Los artículos 3.4, 16, 17, 56, 60, 101 a 103 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— Los artículos 34 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— El Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.

Examinado el expediente, se considera que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

— N.º de registro de entrada: 2022-E-RE-388. Nombre y apellidos: ISABEL GONZÁLEZ SAN EMETERIO, representante legal de sus hijas menores de edad CANDELA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ y JIMENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 22 de diciembre de 2022, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

De la desestimación de la alegación referida queda a salvo la necesidad de aclarar la superficie real de expropiación que se discute en la alegación primera del escrito.

CVE-2023-1520

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto de ejecución denominado "APARCAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CÍVICO DE POMALUENGO, AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA", redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Carlos Liaño Corona (Ingenia, Oficina de Ingeniería y Arquitectura, S. L.), con un presupuesto base de licitación de 48.399,99 euros (IVA incluido).

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra, y que se expresan en el ANEXO I del presente Acuerdo.

CUARTO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno de Cantabria, declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por la urgente necesidad de dotar al municipio, y concretamente a la localidad de Pomaluengo, de un nuevo aparcamiento en las inmediaciones de la biblioteca y del centro cívico:

El municipio de Castañeda presenta una carencia generalizada de superficies de aparcamiento vinculadas a las principales vías de comunicación, este déficit afecta de forma significativa a la localidad de Pomaluengo, fundamentalmente para dar servicio a la travesía urbana que conforma la antigua nacional N-634. Esta vía se ha conformado como eje de la mayoría de los servicios y dotaciones del municipio, pero su configuración, condicionada por las preexistencias a sus márgenes, sólo ha permitido dotar de plazas de aparcamiento de forma puntual y escasa a lo largo de su trazado.

La inminente puesta en marcha de la biblioteca en el entorno del centro cívico agudizará el problema existente de escasez de plazas de aparcamiento y pone en dificultad el correcto servicio de estas dotaciones públicas en su apertura si no se completan con la ejecución del aparcamiento proyectado.

La puesta en marcha del nuevo aparcamiento resolvería además los problemas de seguridad y orden derivados del aparcamiento irregular que se lleva a cabo actualmente en la propia finca objeto de expropiación así como en la zona de la parada de autobús y la de recogida de contenedores de residuos urbanos.

En consecuencia resulta urgente la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras de APARCAMIENTO PARA BIBLIOTECA Y CENTRO CÍVICO DE POMALUENGO, AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA, según el proyecto aprobado y la relación de bienes y derechos sobre los que se ha adoptado definitivamente la necesidad de ocupación, tras la previa información pública.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

CVE-2023-1520

ANEXO I

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES AFECTADOS

Identificación del propietario: Herederos de Mª Luisa Pérez Arechega.

Datos de la parcela: Tipo de parcela: urbana. Polígono: 4759. Parcela: 02.

Superficie total (m2): 264. Localización: Bº/ POMALUENGO, 214 T OD OS - (C.P. 39660) - Pomaluengo (Castañeda). Referencia catastral: 759302VN2945N0001JQ. Otros bienes afectados: estructura de hormigón armado y forjado. Tipo de afección: ocupación definitiva. Grado de afección: 100%. Valoración: 13.278,00 €.

Sometido el asunto a debate y votación, resulta aprobado por seis (6) votos a favor (los de los cinco (5) concejales del Grupo Municipal Popular y el de la concejala del Grupo Municipal Somos Castañeda) y cinco (5) votos en contra (los de los tres (3) concejales del Grupo Municipal Regionalista, el del concejal del Grupo Municipal Socialista y el de la concejala no adscrita Dña. Rosa María Anuarbe Ocejo).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Castañeda, 20 de febrero de 2023.

El alcalde-presidente,

Santiago Mantecón Laso.

2023/1520

CVE-2023-1520

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-1528 *Orden UIC/2/2023 de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

Con el fin de facilitar el cumplimiento del deber de conservación y protección del patrimonio cultural cántabro, consagrado en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Administración Autonómica reanudó en el año 2020 su acción de fomento en este ámbito sectorial de actuación, mediante una primera línea de subvenciones, dirigida a particulares, para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes de dicho patrimonio cultural. A su vez, el pasado año se creó una segunda línea de subvenciones con el mismo fin, dirigida a empresas privadas, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden UIC/3/2022, de 27 de enero.

La disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, establece una nueva regulación de las garantías exigibles para el pago anticipado de las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva. Y el artículo 7 de la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha modificado diversos preceptos de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, entre ellos el relativo al órgano competente para resolver las convocatorias públicas. En consecuencia, es necesario modificar la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, en lo relativo al órgano competente para resolver el procedimiento y el régimen de pago y justificación de las subvenciones, para ajustarlo a las citadas previsiones legales. Igualmente se modifican los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, a los efectos de determinar la cantidad a reintegrar por el beneficiario que incurra en alguno de tales incumplimientos.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

CVE-2023-1528

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 15 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, que quedará redactado en los siguientes términos:

"1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, el órgano competente para resolver el procedimiento será el titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural".

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, que quedarán redactados en los siguientes términos:

"1. El pago de las subvenciones de cuantía igual o inferior a 10.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía previa.

2. En el caso de subvenciones de mayor cuantía, no será necesaria la prestación de garantía para su pago anticipado hasta el importe de 10.000 euros o hasta un porcentaje máximo del 75%. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de garantías, se podrá anticipar el importe restante".

Tres. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 19 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, que quedarán redactados en los siguientes términos:

"1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto reflejado en la resolución de concesión, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, por un importe al menos igual al presupuesto reflejado en la resolución de concesión, podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria por los beneficiarios de subvenciones de importe igual o inferior a 10.000 euros, así como por los de subvenciones de importe superior a 10.000 euros que hubieren constituido garantía para cubrir el importe anticipado. Los demás beneficiarios deberán justificar al menos la cantidad anticipada antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria, con objeto de que pueda tramitarse el segundo pago con cargo al presupuesto corriente; y podrán presentar el resto de la documentación justificativa de la actividad subvencionada, por un importe al menos igual al presupuesto reflejado en la resolución de concesión, hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria".

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 20 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, que quedará redactado en los siguientes términos:

"2. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, a los efectos de que proceda exigir el reintegro parcial de la subvención concedida:

a) Cuando el beneficiario acredite haber realizado íntegramente la obra subvencionada, pero el importe de los gastos subvencionables sea inferior al presupuesto reflejado en la resolución de concesión.

b) Cuando el beneficiario no haya realizado íntegramente la obra subvencionada, pero acredite un grado de ejecución suficiente para considerar cumplido el fin de protección que motivó la concesión de la subvención, y el importe de los gastos subvencionables represente, al menos, el 75% del presupuesto reflejado en la resolución de concesión.

CVE-2023-1528

c) Cuando la subvención se haya concedido para ejecutar varias de las obras de conservación o restauración definidas en el artículo 2, y el beneficiario acredite haber realizado íntegramente alguna/s de ellas y el importe de los gastos subvencionables correspondientes a la/s misma/s represente, al menos, el 50% del presupuesto reflejado en la resolución de concesión".

Cinco. Se modifica la disposición adicional única de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, que quedará redactada en los siguientes términos:

Disposición adicional única. Régimen Jurídico.

Las subvenciones se regirán por la legislación básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y sus disposiciones de desarrollo, incluidas las presentes bases reguladoras; por las restantes normas del derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de Derecho privado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2023.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2023/1528

CVE-2023-1528

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-1529 *Orden UIC/3/2023, de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico y arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 24.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

Con el fin de facilitar el cumplimiento del deber de protección y conservación del patrimonio cultural cántabro, consagrado en la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la Administración autonómica reanudó en el año 2020 su acción de fomento en este ámbito sectorial de actuación, mediante una línea de subvenciones dirigida a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes de dicho patrimonio cultural, cuyas vigentes bases reguladoras se contienen en la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, modificada por la Orden UIC/2/2022, de 17 de enero.

La disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, establece una nueva regulación de las garantías exigibles para el pago anticipado de las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva. Y el artículo 7 de la Ley de Cantabria 11/2022, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, ha modificado diversos preceptos de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, entre ellos el relativo al órgano competente para resolver las convocatorias públicas. en consecuencia, es necesario modificar la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, en lo relativo al órgano competente para resolver el procedimiento y el régimen de pago y justificación de las subvenciones, para ajustarlo a las citadas previsiones legales. Igualmente se modifican los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, a los efectos de determinar la cantidad a reintegrar por el beneficiario que incurra en alguno de tales incumplimientos.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a particulares para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 15 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, que quedará redactado en los siguientes términos:

"1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, el órgano competente para resolver el procedimiento será el titular de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural".

CVE-2023-1529

Dos. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, que quedarán redactados en los siguientes términos:

"1. El pago de las subvenciones de cuantía igual o inferior a 10.000 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía previa.

2. En el caso de subvenciones de mayor cuantía, no será necesaria la prestación de garantía para su pago anticipado hasta el importe de 10.000 euros o hasta un porcentaje máximo del 75%. Una vez justificada la cantidad anticipada, y sin necesidad de garantías, se podrá anticipar el importe restante".

Tres. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 19 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, que quedarán redactados en los siguientes términos:

"1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto reflejado en la resolución de concesión, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, por un importe al menos igual al presupuesto reflejado en la resolución de concesión, podrá presentarse hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria por los beneficiarios de subvenciones de importe igual o inferior a 10.000 euros, así como por los de subvenciones de importe superior a 10.000 euros que hubieren constituido garantía para cubrir el importe anticipado. Los demás beneficiarios deberán justificar al menos la cantidad anticipada antes del 1 de noviembre del año de la convocatoria, con objeto de que pueda tramitarse el segundo pago con cargo al presupuesto corriente; y podrán presentar el resto de la documentación justificativa de la actividad subvencionada, por un importe al menos igual al presupuesto reflejado en la resolución de concesión, hasta el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria".

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 20 de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, que quedará redactado en los siguientes términos:

"2. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, a los efectos de que proceda exigir el reintegro parcial de la subvención concedida:

a) Cuando el beneficiario acredite haber realizado íntegramente la obra subvencionada, pero el importe de los gastos subvencionables sea inferior al presupuesto reflejado en la resolución de concesión.

b) Cuando el beneficiario no haya realizado íntegramente la obra subvencionada, pero acredite un grado de ejecución suficiente para considerar cumplido el fin de protección que motivó la concesión de la subvención, y el importe de los gastos subvencionables represente, al menos, el 75% del presupuesto reflejado en la resolución de concesión.

c) Cuando la subvención se haya concedido para ejecutar varias de las obras de conservación o restauración definidas en el artículo 2, y el beneficiario acredite haber realizado íntegramente alguna/s de ellas y el importe de los gastos subvencionables correspondientes a la/s misma/s represente, al menos, el 50% del presupuesto reflejado en la resolución de concesión".

CVE-2023-1529

Cinco. Se modifica la disposición adicional única de la Orden UIC/15/2021, de 16 de abril, que quedará redactada en los siguientes términos:

Disposición adicional única. Régimen jurídico.

Las subvenciones se regirán por la legislación básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y sus disposiciones de desarrollo, incluidas las presentes bases reguladoras; por las restantes normas del derecho administrativo y, supletoriamente, por las normas de Derecho privado.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2023.
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

2023/1529

CVE-2023-1529

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-1472 *Orden IND/12/2023, de 15 de febrero por la que se modifica la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa Coopera para Crecer, promovido por SODERCAN, SA.*

Con fecha 8 de octubre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 194 la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa "COOPERA PARA CRECER", promovido por SODERCAN, SA, que se ha modificado en dos ocasiones. Se considera procedente modificar la citada Orden con objeto de adaptar su contenido a las modificaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, producidas a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, así como a las últimas modificaciones en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa "COOPERA PARA CRECER", promovido por SODERCAN, SA.

Se modifica la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa "COOPERA PARA CRECER", promovido por SODERCAN, SA, en los siguientes términos:

Uno. Se introduce un apartado 9 en el artículo 2 con el siguiente contenido:

"9. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora."

Dos. Se modifica el apartado 6 y se introduce un nuevo apartado 13 en el artículo 3, que pasarán a tener la siguiente redacción:

"6. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes gastos:

CVE-2023-1472

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora; compensación de gastos relacionados con equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.

- Horas extraordinarias.

- Retribuciones en especie o beneficios complementarios distintos a los complementos del salario derivados de una incapacidad temporal.

- Compensación de gastos relacionados con equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral, así como bonus, incentivos, indemnizaciones o pago de retribución variable.

- Finiquitos y liquidaciones en las cantidades vinculadas a los conceptos mencionados en los apartados anteriores.

- La contratación de personal socio de la entidad beneficiaria, ni de personal vinculado a las empresas que la forman. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

- Convenios relativos a becas formativas.

- Gastos de renovación del registro de marca.

- Gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudiera iniciarse".

"13. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".

Tres. Se modifica el apartado 7 del artículo 8, que pasará a tener la siguiente redacción:

"7. Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad".

Cuatro. Se introduce un nuevo subapartado en el apartado 3 del artículo 9, incorporando un documento adicional a incluir en la documentación justificativa con el siguiente contenido:

"- Certificado firmado por la representación legal de la empresa, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de admi-

CVE-2023-1472

nistración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad".

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2023/1472

CVE-2023-1472

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-1474 *Orden IND/13/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa Emplea, promovido por SODERCAN, SA.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN, que tiene como objetivo apoyar la contratación estable de personas en las empresas de Cantabria como complemento a las acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a las nuevas empresas o a nuevos proyectos que se han creado en la región. Este programa busca fomentar la contratación e impulsar el empleo, puesto que esto supone el principal activo para contribuir al crecimiento y la consolidación de la actividad del tejido empresarial de Cantabria de reciente creación. Todo ello, con la vocación de ofrecer un servicio integral a los promotores de nuevas iniciativas empresariales.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Emplea, promovido por SODERCAN y encaminado a apoyar la contratación indefinida de personal en las empresas de Cantabria.

2. La línea de subvenciones del Programa Emplea tiene como finalidad favorecer y apoyar la incorporación de personal estable a las empresas de reciente creación de Cantabria, dado que estas constituyen el principal activo para contribuir al desarrollo del tejido empresarial regional y al crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Estas subvenciones se dirigen a las empresas que reúnan la condición de empresa beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las presentes bases y cuya actividad, reflejada en su certificado censal emitido por la AEAT, se encuadre en un epígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de los que aparecen recogidos en el ANEXO 1 de estas bases.

CVE-2023-1474

4. Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en ecommerce.

- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el ecommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La empresa desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en la presente convocatoria.

- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).

- No suponga la creación de un Market Place (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos).

Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación. Para el caso de sociedades la fecha de constitución y el inicio de actividad elegible a desarrollar deberá ser posterior a la indicada en la correspondiente convocatoria. En el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as), la actividad elegible a desarrollar deberá haberse iniciado con posterioridad a la fecha indicada en la convocatoria. En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad elegible se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en el modelo 036 de la AEAT.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

4. Las entidades solicitantes deben contar con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas personas o entidades que hayan concurrido a anteriores convocatorias de este programa y que, en más de una ocasión, hayan dado por resuelto el contrato suscrito antes de la finalización del período elegible establecido en la resolución sin haber solicitado la sustitución de la persona trabajadora.

6. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarios de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3, 3 bis de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

CVE-2023-1474

b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

8. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

9. A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

1. Serán subvencionables los costes derivados de los 12 primeros meses de la contratación indefinida de personal.

2. El plazo de ejecución de la actuación será el que se determine en la correspondiente convocatoria. El contrato indefinido entre la empresa beneficiaria y el/la trabajador/a deberá ser formalizado en el plazo que indique la correspondiente convocatoria. El inicio de la actividad susceptible de ayuda quedará determinado por la fecha de contratación indefinida de la persona trabajadora. A todos los efectos, se entenderá que el contrato está formalizado en el momento en el que la persona propuesta cause alta en la Seguridad Social.

3. Requisitos de las personas candidatas y de los contratos:

a) La persona trabajadora propuesta deberá estar en posesión de titulación universitaria, formación profesional o certificado de profesionalidad de grado 3.

b) La persona trabajadora propuesta deberá estar desempleada.

c) La persona trabajadora propuesta no deberá haber tenido vinculación laboral previa ni ser persona vinculada con la solicitante, o con cualquier entidad vinculada a la misma. A tales

CVE-2023-1474

efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

De igual forma, la persona trabajadora propuesta no podrá ser o haber sido, de hecho o de derecho, personal socio o partícipe, consejero/a, administrador/a o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma ni cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de los anteriores.

La contratación indefinida de personal colaborador en beca que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa.

d) La persona trabajadora propuesta no será elegible cuando ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

e) No se admitirá la sustitución de la persona trabajadora seleccionada por otra, salvo en los casos previstos en el artículo 15.3 de las presentes bases reguladoras.

f) El contrato entre la entidad beneficiaria y la persona trabajadora deberá tener carácter indefinido, a tiempo completo o parcial, pudiendo incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria. El/la trabajador/a deberá estar dado de alta dentro de un código de cuenta de cotización que la empresa tenga en Cantabria.

g) No serán elegibles los contratos en modalidad a distancia, o aquellos contratos laborales que suscriban o hayan suscrito acuerdos de trabajo a distancia formalizados en un momento posterior, que afecten al periodo elegible establecido en la resolución, en los términos señalados en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. Asimismo, no serán elegibles aquellos contratos suscritos en modalidad de contrato de relevo.

h) El contrato deberá reflejar un salario acorde con la categoría profesional de la persona trabajadora y atendiendo a las retribuciones estipuladas en los convenios colectivos correspondientes. En todo caso, el salario bruto anual mínimo del/a trabajador/a (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa), deberá ser de, al menos, 16.000 €. Este salario deberá aparecer recogido en el contrato, junto a la distribución de pagas, o deberá acreditarse adecuadamente. En el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual mínimo será proporcional al número de horas establecido en el contrato.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes de la contratación indefinida de un/a trabajador/a. durante los 12 primeros meses de la contratación.

2. Se entiende por coste de contratación la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el/la trabajador/a más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicho/a trabajador/a. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.

- Horas extraordinarias.

- Retribuciones en especie o beneficios complementarios distintos a los complementos del salario derivados de una incapacidad temporal.

CVE-2023-1474

- Compensación de gastos relacionados con equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral.

- Bonus, incentivos, indemnizaciones, o pago de retribución variable.

- Finiquitos y liquidaciones en las cantidades vinculadas a los conceptos mencionados en los apartados anteriores.

3. Para el cálculo del salario bruto anual a imputar, se ha de tener en cuenta que el gasto deberá haberse devengado durante los 12 primeros meses de contratación y pagado antes del fin de plazo de justificación. La empresa beneficiaria asumirá los incrementos retributivos que sean de aplicación en la contratación de el/la trabajador/a sin que se derive por ello incremento alguno en la cuantía de la ayuda comunicada en la resolución.

4. Todos los gastos subvencionables deben estar devengados íntegramente dentro del plazo de ejecución de la actuación y pagados en el periodo que va desde el inicio de la contratación indefinida hasta el fin del plazo de justificación. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

6. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

7. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones

1. La intensidad máxima concedida será del 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación) con un máximo de 18.000€ por solicitud, siempre que se trate de contratos a tiempo completo (en el caso de contratos a tiempo parcial, el salario bruto anual será proporcional al número de horas establecido en el contrato). Estos porcentajes se mantendrán salvo en los casos previstos en el artículo Diez, en su apartado 6.

CVE-2023-1474

2. La percepción de una ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

b) Será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social, siempre que el importe total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 201, 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años.

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizar esta Declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo caso de que la solicitud se presente de forma telemática.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web http://ayudas.sodercan.es y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).

CVE-2023-1474

- En el caso de sociedades:

- Escritura de Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS en el caso de personas autónomas.

- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

- En el caso de autónomos dados de alta en el RETA:

- Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.

- En el caso de mutualistas:

- Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.

- Certificado de situación censal actualizado emitido por la AEAT.

- Modelo 036 correspondiente al alta de la actividad o actividades elegibles.

- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

- Declaración Responsable descargable en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.

- Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

- Memoria relacionada con la contratación que se pretende efectuar, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.

- Documento de adhesión al programa Emprendedores de SODERCAN

- Declaración Responsable firmada por la/el trabajador/a propuesto/a y por la persona que ostente la Representación Legal de la empresa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos relativos a la no vinculación, descargable en el Gestor de Ayudas.

- Copia del DNI o NIE de la persona trabajadora.

- Copia verificada del título o, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios de la titulación académica de la persona trabajadora. Esta certificación podrá corresponder a:

- Una titulación universitaria,

- Un título de ciclo formativo de grado medio o superior, emitido por un centro oficial de formación profesional, según el R.D. 1574/2011 del Ministerio de Educación.

- Un certificado de profesionalidad de grado 3 expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y por la Administración laboral competente de las Comunidades Autónomas.

Si el título no ha sido expedido, se presentará resguardo de solicitud o justificación del pago de los derechos de expedición del mismo. En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero será necesario presentar su homologación al título equivalente en España por el organismo competente para el reconocimiento de títulos extranjeros del Ministerio de Educación y Formación Profesional y deberá estar traducido al castellano.

CVE-2023-1474

- Informe de vida laboral de el/la trabajador/a, o, en su defecto, certificado negativo de la vida laboral de la Seguridad social, actualizado en el momento de la solicitud.

- Contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el caso de que éste haya sido formalizado con anterioridad a la fecha de solicitud.

En cualquier otro caso, deberán formalizarlo en el plazo indicado en la convocatoria.

- Documentación que acredite la existencia de un plan de igualdad, el desarrollo de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género.

- Documentación que acredite el desarrollo por la empresa de actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, así como la trayectoria de la persona solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

- Informe de plantilla media anual de personas trabajadoras en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondiente al periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

CVE-2023-1474

2. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

3. SODERCAN se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Comité de valoración

1. Corresponde al Comité de valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, concretar los resultados de la valoración, y el establecer una prelación de acuerdo con el informe correspondiente.

2. El Comité de valoración emitirá un acta en el que se concreten los resultados de la valoración, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone tener por desistidos a las personas solicitantes o su denegación.

3. El Comité de valoración estará formado por los siguientes miembros de SODERCAN, S.A:

— Director de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial, que ejercerá la Presidencia.

— Actuarán como vocales, con voz y voto, dos técnicos no instructores de SODERCAN, de los que uno será del Área Financiera.

— Intervendrá como asesora de la Comisión, con voz, pero sin voto, una representante del Área de Asesoría Jurídica.

— Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Ventanilla Única/PAP.

4. Asimismo, el Comité de valoración podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10. Criterios de valoración

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CVE-2023-1474

Condiciones de la contratación	Tipo de contrato	Tiempo completo	40 p.
		Tiempo parcial	20 p.
	Formación acreditada	Titulación Universitaria	40 p.
		Formación Profesional	30 p.
		Certificado de profesionalidad (grado 3)	20 p.
Tamaño de la empresa	Número de trabajadores/as indicado en el informe de plantilla media anual	Hasta 2 trabajadores/as	15 p.
		Entre 3 y 6 trabajadores/as	10 p.
		Más de 6 trabajadores/as	5 p.
Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	a) En el caso que la empresa cuente, sin estar obligada por ley, con un plan de igualdad o desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o b) Para aquellas beneficiarias que se encuentran obligadas por Ley a tener un plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se valorará que acrediten la implantación de dos o más compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial que favorezcan la igualdad de género.		3 p
Actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad	Se valorará que acrediten la trayectoria en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, distintas de las requeridas por imposición legal		2 p

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.

3. Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y la intensidad máxima establecida en el artículo 6 de las presentes Bases.

CVE-2023-1474

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

6. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben ?nanciar con esa partida presupuestaria, el Comité de valoración podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se enumeran en el texto de la norma hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Artículo 11. Resolución

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

CVE-2023-1474

8. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Artículo 12. Justificación

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación que a continuación se detalla junto con los justificantes de gasto y pago:

- Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

- Justificantes de gasto y pago a adjuntar en el Gestor de Ayudas:

    - Contrato

    - Nóminas

    - Justificantes de pago de las nóminas

    - Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

    - Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC).

    - Justificantes de pago de los RLC.

- Informe de las incidencias relacionadas con el proyecto, según modelo descargable.

- Informe de Datos de Cotización de la persona trabajadora contratada (IDC) actualizado a fecha de la justificación.

- Convenio Colectivo de aplicación al personal trabajador objeto de la ayuda.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria (ACAT).

- Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general,

CVE-2023-1474

la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Justificación. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir el documento generado y presentarlo firmado y cumplimentado en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. A petición del interesado, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa que no excede de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras partes.

6. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

7. SODERCAN podrá requerir a la beneficiaria que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras y convocatoria, para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 13. Normas generales sobre Gastos y pagos

1. Reglas generales sobre los gastos:

a. Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b. Se considerarán elegibles únicamente las nóminas emitidas por la beneficiaria y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que ésta sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceras partes.

c. Los gastos presentados en la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

d. En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la persona que ostente la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

CVE-2023-1474

2. Reglas generales sobre los pagos

a. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España.

b. A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

c. Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la beneficiaria.

d. Los pagos que correspondan con el gasto imputado deberán realizarse con anterioridad a la fecha de fin de la justificación.

e. En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar el nombre de quién lo ordena, el nombre de la beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando el beneficiario sea uno de los titulares de la cuenta bancaria.

f. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

g. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

h. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

i. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

j. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

k. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

l. En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria.

m. En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

— Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

— Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda

CVE-2023-1474

n. Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-inforeuro_es

o. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

Artículo 14. Desistimiento y renuncia por los interesados

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistido a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 15. Modificaciones

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN cuantas incidencias o modificaciones de la actuación se produzcan y afecten a la misma, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, la sustitución de la persona trabajadora o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Tal como se establece en el artículo 3.4.e) de las presentes bases reguladoras, no se admitirá la sustitución de la persona trabajadora seleccionada por otra, salvo en los siguientes casos:

- Que sea la propia persona contratada la que cause baja voluntaria en la empresa.

- Que, durante el periodo de prueba, la empresa decida romper su vinculación laboral con la persona trabajadora, siempre y cuando dicha decisión esté debidamente justificada.

- Que, dentro del periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y el plazo máximo indicado en la correspondiente convocatoria para la formalización del contrato, el/la trabajador/a propuesto/a para su contratación haya renunciado voluntariamente a la misma.

En cualquiera de las circunstancias anteriores, la empresa beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en que se haya producido la eventualidad para iniciar la incidencia a través del Gestor de Ayudas, comunicando a SODERCAN el cese de la persona trabajadora, los motivos de dicho cese y solicitando su sustitución por otra persona trabajadora de similares características. Además, deberá adjuntar telemáticamente, copia de la carta de renuncia de la persona trabajadora en su caso, o documento acreditativo correspondiente, así como copia de la resolución sobre el reconocimiento de baja emitida por la TGSS y la docu-

CVE-2023-1474

mentación específica relativa a la nueva persona trabajadora propuesta de acuerdo al artículo 7.2. de las presentes bases reguladoras.

Una vez comprobado el cumplimiento de requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, SODERCAN notificará, en su caso, la aceptación de la sustitución en los términos que proceda incluyendo el periodo elegible restante de la ayuda (una vez deducido el plazo de vigencia del primer contrato). El plazo comenzará a contar desde la fecha de la firma del nuevo contrato entre la entidad beneficiaria y la nueva persona trabajadora.

Dicho contrato deberá ser formalizado y presentado obligatoriamente de forma telemática en SODERCAN, a través de su Gestor de Ayudas, dentro del plazo que se indique en la correspondiente convocatoria como plazo para la presentación del contrato a contar desde la notificación de aceptación de la sustitución.

Durante el período transcurrido entre la fecha de la comunicación del cese de la persona trabajadora a SODERCAN, y la fecha de la nueva contratación, se producirá la interrupción del plazo de ejecución de la ayuda.

Sólo se admitirá una única sustitución de la persona trabajadora respecto de cada ayuda concedida.

La sustitución de la persona trabajadora aquí prevista podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida en caso de no cumplirse lo establecido en las presentes bases reguladoras.

4. En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato laboral sobrevenidas por una situación de incapacidad temporal o suspensiones asimiladas de la persona trabajadora, o como consecuencia de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) podrá solicitarse la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo estimado de suspensión, que en ningún caso será superior a los 6 meses.

En esta circunstancia, la empresa dispondrá de un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha en que se produzca incidencia, para comunicárselo a SODERCAN a través del Gestor de Ayudas.

Una vez comprobado el cumplimiento de requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, SODERCAN notificará, en su caso, la aceptación de la suspensión en los términos que proceda. El plazo de ejecución se verá ampliado por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, con un máximo de 6 meses.

En ningún caso, se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la beneficiaria (retribución y cuota empresarial a la Seguridad Social) durante el periodo de la interrupción.

Sólo se admitirá una única interrupción y prórroga del contrato por incapacidad temporal o suspensiones asimiladas de la persona trabajadora, o como consecuencia de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) en el marco de las presentes bases reguladoras de ayudas respecto de cada ayuda concedida.

Artículo 16. Revocación y reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

CVE-2023-1474

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando la contratación indefinida de la persona trabajadora sea inferior a 6 meses.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando el gasto correctamente justificado sea inferior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria.

2.2. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, se considerará que existe un incumplimiento parcial cuando la contratación de la persona trabajadora sea de 6 meses o más y el gasto correctamente justificado sea igual o superior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo siguiente de las presentes Bases.

CVE-2023-1474

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el límite máximo establecido en el Reglamento de minimis aplicable, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 17. Grado de cumplimiento

1. En caso de incumplimiento parcial conforme a lo establecido en el artículo anterior el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar se determinará según el grado de cumplimiento que se calcula aplicando los siguientes criterios de graduación que atienden al principio de proporcionalidad:

a. Como norma general, cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda correspondiente sobre el gasto correctamente justificado.

b. En aquellos supuestos en que la justificación de la contratación de la persona trabajadora sea inferior a 12 meses y de la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior no se derive ninguna reducción del importe de la ayuda, el importe de la ayuda se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Ayuda resultante = número de días de contratación debidamente acreditados * importe de la ayuda concedida / 365 días

A los efectos de este cálculo los días de suspensión del contrato por incapacidad temporal se considerarán como trabajados siempre que estén debidamente acreditados.

Artículo 18. Informe de cumplimiento de condiciones y pago

1. El Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona bene?ciaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación, previos los trámites que, en su caso, correspondan en caso de cumplimiento parcial, se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la correspondiente resolución de concesión y previa autorización de SODERCAN, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, y que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuente con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de

CVE-2023-1474

entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

5. Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Si la beneficiaria incumpliere las obligaciones de justificación se efectuará requerimiento para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN y en caso de no atender el citado requerimiento se procederá a la ejecución de aval.

7. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 20. Confidencialidad y protección de datos

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

CVE-2023-1474

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 21. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

1. Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de las presentes bases reguladoras y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

2. SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL:
https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en
https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf,
y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

3. SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

CVE-2023-1474

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes Bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

CVE-2023-1474

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
SODERCAN Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

ANEXO 1. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ACCEDER A LAS AYUDAS: TABLA DE IAE

EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN
E162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
E221,2	ACERO BRUTO (S.I.)
E221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
E221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
E221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
E221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
E221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
E222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
E222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
E222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
E222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
E222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
E222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
E223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
E223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
E223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
E223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
E224,1	ALAMBRE DE ACERO
E224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
E224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
E224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E224,8	FLEJE RECUBIERTO
E225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
E225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
E225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
E241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
E241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
E242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
E242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES
E242,3	FAB. CALES Y YESOS
E243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
E243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
E243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
E243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
E244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
E244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
E244,3	PIEDRA ELABORADA
E245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
E245,2	OTROS ABRASIVOS
E246,1	FAB. VIDRIO PLANO
E246,2	FAB. VIDRIO HUECO
E246,3	FAB. VIDRIO TECNICO
E246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
E246,5	MANIPULADO DE VIDRIO
E246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS
E247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
E247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS
E247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
E247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
E247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
E247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO

CVE-2023-1474

E247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
E249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
E249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
E249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL
E251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
E251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
E251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS
E251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS
E251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
E251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
E251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
E252,1	FAB. DE ABONOS
E252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS
E253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
E253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
E253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
E253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
E253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
E253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.
E253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS
E253,8	FAB. EXPLOSIVOS
E253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
E254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE
E254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
E255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
E255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
E255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
E255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
E255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS
E255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
E311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E312,1	PIEZAS FORJADAS
E312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
E313,1	TRATAMIENTO DE METALES
E313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES
E314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
E314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
E315,1	GRANDES CALDERAS
E315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
E316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
E316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
E316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE
E316,4	FAB. ART. MENAJE
E316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
E316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO
E316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
E316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
E316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
E319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
E319,9	TALLERES MECANICOS NCOP
E321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
E321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
E322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
E322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO
E322,3	FAB.UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
E323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
E323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO
E323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER
E324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT.,BEBIDAS Y TAB.
E324,2	CONST.MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
E324,3	CONST.MAQ.IND._DEL CAUCHO Y PLASTICOS

CVE-2023-1474

E325,1	CONST.MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
E325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL
E325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
E325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
E326,1	FAB.ENGRANAJES,CADENAS DE TRANSMISION
E326,2	FAB. DE RODAMIENTOS
E329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.
E329,2	CONST.MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
E329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC.TRANSPOR)
E329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
E329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
E330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
E330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
E341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
E341,2	FAB.HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
E341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
E341,4	FAB.CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
E341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION
E341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
E342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD
E342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
E343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS
E343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
E343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
E344	FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
E345,1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS
E345,2	FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES
E345,3	FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS
E345,4	FAB.CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
E345,5	FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES
E345,6	FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA
E345,7	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR
E345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
E345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.
E346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
E346,2	FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
E346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.
E346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
E351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
E351,2	FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
E352	FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
E353	FAB.APARAT.SEÑALIZACION,CONTROL
E354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
E354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
E354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
E354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
E355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
E355,2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA
E361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO
E361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
E361,3	CAMIONES
E361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
E362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES
E363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
E363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
E363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
E371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
E371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
E371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO

CVE-2023-1474

E371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES
E371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
E371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
E372,1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
E372,2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES
E381,1	MATERIAL FERROVIARIO
E381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
E382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
E382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
E383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
E383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
E383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
E383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
E383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
E389,1	REMOLQUES AGRICOLAS
E389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
E391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS
E391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION
E391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METEREOLOGIA,...
E391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...
E391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
E391,6	BALANZAS DE PRECISION
E391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION
E391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
E392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
E393,1	FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
E393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS
E399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO
E399,2	RELOJES DESPERTADORES
E399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E399,4	RELOJES PARA VEHICULOS
E399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...
E399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
E399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
E399,8	CAJAS DE RELOJES
E399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
E411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA
E411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E412,2	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
E412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
E412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
E413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
E413,2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES
E413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
E413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
E414,1	PREPARACION DE LECHE
E414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
E414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
E414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E415,1	CONSERVAS VEGETALES
E415,2	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
E415,3	LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS
E416,1	CONSERVAS DE PESCADO
E416,2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
E417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
E417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
E418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
E418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS
E419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
E419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA

CVE-2023-1474

E419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
E420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
E420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR
E421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
E421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
E422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL
E422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
E422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)
E422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
E423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
E423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
E423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN
E423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
E424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES
E424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES
E424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS
E425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
E425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
E425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
E425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
E426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS
E427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
E427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
E428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
E428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
E429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
E429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO
E431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON
E431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON
E431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS
E432,1	PREP. FIBRAS LANA
E432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA
E432,3	TEJIDO DE LANA
E433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
E433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC
E434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
E434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
E434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
E434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
E435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA
E435,2	FAB. CALCETERIA
E435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
E435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E436,1	TEXTILES BLANQUEADOS
E436,2	TEXTILES TEáIDOS
E436,3	TEXTILES ESTAMPADOS
E436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
E437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
E437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
E439,1	CORDELERIA
E439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
E439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
E439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E441,1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
E441,2	CUEROS Y PIELES ACABADAS
E441,3	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT.
E442,1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE
E442,2	FAB. GUANTES DE PIEL
E442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP
E451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
E451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
E451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
E451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO

CVE-2023-1474

E452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
E452,2	CALZADO ORTOPEDICO
E453	CONFECC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
E454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
E455,1	CONFECC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
E455,9	CONFECC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
E456,1	PELETERIA NATURAL
E456,2	PELETERIA ARTIFICIAL
E461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
E461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
E462,1	CHAPAS DE MADERA
E462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
E462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
E462,4	MADERAS MEJORADAS
E463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
E463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
E463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
E463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
E464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
E464,2	TONELERIA
E464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
E465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
E465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
E465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO
E465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
E465,5	CALZADO DE MADERA
E465,6	HARINA Y LANA DE MADERA
E465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
E466,1	PRODUCTOS DE CORCHO
E466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
E467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
E468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
E468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
E468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
E468,4	FAB. ATAUDES
E468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
E471,1	PASTA PAPELERA
E471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
E472,1	PAPEL Y CARTON
E472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
E473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
E473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
E473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
E473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
E473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
E474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
E474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
E474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
E475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
E475,2	COMPOSICION TEXTOS
E475,3	REPRODUCCION TEXTOS
E475,4	ENCUADERNACION
E476,1	EDICION DE LIBROS
E476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E476,9	OTRAS EDICIONES NCOP
E481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
E481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
E481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
E482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
E482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
E491,1	JOYERIA
E491,2	BISUTERIA

CVE-2023-1474

E492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
E492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
E492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
E492,4	INSTRUMENTOS VIENTO
E492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION
E492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E492,8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES
E493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
E493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.
E493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E494,1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
E494,2	FAB. ART. DEPORTE
E495,1	FAB. ART. ESCRITORIO
E495,9	FAB. OTROS ART. NCOP
E501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
E501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
E501,3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
E502,1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
E502,2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
E502,3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
E502,4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
E502,5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS CIVILES
E502,6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
E503,1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
E503,2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
E503,3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS
E503,4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
E504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
E504,2	INSTALACIONES FONTANERIA
E504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
E504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS
E504,5	INSTALACION COCINAS
E504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
E504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS
E504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTR.
E505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
E505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
E505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
E505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
E505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
E505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
E505,7	ESCAYOLA Y YESOS
E506,0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
E507	CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
E691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
E691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
E691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
E692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
E699	OTRAS REPARACIONES NCOP
E761,1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
E761,2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
E769,1	TELECOMUNICACION MOVIL
E769,2	TELETRANSMISION DE DATOS
E769,3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
E769,9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
E841	SERVICIOS JURIDICOS
E842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
E843,1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
E843,2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA
E843,3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
E843,4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
E843,5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
E843,6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS

CVE-2023-1474

E843,9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
E844	SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
E845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
E846	EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
E847	SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
E849,2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
E849,3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
E849,4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION
E849,5	SERVICIOS MENSAJERIA,RECADER., Y REPARTO
E849,6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
E849,7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
E849,8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
E849,9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
E922,1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
E922,2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
E931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
E931,2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
E931,3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.
E931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU
E931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
E932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
E932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
E933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
E933,2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
E933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
E934	ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
E936,1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES
E936,2	INVESTIGACION CC. MEDICAS
E936,3	INVESTIGACIONES AGRARIAS
E936,4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES
E936,5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
E936,9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP
E941,1	HOSPITALES GENERALES
E941,2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
E942,9	OTROS SERV. SANITARIOS
E943	CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
E944	SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
E945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
E951	ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
E952	ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
E961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
E961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
E961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
E964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
E964,2	SERVICIOS DE TELEVISION
E964,3	SERV.TRANSMISION Y ENLACE SEÑALES TV
E965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
E965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
E965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
E965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
E966,2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
E966,9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
E967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
E967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
E971,1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
E971,2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
E971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
E973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
E973,2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
E973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
E975	SERVICIOS DE ENMARCACION
E979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
P011	DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA
P012	INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES

CVE-2023-1474

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO
SODERCAN Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

P013	VETERINARIOS
P021	TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
P022	INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
P023	INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
P024	AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA
P099	OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP
P111	DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
P112	INGENIEROS DE MINAS
P121	DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
P131	INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
P199	OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.
P211	INGENIEROS AERONAUTICOS
P212	INGENIEROS NAVALES
P213	INGENIEROS TELECOMUNICACION
P214	INGENIEROS ARMAMENTO
P221	INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
P222	INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
P223	AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
P224	DIBUJANTES TECNICOS
P225	TECNICOS EN TELECOMUNICACION
P226	TECNICOS EN SONIDO
P227	TECNICOS EN ILUMINACION
P228	INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS
P299	OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.
P311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
P321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
P322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS
P399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.
P411	ARQUITECTOS
P412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
P421	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
P422	INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
P431	DELINEANTES
P432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
P441	TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI
P451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
P499	OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
P722	GESTORES ADMINISTRATIVOS
P723	ADMINISTRADORES DE FINCAS
P725	HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
P726	GRADUADOS SOCIALES
P728	AGENTES DE ADUANAS
P731	ABOGADOS
P732	PROCURADORES
P733	NOTARIOS
P734	REGISTRADORES
P741	ECONOMISTAS
P742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
P743	PERITOS MERCANTILES
P744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
P747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
P748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
P749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS
P751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS
P761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
P762	DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
P763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
P764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA
P765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
P772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...
P773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC
P774	TRADUCTORES E INTERPRETES
P775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA
P776	DRES.LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS

CVE-2023-1474

P777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER
P778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION
P799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
P811	PROFESIONALES LIMPIEZA
P821	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR
P822	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
P823	DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA
P824	PROFESORES FORMACION PROFESIONAL
P825	PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS
P826	PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
P831	MEDICOS MEDICINA GENERAL
P832	MEDICOS ESPECIALISTAS
P833	ESTOMATOLOGOS
P834	ODONTOLOGOS
P835	FARMACEUTICOS
P836	AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
P837	PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES
P838	OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS
P839	MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA
P841	ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS
P861	PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS
P862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
P888	GRAFOLOGOS

2023/1474

CVE-2023-1474

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-1473 *Orden IND/11/2023, de 15 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones del programa de Apoyo a la Inversión en la Industria Audiovisual y de Comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, SA.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria, siendo por tanto su objetivo esencial, entre otros, fortalecer la actividad empresarial en Cantabria y mejorar la competitividad de sus empresas.

El sector audiovisual y de comunicación ha experimentado en los últimos años una revolución a nivel global. La transformación digital, la aparición de nuevos modelos de negocio y las nuevas tecnologías han cambiado de un modo reseñable las formas de producción y difusión más tradicionales. Además, estas nuevas tecnologías también han favorecido la eliminación de barreras de acceso a los mercados, haciendo de este sector uno de los sectores más globalizados.

El sector audiovisual y de comunicación cántabro no ha sido ajeno a esta transformación. A lo largo de los últimos años ha ido adaptándose a las nuevas reglas del mercado, pero el frenético ritmo de transformación en el que se ha visto inmerso hace necesario la toma urgente de medidas si realmente deseamos que sea un sector fuerte, competitivo y con las proyecciones de crecimiento y potencial previstas como polo de desarrollo económico y cultural. Por lo tanto, reforzar este sector, apoyado en su rápida evolución y la aceleración de la transformación digital en la que está inmerso, es el objetivo al que se encamina la presente línea de subvenciones.

La propia Comisión Europea considera que el sector audiovisual es crucial para proteger la soberanía y diversidad cultural de Europa, abogando por mejorar el nivel general de alfabetización mediática, fortalecer el sector y hacerlo más competitivo y potenciar la distribución transfronteriza de las obras audiovisuales dentro y fuera de Europa.

Por todo ello, desde SODERCAN, S. A. entendemos que el apoyo al sector audiovisual y de comunicación de Cantabria es un mecanismo eficaz para el desarrollo económico de una región como Cantabria, que permitirá traducir en actividad empresarial su riqueza en el ámbito cultural, medioambiental, social y tecnológico.

En este sentido, se pone en marcha el presente Programa, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN que pretende apoyar la consolidación y la mejora competitiva de las empresas cántabras del sector audiovisual y de comunicación.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

CVE-2023-1473

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de apoyo a la inversión en industria audiovisual y de comunicación de Cantabria, promovido por SODERCAN, a conceder en régimen de concurrencia competitiva.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad potenciar la inversión, digitalización, incorporación de nuevas tecnologías y la innovación tecnológica del sector de la industria audiovisual y de comunicación de Cantabria.

A efectos de esta orden se establecen las siguientes definiciones:

- Industria audiovisual: Aquella que tiene por objeto la producción de contenidos para medios de comunicación audiovisuales, especialmente el video, el cine, radio y la televisión.

- Industria de la comunicación: Aquella que comprende el conjunto de empresas que participan en el mercado de las ideas e información, ofertando contenidos, en su gran mayoría elaborados por la industria audiovisual, y demandados por variados públicos (audiencia, anunciantes o instituciones) utilizando ciertos medios tecnológicos, audiovisuales o multimedia.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020).

Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica de las previstas en el apartado 2 de este artículo y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación.

2. La actividad a desarrollar deberá estar clasificada en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), reflejado en su certificado de actividad censal emitido por la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y que tenga correspondencia con alguna de las actividades recogidas en los códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) del Grupo J "Información y Comunicaciones", enumerados a continuación:

- J5912 Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión.

- J5915 Actividades de producción cinematográfica y de vídeo.

- J5916 Actividades de producción de programas de televisión.

- J5918 Actividades de distribución de programas de televisión.

- J6010 Actividades de radiodifusión.

La entidad solicitante ha de estar dada de alta en el correspondiente epígrafe del IAE reflejado en su certificado de actividad censal emitido por la AEAT en el momento de presentar la solicitud. Quedan expresamente excluidas las actividades encuadradas en la Sección 3: Actividades Artísticas del IAE.

CVE-2023-1473

3. Las entidades solicitantes deben contar con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener ayuda por medio de la correspondiente convocatoria.

Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 3 años desde la finalización del proyecto. El incumplimiento de este requisito será causa de revocación y, en su caso, reintegro de la presente ayuda.

4. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

5. Las entidades solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarios de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

6. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las personas autónomas y las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante Declaración Responsable. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

8. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de

CVE-2023-1473

17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas con discapacitad de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Con carácter general, la persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN, en los términos que se establezcan en la convocatoria.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos e inversiones en los que deba incurrir la persona beneficiaria para el desarrollo de su actividad, que estén incluidas en alguna de las siguientes categorías:

a) Adquisición de inmovilizado material vinculado con la actividad elegible: acondicionamiento, instalaciones técnicas, equipos técnicos, bienes de equipo, mobiliario, equipos para el proceso de la información, necesario para el desarrollo de la actividad elegible objeto de la memoria técnica.

b) Adquisición de inmovilizado inmaterial vinculado con la actividad elegible: licencias de software, aplicaciones informáticas y desarrollo de plataformas software.

c) Servicios externos vinculados con la actividad elegible: servicios de asistencia técnica, consultoría e ingeniería especializada y equivalentes, destinados de manera exclusiva al proyecto de inversión, así como el diseño de la página web corporativa y servicios SaaS.

No serán elegibles aquellos activos que hayan sido adquiridos mediante un contrato de leasing o renting, ni aquellos activos adquiridos y posteriormente destinados al alquiler.

2. En la convocatoria correspondiente se podrán establecer importes máximos y mínimos para tales gastos e inversiones.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, elementos de transporte, atrezos, bienes de segunda mano, inversiones en terrenos, locales y obra exterior. Asimismo, en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos, cargas y gravámenes.

4. El plazo máximo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionables será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y la fecha de fin establecidas en la resolución de concesión, dentro de los límites que establezca la convocatoria correspondiente.

Todos los gastos subvencionables deben estar facturados, pagados y ejecutados íntegramente dentro del plazo de ejecución del proyecto. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

CVE-2023-1473

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o del Programa. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

6. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000€ en el caso de contratos de obra o 15.000€ en el caso de prestación de servicios o suministros), la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo acreditarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Además, no se aceptarán aquellos gastos en los que el proveedor sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante."

Con carácter excepcional, se podrán subvencionar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado,

- Que se solicite y obtenga previa autorización de SODERCAN,

- Que se acredite un acuerdo de precios de transferencia, y

- Que el importe sea inferior al 25% del presupuesto elegible del proyecto.

8. La persona beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Artículo 4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones

1. La subvención se determinará como un porcentaje fijo sobre los gastos e inversiones subvencionables.

2. La intensidad de subvención a aplicar para todos los gastos e inversiones subvencionables del proyecto será del 50% de los costes elegibles.

CVE-2023-1473

3. La percepción de una ayuda al amparo de estas bases estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Será incompatible para la misma inversión subvencionada con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos, entidades de derecho público o privado vinculadas o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sociedades mercantiles autonómicas y fundaciones del sector público autonómico, así como de otras Administraciones o entes, públicos o privados, de ámbito local o municipal de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Para la misma inversión subvencionada, será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020), el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido. Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis, se verifica entre otras cosas que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizarse esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 6. Subcontratación

1. Se entiende que una persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La persona beneficiaria podrá subcontratar con terceras partes la realización de las actuaciones subvencionables hasta un porcentaje máximo del 100% del importe total subvencionable, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

CVE-2023-1473

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en las bases reguladoras y/o correspondiente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. Las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras.

7. En ningún caso, podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas o subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

- Que se solicite y se obtenga la previa autorización de SODERCAN.

- Que el importe de dicha subcontratación sea inferior al 25% del presupuesto elegible del proyecto.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web http://ayudas.sodercan.es y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).

- En el caso de sociedades:

a. Escritura Constitución con sus posteriores modificaciones y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

CVE-2023-1473

b. Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

- En el caso de autónomos/as dados/as de alta en el RETA: Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS.

- En el caso de mutualistas: Certificado emitido por la mutua que acredite en qué fecha se han dado de alta, que no han causado baja desde entonces y que se encuentran al corriente con las cuotas.

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT, actualizado a fecha de presentación de la solicitud.

- Modelo 036 correspondiente al alta de la actividad elegible o actividades elegibles.

- Documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.

- Declaración Responsable de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

- Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

- Informe de plantilla media anual de trabajadores/as en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del último año natural completo.

- Memoria Técnica y Económica de la propuesta, convenientemente cumplimentada, descriptiva de las actividades presentadas.

- Copias de facturas, facturas pro forma, presupuestos o contratos de los conceptos elegibles emitidos todos ellos a nombre de la beneficiaria. Toda aquella documentación adicional que se considere necesaria para una correcta descripción de la actividad/proyecto susceptible de ayuda.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. La solicitud y la Declaración Responsable deberán ir firmadas por los posibles beneficiarios. En el caso de sociedades, deberá ser firmado digitalmente por quien ostenta la representación legal o persona apoderada de la entidad. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de estas ayudas.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución correspondiente.

CVE-2023-1473

2. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

3. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria Técnica y Económica de la propuesta.

4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de la presente orden y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 9. Comité de valoración

1. Corresponde al Comité de valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, concretar los resultados de la evaluación según el correspondiente Informe previo y el establecer una prelación en caso de insuficiencia presupuestaria de acuerdo con la propuesta (Informe órgano instructor de establecimiento de prelación) trasladada por el órgano instructor.

2. El comité de valoración emitirá un acta en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

3. El comité de valoración estará formado por los siguientes miembros de SODERCAN, S.A:

- Director/a de Área, que ejercerá la Presidencia.

- Representante del Área Financiera

- Representante de Asesoría Jurídica

- Actuará en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto, un/a técnico de la Dirección de Servicios Generales.

4. Asimismo, el comité de valoración podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificadas para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. La Comisión regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10. Criterios de valoración

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CVE-2023-1473

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Tamaño: Se valorará el tamaño de la empresa según el número total de sus empleados/as en el último año natural completo según lo indicado en su informe de plantilla media emitido por la TGSS: • Más de diez empleados/as. (25 puntos) • De tres a diez empleados/as. (20 puntos) • Menos de tres empleados/as. (15 puntos)	Máximo 25 puntos
Antigüedad: Se tendrá en cuenta los años transcurridos desde la constitución de la empresa hasta el momento de solicitud: • Hasta cinco años. (25 puntos) • Más de cinco años y menos de diez años. (20 puntos) • Diez años o más. (15 puntos)	Máximo 25 puntos
Innovación: Se tendrá en cuenta la idoneidad de la inversión con respecto al desarrollo del negocio y la Innovación tecnológica de las inversiones propuestas objeto de subvención: • Impacto o repercusión de la actuación en la generación de valor añadido en el producto o efecto de la inversión en la actividad productiva de la empresa. Necesidad del equipamiento solicitado para dar un salto tecnológico o un nuevo servicio. (hasta 25 puntos) • Cuantificación de la mejora esperada en la productividad, rendimiento de los procesos o identificación de los puntos de mejora de los productos respecto a los existentes (hasta 15 puntos) • Nivel expositivo del proyecto, valorándose criterios como la corrección en la redacción, la claridad, sencillez y concisión de las ideas expresadas (hasta 10 puntos)	Máximo 50 puntos

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las Declaraciones Responsables.

3. Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el comité de valoración podrá optar tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

CVE-2023-1473

Artículo 11. Resolución

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.

7. Las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Artículo 12. Justificación de los gastos e inversiones

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación establecida en estas bases y, en su caso, en la convocatoria. De esta manera, una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, se generará el Documento de Justificación, que deberá firmar la personas que ostente la representación legal de la beneficiaria. La documentación justificativa incluirá:

- Memoria técnica justificativa descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

CVE-2023-1473

- Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

- Certificado firmado por la representación legal de la empresa, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

- Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

- Para proyectos que lleven aparejado la implantación de una determinada herramienta de gestión o técnica de la empresa, diseño web, servicios de consultoría, se presentará un informe detallado de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos. Para proyectos que lleven aparejado algún tipo de estudio como trabajos de planificación, ingeniería de proyecto, dirección facultativa de los trabajos, se aportará un ejemplar del mismo. También se aportará contrato/convenio, en el caso de subcontrataciones que así lo requieran.

- Facturas y justificantes de gasto y pago de las inversiones realizadas. Los documentos que deberán aportar por cada tipo de coste subvencionado son:

(a) Justificantes de gasto (facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa).

(b) Documentos justificativos de su pago bancario, indicados a continuación:

- Justificante bancario de los pagos realizados.

3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El plazo límite fijado para la realización del proyecto o actividad será de seis meses contabilizados a partir de la fecha de resolución.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la presente orden.

6. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 13. Modificaciones

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren

CVE-2023-1473

las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

Las posibles modificaciones en los gastos subvencionados respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

- Se autorizarán para todas las beneficiarias, los trasvases entre conceptos de gasto que no superen un 50% de su importe, en la medida que no afecten a los objetivos del proyecto ni al presupuesto total del mismo. El límite estará determinado por el concepto de menor importe afectado.

- No se admitirán cambios entre conceptos de gasto superiores al 50% de su importe.

- Estas modificaciones se presentarán en la justificación, identificando las causas que las motivaron.

3. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplada en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida.

4. El órgano concedente podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del fin del vencimiento del correspondiente plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.

c) Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

5. El Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante al apoderamiento correspondiente será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

6. La solicitud de las modificaciones de ampliaciones de plazo se deberá presentar ante SODERCAN al menos con un mes de antelación a la fecha máxima establecida para la ejecución del proyecto.

7. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 15 de esta orden.

Artículo 14. Grado de cumplimiento

1. Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (presupuesto elegible), el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

i. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50 % se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la revocación y reintegro, en su caso, de la ayuda.

CVE-2023-1473

ii. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese igual o superior al 50 % e inferior al 100 % se determinará el importe de la subvención aplicando el grado de cumplimiento correspondiente.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistido a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro o la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 15. Informe de cumplimiento y condiciones de pago

1. El Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso a la persona beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado, según el porcentaje máximo fijado en la convocatoria correspondiente y previa autorización de SODERCAN mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, y que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuente con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

5. Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

6. Si la beneficiaria incumpliere las obligaciones de justificación se efectuará requerimiento para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN, y en caso de no atender al citado requerimiento, se procederá a la ejecución de aval.

7. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta

CVE-2023-1473

aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 16. Revocación y reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1.) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria. A estos efectos, para la determinación de la justificación insuficiente se estará a lo establecido en el artículo 13 de las Bases relativo al grado de cumplimiento.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2023-1473

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

2.2.) Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En tal caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo 14 de las Bases relativo al grado de cumplimiento.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el tope de minimis correspondiente procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Confidencialidad y Protección de datos

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceras partes que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

CVE-2023-1473

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 19. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de la presente orden, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de la presente Orden y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL:
https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en
https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf,
y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

CVE-2023-1473

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de febrero de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2023/1473

CVE-2023-1473

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2023-1525 *Orden IND/14/2023, de 20 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del programa de Personal Técnico I+D, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha un programa de subvenciones, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de SODERCAN, que tiene como objetivo apoyar la contratación estable de personas tituladas en las empresas de Cantabria con el fin de incentivar el desarrollo de actividades de I+D+i y potenciar así la incorporación de personal técnico especializado al mercado laboral, entendiendo que constituyen el principal activo para el crecimiento de la economía regional y aumento de la competitividad empresarial.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de PERSONAL TÉCNICO I+D, promovido por SODERCAN y encaminado a apoyar la contratación indefinida de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria para el desarrollo de actividades de I+D+i.

2. La línea de subvenciones del Programa de PERSONAL TÉCNICO I+D tiene como finalidad incentivar al mismo tiempo la especialización de las plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral y el retorno del talento a la región.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las empresas o autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y sean titulares en Cantabria de una actividad económica y cumplan el resto de los requisitos establecidos a continuación.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

CVE-2023-1525

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las empresas/entes públicos.

4. Las entidades solicitantes deben contar con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar en Cantabria las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellas personas o entidades que hayan concurrido a anteriores convocatorias de este programa y que, en más de una ocasión, hayan dado por resuelto el contrato suscrito antes de la finalización del período elegible establecido en la resolución sin haber solicitado la sustitución del/de la técnico.

6. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarios de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

7. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las empresas o autónomos/as que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, y 3, 3 bis de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las empresas o autónomos/as que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas o autónomos/as que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

d) Las empresas o autónomos/as que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

8. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

CVE-2023-1525

9. A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable de Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes derivados de los 12 primeros meses de la contratación indefinida de personal técnico cualificado dedicado al desarrollo de actividades de I+D+i, tales como:

- Desarrollo de proyectos de I+D.
- Labores previas relacionadas con la viabilidad de proyectos.
- Apertura y consolidación de nuevas líneas de investigación industrial.
- Actividades de I+D+i que generen productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.
- Gestión de I+D+i.

Por personal técnico se entienden aquellos puestos que desarrollen funciones de I+D+i no vinculadas a las propias de alta dirección (Consejero/a Delegado/a, relaciones laborales especiales de alta dirección, Direcciones generales o análogas).

Las tareas que realice el/la técnico deberán estar explicadas detalladamente en la memoria técnica de la solicitud y evidenciar el avance técnico y mejora que estas tareas suponen respecto a la actividad que desarrolle la empresa.

2. Además, se incentivarán aquellas contrataciones que supongan retorno de talento. Esto es, la contratación de profesionales cualificados/as dedicados al desarrollo de actividades de I+D+i que trabajen fuera de Cantabria y que vuelvan a la región.

3. El plazo de ejecución de la actuación será el que se determine en la correspondiente convocatoria. El contrato indefinido entre la empresa beneficiaria y la/el técnico deberá ser formalizado en el plazo que indique la correspondiente convocatoria. El inicio de la actividad susceptible de ayuda quedará determinado por la fecha de contratación indefinida de la/el técnico. A todos los efectos, se entenderá que el contrato está formalizado en el momento en el que la persona propuesta cause alta en la Seguridad Social.

4. Requisitos de las personas candidatas y de los contratos:

a) El/la técnico propuesto deberá estar en posesión de al menos titulación universitaria de primer ciclo o de un título de ciclo formativo de grado superior.

b) En el caso de retorno de talento, el/la técnico propuesto deberá haber nacido en Cantabria o haber realizado los estudios oficiales presenciales que justifican la contratación en esta Comunidad. Asimismo, deberá haber estado trabajando fuera de la región, durante al menos, los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la contratación indefinida o a la presentación de la solicitud de ayuda, lo que ocurra primero. Los citados requisitos deberán acreditarse en la fase de solicitud, según lo dispuesto en las presentes bases reguladoras. A estos efectos, se entenderá que el trabajo se ha realizado fuera de la región cuando la prestación de servicios se haya realizado por cuenta ajena para una empresa o entidad que no cuente con domicilio social en Cantabria o, para el caso de empresarios/as individuales (autónomos/as o mutualistas) que éstos/as hayan residido fuera de Cantabria, acreditándolo a través de un certificado histórico de empadronamiento actualizado a fecha de la solicitud.

c) El/la técnico propuesto no deberá haber tenido vinculación laboral previa ni ser persona vinculada con la solicitante, o con cualquier entidad vinculada a la misma. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el art. 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

CVE-2023-1525

De igual forma, el/la técnico propuesto/a no podrá ser o haber sido, de hecho o de derecho, personal socio o partícipe, consejero/a, administrador/a o personal directivo de la empresa solicitante o empresas vinculadas a la misma ni cónyuge, pareja de hecho o tener relación alguna de parentesco en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado de cualquiera de los anteriores.

La contratación indefinida de personal colaborador en beca que tenga la empresa en el momento de la solicitud no se considera vinculación laboral previa.

d) El/la técnico propuesto/a no será elegible cuando ya haya sido objeto de apoyo por parte de SODERCAN en anteriores convocatorias de ayudas cuya finalidad haya sido la contratación de personal.

e) No se admitirá la sustitución de la/el técnico seleccionado por otro, salvo en los casos previstos en el artículo 15.3 de las presentes bases reguladoras.

f) El contrato entre la entidad beneficiaria y el/la trabajador/a deberá tener carácter indefinido, a tiempo completo, pudiendo incluir las reservas sobre periodo de prueba que, de acuerdo con la normativa vigente, estime la empresa beneficiaria. El/la trabajador/a deberá estar dado de alta dentro de un código de cuenta de cotización que la empresa tenga en Cantabria.

g) No serán elegibles los contratos en modalidad a distancia, o aquellos contratos laborales que suscriban o hayan suscrito acuerdos de trabajo a distancia formalizados en un momento posterior, que afecten al periodo elegible establecido en la resolución, en los términos señalados en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia. Asimismo, no serán elegibles aquellos contratos suscritos en modalidad de contrato de relevo.

h) El salario bruto anual mínimo que recibirá el/la técnico (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa) deberá ser de, al menos, 20.000 € y deberá aparecer recogido en el contrato o acreditarse debidamente.

5. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes de la contratación indefinida de un/a técnico dedicado a la realización de las actividades de I+D+i previstas en el artículo 3.1. de las presentes bases reguladoras durante los 12 primeros meses de la contratación.

2. Se entiende por coste de contratación la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el/la trabajador/a más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicho/a técnico. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.

- Horas extraordinarias.

- Retribuciones en especie o beneficios complementarios distintos a los complementos del salario derivados de una incapacidad temporal.

- Compensación de gastos relacionados con equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral.

CVE-2023-1525

- Bonus, incentivos, indemnizaciones, o pago de retribución variable.

- Finiquitos y liquidaciones en las cantidades vinculadas a los conceptos mencionados en los apartados anteriores.

3. Para el cálculo del salario bruto anual a imputar, se ha de tener en cuenta que el gasto deberá haberse devengado durante los 12 primeros meses de contratación y pagado antes del fin de plazo de justificación. La empresa beneficiaria asumirá los incrementos retributivos que sean de aplicación en la contratación de la/el técnico sin que se derive por ello incremento alguno en la cuantía de la ayuda comunicada en la resolución.

4. Todos los gastos subvencionables deben estar devengados íntegramente dentro del plazo de ejecución de la actuación y pagados en el periodo que va desde el inicio de la contratación indefinida hasta el fin del plazo de justificación. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

6. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.

7. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022).

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. El importe de la subvención se determinará aplicando el porcentaje especificado en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables será del 70% del presupuesto total elegible (12 primeros meses de contratación). En aquellos casos, en los que el/la técnico propuesto a contratación cumpla con los requisitos de retorno de talento recogidos en el artículo 3.4.b) de las presentes bases reguladoras, la intensidad máxima de subvención a aplicar podrá ser de hasta el 80% del presupuesto total elegible. En todo caso, se establece un máximo de 25.000 € por solicitud.

CVE-2023-1525

2. La percepción de una ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, a excepción de las bonificaciones de la Seguridad Social.

No obstante lo anterior, los/las técnicos contratados/as podrán participar, incluso nominalmente, en otros proyectos de I+D de la empresa solicitante pero su coste no podrá ser incluido en la justificación de gasto correspondiente.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 201, 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000€ para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, y establece un límite máximo de 100.000 € en los últimos tres años si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera (estas ayudas no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 20.000€ en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 30.000€ en los últimos tres años.

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años (se considerará el año en curso y los dos anteriores).

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizar esta Declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. Se podrá presentar hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo caso de que la solicitud se presente de forma telemática.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web http://ayudas.sodercan.es y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la entidad (NIF).

- Escritura de Constitución y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente o Informe de Vida Laboral actualizado emitido por la TGSS en el caso de personas autónomas.

CVE-2023-1525

- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.

- Declaración Responsable descargable en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.

- Certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).

- Memoria técnica de la propuesta, convenientemente cumplimentada según el modelo descargable a través del Gestor de Ayudas.

- Declaración Responsable firmada por la/el técnico propuesto y por la persona que ostente la Representación Legal de la empresa sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos relativos a la no vinculación, descargable en el Gestor de Ayudas.

- Curriculum Vitae de el/la técnico.

- DNI o documento oficial que indique el lugar de nacimiento de la persona trabajadora en el caso de retorno de talento.

- Certificado histórico de empadronamiento, actualizado a fecha de la solicitud, de la persona trabajadora en el caso de que el retorno de talento sea de un autónomo/a o mutualista que haya ejercido como tal en los términos recogidos en el artículo 3.4.b) de las presentes Bases.

- Documentación acreditativa de la experiencia laboral fuera de España en el caso de retorno de talento. Se adjuntarán los certificados de la empresa o documentación que acredite que el/la técnico ha estado contratado en los términos recogidos en el artículo 3.4.b) de las presentes Bases.

- Copia verificada del título o, en su caso, de la certificación académica acreditativa de la superación de los estudios de la titulación académica de el/la técnico. Si el título no ha sido expedido, se presentará resguardo de solicitud / justificación del pago de los derechos de expedición del mismo. En el caso de estar en posesión de un título académico extranjero será necesario presentar su homologación al título equivalente en España por el organismo competente para el reconocimiento de títulos extranjeros del Ministerio de Educación y Formación Profesional y deberá estar traducido al castellano.

- Informe de vida laboral de el/la técnico o, en su defecto, certificado negativo de la vida laboral de la Seguridad social, actualizado en el momento de la solicitud.

- Contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el caso de que éste haya sido formalizado con anterioridad a la fecha de solicitud. En cualquier otro caso, deberán presentarlo en el plazo indicado en la convocatoria.

- Documentación que acredite la adopción de medidas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres tales como: Implementación de medidas de conciliación/corresponsabilidad; Integración de la perspectiva de género en los procesos de selección de personal; Igualdad de oportunidades en las políticas de retribución, formación y promoción profesional e Implementación de un plan de prevención del acoso y no discriminación en el puesto de trabajo.

- Documentación que acredite la adopción de medidas dirigidas a promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad tales como: Implementación de medidas de adecuación de infraestructuras; Contratación de personas con discapacidad; Igualdad de oportunidades en las políticas de retribución, formación, y promoción profesional e Implementación de un plan de prevención del acoso y no discriminación en el puesto de trabajo.

CVE-2023-1525

- Informe de plantilla media anual de personas trabajadoras en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las cuentas de cotización de la empresa, correspondiente al periodo indicado en la correspondiente convocatoria.

3. La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas, de esta manera, su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.) Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento y la Declaración Responsable deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir los documentos referidos y presentarlos firmados y cumplimentados en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria técnica de la propuesta.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente conforme a los criterios objetivos de concesión recogidos en estas Bases y en la convocatoria correspondiente, al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de valoración publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

4. SODERCAN se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.

CVE-2023-1525

Artículo 9. Comité de valoración.

1. Corresponde al Comité de valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, concretar los resultados de la valoración, y el establecer una prelación de acuerdo con el informe correspondiente.

2. El Comité de valoración emitirá un acta en el que se concreten los resultados de la valoración, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone tener por desistidos a las personas solicitantes o su denegación.

3. El Comité de valoración estará formado por los siguientes miembros de SODERCAN, S.A:

- Director de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial, que ejercerá la Presidencia.

- Actuarán como vocales, con voz y voto, dos técnicos no instructores de SODERCAN, de los que uno será del Área Financiera.

- Intervendrá como asesora de la Comisión, con voz, pero sin voto, una representante del Área de Asesoría Jurídica.

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Ventanilla Única/PAP.

4. Asimismo, el Comité de valoración podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CVE-2023-1525

ACTIVIDAD A DESARROLLAR	
Interés general de la propuesta (máximo 20 puntos) **La propuesta de la actividad de I+D+i a desarrollar por el personal técnico es detallada y describe el estado del arte, implicación del/de la técnico y grado de avance esperado 20 p.** **La propuesta de la actividad de I+D+i a desarrollar por el personal técnico está poco detallada o describe parcialmente el estado del arte, implicación del/de la técnico y grado de avance esperado 10 p.** **La propuesta no aporta la información solicitada o no está definida 0 p.**	45 puntos
Impacto y relevancia científico- técnica de la actividad a la que se incorpora el personal técnico contratado (máximo 20 puntos) **Actividad que prevé obtener productos/servicios nuevos para la empresa 20 p.** **Actividad que prevé mejorar los productos/servicios ya existentes de la empresa o mejorar la gestión I+D+i 15 p.** **Actividad I+D+i consolidada de la empresa 10 p.** **Impacto y relevancia no definidos 0 p.**	
Claridad y concreción en la descripción del programa de trabajo propuesto de las tareas que llevará a cabo el personal técnico (máximo 5 puntos) **Programa de trabajo con alto grado de definición y detalle 5 p.** **Programa de trabajo definido, pero con bajo nivel de detalle 2,5 p.** **Programa de trabajo no definido/no adecuado 0 p.**	
PERFIL PROFESIONAL	
Titulación académica del/de la técnico (máximo 20 puntos). **Título de Doctor/a 20 p.** **Título de Grado, Licenciatura 15 p.** **Título de Estudios universitarios 1erciclo, Formación Profesional Superior 10 p.**	30 puntos
Idoneidad de la/el técnico seleccionado/a (máximo 5 puntos). **Justificada la idoneidad y necesidad de contratación del/de la técnico propuesto/a a contratación 5 p.** **Idoneidad no definida 0 p.**	
Promoción de la inserción laboral: Técnico/a en situación de desempleo, becarios/as, recién titulados/as (dos años desde la obtención del título) 5 p.	
CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA	
Número trabajadores/as indicado en el/los Informes de plantilla media en situación de alta (máximo 12 puntos): **Menos 9 trabajadores/as 12 p.** **Entre 10 y 49 trabajadores/as 10 p.** **Más de 50 trabajadores/as 7 p.**	20 puntos
Empresa reciente creación creada en los últimos 5 años (a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria) .....3 p.	
Medios que ofrece la empresa para el correcto desarrollo de la actividad propuesta a desempeñar por el/la técnico (infraestructuras, equipamiento científico-técnico, recursos humanos) (máximo 5 puntos): **Medios descritos con alto grado de definición y detalle 5 p.** **Medios definidos, pero con bajo nivel de detalle 2,5 p.** **Medios no definidos/no adecuados 0 p.**	
Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres o actuaciones dirigidas a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (máximo 5 puntos): **1. Actuaciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres:** **Se asignarán 2,5 puntos a aquellas empresas que acrediten la adopción de cualquiera de las siguientes medidas:** **Implementación de medidas de conciliación/corresponsabilidad.** **Integración de la perspectiva de género en los procesos de selección de personal** **Igualdad de oportunidades en las políticas de retribución, formación y promoción profesional** **Implementación de un plan de prevención del acoso y no discriminación en el puesto de trabajo.** **2. Actuaciones dirigidas a promover la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad:** **Se asignarán 2,5 puntos a aquellas empresas que acrediten la adopción de cualquiera de las siguientes medidas:** **a) Implementación de medidas de adecuación de infraestructuras.** **b) Contratación de personas con discapacidad.** **c) Igualdad de oportunidades en las políticas de retribución, formación y promoción profesional.** **d) Implementación de un plan de prevención del acoso y no discriminación en el puesto de trabajo.** **3. Medidas no definidas/no adecuadas 0 p.**	5 puntos

CVE-2023-1525

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.

3. Se considerará que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

4. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración y la intensidad máxima establecida en el artículo 6 de las presentes Bases. El cálculo de la ayuda se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Ayuda resultante = presupuesto elegible*puntuación obtenida*%intensidad máxima indicada en el artículo 6.1 de las presentes Bases Reguladoras /100.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

6. Si el importe máximo establecido en la convocatoria fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de valoración podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se enumeran en el texto de la norma hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Artículo 11. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a través del Gestor de Ayudas a las empresas y autónomos/as solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2023-1525

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

8. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Artículo 12. Justificación.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

3. La justificación de la ayuda se realizará mediante la aportación telemática de la documentación que a continuación se detalla junto con los justificantes de gasto y pago:

- Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

- Justificantes de gasto y pago a adjuntar en el Gestor de Ayudas:

    - Nóminas

    - Justificantes de pago de las nóminas

    - Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

    - Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC).

    - Justificantes de pago de los RLC.

- Memoria Técnica justificativa elaborada y firmada por el/la técnico contratado/a en la que se describan las actividades realizadas durante el periodo de ejecución de la ayuda, y los objetivos o resultados obtenidos. La memoria deberá constatar el grado de ejecución y

CVE-2023-1525

desarrollo de las actividades indicadas en la solicitud, de tal manera que se pueda verificar el trabajo desempeñado por el/la trabajador/a.

- Informe de Datos de Cotización del/de la técnico contratado/a (IDC) actualizado a fecha de la justificación.

- Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora propuesta actualizado en el momento de la justificación.

- Convenio Colectivo de aplicación al personal técnico objeto de la ayuda.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria (ACAT).

- Certificado, firmado por la representación legal de la empresa, acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

4. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Justificación. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN. Excepcionalmente, cuando el solicitante sea una persona física podrá imprimir el documento generado y presentarlo firmado y cumplimentado en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN.

5. A petición del interesado, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa que no excede de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras partes.

6. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

7. SODERCAN podrá requerir a la beneficiaria que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras y convocatoria, para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 13. Normas generales sobre Gastos y pagos

1. Reglas generales sobre los gastos:

a. Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir

CVE-2023-1525

los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b. Se considerarán elegibles únicamente las nóminas emitidas por la beneficiaria y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que ésta sea titular. No se admitirán pagos realizados a/por terceras partes.

c. Los gastos presentados en la justificación deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

d. En el caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la persona que ostente la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

2. Reglas generales sobre los pagos.

a. Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España.

b. A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

c. Sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la beneficiaria.

d. Los pagos que correspondan con el gasto imputado deberán realizarse con anterioridad a la fecha de fin de la justificación.

e. En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar el nombre de quién lo ordena, el nombre de la beneficiaria, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación. Excepcionalmente, se podrán admitir justificantes de pago que no estén a nombre de la beneficiaria, siempre y cuando el beneficiario sea uno de los titulares de la cuenta bancaria.

f. En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinatario y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

g. En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma y el extracto en el que aparezca el cargo por el importe total del periodo liquidado. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

h. En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

i. En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

j. En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

k. Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

CVE-2023-1525

l. En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero, así como el extracto bancario en el que aparezca el cargo por el importe total de la remesa efectuada en la cuenta titularidad de la beneficiaria.

m. En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda

n. Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial: https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-inforeuro_es

o. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

Artículo 14. Desistimiento y renuncia por los interesados.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistido a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 15. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN cuantas incidencias o modificaciones de la actuación se produzcan y afecten a la misma, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, la sustitución del técnico o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

CVE-2023-1525

3. Tal como se establece en el artículo 3.4.e) de las presentes bases reguladoras, no se admitirá la sustitución del personal técnico seleccionado por otro, salvo en los siguientes casos:

- Que sea la propia persona contratada la que cause baja voluntaria en la empresa.

- Que, durante el periodo de prueba, la empresa decida romper su vinculación laboral con la/el técnico, siempre y cuando dicha decisión esté debidamente justificada.

- Que, dentro del periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y el plazo máximo indicado en la correspondiente convocatoria para la formalización del contrato, el/la técnico propuesto para su contratación haya renunciado voluntariamente a la misma.

En cualquiera de las circunstancias anteriores, la empresa beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de 1 mes desde la fecha en que se haya producido la eventualidad para iniciar la incidencia a través del Gestor de Ayudas, comunicando a SODERCAN el cese de la/el técnico, los motivos y solicitando su sustitución por otra persona trabajadora de similares características. Además, deberá adjuntar telemáticamente, copia de la carta de renuncia de la/el técnico en su caso, o documento acreditativo correspondiente, así como copia de la resolución sobre el reconocimiento de baja emitida por la TGSS y la documentación específica relativa al nuevo técnico propuesto de acuerdo al artículo 7.2. de las presentes bases reguladoras.

Una vez comprobado el cumplimiento de requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, SODERCAN notificará, en su caso, la aceptación de la sustitución en los términos que proceda incluyendo el periodo elegible restante de la ayuda (una vez deducido el plazo de vigencia del primer contrato). El plazo comenzará a contar desde la fecha de la firma del nuevo contrato entre la entidad beneficiaria y la nueva persona trabajadora.

Dicho contrato deberá ser formalizado y presentado obligatoriamente de forma telemática en SODERCAN, a través de su Gestor de Ayudas, dentro del plazo que se indique en la correspondiente convocatoria como plazo para la presentación del contrato a contar desde la notificación de aceptación de la sustitución.

Durante el período transcurrido entre la fecha de la comunicación del cese de la persona trabajadora a SODERCAN, y la fecha de la nueva contratación, se producirá la interrupción del plazo de ejecución de la ayuda.

Sólo se admitirá una única sustitución de la/el técnico respecto de cada ayuda concedida.

La sustitución de la persona trabajadora aquí prevista podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida en caso de no cumplirse lo establecido en las presentes bases reguladoras.

4. En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato laboral sobrevenidas por una situación de incapacidad temporal o suspensiones asimiladas de la persona trabajadora, o como consecuencia de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) podrá solicitarse la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo estimado de suspensión, que en ningún caso será superior a los 6 meses.

En esta circunstancia, la empresa dispondrá de un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha en que se produzca incidencia, para comunicárselo a SODERCAN a través del Gestor de Ayudas.

Una vez comprobado el cumplimiento de requisitos establecidos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, SODERCAN notificará, en su caso, la aceptación de la suspensión en los términos que proceda. El plazo de ejecución se verá ampliado por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, con un máximo de 6 meses.

En ningún caso, se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir la beneficiaria (retribución y cuota empresarial a la Seguridad Social) durante el periodo de la interrupción.

CVE-2023-1525

Sólo se admitirá una única interrupción y prórroga del contrato por incapacidad temporal o suspensiones asimiladas de la persona trabajadora, o como consecuencia de un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) en el marco de las presentes bases reguladoras de ayudas respecto de cada ayuda concedida.

Artículo 16. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando la contratación indefinida de personal técnico cualificado sea inferior a 6 meses.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando el gasto correctamente justificado sea inferior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando el beneficiario no presente telemáticamente el contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma fina-

CVE-2023-1525

lidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria.

2.2. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, se considerará que existe un incumplimiento parcial cuando la contratación de personal técnico cualificado sea de 6 meses o más y el gasto correctamente justificado sea igual o superior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo siguiente de las presentes Bases.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En el caso de superar el límite máximo establecido en el Reglamento de minimis aplicable, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Artículo 17. Grado de cumplimiento.

1. En caso de incumplimiento parcial conforme a lo establecido en el artículo anterior el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar se determinará según el grado de cumplimiento que se calcula aplicando los siguientes criterios de graduación que atienden al principio de proporcionalidad:

a. Como norma general, cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda correspondiente sobre el gasto correctamente justificado.

b. En aquellos supuestos en que la justificación de la contratación de personal técnico cualificado sea inferior a 12 meses y de la aplicación del criterio establecido en el apartado anterior no se derive ninguna reducción del importe de la ayuda, el importe de la ayuda se determinará aplicando la siguiente fórmula:

Ayuda resultante = número de días de contratación debidamente acreditados * importe de la ayuda concedida / 365 días

A los efectos de este cálculo los días de suspensión del contrato por incapacidad temporal se considerarán como trabajados siempre que estén debidamente acreditados.

Artículo 18. Informe de cumplimiento y condiciones de pago.

1. El Área de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona bene?ciaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

CVE-2023-1525

2. Tras la revisión de la justificación, previos los trámites que, en su caso, correspondan en caso de cumplimiento parcial, se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda en la cuenta bancaria señalada al efecto en la solicitud.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la correspondiente resolución de concesión y previa autorización de SODERCAN, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, y que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuente con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

5. Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Si la beneficiaria incumpliere las obligaciones de justificación se efectuará requerimiento para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago por parte de SODERCAN y en caso de no atender el citado requerimiento se procederá a la ejecución de aval.

7. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Titulo IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 20. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

CVE-2023-1525

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiaria, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una Delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la ayuda solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceras partes con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 21. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

1. Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de las presentes bases reguladoras y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

CVE-2023-1525

2. SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2021/05/2020_CODIGO-ETICO-Y-DE-CONDUCTA.pdf y en https://www.sodercan.es/wp-content/uploads/2022/02/POLITICA-DEL-SISTEMA-DE-GESTION-RIESGOS-PENALES-1.pdf, y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales ésta declara conocer.

3. SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SODERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes Bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2023.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

Francisco Javier López Marcano.

2023/1525

CVE-2023-1525

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2023-1499 *Becas de estudio para la participación en bancos de libros o recursos para vecinos de Udías que cursan la Enseñanza Secundaria Obligatoria.*

BDNS (Identif.): 677364.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677364).

I.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la ayuda económica para la participación en los bancos de libros, fondos de recursos o cualquier denominación que dispongan para el curso 2022/23 para los alumnos de la ESO vecinos en el municipio de Udías.

II.- Regulación jurídica.

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Udías, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de mayo de 2021; las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

III.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas sociales de esta convocatoria, los padres, madres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, o menor emancipado con hijos a su cargo.

b) Estar empadronado en Udías, tanto la persona solicitante como los menores que integran la unidad familiar, antes de que concluya el plazo fijado en estas bases para la presentación de solicitudes y con residencia efectiva tanto el solicitante como los hijos beneficiarios de la ayuda.

c) Que los menores estén escolarizados en centros de Educación radicados en diferentes municipios de Cantabria.

d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad o en caso contrario indicarlo expresamente en la solicitud.

e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad.

e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

CVE-2023-1499

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8.3, ni las que incumplan los requisitos de admisión establecidos.

IV.- Documentación a presentar.

Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases, presentarán una única solicitud por unidad familiar o de convivencia, con independencia del número de menores a los que se refiera, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la identidad de los padres o representantes legales de los menores (DNI, NIE, pasaporte).

b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.

c) Declaración responsable según el modelo del anexo.

d) Certificado expedido por el centro escolar, en el que conste el curso en el que están matriculados los alumnos/as.

e) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones públicas a efectos de tramitar las ayudas.

f) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.

g) Copia de solicitud al correspondiente banco de libros con la expresión de los libros que ha recibido.

No será necesario la presentación de los documentos incluidos en los apartados a, b y f, para aquellas personas que hayan sido beneficiarios de la ayuda en el ejercicio 2022.

V.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil

VI.- Dotación económica.

Para esta convocatoria se destina la cantidad de mil quinientos (1.500,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 3200.4800 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, denominada "Ayudas para libros".

Udías, 21 de febrero de 2023.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2023/1499

CVE-2023-1499

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1166 *Información pública del expediente de solicitud de autorización de instalación de tres depósitos en Castro Urdiales. Expediente 12/23 AC.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Derivados del Flúor S. L. para Instalación de tres depósitos en suelo rústico de la parcela 6105401VP8060N0001YL, en el municipio de Castro Urdiales, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 12/23 AC en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 9 de enero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/1166

CVE-2023-1166

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1212 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de antena de telefonía móvil en parcela 39025A01409017, en el término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente 313905.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Vantage Towers SL para legalización de antena de telefonía móvil en suelo rústico de Los Corrales de Buelna, parcela 39025A01409017, en el municipio de Los Corrales de Buelna, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313905 en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/1212

CVE-2023-1212

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1227 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de ampliación de nave taller y ejecución de almacén en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Ontón, en el municipio de Castro Urdiales. Expediente 125/22 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por DERIVADOS DEL FLÚOR, SL, para legalización de ampliación de nave taller y ejecución de almacén en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Ontón, en el municipio de Castro Urdiales, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 125/22 AC en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 10 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/1227

CVE-2023-1227

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-1398 *Concesión de licencia de primera ocupación de oficinas en polígono de Raos, en Maliaño. Expediente LIC/323/2008.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace publica la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/323/2008.

Fecha de Concesión: 9 de febrero de 2023.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: GOF S. A.

Obra: PRIMERA OCUPACION oficinas.

Emplazamiento de la edificación: Ref. Catastral 2595107VP3029N0001ER del POLIGONO RAOS de MALIAÑO - CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 16 de febrero de 2023.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2023/1398

CVE-2023-1398

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-1156 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar en barrio Boria, 1045 A. Expediente 132/2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2023 se ha otorgado licencia de primera ocupación de las obras de rehabilitación y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada en Bº Boria 1045/A.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 9 de febrero de 2023.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2023/1156

CVE-2023-1156

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-646 *Información pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada 001/2022 del conjunto de instalaciones que conforman la Planta de tratamiento de purines con una capacidad de 150.000 t/año para su transformación en biometano y biofertilizante, en el término municipal de Hazas de Cesto.*

De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada del conjunto de instalaciones que conforman la "Planta de tratamiento de purines con una capacidad de 150.000 t/año para su transformación en biometano y biofertilizante", en el término municipal de Hazas de Cesto, cuyo titular es BIOFERTILIZANTES GREEN GASS, SL.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web: https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada, para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 24 de enero de 2023.
El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio J. Lucio Calero.

2023/646

CVE-2023-646

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-1560 *Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico Alsa de 20 MW, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo.*

El proyecto se encuentra incluido en el apartado i) del grupo 3, del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.1.a), procede formular su Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

Corresponde a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, como órgano ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica, de acuerdo con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria, y con el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

La presente Declaración se realiza tras analizar los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el Estudio de Impacto Ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, y la documentación complementaria elaborada por el promotor, así como los informes técnicos que constan en el expediente.

Antecedentes.

El 29 de enero de 2018 se inició el procedimiento administrativo con una solicitud de autorización administrativa y elaboración del documento de alcance del Estudio de Impacto Ambiental del "Parque eólico "Alsa" y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de San Miguel de Aguayo, Molledo y Campoo de Yuso" por parte de su promotor, Green Capital Power, S.L, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, como órgano sustantivo.

El 23 de octubre de 2020, el promotor solicitó ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas la autorización administrativa previa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto adjuntando el EsIA. El 28 de octubre de 2020, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, (en adelante DGBMACC) como órgano ambiental, emite el documento de alcance indicando que debía realizarse un Estudio de Impacto Ambiental conjunto con el proyecto de parque eólico "Bustafrades", del mismo promotor y con el que comparte algunas infraestructuras de evacuación; el promotor presenta el Estudio de Impacto Ambiental conjunto de los parques eólicos "Alsa" y "Bustafrades" en junio de 2021.

El 30 de agosto de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de "Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto Ambiental del anteproyecto del parque eólico Alsa de 20 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente EOL-19-2018".

CVE-2023-1560

El 20 de mayo de 2022, Green Capital Power, S. L. comunica a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria la transmisión de la titularidad del expediente del parque eólico Alsa (EOL-19/2018) a favor de la sociedad Parque Eólico Alsa, S. L. y con ello de los derechos implicados o que puedan derivarse de la tramitación mismo.

El 17 de junio de 2022 se remitió el expediente a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para el inicio de su evaluación ambiental y posterior Declaración de Impacto.

Ante la falta de emisión de la Declaración, el 25 de enero de 2023, el promotor solicita el impulso administrativo del expediente, y que en el caso de que la DIA del proyecto llegue a formularse más allá del 25 de enero de 2023, y sea favorable, reconozca eficacia retroactiva a la DIA a dicha fecha, al amparo de lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC); a los efectos de entender cumplido el segundo hito del artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020.

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor y se pronuncia sobre el análisis de los impactos asociados al proyecto, recogidos en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA) del parque eólico "Alsa", considerando también la información generada durante el trámite de participación pública y consultas.

Alcance de la evaluación.

Las actuaciones de desmantelamiento del parque eólico al final del período de vigencia de su autorización deberán ser objeto en su momento de un proyecto específico que incluya la retirada de todos los elementos, la gestión de los residuos generados, la restitución del terreno a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación, y como extensión del presente proyecto se someterá, al menos, a una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Esta evaluación no incluye aspectos de seguridad de las instalaciones y dispositivos eléctricos, de seguridad aérea, de carreteras, de seguridad y salud en el trabajo u otros, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y están fuera del alcance de la evaluación ambiental.

A. Identificación del promotor del proyecto y del órgano sustantivo.

Descripción sintética del proyecto.

A.1. Promotor y Órgano Sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Parque Eólico Alsa, S. L.U.. El órgano sustantivo es la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria (en adelante DGIEM).

A.2. Descripción del proyecto:Objeto y justificación. Descripción sintética. Localización. Alternativas

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico de 20 MW de potencia, compuesto por 4 aerogeneradores, modelo SG145 con 5 MW de potencia unitaria. Desde cada turbina se conduce la energía generada a una tensión de 690 V hasta el centro de transformación de cada aerogenerador, en los que se eleva a 30 kV. La electricidad se transportará en una línea soterrada a 30kV que conectará los aerogeneradores con la subestación eléctrica del parque "Alsa" 30/132/220kV, desde la que partirá una línea eléctrica aérea hasta la subestación colectora "Aguayo", también de nueva construcción, que recogerá la energía generada por el parque eólico "Alsa" y por el parque eólico "Bustafrades", del mismo promotor. Desde la

CVE-2023-1560

subestación colectora se transportará la energía con otro tramo de línea eléctrica aérea hasta la subestación eléctrica de Aguayo, ya existente y gestionada por Red Eléctrica Española.

La ubicación de los aerogeneradores del parque eólico "Alsa" según el proyecto es la siguiente:

Aerogenerador	UTM X ETRS89 m	UTM Y ETRS89 m
ASL-01	419.471	4.769.987
ASL-02	419.915	4.769.449
ASL-03	420.533	4.768.781
ASL-04	420.941	4.768.936

La subestación "Alsa" del parque eólico se sitúa entre las parcelas 9 y 13 del polígono 2 del municipio de San Miguel de Aguayo, al oeste del aerogenerador ASL-03. El acceso al parque eólico se prevé desde la localidad de Lanchares (Campoo de Yuso), a la que se accede por la carretera CA-726 desde la CA-171. Desde dicha localidad se utilizará una pista ya existente que sale en dirección norte hacia la ubicación prevista para los aerogeneradores, estando previstas diversas actuaciones de acondicionamiento y la apertura de un nuevo tramo para llegar al parque desde el este, en las inmediaciones de la ubicación prevista en el proyecto para el aerogenerador ASL-04.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y de las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

El 30 de agosto de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de la DGIEM de "Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto Ambiental del anteproyecto del parque eólico Alsa de 20 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo. Expediente EOL-19-2018"

Las alegaciones y los informes técnicos de las administraciones y personas interesadas fueron remitidos por el órgano sustantivo al promotor, y las contestaciones del promotor fueron trasladadas a los diferentes organismos afectados, algunos de los cuales emitieron nuevos informes o contestaciones. La lista de los organismos consultados y de los particulares y entidades que realizaron alegaciones se incluye en el Anexo I.

Los aspectos más relevantes de los informes y alegaciones de las administraciones públicas, entidades y personas interesadas se recogen en el resumen del análisis técnico realizado.

C. Resumen del análisis técnico del proyecto realizado por el órgano ambiental.

El 17 de junio de 2022 tuvo entrada en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (en adelante DGBMACC) el expediente, que incluye el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA), y el resultado de la información pública y las consultas, y la documentación complementaria elaborada por el promotor.

CVE-2023-1560

C.1. Análisis de alternativas.

El EsIA realiza un análisis de 3 alternativas mediante un estudio multicriterio de diversos aspectos como los condicionantes medioambientales, aprovechamiento y optimización del recurso eólico, el diseño eficiente de las infraestructuras, afecciones a aguas, suelos, paisaje, especies y hábitats, y la minimización de molestias o perjuicios a la población o al patrimonio cultural, siendo la alternativa considerada como más favorable ambientalmente en el EsIA la que se sintetiza a continuación.

El proyecto contempla la implantación de un parque eólico de 20 MW de potencia instalada, compuesto por una alineación de 4 aerogeneradores de 5 MW de potencia unitaria con un diámetro de rotor de 145 m y una altura de buje de 90 m.

Respecto al acceso principal del parque, la alternativa seleccionada por el EsIA propone la utilización de una pista ya existente, con los acondicionamientos necesarios, que parte de la población de Lanchares, municipio de Campoo de Yuso, en dirección norte, siendo necesaria la construcción de un nuevo tramo, que se inicia aproximadamente en las coordenadas X:421.514; Y: 4.768.311, que enlaza dicho vial con una pista forestal en mal estado preexistente (punto de entronque aproximado: X:421.372; Y:4.769.062) que es necesario ampliar y acondicionar hasta la zona de implantación del aerogenerador ASL-04. En total el acceso tiene una longitud de 3.330 m, con 842 m de nueva construcción, y una anchura de 5 m.

Cada aerogenerador dispondrá de su propio transformador que entregará la potencia generada a la red de interconexión interna soterrada de media tensión (30 kV), con una traza que aprovecha en la medida de lo posible el trazado de viales internos, hasta la subestación del parque eólico 30/132/220kV que se prevé construir entre los aerogeneradores ASL-02 y AL03, con una ocupación de 8.800 m^2. A partir de ese punto, se elevará la tensión hasta 220 kV para su transporte mediante una línea de alta tensión de evacuación de 7,90 km de longitud hasta la subestación colectora de Aguayo, también de nueva construcción, que tendrá una superficie de 7.603 m^2 y se situará en el paraje de la Braña de San Martín (municipio de Molledo). Desde ella, la energía será evacuada a través de otro tramo de línea aérea de 3,27 km hasta la subestación eléctrica de Aguayo, ya existente, gestionada por Red Eléctrica Española, desde donde se volcará a la red de distribución.

El proyecto incluye la instalación de una torre meteorológica ubicada en las coordenadas X:419.283; Y:4.770.295, al norte del aerogenerador ASL-01, con una altura de 90 m.

En cuanto a la obra civil e instalaciones complementarias, la instalación del parque se completa con los necesarios elementos de infraestructuras como taludes de desmonte y terraplén, viales interiores, cimentaciones, plataformas de montaje, canalizaciones subterráneas, elementos de drenaje longitudinal y transversal, instalaciones electromecánicas, zonas de acopio, etc.

C.2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

Los 4 aerogeneradores del parque eólico "Alsa" quedan emplazados en los relieves terrígenos de cumbres alomadas que compartimentan la cuenca de recepción del Embalse de Alsa por su flanco suroriental, ocupando los parajes de Peñas de Mojón, Cotera de las Lanchas y El Mojón, a caballo entre los términos municipales de San Miguel de Aguayo y Campoo de Yuso, en altitudes entre los 1.170 y 1.050 m.

Desde el punto de vista geomorfológico la zona de proyecto se sitúa en el dominio morfoestructural "Áreas deprimidas de la franja cabalgante del Besaya y del embalse del Ebro (Triásico-Cretácico inferior)", en el sistema acuífero de la Unidad Caldas de Besaya. En cuanto a la climatología, la zona de estudio corresponde al piso supratemplado o montano, con un ombroclima hiperhúmedo.

CVE-2023-1560

Las instalaciones del parque eólico ocupan terrenos de los montes de Utilidad Pública 172, 234 y 362 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, en los municipios de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo.

Los aerogeneradores se localizan sobre relieves alomados cubiertos por pastizales aprovechados por la ganadería extensiva, con presencia de numerosas charcas que conforman biotopos de interés para anfibios y algunas laderas cubiertas por mosaicos de brezal-tojal. Los bosques de frondosas autóctonas y formaciones riparias aparecen relegadas a las áreas con peor aptitud agroganadera, bien por condiciones edáficas o accesibilidad. En las cabeceras de los arroyos que canalizan la escorrentía de estos relieves, y en el entorno del Embalse de Alsa, son frecuentes formaciones higroturbosas, turberas y suelos higrófilos o encharcados, conformando comunidades singulares.

En el área de emplazamiento del proyecto hay varios tipos de Hábitats de Interés Comunitario (HIC) de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, destacando entre otros los brezales secos europeos (4030) y los hayedos acidófilos atlánticos (9120) uno de los cuales es atravesado por el vial de acceso en un tramo de unos 350 m. En la zona también están presentes hábitats especialmente sensibles o de carácter prioritario como las "Formaciones herbosas con Nardus (6230)", en el entorno del aerogenerador ASL-03, y los mires de transición y los complejos higroturbosos (7140), en puntos del cordal de los aerogeneradores y en el trazado de la línea eléctrica de evacuación. El vial de acceso se sitúa cercano a una zona con el HIC 4020* de "Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix", mientras que línea aérea atraviesa un área con presencia del HIC 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud".

Según el EsIA, las especies de rapaces que sobrevuelan la zona y están catalogadas como amenazadas o sometidas a un régimen de protección especial, son las que se listan en la siguiente tabla.

Nombre común	Nombre científico	DIRECTIVA AVES Anexo I	LESRPE (RD 139/2011)	CEEA (RD 139/2011)	CREAC (Decreto 120/2008)
Alimoche común	Neophron percnopterus	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Águila real	Aquila chrysaetos	SI	SI	-	Vulnerable
Milano real	Milvus milvus	SI	SI	En peligro de extinción	En peligro de extinción
Águila calzada	Hieraaetus pennatus	SI	SI	-	-
Águila culebrera	Circaetus gallicus	SI	SI	-	-
Halcón peregrino	Falco peregrinus	SI	SI	-	-
Abejero europeo	Pernis apivorus	SI	SI	-	-

DIRECTIVA AVES: Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres. LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011). CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). CREAC: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, (en adelante SCN), indica en su informe que el parque eólico se localiza en el interior de la zona de influencia de

CVE-2023-1560

la especie de flora Campanula latifolia, catalogada como vulnerable en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

Las especies de quirópteros identificadas durante los muestreos realizados para elaborar el EsIA se reseñan en la siguiente tabla.

Nombre común	Nombre científico	DIRECTIVA HÁBITATS Anexo II	LESRPE (RD 139/2011)	CEEA (RD 139/2011)	CREAC (Decreto 120/2008)
Murciélago grande de herradura	Rhinolophus ferrumequinum	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago enano	Pipistrellus pipistrellus	SI	SI	-	-
Murciélago de borde claro	Pipistrellus kuhli	SI	SI	-	-
Murciélago de Nathusius	Pipistrellus nathusi	SI	SI	-	-
Nóctulo pequeño	Nyctalus leisleri	SI	SI	-	-
Murciélago montañero	Hypsugo savii	SI	SI	-	-
Murciélago de cueva	Miniopterus schreibersi	SI	SI	Vulnerable	Vulnerable
Murciélago rabudo	Tadarida teniotis	SI	SI	-	-

DIRECTIVA HÁBITATS: Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de hábitats y flora y fauna silvestres. LESRPE: Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011). CEEA: Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011). CREAC: Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008).

En relación con la afección a Red Natura 2000, el EsIA se centra en la valoración de la afección indirecta causada por los aerogeneradores a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000252 Embalse del Ebro (situada a 2,4 km), la ZEC ES1300013 Río y Embalse del Ebro (3 km) y la ZEC ES1300013 Sierra del Escudo (1,5 km).

El EsIA indica que la zona de implantación de los aerogeneradores se sitúa en el ámbito del Valle del Besaya, unidad paisajística "Pico Jano y embalses de Alsa y del Mediano". La Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, prevé la creación de un Catálogo de Paisajes Relevantes, en el que se integra el paisaje relevante 060 «Embalse de Alsa», donde se ubica en su totalidad el proyecto, si bien dicha previsión legal no ha sido objeto de desarrollo reglamentario.

En cuanto al patrimonio cultural, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria informa sobre nueve elementos que forman parte del Inventario Arqueológico Regional que podrían sufrir afecciones por situarse en el ámbito de influencia del proyecto.

C.3. Tratamiento de los impactos significativos de la alternativa elegida.

Analizado el EsIA, la documentación adicional aportada por el promotor, sus contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, así como los informes emitidos por las Administraciones Públicas afectadas, se reseñan a continuación los impactos más significativos del proyecto y su tratamiento por parte del promotor.

CVE-2023-1560

C.3.1. Suelo, subsuelo, geodiversidad.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras, como es el caso de la apertura de accesos, acondicionamiento de viales, excavaciones o conformación de las plataformas de montaje, van a ocasionar pérdidas de suelo, modificando el perfil edáfico, con el consiguiente deterioro de su funcionalidad. También se pueden modificar las propiedades geotécnicas generando inestabilidades y por tanto un riesgo de deslizamientos y desprendimientos.

El EsIA considera como moderado el impacto sobre el suelo por la ocupación permanente de terrenos, la afección sobre la capacidad agroecológica, el impacto que supone el movimiento de tierras y la modificación de la morfología natural del terreno. El anteproyecto incluye un estudio geológico preliminar, habiendo realizado una caracterización geológica-geotécnica del emplazamiento a partir de la información disponible en mapas geológicos e hidrogeológicos. Los materiales presentes en la zona de proyecto están constituidos por areniscas y lutitas que, en general, presentan alta consistencia y/o grado de cementación (en el caso de las areniscas), por lo que no se prevén riesgos asociados a colapsabilidad en este tipo de material. Del mismo modo, al no identificarse formaciones carbonatadas de caliza en la zona de proyecto, no se prevén riesgos asociados a procesos de karstificación. Así mismo indica que hay presencia de suelos cuaternarios, que corresponden con depósitos cuaternarios asociados a fenómenos de ladera que afectarían al sustrato rocoso y que estarían constituidos por arenas, arcillas y limos con cantos y bloques de distinta naturaleza y sin estructura. En caso de identificarse este tipo de suelos, que se consideran muy inestables, se descartaría cualquier apoyo de la cimentación sobre ellos.

El Concejo de San Miguel de Aguayo y la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria, indican que el suelo en que se pretende implantar la infraestructura tiene la consideración de Suelo no Urbanizable o Rústico y Suelo de Especial Protección en el municipio San Miguel de Aguayo y la autorización solicitada incumpliría la norma urbanística, advirtiendo que para ser considerados de interés público se debe tener en cuenta el carácter tasado de la excepción y el principio de que las construcciones autorizables no lesionen de manera importante o sustancial los valores del suelo.

El proyecto incorporará, además de las medidas previstas en el EsIA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada e incorporadas en el apartado D.3.1 del presente documento.

C.3.2. Agua.

El vial de acceso al parque eólico cruza diferentes cauces vertientes al Embalse del Ebro y, en menor medida, al de Alsa. La línea de evacuación atraviesa diversos arroyos además de un brazo del Embalse de Alsa. Es previsible que durante las obras de construcción se produzcan procesos de turbidez por el arrastre de materiales lo que puede perjudicar, aguas abajo, a la fauna acuática, en especial la piscícola. La sedimentación de las partículas en suspensión puede causar la colmatación e inutilización de frezaderos y provocar mortandades por asfixia de huevos y alevines.

El EsIA considera que la calidad y permeabilidad hídrica pueden verse alteradas durante la fase de construcción por el movimiento de tierras, incrementando la turbidez de aguas por el lavado de materiales, por lo que el estudio lo considera como un impacto moderado. Otra afección se daría en el caso de contaminación de las aguas por derrames accidentales, siendo considerado también como un impacto moderado.

El Ayuntamiento de Molledo manifiesta su preocupación por las afecciones que la infraestructura eléctrica de evacuación y la subestación del parque eólico puedan ocasionar en la cabecera del río León, y en particular sobre las acometidas de agua potable de los núcleos del municipio, advirtiendo que uno de los apoyos de la línea eléctrica de evacuación, entre la subestación colectora "Aguayo", de nueva construcción, y la preexistente subestación de Aguayo, se sitúa a muy corta distancia de "Fuente Gervasio", una de las captaciones para el suministro de agua potable al municipio.

CVE-2023-1560

El Concejo de San Martín de Quevedo incide en que el proyecto debe evitar cualquier posible afección a los afluentes del río León, las acometidas de agua potable y los abrevaderos de ganado.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico informa que el proyecto puede generar afecciones sobre las masas de agua "Río Besaya" (código de masa ES105MAR000330) y "Embalse de Alsa" (código de masa ES100MAR000320); la primera está incluida en el Registro de Zonas Protegidas en la categoría de "Tramos de Interés Medioambiental", mientras que ambas están consideradas zonas de captación de agua para abastecimiento. Así mismo indica que podría afectar a la cabecera del arroyo de Mojón, del arroyo de la Breña y varios afluentes innominados, todos ellos pertenecientes a la cuenca del Embalse Alsa.

Las actuaciones proyectadas en dominio público hidráulico, como los cruces sobre cauces, o en sus zonas de protección (zonas de servidumbre y de policía) requieren la obtención de la autorización administrativa previa del Organismo de cuenca y deberán cumplir lo establecido en los artículos 126 a 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El proyecto constructivo deberá incorporar, además de las medidas propuestas en el EsIA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada, y las establecidas por las confederaciones hidrográficas, conforme a lo previsto en el apartado D.3.2 de esta Declaración.

C.3.3. Aire, atmósfera y cambio climático.

Durante la fase de construcción la calidad del aire puede verse afectada por el proyecto pues se generarán emisiones de polvo, gases y partículas debido a los movimientos de tierra, a la erosión eólica y al tráfico de vehículos de obra y maquinaria pesada. El EsIA informa que el impacto sobre la calidad del aire será elevado solamente durante la fase de obras, calificándolo como moderado.

El EsIA incorpora un análisis de adecuación a la normativa sobre el ruido del proyecto, según el cual, a partir de los 70 m de distancia del pie del aerogenerador, los niveles sonoros se reducen alrededor de 45 y 55 dB y al alejarse a 800–1000 m, el nivel de ruido se sitúa entre 25 y 35 dB. El análisis indica que las localidades más cercanas se encuentran a distancias en las que el ruido generado se situaría por debajo de 5 dB, inferior a los valores objetivo de calidad acústica y los valores límites de inmisión establecidos por el RD 1367/2007.

El EsIA incluye también un análisis de contaminación lumínica generada por el parque eólico durante la fase de funcionamiento, que concluye que durante la noche puede ser significativa debido a que en la actualidad existen pocos focos emisores de luz en los ámbitos de actuación, a excepción de los núcleos de población. La presencia de los aerogeneradores crea un impacto moderado según el estudio.

La Plataforma de Defensa del Sur de Cantabria y la Fundación Naturaleza y Hombre, junto con otras asociaciones, alegan que no se ha realizado el estudio acústico ni el electromagnético, ni se ha realizado una identificación, caracterización y cartografía de los núcleos habitados y viviendas aisladas en todo el ámbito del proyecto. Indican que se ha omitido en el EsIA el estudio de una obligación legal, los límites de vibraciones fijado por el RD1367/07. Informan que tampoco se ha realizado para este estudio de ruido, un inventario de áreas de interés ambiental, por lo que el EsIA en relación con el ruido es claramente insuficiente e incompleto.

En el apartado D.4.2 de esta Declaración se establecen las condiciones específicas que deberán cumplirse en el desarrollo del proyecto en todas sus fases para minimizar los impactos en estos factores ambientales.

C.3.4. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario (HIC).

En fase de construcción se producirán daños sobre la vegetación por apertura de accesos, plataformas, volteaderos, trazado de líneas eléctricas aéreas y subterráneas, ejecución de las

CVE-2023-1560

cimentaciones de los aerogeneradores y de sus plataformas de montaje, ocupación temporal del suelo y cimentación de la subestación de transformación. Además, durante esta fase la alteración de la vegetación puede afectar también a los terrenos temporalmente ocupados o alterados que rodean a las zonas de las instalaciones.

El EsIA incorpora un conjunto de informes botánicos detallando la flora y vegetación actual en la zona de estudio, realizando inventarios para el vial de acceso, los aerogeneradores y la línea de evacuación eléctrica. El EsIA califica como moderado el impacto que supone tanto la ocupación temporal como la permanente de terrenos sobre los hábitats de interés comunitario (HIC) y otros tipos de vegetación no incluidos en la Directiva Hábitats.

También se ha identificado la presencia de especies amenazadas, protegidas o singulares, en el ámbito de afección del proyecto.

- Epipactis palustris, "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, identificada en la turbera de Lanchares, muy cerca del vial de acceso propuesto.

- Myrica gale, con la única presencia detectada en la misma turbera de Lanchares, pero cuya presencia actual no está confirmada.

- Pilularia globulifera, catalogada "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, y con dos citas recientes al norte de la localidad de La Población.

- Taxus baccata. Dentro del ámbito estudiado se han observado al menos dos ejemplares, uno pequeño, de aproximadamente medio metro de altura, sobre un roquedo de arenisca, cerca de pista y ubicación del ASL-02, y otro arborescente en la orla de un hayedo, hacia el extremo este del ámbito estudiado. Es probable la existencia de más ejemplares en los bosques caducifolios de la zona, como el hayedo que atraviesa el vial de acceso.

- Menyanthes trifoliata, especie singular y escasa en turberas de Cantabria, aparece en una zona de contacto entre turbera ácida y turbera básica al norte del aerogenerador ASL-04 y en herbazales húmedos del arroyo de Lanchares al norte del pueblo.

El informe del SCN señala que parte de las instalaciones del parque eólico se sitúan en la zona de influencia de la especie de flora Campanula latifolia, catalogada como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

Los estudios botánicos incorporados al EsIA indican que la mayor afección en términos relativos de superficie se produce sobre el HIC 4030 "Brezales secos europeos", con una superficie afectada de 0,5 ha. Debido a que se considera el hábitat más representado en el ámbito de trabajo, no se considera que el proyecto genere un impacto significativo. El EsIA prevé la restauración de la zona una vez finalizada la ocupación temporal, tras concluir las labores de construcción. Además, se reseñan los siguientes hallazgos:

- HIC 6230* de "Formaciones herbosas con Nardus", ha sido identificado al oeste del aerogenerador ASL-03, y podría estar afectado por su plataforma de cimentación.

- HIC 4020* "Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de Erica ciliaris y Erica tetralix" se ha detectado en los márgenes de algunas de las turberas ácidas de Lanchares, afectadas por el vial de acceso.

- HIC 7140, "Turberas ácidas de transición y tremedales", al norte del ASL-03, la subestación del parque y el vial interior.

- HIC 7230, "Turberas bajas alcalinas". Identificadas dos turberas básicas, una situada en el paraje de El Mojón, al norte del aerogenerador ASL-03, y otra próxima a Lanchares. Esta última, por su extensión y grado de conservación, se considera de alto valor ecológico, con presencia de especies de flora en peligro de extinción como Epipactis palustris, o muy escasas

CVE-2023-1560

como Myrica gale. Aunque la turbera se sitúa a unos 60 m de la pista existente, las obras para su adecuación como vial de acceso al parque eólico suponen un riesgo de afección relevante que el promotor propone reducir mediante la instalación de un número suficiente de pasos de agua que garanticen el flujo laminar que abastece a la turbera.

- HIC 9120, "Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces de Taxus", afectado por el ensanche de la pista forestal actual que conectará el acceso previsto desde Lanchares con los aerogeneradores.

La línea de evacuación en su trayecto afecta a masas arbóreas de diferentes especies; la construcción de los apoyos y el mantenimiento de la calle de seguridad contra incendios mermarán la superficie arbolada, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de funcionamiento.

El Ayuntamiento de Campoo de Yuso considera que debe revisarse íntegramente la red de accesos y vías a cada aerogenerador para que sea única, no radial, y genere la menor ocupación superficial posible sobre pastos. Destaca especialmente que el acceso previsto afecta a la turbera de "Robledo Chicu", en Lanchares, estación botánica de enorme relevancia donde se encuentran especies catalogadas y protegidas en Cantabria, como la orquídea Epipactis palustris, catalogada en peligro de extinción por el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, y Myrica gale. Así mismo indica que el aerogenerador ASL-04 creará una grave afección por tala a bosque autóctono y que, por tanto, debe considerarse su eliminación.

El promotor responde que estudió la localización de cada elemento del parque respecto a la capa de cartografía de turberas facilitada por la DGBMACC, y que no se prevé ninguna afección, señalando que han efectuado salidas de campo para poder analizar y cuantificar la vegetación real presente en el emplazamiento, por lo que han podido constatar que la presencia de turberas de cobertor es ínfima. Para minimizar la afección han diseñado un plan de vigilancia ambiental para evitar afecciones graves.

El Concejo abierto de San Miguel de Aguayo señala que el proyecto incumple el Documento de Alcance y las Directrices Técnicas y ambientales del PSEC 2014-2020 de Cantabria, al afectar a HIC y especies incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Cantabria. Resalta que la línea de evacuación será especialmente dañina para las masas boscosas, dada la necesidad de talas bajo la línea.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria alega sobre la afección a turberas por constituir el hábitat más valorado para su conservación de toda Cantabria, como se refleja en el trabajo realizado en 1.999 por la Universidad de Cantabria y la Universidad de Oviedo "Integración y Valoración mediante un Sistema de Información Geográfica de la Cartografía de Hábitats derivada de la Directiva 92/43/CEE en Cantabria", concluyendo que concluyen que el impacto que va a producir el parque eólico "Alsa" en la Red Natura 2000 debe ser considerado como crítico.

El proyecto incorporará, además de las medidas propuestas en el EsIA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada e incorporadas en el apartado D.3.3 de esta Declaración.

C.3.5. Fauna.

El EsIA incorpora un estudio específico de "Seguimiento y Caracterización de la avifauna y quiropterofauna en el entorno de implantación del P.E. Alsa", que analiza el riesgo de colisión con los aerogeneradores del parque eólico. El estudio se realizó entre marzo de 2020 y marzo de 2021, abarcando un ciclo anual completo.

Para las aves, el estudio se basó en el cálculo de los índices de Sensibilidad (ISA) para Aves y Vulnerabilidad Espacial (IVE) propuestos por Noguera et al. (2010), complementados por el mapa de densidades Kernel.

CVE-2023-1560

Para estudiar el riesgo para las aves, la metodología de muestreo definió 5 zonas de estudio, con un total de 21 jornadas (de las 24 programadas), que suman 142 horas y 15 minutos de observación con muestreos quincenales. La especie con mayor riesgo de colisión es el buitre leonado, con el mayor número de contactos registrados (85% del total año de estudio). El milano real, catalogada en peligro de extinción, fue detectada en los muestreos en 3 de las 5 zonas estudiadas, con 21 contactos registrados a lo largo del ciclo anual, mientras que el alimoche, catalogado como vulnerable, fue detectado en todas las zonas de observación con un total de 26 registros. Según el mismo estudio, las zonas con mayor Vulnerabilidad espacial fueron comparadas con otros estudios de riesgo realizados en Cantabria con la misma metodología, para obtener una mayor perspectiva de interpretación del índice. En el caso de las 5 zonas de observación, el riesgo calculado fue clasificado como "Menor" (IVE «95,38), destacando las zonas desde el aerogenerador ASL-02 hasta ASL-04 como de mayor uso que el resto.

El estudio concluye que se observó un uso bajo general por parte de aves planeadoras, con un reducido número de especies. La mayor parte de los contactos correspondieron al buitre leonado, su presencia se acentúa igualmente al este del parque eólico, en la zona de los aerogeneradores ASL-02 a 04. Otra carroñera, el alimoche hizo un uso bajo del área de estudio. El milano real tuvo también una presencia ocasional, así como el milano negro y el aguilucho cenizo.

En cuanto a las acuáticas migratorias se detectó paso ocasional de somormujo lavanco, cormorán grande, garza real, gaviota patiamarilla y algunas anátidas (ánade azulón, ánade friso), siempre en números inferiores a los 100 individuos, Por tanto, no es esperable que exista un flujo de acuáticas significativo entre los embalses de Alsa y del Ebro que sobrevuele el parque eólico.

El estudio de murciélagos se basa en su detección a partir de emisiones ultrasónicas. Para ello se utilizaron detectores de ultrasonidos que permiten rastrear todas las frecuencias utilizadas y efectuar grabaciones en tiempo real. Además de la composición específica, se realizó un análisis de la intensidad de uso de las diferentes zonas del área de estudio a partir del seguimiento de una red de estaciones de escucha con esfuerzo constante (expresado en contactos/hora sin y con discriminación específica) y transecto de muestreo ultrasónico desde vehículo. Se muestreó un total de 66 noches entre junio y noviembre, con 797 horas de grabación en 3 estaciones a lo largo del cordal de ubicación de los aerogeneradores. Se realizaron visitas a 2 cavidades catalogadas de importancia para quirópteros en un buffer de 5km. Se realizaron inspecciones visuales (conteo e identificación de individuos) e identificación mediante ultrasonidos con detector manual. El estudio concluye que la intensidad de uso del hábitat es baja, aunque presentó fluctuaciones con algunos picos de actividad.

En las estaciones de muestreo automáticas se registraron un mínimo de 6 especies siendo la más abundante, y prácticamente dominante, Pipistrellus pipistrellus, que acumuló el 81% de los contactos con una intensidad de uso promedio de 10,45 contactos/noche. La segunda especie en frecuencia, muy alejada de la anterior, fue Nyctalus leisleri con el 13,5% de los contactos. El resto de las especies tuvieron una presencia muy esporádica, todas ellas por debajo de 0,5 contactos/noche de promedio.

Las visitas a los refugios dieron como resultado la presencia de 200 individuos de Rhinolophus ferrumequinum (con crías) y Miniopterus schreibersii en la Cueva de la Pará I en periodo de reproducción y 25 individuos de la primera especie en periodo de hibernación. Mientras que las visitas a la Cueva de La Pará II no registraron la presencia de ninguna especie.

En la zona de implantación del parque eólico se han identificado al menos 13 charcas naturales más o menos permanentes, todas ellas sometidas a la presión del ganado (pisoteo, turbidez y contaminación orgánica), en las que se detectó la presencia de especies de anfibios y reptiles incluidos en el LESRPE como la rana bermeja (Rana temporaria), lagartija de turbera (Lacerta vivipara) y la lagartija roquera (Podarcis muralis).

La Fundación Naturaleza y Hombre, junto con otras asociaciones, alegan que en el EsIA no se ha analizado completamente la afección del parque eólico en la fauna presente en la zona, presentando un avance del seguimiento realizado y sin presentar conclusiones definitivas so-

CVE-2023-1560

lamente conclusiones parciales de muestreos; así todo, el propio estudio detecta la presencia de especies como el alimoche, el buitre leonado, el aguilucho cenizo, milano negro, milano real, busardo ratonero, lo que determina que la implantación del parque eólico "Alsa" tendrá un impacto severo en la avifauna de la zona.

La valoración de los impactos del proyecto sobre la fauna ha de tener en cuenta los siguientes aspectos, conforme a las orientaciones de la Comisión Europea "EU Guidance on wind energy development in accordance with the EU nature legislation (2010)" y la "Comunicación de la Comisión C(2020) 7730 final. Documento de orientación sobre los proyectos de energía eólica y la legislación de la UE sobre protección de la naturaleza":

C.3.5.1 Muerte por colisión de aves y quirópteros.

El EsIA considera que el riesgo es bajo para todo el parque eólico, con un uso algo mayor por parte de las aves en la zona entre los aerogeneradores ASL-02 y ASL-04. De las especies más sensibles, destaca el buitre leonado, fundamentalmente por una intensidad de uso alta todo el año, aunque sus poblaciones ibéricas tienen una tendencia positiva y están fuera de peligro. Mientras que el milano real y alimoche, ambas catalogadas como amenazadas, hacen un bajo uso de la zona. Por tanto, los aerogeneradores ASL-03 y ASL-04 tienen un riesgo moderado, siendo bajo el impacto creado por ASL-01 y ASL-02. Las medidas preventivas propuestas por el promotor reducen el riesgo de colisiones: mantener el área alrededor del aerogenerador desnuda, retirar cualquier carroña que pueda atraer aves necrófagas y aumentar la visibilidad de las aspas.

Para la quiropterofauna, el riesgo se considera bajo por colisión o barotrauma con aspas del aerogenerador en movimiento, y puntualmente moderado debido a la existencia de fenómenos irruptivos. Como principal medida preventiva se recomienda respetar la distancia de seguridad de 100 m a bordes forestales y mantener limpia de vegetación un área de seguridad alrededor del aerogenerador para evitar el desarrollo de vegetación que pudiera atraer a las presas de los murciélagos.

C.3.5.2 Molestias y desplazamiento de fauna.

Consiste en el desplazamiento temporal o permanente de la fauna durante la ejecución del proyecto y/o la fase de explotación. Está provocada por la presencia humana, circulación de vehículos, ruidos, etc. a consecuencia de los trabajos y apertura de accesos. El EsIA considera que dado el bajo uso que las especies más sensibles hacen la zona, las afecciones no serán relevantes durante la fase de construcción, además de tener carácter temporal. El estudio no detectó la nidificación de rapaces forestales en las zonas próximas al proyecto que pudieran verse afectadas.

C.3.5.3 Efecto barrera.

Los parques eólicos pueden suponer una barrera que provoque cambios en los desplazamientos (migratorios y/o diarios) de aves y mamíferos. Las aves en vuelo son capaces de ver y evitar el obstáculo, aunque ello supone un cambio de ruta y un gasto energético adicional. Este efecto depende del tamaño del parque eólico, espacio entre aerogeneradores, dimensiones del desplazamiento y capacidad de compensación del gasto. Este efecto se produciría durante la fase de explotación y el impacto ha sido considerado como moderado por el EsIA.

Según el EsIA el parque reduciría un 35 % la superficie de paso si las aspas de todos los aerogeneradores estuvieran alineadas. Las distancias libres entre aerogeneradores oscilan entre 235 y 710 m, que el EsIA considera suficientes. La distancia libre de paso más reducida se encuentra entre los aerogeneradores ASL-03 y ASL-04, pero las trayectorias más frecuentes son a lo largo del cordal y el collado entre los aerogeneradores ASL-02 y ASL-03.

El informe del SCN indica que el EsIA carece de un estudio que identifique y analice con suficiente detalle el impacto sobre la conectividad ecológica del parque eólico, en concreto sobre la potencial afección a corredores ecológicos. La pérdida de hábitat que producirá la ampliación

CVE-2023-1560

de la apertura del vial de acceso al parque no ha sido considerada por el EsIA. Dicho camino atraviesa una masa arbolada con presencia de un HIC (9120) de hayedos acidófilos atlánticos, el cual representa un punto de gran importancia para la conectividad de la masa arbolada en su conjunto. La fase de obra crearía una afección significativa sobre el entorno del vial de acceso.

En relación con este aspecto concreto, y en el contexto de la evaluación ambiental global del proyecto, se considera que la ubicación del aerogenerador ASL-04 entre dos manchas forestales y que, además, requiere la construcción de un vial radial, supone un impacto significativo en la función como corredor ecológico de la masa forestal situada al este de la zona de implantación del parque eólico y que une las cabeceras de los arroyos de Agualateja (que vierte al Embalse del Ebro) y Mojón (que lo hace al de Alsa), y que se añadiría al producido por la adecuación del vial de acceso por esa misma zona, tal y como indica el informe del SCN. Estos impactos no han sido adecuadamente considerados en el EsIA.

C.3.5.4 Pérdida de hábitats.

El EsIA señala que la pérdida de hábitats no suele ser relevante en los proyectos de parques eólicos y que resultan compatibles con los usos tradicionales (agricultura, ganadería, caza), siendo las pérdidas recuperables con las medidas adecuadas para la prevención de la erosión, el mantenimiento de la hidrología y la revegetación natural. Además, indica que el parque ocupa medios muy transformados por el pastoreo y mantenidos en las etapas iniciales de la sucesión vegetal, por lo que la pérdida de hábitats no será significativa.

C.3.5.5 Colisión/electrocución de aves con tendidos eléctricos.

No ha sido evaluado el riesgo de colisión o electrocución de aves y quirópteros con el tendido de la línea eléctrica de evacuación por el EsIA.

Se identifica un riesgo de mortalidad de aves por colisión o electrocución con la línea aérea de evacuación hasta la subestación colectora de Aguayo, debido a que atraviesa masas arboladas antes y después de cruzar el Embalse de Alsa. El área de implantación no se encuentra dentro de zonas de protección en las que serían de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra colisión y electrocución con líneas de alta tensión según la Orden GAN 36/2011, aunque el promotor indica que se dispondrán dispositivos de anticolisión para la protección de aves (salvapájaros) tipo SV de espiral.

De lo expuesto en este apartado C.3.5, se concluye que las medidas preventivas y correctoras se consideran insuficientes para evitar las afecciones a la fauna, en particular para reducir el impacto sobre la conectividad ecológica, por lo que en los apartados D.2, D.3.4 y D.4.5 de esta Declaración se establecen condiciones adicionales para la ejecución del proyecto.

C.3.6. Espacios naturales protegidos y Red Natura 2000.

El EsIA incluye un estudio específico de "Estudio Afecciones RN2000", considerando la posible afección por colisión de aves y quirópteros como "no significativa", mientras que la afección por efecto barrera es considerada como "moderada". Sin embargo, concluye que con la adopción de medidas preventivas y correctoras que prevé el EsIA, la ejecución del parque es compatible con los valores de la RN2000 y concretamente con la ZEC "Río y embalse del Ebro", la ZEC "Sierra del Escudo" y la ZEPA "Embalse del Ebro".

El informe del SCN indica que, si bien el proyecto no se solapa con ningún espacio natural protegido, puede generar afecciones sobre HIC que han de ser objeto de atención fuera de la Red Natura 2000, entre los que se destacan los siguientes:

• Ríos de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitricho-Batrachion (3260) puede resultar afectado por el acondicionamiento del vial de acceso a su paso sobre el río Lanchares.

• Formaciones herbosas con Nardus, con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (6230) considerado como hábitat de carácter prioritario, y afectado por

CVE-2023-1560

la ocupación de las plataformas temporales y canalizaciones del aerogenerador ALS-03. Por su singularidad y carácter prioritario, el detrimento de su superficie por la ejecución del proyecto se considera un impacto severo.

• Mires de transición (7140), hábitat presente en gran parte de las cabeceras de los arroyos ubicados junto a las posiciones de los aerogeneradores del parque eólico. El hábitat resulta afectado directamente por la zona de acopio 1, vial de acceso entre los PP.KK. 1+700 y 2+300, línea de evacuación y subestación eléctrica. Por la fragilidad y singularidad de estos hábitats de Interés Comunitario, se considera que su ocupación directa por parte de las infraestructuras proyectadas supone un impacto crítico. De la misma manera, la construcción de las infraestructuras situadas en su cuenca de alimentación puede generar alteraciones del régimen hídrico que lo sustenta y por ello, no se pueden descartar impactos severos o críticos sobre las mismas.

• Hayedos acidófilos atlánticos con sotobosque de Ilex y a veces de Taxus (9120) que resultan afectados principalmente por el acondicionamiento del vial de acceso al parque eólico, así como por los apoyos y caminos de acceso de su línea de evacuación.

• Turberas de cobertor (7130), hábitat de carácter prioritario situado al oeste del aerogenerador ASL-03.

• Turberas bajas alcalinas (7230), en concreto la situada en el entorno del camino de acceso en la localidad de Lanchares.

• Bosques de Ilex aquifolium (9380) próximos al camino de acceso a la subestación colectora Aguayo.

El Ayuntamiento de Campoo de Yuso hace mención de la afección provocada por el parque a la IBA Sierras de Sierras de Peña Labra y del Cordel, su conectividad y continuidad este/oeste con el resto de espacios y sinergias con otras infraestructuras. Además, indica que habrá afección sobre el desfiladero del Torina.

La Asociación Territorio Cántabro expresa que el parque eólico proyectado, además de afectar indirectamente a dos zonas protegidas de la Red Natura 2.000 "Sierra del Escudo" y "Embalse del Ebro", afecta a la turbera de "Robledo Chicu" situada junto al vial de acceso por la localidad de Lanchares. Una alegación particular destaca también el impacto sobre esa turbera, que se vería afectada por el acceso al parque a través de la población de Lanchares, por lo que sugiere que debe realizarse un estudio riguroso para disminuir o evitar dicha afección.

C.3.7. Paisaje.

El anexo VI del EsIA incorpora un análisis de paisaje, indicando que, de acuerdo con el anteproyecto del Catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria, el parque eólico "Alsa" se encuentra dentro del paisaje relevante 060 del Embalse de Alsa.

El Ayuntamiento de Campoo de Yuso manifiesta su disconformidad con la valoración de la afección a los paisajes relevantes que realiza el EsIA, destacando el daño conjunto que se va a causar al paisaje de gran valor de Campoo de Yuso con la suma de todos los parques eólicos previstos. Considera que debe cambiarse la tipología de la subestación propia del parque eólico a un lugar de bajo impacto, semienterrada, con cubierta verde tipo "Sedum" y materiales nobles (piedra y madera) en los muros vistos, acorde con la exigencia de una energía limpia y sostenible.

El Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo señala que el EsIA indica que la instalación industrial será visible en la mayor parte del término de San Miguel de Aguayo, que también queda dentro de la cuenca de iluminación nocturna de los aerogeneradores.

La Plataforma de Defensa del Sur de Cantabria considera que el proyecto genera un impacto severo y crítico sobre el paisaje, y que supondría la destrucción de un área paisajísticamente muy bien conservada, con graves daños ambientales y ecológicos y, en especial, pérdida de calidad de vida para los habitantes.

CVE-2023-1560

El Colegio de Geógrafos de Cantabria muestra su desacuerdo sobre la valoración de paisaje que realiza el EsIA al concluir que en el Embalse de Alsa y de Mediajo la calidad paisajística es baja y la fragilidad intrínseca media.

El impacto sobre el paisaje puede generar a su vez impactos sobre la población, al menos en los municipios más próximos al parque, al incidir sobre el potencial de turismo basado en la naturaleza, el paisaje rural y el patrimonio cultural. En consecuencia, el impacto que el proyecto producirá sobre el paisaje durante toda la fase de explotación debe ser compensado, al menos en los municipios con mayor grado de intrusión visual y proximidad.

El proyecto incorporará, además de las medidas propuestas en el EsIA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada e incorporadas en los apartados D.3.5 y D.3.8 de esta Declaración.

C.3.8. Bienes materiales.

El proyecto afecta a los siguientes montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria:

N.º MUP	NOMBRE	PERTENENCIA
172	Los Humanos	Pueblo de Lanchares
234	Carbajal, Cepa y Seiña	Pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel
362	Los Llanos	Pueblo de San Martín de Quevedo

De acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la utilización privativa del dominio público forestal requiere el otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa.

Red Eléctrica de España informó que pueden resultar afectadas por el proyecto dos líneas eléctricas aéreas "L/E 220 kV D/C Aguayo-Penagos 2 / Aguayo-Garoña" y "L/E 220 kV D/C Aguayo-Puente S.Miguel / Aguayo-Mataporquera" y la Subestación Aguayo propiedad de Red Eléctrica de España. En cuanto a la línea a 220 kV SET Colectora Aguayo-SET Aguayo, propiedad de Red Eléctrica de España, comunican que podría afectar a las instalaciones: "L/E 400 kV Aguayo-Abanto, desde el apoyo 2 hasta el apoyo 3", "L/E 220 kV D/C Aguayo-Penagos 2 / Aguayo-Garoña, desde el apoyo 1B hasta el apoyo 2B" y la Subestación de Aguayo.

El promotor responde de acuerdo con el Departamento de Servicio de Conexión a la Red de Transporte, modificando el trazado de la línea 220 kV SET Colectora Aguayo-SET Aguayo (REE) a la llegada a la SET Aguayo perteneciente a REE, y que el cruzamiento con la línea de 400 kV Aguayo – Abanto se realizará cumpliendo toda la normativa de distancias, cruzamientos y paralelismos. Red Eléctrica no presenta oposición a dicha modificación, mientras se compruebe cualquier posible afección y se verifique el cumplimiento de la legislación vigente.

El proyecto incorporará, además de las medidas oportunas propuestas en el EsIA, las condiciones al proyecto y las medidas adicionales derivadas de la evaluación ambiental practicada e incorporadas en el apartado D.3.6 del presente documento.

C.3.9. Patrimonio cultural.

El EsIA incorpora como anexo un informe de impacto arqueológico, concluyendo que, tras las consultas realizadas y una prospección arqueológica sistemática sobre la zona delimitada por el proyecto, se desprende la inexistencia de elementos inventariados en el ámbito afectado por el proyecto, ni en sus inmediaciones. Indica que los dos elementos más próximos son el "Caserío Redondo" (T.M. de Molledo) y el yacimiento arqueológico del Pantano de Alsa, ambos

CVE-2023-1560

a más de 500 metros del perímetro de estudio establecido, por lo que no se espera un impacto significativo sobre los elementos del patrimonio cultural.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria informa que ha constatado la incorporación al expediente de un informe de impacto arqueológico realizado por una empresa especializada que indica que durante la fase de prospección del área afectada no se han localizado bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria ni nuevos vestigios, considerando como no significativo el impacto del proyecto, aunque no descartan la localización de elementos arqueológicos soterrados durante las fases de ejecución del proyecto que impliquen movimientos de tierras. Por este motivo, la citada Dirección General establece una serie de medidas correctoras de obligado cumplimiento que deberán de aplicarse durante la fase de ejecución del proyecto.

El Ayuntamiento de Campoo de Yuso informa que existe presunción de túmulos prehistóricos y algún menhir en el cordal, por lo que exigen su documentación e incluir en un proyecto de restauración, compensación y puesta en valor de todos los menhires túmulos y megalitos del cordal.

Las medidas de protección e inspección de posibles afecciones al patrimonio cultural durante la construcción del parque, tanto las ya incluidas en el EsIA como las indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria y las resultantes de la evaluación ambiental realizada, se incluyen en los apartados D.3.7 y D.4.6 de esta Declaración.

C.3.10. Población y salud humana.

En fase de construcción, el EsIA reconoce que se producirán afecciones ocasionadas por el ruido de construcción, considerado como un impacto compatible; por molestias a la población local por la presencia de personal y maquinaria, impacto que ha sido considerado como moderado; y por la iluminación nocturna del parque, impacto valorado como moderado. Durante la fase de explotación, el impacto es calificado como moderado, debido a la presencia y funcionamiento de los aerogeneradores, tendido eléctrico, la torre meteorológica y demás instalaciones permanentes. El EsIA no ha considerado la afección por sombreado intermitente o "flickering" sobre las poblaciones cercanas al entorno del parque.

Debe tenerse en cuenta que los núcleos de población más cercanos a los aerogeneradores se sitúan a más de 2,5 km, en el caso de Lanchares (Campoo de Yuso), y a más de 3,4 km las poblaciones del municipio de San Miguel de Aguayo (Santa Olalla, Santa María y San Miguel), por lo que no cabe esperar afecciones o molestias a la población por el funcionamiento de los aerogeneradores.

El EsIA considera como impactos positivos que los propietarios de terrenos afectados recibirán un canon anual por la ocupación durante el periodo útil de la instalación. También indican que generará una demanda de empleo del sector servicios, además de proveer de abastecimiento energético a nivel nacional.

El Ayuntamiento de Campoo de Yuso hace mención a que el trazado de acceso al parque se realiza por el centro del núcleo urbano de Lanchares, produciendo un enorme trastorno para la vecindad. A lo que el promotor responde que ha descartado el acceso atravesando Lanchares debido a incompatibilidades geométricas del trazado para el paso de los transportes especiales.

El Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo indica que se generará una evidente pérdida de pastos y aprovechamientos rústicos, dado que la mayor parte del monte en el que se pretende ubicar el proyecto, el MUP nº 234, está destinado al aprovechamiento por la ganadería extensiva y su uso está recogido en la Ordenanza reguladora de los Pastos para el Monte de Utilidad Pública (BOC nº 69, de 7 de abril de 2017). Señala también, que el proyecto afectará a la red de senderos que atraviesa el municipio de San Miguel de Aguayo, en concreto al GR74 y al PRS41, perjudicando también las posibilidades de desarrollo social y económico de la zona en su proyección turística. Informa que, por otra parte, la afección al patrimonio cultural y na-

CVE-2023-1560

tural devalúa el atractivo turístico del entorno, lo cual se traducirá en la destrucción de empleo ligado a este sector y a la pérdida de valor de las propiedades.

El promotor responde que la ocupación temporal para el parque eólico es de 3,5 ha, de las cuales 2,8 ha corresponden a terrenos dedicados a uso ganadero. En cuanto a la ocupación permanente, se trata de 27,4 ha, de las cuales 17,31 ha se corresponden con terrenos de uso ganadero. Considerando que según los trabajos de inventario realizados se calcula que hay 455,1 ha destinadas a usos ganaderos, la afección por ocupación temporal y permanente respecto a este tipo de aprovechamiento derivada de la ejecución del proyecto es del 0,62 % y 3,80 % de los terrenos, respectivamente, por lo que considera un impacto compatible, señalando que el uso ganadero puede coexistir con estas instalaciones. Además, el promotor indica que ha previsto diversas medidas para atenuar los posibles impactos sobre las actividades turísticas.

La Plataforma de Defensa del Sur de Cantabria señala que se verá afectado el turismo rural, que significa una importante fuente de ingresos en el momento actual, y resalta la afección al sendero GR74 "Corredor Oriental de Cantabria Ramales-Reinosa"

Representantes de dos grupos políticos del Ayuntamiento de Molledo y diferentes particulares alegan que la alternativa propuesta perjudica las estrategias de desarrollo local del territorio; deterioran la aptitud del medio rural para el establecimiento de la población; reducen el valor de las propiedades disminuyendo la demanda de construcción y reformas en edificaciones de la zona; siendo incompatibles con otras formas de desarrollo susceptibles de generar más empleo y de fijar más población en el medio rural.

La Asociación Territorio Cántabro señala que el efecto de la construcción de los polígonos eólicos en el territorio no cuenta con informes favorables para la fijación de la población. Informa que este tipo de actividad industrial presenta en la actualidad una gran contestación social en las zonas rurales de implantación, ya que el impacto en el empleo para los habitantes del municipio y su entorno es claramente negativo, pues la mayoría de las personas en edad de trabajar lo hacen en el sector primario (ganadería extensiva), y el sector servicios (hostelería, turismo y otros).

En consideración con todo lo anterior, se concluye que el proyecto puede ocasionar durante toda la fase de explotación, impactos sobre la población derivados de la pérdida de calidad y carácter originales del paisaje, que reducirán la capacidad del territorio para el turismo rural y actividades económicas asociadas. Asimismo, en fase de construcción se provocarán impactos por molestias y alteraciones físicas sobre la ganadería extensiva de carácter temporal y reversible, y en fase de explotación por la ocupación permanente de los elementos del parque, afectando a la economía local.

Dado que, además, los tres municipios afectados por el proyecto, San Miguel de Aguayo, Campoo de Yuso y Molledo, tienen riesgo de despoblamiento, conforme a los criterios establecidos por la Ley de Cantabria 5/2019, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y los datos estadísticos de 2020 y 2021 (Orden HAC/22/2022, de 28 de noviembre, por la que se aprueba la relación de municipios que tienen la condición de zona rural de Cantabria en riesgo de despoblamiento para el ejercicio 2022, BOC nº 234, de 7 de diciembre), y que los puestos de trabajo que pudieran derivarse del funcionamiento del parque eólico generalmente requieren un perfil profesional que no va a poder encontrarse con facilidad entre la población local, se considera necesario que el proyecto incorpore medidas compensatorias de estos impactos sobre dicha población, tal y como se precisa en el apartado D.3.8.

C.3.11. Efectos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un análisis de los impactos sinérgicos y acumulativos para el conjunto de parques eólicos en el entorno del proyecto. El estudio se realiza partiendo del listado de parques eólicos existentes o previstos en un radio de 15 km desde el parque eólico "Alsa", extendiéndose por Cantabria y Burgos; el mismo radio es utilizado para el análisis de las líneas eléctricas existentes y proyectadas.

CVE-2023-1560

Según el análisis llevado a cabo por el EsIA, la afección sinérgica del parque eólico "Alsa" respecto a otros parques no será significativa debido a su menor número de aerogeneradores y su corta línea eléctrica, habiendo sido evaluados los efectos sinérgicos sobre población y salud, paisaje, flora, fauna, espacios protegidos, usos del suelo, actividades económicas, bienes materiales y patrimonio cultural.

En el entorno del parque eólico "Alsa" únicamente existe un parque eólico a menos de 3 km de distancia. Se trata del parque eólico "El Escudo", que obtuvo Declaración de Impacto Ambiental según resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo de 2021, y el aerogenerador más próximo se encuentra a 1,4 km aproximadamente del aerogenerador ASL-04 del "Alsa" La localidad más cercana a ambos parques es Lanchares, a 2,5 km del parque eólico "Alsa" y 3,4 km del parque eólico "El Escudo", por lo que no se espera que haya afección a la población por la cercanía de estos dos parques, tomando en consideración el ruido, campos magnéticos e iluminación.

En cuanto a los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la fauna, las especies de avifauna y quiropterofauna potencialmente más afectadas son Gyps fulvus, Buteo buteo, Hieraetus pennatus, Falco peregrinus, Milvus milvus y Rhinolophus ferrumequinum, considerando el promotor que no se prevén trayectorias de vuelo que atraviesen más de un parque eólico, por lo que no cabe considerar la influencia de parques cercanos en el riesgo de colisión con el parque eólico "Alsa" y viceversa.

El informe del SCN indica que, al haberse restringido los estudios específicos de avifauna y quirópteros al ámbito de los aerogeneradores, el análisis de efectos sinérgicos y acumulativos es incompleto. Además, la valoración de impactos acumulativos y sinérgicos sobre la conectividad y efecto barrera de la comunidad faunística se realiza exclusivamente para los aerogeneradores, obviando el tendido de sus líneas eléctricas de evacuación, así como el conjunto de instalaciones y parques eólicos que pueden influir sobre los principales corredores migratorios hacia el Embalse del Ebro. Debido a estas carencias, señala el citado informe, no es posible descartar la existencia de impactos sinérgicos severos o críticos sobre la fauna silvestre.

El Ayuntamiento de Molledo y el Concejo Abierto de San Martín de Quevedo solicitan un estudio ambiental conjunto de todas las infraestructuras eléctricas existentes y proyectadas dentro del MUP 362 "Los Llanos" dado que existe una sobresaturación de líneas eléctricas por los proyectos eólicos que evacuan su producción a la subestación Aguayo de Red Eléctrica de España.

El Ayuntamiento de Campoo de Yuso considera que, en el ámbito de su término municipal, están tramitándose varios proyectos de parques eólicos, con sinergias y efectos acumulativos, sin coherencia territorial y fragmentados en muchos casos.

El Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo muestra su preocupación por la ocupación masiva del territorio municipal por instalaciones eólicas. Considera que es necesario para poder realizar una evaluación precisa del impacto global que genera una implantación masiva de instalaciones eólicas, como la que se pretende en San Miguel de Aguayo, conocer con exactitud todas las actuaciones que se van a desarrollar, detalladas con el mayor grado de concreción posible, ya que el nivel de detalle de los diferentes proyectos es muy variable. Alega que se generará una ocupación dispersa que provoca que la práctica totalidad del territorio municipal se vea afectado ambiental o paisajísticamente.

La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria indica que, según la normativa vigente, el EsIA no ha presentado una evaluación conjunta de los parques eólicos cercanos, sus impactos, tanto paisajísticos, como de ruidos y deslumbramientos, que afectan a las personas y a la fauna, en especial a la aves y quirópteros, teniendo en cuenta todos los elementos e impactos de todos los parques: aerogeneradores, líneas de evacuación eléctrica, carreteras de acceso, subestación de transformación, luces diurnas y nocturnas, etc., y en un entorno de 25 km para el paisaje y 15 km para la fauna.

CVE-2023-1560

La Fundación Naturaleza y Hombre, junto a otras asociaciones, señalan que el parque eólico "Alsa" se encuadra dentro de un macro-proyecto de parques eólicos promovido por la empresa Green Capital Power, S. L. que afecta de forma global a todo el territorio cántabro y que el EsIA se ha realizado obviando el resto de parques eólicos que comparten infraestructura.

La Plataforma de Defensa del Sur de Cantabria alega sobre la superación de la capacidad de carga del territorio causando un efecto acumulativo y sinérgico al provocar una barrera lineal impactante, con gravísimas afecciones: ambientales, socioeconómicas, de ocupación territorial y sobresaturación paisajística. Además, indican que existirá una sobresaturación de tendidos de alta tensión y subestaciones transformadoras. Señalan que en ninguno de los nuevos proyectos eólicos se evalúa el efecto acumulativo de la ampliación de la central de Aguayo.

La Asociación Territorio Cántabro indica que el EsIA conjunto de los parques "Alsa" y "Bustafrades", se ha realizado como si fueran dos parques independientes e inconexos, y no se ha presentado un verdadero estudio conjunto.

C.3.12. Impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente al riesgo de accidentes graves o catástrofes.

El EsIA incorpora un análisis de vulnerabilidad frente a riesgos de accidentes graves o catástrofes. El estudio geológico anexo al anteproyecto expone que en el área de proyecto se identifican deslizamientos rotacionales de tipo sencillo y múltiple y deslizamientos traslacionales de tipo sencillo. También identifica procesos de erosión asociados a escorrentía superficial que se clasifican con un nivel de atención notable, debido a que presentan conexión con un proceso gravitacional, en este caso con un flujo de derrubios.

El estudio considera importante destacar que en el caso de las posiciones ASL-02 y ASL-04, se observa que se localizan muy próximas a cicatrices de deslizamientos rotacionales, clasificados con atención notable. Por este motivo, recomienda realizar un estudio de detalle que permita determinar si una posible evolución o activación de estos procesos geomorfológicos (deslizamientos, flujos, etc) pudieran suponer cualquier riesgo para la estabilidad de estos aerogeneradores.

Respecto a incendios forestales señala que el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil muestra que el área de implantación del parque eólico se incluye en una comarca con un índice de riesgo alto. El EsIA concluye que la zona tiene un índice riesgo alto pero una vulnerabilidad baja, por lo que lo considera un impacto compatible considerando el desarrollo de medidas específicas de autoprotección que han sido incluidas en el EsIA, y que contempla tanto las actuaciones necesarias para su prevención (mantenimiento de maquinaria e instalaciones, mantenimiento de pistas y caminos de acceso, desbroce de vegetación, etc.) como las actuaciones a desarrollar en caso de ocurrencia.

El Servicio de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria expone su conformidad con a la evaluación de riesgos de accidentes graves y/o catástrofes realizada en el proyecto.

El Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo entiende que este tipo de proyectos puede ser origen de riesgos para la población como los incendios forestales, ya que se considera un riesgo medio para la zona, pero con una peligrosidad alta y muy alta, con mayor probabilidad de ocurrencia dada la cantidad de proyectos que afectan al municipio.

C.4. Medidas y Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) propuestos por el promotor.

A continuación, se reseñan las principales medidas preventivas, compensatorias y correctoras propuestas por el promotor para cada uno de los elementos significativos del entorno afectados por el proyecto, así como las previsiones del Plan de Vigilancia Ambiental en cada caso.

CVE-2023-1560

C.4.1. Suelo.

- Se diseñarán medidas de prevención de vertidos accidentales y derrames de combustibles, aceites y otras sustancias contaminantes mediante el establecimiento de un protocolo de actuaciones en caso de producirse vertidos accidentales.

- De forma previa al inicio de las obras, se realizará un correcto replanteo de las instalaciones de los parques eólicos e instalaciones auxiliares.

- Se aprovecharán al máximo los suelos fértiles extraídos en tareas de desbroce y serán trasladados posteriormente a zonas potencialmente mejorables (plataformas, zanjas, etc.). Dichas tareas de traslado se realizarán sin alterar los horizontes del suelo, con el fin de no modificar la estructura del mismo.

- Las hormigoneras utilizadas en obra serán lavadas en sus plantas de origen, nunca en el área de construcción de los parques.

- Se realizará un parque de maquinaria, que deberá contar con medidas que eviten la contaminación de los suelos y los acuíferos.

- Si durante el movimiento de tierras de las obras de construcción de los parques apareciese cualquier tipo de residuo en el suelo, ya sean domésticos, de construcción y demolición o de cualquier otra naturaleza, deberá procederse a su retirada inmediata y a su entrega a gestor autorizado.

- En el diseño se ha considerado la posible existencia de elementos geológicos y geomorfológicos de interés, evitando ocupar estos emplazamientos con cualquier infraestructura de proyecto.

- Se ha contemplado la restauración de los elementos temporales de obra, no necesarios para el funcionamiento/mantenimiento del parque, tales como desmontes y terraplenes y superficies auxiliares de obra y de forma parcial las plataformas de montaje. Se detallan las actuaciones en el Plan de Restauración (Anexo XIII del EsIA).

- Se designarán zonas exclusivas para el depósito temporal de los residuos hasta su recogida por un gestor autorizado y estarán identificados según su código LER y protegidos de las condiciones climatológicas.

- Con carácter previo a la ejecución de las instalaciones se realizará un estudio geotécnico de detalle, considerando los riesgos geodinámicos, en las zonas de implantación de los aerogeneradores, elementos que requieren cimentaciones de considerable magnitud.

- La capa de tierra vegetal acopiada será utilizada en la restitución de las áreas degradadas, comenzando por las zonas de excavación y de estériles, y continuando por las zonas de conducciones, cimentaciones, etc. En las zonas en las que no exista un acopio de tierra vegetal se aportará otra de igual calidad, proveniente del ámbito cercano con las mismas series de vegetación, con la precaución de que no provengan de zonas con presencia de especies invasoras.

- Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado del aerogenerador deberán restituirse adecuadamente incluyendo su roturación y nivelación, a excepción de los que sean necesarios para las labores de mantenimiento de los parques durante su funcionamiento.

- El acceso a la línea eléctrica de evacuación para su mantenimiento se hará a través de los caminos existentes, evitando fenómenos de erosión derivados de la circulación de vehículos y maquinaria fuera de pista.

- Todos los elementos que contengan aceite y/o otras sustancias contaminantes y que posean riesgo de vertido, estarán dotados de sistemas de recogida, como es el caso de los transformadores de la subestación eléctrica.

CVE-2023-1560

- En caso de observar deterioro de la red viaria como consecuencia del tráfico inducido por los proyectos, se procederá a la restitución de viales, infraestructuras o cualquier otra servidumbre afectada (elementos rurales tradicionales como mamposterías, vallados, setos vivos, etc.).

- Al finalizar la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los elementos constituyentes de los parques eólicos, demoliendo adecuadamente las instalaciones y retirando todos los escombros a vertedero autorizado. Estas actuaciones se realizarán dentro del procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.

- Se realizarán visitas de control quincenales, a excepción del seguimiento arqueológico, durante todo el periodo de movimiento de tierras.

- Inspección visual por parte de los técnicos ambientales encargados de la vigilancia. De forma complementaria a esta inspección visual, se valorará el uso de otros métodos como el vuelo de drones, que permite verificar el estado de las ocupaciones.

- Se realizarán actas de visitas, informes de alertas, informes semestrales y un informe final, que recogerá detalladamente la evolución ambiental de la obra.

C.4.2. Agua.

- Se adoptarán medidas de prevención de vertidos accidentales y arrastres de sedimentos a la red de drenaje mediante la ubicación de acopios y sustancias potencialmente contaminantes lejos de acuíferos y zonas de alta permeabilidad y la redacción de un protocolo de actuaciones en caso de producirse vertidos accidentales, que deberá ser validado por la Dirección Ambiental de obra.

- Se tendrá especial cuidado para no afectar a balsas, depósitos de agua o puntos de abastecimiento de agua existentes en la zona. En el ámbito de parque existen pequeñas charcas temporales, algunas de ellas serán afectadas por las obras. Tanto las que no resulten afectadas como los abrevaderos existentes se delimitarán para evitar afecciones.

- Elaboración de un Plan de Emergencia de Gestión y Actuación, aplicable tanto en la fase de construcción como de explotación y desmantelamiento, para los casos en los que se pueda producir un vertido incontrolado y accidental de sustancias tóxicas y peligrosas en el medio natural. Este Plan contemplará cómo actuar en caso de emergencia en situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente y en particular al sistema hidrológico, de tal manera que se detenga la fuente de contaminación y se restituya el medio contaminado a sus condiciones iniciales.

- Se garantizará que durante la ejecución de las obras no caen accidentalmente escombros o cualquier tipo de residuos a los cauces y zonas húmedas. Si accidentalmente, esto ocurriera, se procederá a su inmediata retirada y gestión por gestor autorizado.

- Para minimizar la ocupación de la zona próxima al arroyo Mojón y su vegetación de ribera por el terraplén del acceso principal al parque eólico, se preverá la construcción de un pie de escollera que reduzca el desarrollo del terraplén.

- Los viales proyectados dispondrán de estructuras de drenaje transversal, con objeto de evitar el efecto presa en épocas de máxima precipitación. En los casos necesarios, se ejecutarán cunetas y drenajes para el encauzamiento de la escorrentía hacia los cauces existentes.

- Si se apreciaran riesgos para la continuidad de los cursos de agua atravesados por la pista de acceso al parque se sustituirán los vados por caños o marcos prefabricados adecuadamente colocados para favorecer la continuidad fluvial.

- Se valorará la implantación de unas buenas prácticas ambientales y Mejoras Técnicas Disponibles (MTD) para la reducción de consumo de agua en la actividad diaria de la subestación y/o las oficinas del parque.

CVE-2023-1560

- Se garantizará mediante técnicas adecuadas, la no contaminación de las capas freáticas y de los cauces de aguas superficiales por contaminación procedente de las actividades propias del desarrollo del proyecto.

C.4.3. Aire y atmósfera.

- Con el objeto de reducir la emisión de polvo, se recomienda humedecer previamente las zonas afectadas por los movimientos de tierra, así como las zonas de acopio de materiales. De la misma forma, se procederá al riego de viales de salida o entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria. Los volúmenes de agua utilizados y la periodicidad de aplicación de esta medida dependerán, principalmente, de la meteorología y se consensuarán con la dirección ambiental de obra.

- Se evitará la descarga de materiales de relleno en momentos adversos en cuanto a la climatología y los vientos reinantes (» 40 km/h). Ello implica la incorporación de la previsión atmosférica a la planificación de las mismas.

- Se procurará que los acopios no alcancen alturas elevadas, optándose por favorecer la creación de varios acopios de menor tamaño en lugar de uno de grandes dimensiones. Las zonas de acopio serán zonas protegidas del viento. Se realizarán en zonas de baja pendiente para que no se produzcan arrastres.

- La maquinaria de obra estará homologada según la normativa de aplicación, relativa a las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

- Se contará con un plan de rutas para el transporte de materiales e infraestructura, de tal manera que minimicen los desplazamientos y se minimice la emisión de contaminantes y generación de polvo.

- Se establecerá un programa de mantenimiento regular de los aerogeneradores, con el fin de actuar de forma preventiva sobre aquellas situaciones que puedan afectar a los niveles de emisión sonora de los mismos.

- Se han realizado estimaciones del impacto acústico (Anexo VIII del EsIA), que arroja como conclusión que no se excederán los umbrales indicados en la legislación vigente.

- Como medida correctora: En caso de detectarse incumplimientos en materia acústica, durante la fase de explotación del parque, se procederá a diseñar medidas específicas que eliminen o minimicen los impactos, tales como la revisión y reglaje del aerogenerador incluyendo sus palas que puedan generar emisiones acústicas.

C.4.4. Flora y vegetación.

- Se procurará aprovechar al máximo la red de caminos y vías existentes, a fin de evitar la apertura de nuevas vías que supongan la consiguiente eliminación de la cubierta vegetal. No se permitirá el tránsito de maquinaria fuera de los límites establecidos como zonas de actuación.

- Con el fin de proteger la vegetación natural de la zona de actuación, se procederá a la colocación de señales de balizamiento en las superficies de ocupación, con el fin de delimitar el área de actuación y evitar exceder la cantidad de terreno afectado, para evitar afecciones innecesarias a la vegetación colindante, especialmente hábitats de interés y zonas arboladas.

- Para la eliminación o cualquier actuación sobre vegetación arbórea, se solicitará la preceptiva autorización de actuación del órgano competente, debiéndose atender al condicionado establecido en dicha autorización.

- Con carácter previo al comienzo de las obras, un técnico especialista en botánica revisará el ámbito de trabajo para validar el jalonamiento tras replanteo, de tal manera que se evite afectar una mayor superficie de vegetación autóctona de interés de la prevista, en especial en torno a áreas de turbera.

CVE-2023-1560

- Se redactará un plan de prevención de incendios forestales con carácter previo a la ejecución de los proyectos.

- Se balizarán las zonas en las que se haya identificado elementos de vegetación de interés, especialmente las áreas de turbera, en concreto las existentes en el entorno de la subestación eléctrica del parque, del ASL-03, y en la curva a rectificar en la pista existente para el acceso principal desde Lanchares, que discurre muy próxima a una zona de turbera. También en esta zona se ha identificado una población de Epipactis palustris que deberá ser delimitada y balizada adecuadamente. Estas zonas se balizarán con anterioridad al inicio de la obra y en presencia de un experto botánico.

- Se hará un replanteo de detalle procurando ajustar la traza de ampliación del camino para minimizar la afección sobre el arbolado, en concreto en el último tramo coincidente con la pista de acceso al mismo existente desde Lanchares, en la que existen ejemplares de roble a ambos lados del camino; así como en el tramo que atraviesa un hayedo, en el entorno del arroyo Mojón. También se deberá ajustar el replanteo de la actuación para intentar minimizar la afección en el entorno del aerogenerador ASL-04 que queda junto a un hayedo oligótrofo. El ajuste se realizará con la participación de un técnico especialista en vegetación.

- Para minimizar la afección al hayedo situado en la cabecera del arroyo Mojón, por donde cruza el acceso principal al parque eólico, se prevé la construcción de un pie de escollera que reduzca el desarrollo del terraplén.

- Si se observara durante la obra riesgo de alterar el flujo de alimentación de escorrentías hacia las turberas ubicadas al norte de los aerogeneradores ASL-03 y 04, se colocarán caños suplementarios en los viales interiores al objeto de asegurar la recarga de dichas turberas. También servirán para el paso de anfibios.

- El ESIA incluye una propuesta de restauración vegetal y fisiográfica de los terrenos afectados por las obras, en el que se concretan las especies a utilizar en siembras y plantaciones y la dosis de semillas y densidad de pies, que son acordes con los existentes previamente.

- El mantenimiento de la vegetación, en caso de ser necesarias podas selectivas, se realizará preferentemente de manera manual, evitando al máximo el uso de la maquinaria pesada y de los herbicidas. Para la realización de las podas se seguirán prácticas silvícolas adecuadas.

- Se compensará la pérdida permanente de superficie de arbolado autóctono en el ámbito del parque eólico "Alsa" plantando el doble de la superficie afectada. La superficie afectada por el acceso al parque es de 1,5 ha, por lo que se plantarán 3 ha, en la ubicación a definir de acuerdo con los propietarios de los terrenos, en su caso.

- Se llevará a cabo un estudio sobre las turberas existentes en el ámbito del parque mejorando su estado a través de actuaciones encaminadas a la mejora de la permeabilidad hídrica, protección frente al sobrepastoreo y divulgación de la sensibilidad de estos hábitats. Además, se diseñará un plan de seguimiento para las turberas durante 10 años tras su puesta en marcha, con dos visitas anuales.

- Se colocarán dos cámaras térmicas para el conjunto de parques eólicos que el promotor tiene en desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lugar a determinar por el órgano competente, al objeto de la detección de incendios forestales.

- Se plantearán mejoras selvícolas en una superficie arbolada equivalente a la afectada por la servidumbre de paso de la línea eléctrica de evacuación (18,5 ha).

- De plantearse cercar alguna zona de turbera en el ámbito del parque que pudiera ser utilizada como punto de agua para el ganado, se acondicionará un punto de agua específico para el ganado al margen de la turbera.

- De forma previa al cese del funcionamiento se presentará al órgano ambiental para su aprobación, un proyecto de restauración y revegetación, con el objeto de recuperar la situación pre-operacional de la zona ocupada por la instalación.

CVE-2023-1560

C.4.5. Fauna.

— Se procurará, siempre que sea posible, realizar el inicio de las obras fuera de los períodos de reproducción y cría de las especies sensibles.

— Con carácter previo al inicio de las obras se revisará el ámbito de la obra para detectar la posible existencia de nidos, en especial de rapaces forestales, o madrigueras. En caso afirmativo, se valorará la necesidad de aplicar medidas de protección o proceder a su traslado, siempre de acuerdo con las indicaciones de la administración competente.

- Si durante la fase de obra, se detectara nidificación de alguna especie con interés conservacionista, se comunicará inmediatamente al órgano competente.

- Se intentará evitar, en la medida de lo posible, la realización de trabajos nocturnos para evitar atropellos y accidentes de la fauna salvaje con vehículos como consecuencia de deslumbramientos.

- La totalidad de la línea de evacuación contarán con medidas anticolisión y antielectrocución en toda su longitud a pesar de no encontrarse dentro de las zonas previstas en la Orden GAN 36/2011, de 5 de septiembre de 2011.

- Las arquetas de drenaje contarán con una rampa de salida para posibilitar la salida de microfauna (anfibios, micromamíferos, etc.) que pudiera caer en ellas.

- Se tendrá presente la adecuación de la "Norma de Señalamiento e Iluminación de Turbinas y Parques Eólicos" de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y en la resolución de este organismo. En este sentido se procurará, dentro de los márgenes permitidos por AESA, que la iluminación sea lo más tenue posible y con coloración apagada.

- Se realizará un seguimiento ambiental del funcionamiento del parque con una duración mínima de 5 años, tras la que se entregará un informe final que recoja las principales conclusiones de los seguimientos efectuados y, en el que se valore, la necesidad de prolongar o modificar los controles establecidos. Este informe deberá ser presentado al órgano competente para su consideración y resolución.

- La Orden MED/2/2017 de Cantabria regula las zonas de protección autorizadas para la alimentación de la fauna silvestre necrófaga con cadáveres de animales pertenecientes a explotaciones ganaderas, que corresponden a los MUPs. Según la misma, los cadáveres no pueden abandonarse a menos de 1.000 m de un tendido eléctrico ni a menos de 4.000 m de un aerogenerador. No obstante, en caso de que se detectasen reses muertas a pie o en las proximidades de los aerogeneradores se retirarán para evitar la concentración de aves carroñeras en la zona y, en consecuencia, su colisión con los aerogeneradores y la línea aérea de evacuación. Como primera medida, mientras se procede a su retirada, se cubrirán los cadáveres con una lona.

- Se pondrá en marcha un plan de vigilancia ambiental para la avifauna específico y adecuado para detectar mortalidades, valorar su impacto sobre la población y plantear medidas correctoras, llegado el caso.

- Se eliminará la cobertura vegetal en un radio de 100 m en torno a los aerogeneradores, con el fin de evitar la presencia de presas que puedan atraer a depredadores alados.

- Si durante el seguimiento se observara que algún aerogenerador resultara conflictivo con la avifauna por el número de colisiones y especies implicadas, se procederá a su análisis y al diseño de medidas correctoras en caso de ser preciso.

- Durante la vigilancia y seguimiento se diseñarán medidas de compensación por la pérdida permanente de hábitat de calidad para la fauna, HIC o especies de flora amenazada. Entre ellas, la creación de árboles refugio, mejora del nivel freático de turberas mediante retenidas o traviesas. Asimismo, se adecuarán zonas húmedas adecuadas para anfibios mediante la construcción de pequeñas charcas o zonas higroturbosas artificiales.

CVE-2023-1560

- Se instalarán cajas nido para aves y refugios para quirópteros a una distancia adecuada, valorada por técnicos especialistas.

- Se valorará la posible mejora de la población de conejos en el entorno, de tal forma que aumente la disponibilidad de presas para las rapaces. En todo caso se llevará a cabo a una distancia suficiente del ámbito de los parques eólicos, valorada por técnicos especialistas, al objeto de evitar concentraciones de aves en el entorno de los mismos.

- Se fomentará el incremento de la sensibilidad de todos los grupos sociales implicados en la problemática de las especies más sensibles detectadas en el ámbito de los proyectos.

- Durante las obras de desmantelamiento, se realizará un seguimiento ambiental por un técnico especialista que velará por el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras, así como la prevención de las molestias y afecciones a la fauna. Al igual que en la fase de construcción, se delimitarán áreas sensibles para la fauna y, caso de ser necesario, un técnico especialista balizará aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes.

- Además, el estudio específico de avifauna y quiropterofauna sugiere un programa de seguimiento anual de aves rupícolas (alimoche y buitre leonado) en la cabecera del Besaya (nº parejas reproductoras, productividad) con el fin de detectar posibles declives relacionados con accidentes en el parque eólico.

C.4.6. Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.

- En caso de proximidad de alguno de los elementos que conforman el parque a zonas protegidas o especialmente sensibles, se maximizarán las medidas de jalonamiento y señalización de ésta, de forma que se garantice la no afección a las mismas.

- Durante toda la vida útil del proyecto se tomarán las medidas adecuadas para garantizar que no se producen afecciones a los espacios protegidos próximos.

C.4.7. Paisaje.

- En la medida de lo posible, se utilizarán materiales propios de la zona y la aplicación de colores similares a los del fondo visual. Los nuevos elementos construidos se adecuarán, preferentemente, a la arquitectura tradicional de los municipios del entorno.

- Las construcciones temporales de obra se ubicarán, en la medida de lo posible, en zonas que reduzcan su impacto visual, como, por ejemplo, en las proximidades de la subestación eléctrica, alejadas de zonas altas, etc.

- Se reducirán al mínimo indispensable los movimientos de tierra para minimizar el impacto visual y paisajístico.

- Se desmantelarán y restaurarán todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales.

- El EsIA incluye un Plan de restauración e integración paisajística, ecológica y estética tras la construcción (Anexo XIII), a nivel de anteproyecto, con medidas específicas presupuestadas, que han sido incorporadas en el proyecto constructivo. De forma previa al inicio de la obra, se presentará en el órgano Ambiental un plan de restauración detallado a nivel de proyecto y que incluya las medidas establecidas en la DIA, para su autorización por el órgano competente.

- La adaptación del señalamiento e iluminación de turbinas a las condiciones de seguridad (según la guía aprobada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea) se hará según los mínimos imprescindibles para minimizar el impacto por emisiones luminosas, debiendo omitirse la iluminación de algunos de los aerogeneradores que conforman una agrupación y/o reducirse la intensidad luminosa de las balizas.

- De forma general, la mejora de los hábitats naturales del entorno y la conservación de paisaje, mediante la creación de linderos, pantallas vegetales, reconstrucción de piedra seca, etc.

CVE-2023-1560

- De forma previa al final de la vida útil de los proyectos, se redactará un Plan de desmantelamiento, que incluirá la restauración de las áreas ocupadas por los proyectos, con el objeto de recuperar la situación preoperacional de la zona ocupada por la instalación. El tratamiento de los materiales excedentarios se realizará conforme a la legislación vigente en materia de residuos.

C.4.8. Patrimonio Cultural.

El informe arqueológico no propone medidas particulares de atenuación de impactos al no haberse encontrado ningún elemento de interés patrimonial en la zona de afección directa del proyecto. Plantea, sin embargo, como medida preventiva de carácter general, a fin de paliar los potenciales impactos sobre el Patrimonio Cultural que pudieran generarse durante la ejecución del proyecto, la realización de un seguimiento y control arqueológico de las obras, que incluya todos los movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto, ante la posibilidad de que pudiesen aparecer nuevos elementos del Patrimonio Cultural. Esta medida que deberá realizarse desde el inicio de las obras hasta la finalización de la totalidad de los movimientos de tierras. Todos los trabajos deberán estar dirigidos por un arqueólogo autorizado por la Consejería competente del Gobierno de Cantabria.

El EsIA incluye las siguientes medidas generales:

- Si en el transcurso de las obras aparecieran restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse inmediatamente al organismo competente. Si durante la ejecución de una obra, sea del tipo que fuere, se hallan restos u objetos con valor cultural, el promotor o la dirección facultativa de la obra paralizarán inmediatamente los trabajos y comunicarán el hallazgo.

- Las instalaciones asociadas deberán respetar las distancias y retranqueos establecidos en las diferentes normativas e instrumentos de ordenación.

- En la fase de desmantelamiento se guardarán las mismas prescripciones que para la fase de obra, en caso de detectarse algún hallazgo o alguna afección a un elemento patrimonial, se tomarán las preceptivas medidas preventivas y correctoras para su protección y se comunicará al órgano competente.

C.4.9. Población y salud humana.

- Se vigilarán todas las normas que durante las obras puedan afectar al planeamiento urbanístico, ajustándose a lo dispuesto por las correspondientes administraciones al respecto.

- Se limitarán los trabajos en zonas próximas a viviendas a los días laborables y horario diurno, en la medida de lo posible.

- Durante el periodo de obras se velará por que el ganado de la zona no se vea afectado por las obras.

- Las obras se realizarán en el menor tiempo posible, con el fin de paliar las molestias a la población y al tráfico de las carreteras de la zona.

- Se potenciará al máximo la subcontratación de empresas industriales y de construcción de las zonas afectadas, como medida de desarrollo de la economía de la comarca, excepto en aquellos casos que se requiera cierta especialización y esta no exista en al ámbito del parque.

- En el caso de deterioro de carreteras, caminos o cualquier otra infraestructura o instalación preexistente debido a las labores de construcción de los parques, deberán restituirse a su calidad y niveles previos al inicio de las obras.

- Se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar unos niveles de exposición continuada en viviendas aisladas y centros educativos inferiores a 0,4 ?T de campo magnético.

CVE-2023-1560

- Se adoptarán todas las medidas que sean necesarias para garantizar unos niveles de exposición acústica que cumplan con la normativa estatal, autonómica y, en su caso, municipal en relación con este factor.

- Se llevarán a cabo medidas de potenciación de la ganadería como el desbroce de matorral para mejora de pastizales. También se ejecutarán infraestructuras ganaderas como abrevaderos, mangas ganaderas en coherencia con las necesidades de los ganaderos locales.

- Se fomentará la realización de una campaña de divulgación turística del ámbito afectado.

C.4.10. Vulnerabilidad del proyecto.

- Durante las obras se definirán "zonas calientes" para la ejecución de los trabajos que puedan suponer chispas o combustiones. En ellos se contarán con las condiciones adecuadas para minimizar el riesgo de iniciar un incendio, además de los medios de extinción apropiados.

- En caso de que sea precisa la quema de restos de desbroce, se deberá contar con la autorización pertinente y extremar las precauciones en materia de prevención de incendios.

- Se redactará un plan de prevención de incendios forestales con carácter previo a la ejecución de los proyectos. Se colocarán dos cámaras térmicas para el conjunto de parques eólicos que el promotor tiene en desarrollo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lugar a determinar por el órgano competente.

- Con carácter previo a la ejecución de las instalaciones se realizará un estudio geotécnico de detalle, considerando los riesgos geodinámicos, en las zonas de implantación de los aerogeneradores.

- Dada la extensión del ámbito a intervenir y al objeto de minimizar, en la medida de lo posible, la aparición de fenómenos erosivos, la reutilización de la tierra vegetal extraída y las revegetaciones se realizarán a medida que vayan completándose fases de trabajo.

- Al objeto de minimizar los transportes de suministro de material y el movimiento de maquinaria, se elaborará un plan de rutas, de modo que los accesos a la obra sean los mínimos indispensables para su correcto desarrollo, reduciendo la afección sobre la población.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

D. Condiciones al proyecto, medidas y programa de vigilancia ambiental.

D.1. Condiciones generales.

1. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas, y la documentación adicional presentada por el mismo tras estas, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente Resolución, así como las condiciones particulares impuestas en esta Declaración de Impacto Ambiental.

2. El proyecto de construcción deberá precisar la ubicación de todos los elementos del parque eólico, tanto permanentes como temporales, con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Declaración.

3. Para solicitar la autorización de explotación, el promotor deberá igualmente acreditar ante el órgano sustantivo haber programado y puesto en marcha las medidas de restauración y compensación determinadas en el apartado D.3. La explotación deberá realizarse con pleno cumplimiento de las condiciones establecidas en la Declaración para esa fase, incluyendo el seguimiento y vigilancia ambiental, y en particular con el "Protocolo de actuación frente a aerogeneradores conflictivos" que se incluye como Anexo II.

CVE-2023-1560

4. La fase de cese y desmantelamiento del proyecto deberá ser objeto de un proyecto específico a presentar por el promotor con al menos cinco años de anticipación a la finalización del periodo de autorización del parque, contemplando la completa demolición, desmantelamiento y retirada de todos los componentes del proyecto que queden sin futuro uso, la adecuada gestión de todos los residuos generados, la restitución del relieve a la situación original y la restauración del suelo y de la vegetación.

5. Con carácter general, el promotor habrá de respetar las buenas prácticas ambientales para la realización del proyecto, pudiendo servir de orientación los «Manuales de Buenas Prácticas Ambientales en las Familias Profesionales», que se encuentran publicados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, para cada una de las actuaciones previstas.

6. Transcurridos los tres primeros años de seguimiento intensivo en fase de explotación de los efectos sobre la avifauna y quirópteros, el promotor deberá presentar una propuesta de seguimiento adaptada a los resultados obtenidos en ese primer trienio. Esta propuesta será comunicada al órgano sustantivo junto con el Informe final de seguimiento de los primeros tres años, que lo trasladará al órgano ambiental. Únicamente en caso de contar con el informe favorable de ambos organismos se podrá aplicar la propuesta de seguimiento para el resto de la fase de explotación.

D.2. Modificaciones en el proyecto técnico.

1. El acceso al parque eólico "Alsa" propuesto por el promotor no es aceptable por los impactos en la población de Lanchares y el riesgo para la turbera del "Robledo Chicu". Por ello, deberá diseñarse un nuevo acceso a través del vial del parque eólico "El Escudo" desde la carretera N-623, conforme a las condiciones establecidas para el mismo en la Declaración de Impacto Ambiental de ese parque según resolución publicada en el Boletín Oficial del Estado, nº 109 de 31 de mayo de 2021. Dicho proyecto constructivo deberá precisar el trazado desde dicho vial hasta la alineación de los aerogeneradores del parque eólico "Alsa", evaluando la viabilidad técnica de acondicionar alguna de las dos pistas ya existentes para conectar el vial del parque eólico "El Escudo" con la pista también existente, aunque en mal estado de conservación, que atraviesa en dirección este-oeste la mancha de arbolado de El Mojón en la traza prevista en el anteproyecto y que se inicia, aproximadamente, en las coordenadas X:421.372; Y:4.769.062. Las dos pistas que el promotor deberá valorar para acceder desde el parque eólico "El Escudo" a ese punto son:

a. Pista que sale del vial del parque eólico "El Escudo", en las coordenadas X:422.417; Y:4.769.50, entre los aerogeneradores 23 y 24 de ese parque y que conecta con el pueblo de Lanchares; este acceso requerirá la construcción de un nuevo tramo de conexión para conectar esta pista con el punto indicado en El Mojón.

b. Pista existente que parte desde el collado de Piedra Lucía, entre los aerogeneradores 24 y 30 del parque eólico "El Escudo", aproximadamente en las coordenadas X:421.869, Y:4.770.623, y que transcurre primero en dirección oeste-sur hasta el paraje de La Mina y continúa en dirección este-sur hasta la conexión en El Mojón indicada anteriormente.

La elección de la alternativa de acceso al parque eólico habrá de ser informada de conformidad por el órgano ambiental como condición previa a la aprobación del proyecto constructivo.

2. Por su afección a la funcionalidad como corredor ecológico de la masa forestal que conecta las cabeceras de los arroyos de Agualateja (que vierte al Embalse del Ebro) y Mojón (que lo hace al de Alsa), deberá suprimirse el aerogenerador ASL-04 de la ubicación prevista. Este aerogenerador podrá ser reubicado en el cordal al norte del aerogenerador ASL-01, al menos a 400 m de este, en una ubicación que deberá precisarse en el proyecto constructivo tomando como referencia orientativa las coordenadas X:419.290; Y:4.770.389.

3. Se modificará la ubicación de la subestación "Alsa" de modo que quede fuera de la zona de influencia de las zonas higroturbosas y las charcas identificadas, para lo que se realizará

CVE-2023-1560

una prospección botánica previa a la fase de obras. A los efectos de la elaboración del proyecto constructivo puede considerarse la alternativa 2 del EsIA, que preveía la ubicación de la subestación entre los aerogeneradores ASL-01 y 02.

4. Los aerogeneradores que finalmente compongan el parque eólico deberán ubicarse adyacentes al vial de servicio del parque, evitando viales secundarios de acceso a ellos o reduciendo al máximo su longitud, minimizando así las afecciones a la vegetación.

5. Para reducir sus impactos sinérgicos y acumulativos, se modificará la línea eléctrica de evacuación del parque eólico que deberá ir soterrada desde la ubicación definitiva de la subestación "Alsa", en un trazado contiguo al vial de servicio del parque eólico, continuando al norte del aerogenerador ASL-01, o de la nueva posición de ASL-04 según se indica en el apartado D.2.2, hasta enlazar con la línea eléctrica aérea compartida por el parque eólico "Campo Alto-La Costana" y el parque eólico "Cuesta mayor", conforme a las condiciones de las declaraciones de impacto ambiental de dichos parques publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria del 12 y 25 de enero de 2022, respectivamente.

La conexión entre ambas infraestructuras, pasando la evacuación del parque eólico "Alsa" a compartir la infraestructura de evacuación con los parques citados, deberá realizarse antes del cruce de la línea por encima del Embalse de Alsa. En caso de que no sea viable técnicamente que el parque eólico "Alsa" comparta la línea eléctrica de evacuación con los parques citados, lo que habrá de justificarse documentalmente, el tramo aéreo deberá diseñarse con los mismos parámetros de altura de torres y de distancia de sobrevuelo sobre el arbolado que la línea de evacuación conjunta de los parques "Campo Alto-La Costana" y "Cuesta mayor", con un trazado paralelo y lo más próximo a esta que técnica y normativamente sea posible, además de estar provista en todo su recorrido de dispositivos para la protección de aves contra impactos en vuelo, tipo SV de espiral, dispuestos cada 10 m.

6. La energía generada en el parque eólico "Alsa", bien sea conducida conjuntamente con los otros parques o de forma individualizada conforme a lo previsto en el apartado anterior, deberá ser evacuada a la subestación eléctrica "Hoyo de los Vallados" que forma parte del parque eólico "El Escudo", que ya ha obtenido Declaración de Impacto Ambiental según resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 31 de mayo de 2021, evitando la construcción de la subestación colectora "Aguayo" prevista en el proyecto. Desde esta subestación, también compartiendo la misma línea, se verterá la energía en la subestación eléctrica de "Aguayo", ya existente y gestionada por Red Eléctrica Española. En caso de que la subestación "Hoyo de los Vallados" no pueda asumir la evacuación del parque eólico "Alsa", lo que habrá de documentarse técnicamente, el proyecto constructivo podrá mantener la ubicación prevista para la colectora "Aguayo" y su línea de conexión con la subestación de Red Eléctrica Española.

7. En las inmediaciones del aerogenerador ASL-03 se realizará una prospección botánica de detalle que descarte la afección de los HIC de carácter prioritario y a otros sistemas higroturbosos. La justificación de la ubicación definitiva de este aerogenerador, junto con el estudio botánico que se haya realizado, deberá realizarse en el proyecto constructivo.

8. Como medida preventiva de las afecciones a las aves, todos los aerogeneradores deberán estar provistos de dispositivos de detección, disuasión y parada (DDP), dotados de cámaras de estereovisión 360º, con módulos de disuasión estroboscópica y mediante sonidos y módulo de parada.

9. La señalización e iluminación del parque eólico se limitará en horario nocturno a la estrictamente necesaria por razones de seguridad y se realizará el balizamiento con luz roja fija, por ser la opción menos impactante para la fauna, del menor número posible de aerogeneradores que sea compatible con la normativa sectorial de aplicación y con las condiciones que establezca en su autorización la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

D.3. Condiciones relativas a medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

CVE-2023-1560

El EsIA, que a todos los efectos incluye las propuestas e informes adicionales presentados por el promotor tras la fase de información pública y consultas, contiene medidas y un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. En cada una de las fases de dicho PVA se realizará un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas y sus criterios de aplicación, emitiendo los correspondientes informes anuales de vigilancia.

Cada una de las medidas establecidas en el EsIA y las adicionales integradas en esta Declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto constructivo o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación, y deberán ser de aplicación durante toda la vida útil del parque eólico.

A continuación, se indican las condiciones al proyecto y las medidas adicionales de protección del medio ambiente derivadas de la evaluación practicada, así como, en su caso, las líneas principales del PVA previsto en el EsIA, que deberá completarse con los aspectos adicionales que se mencionen en cada caso.

D.3.1. Suelo.

D.3.1.1. El proyecto constructivo deberá incorporar un estudio geotécnico que determine con precisión las medidas a implantar para asegurar la seguridad de todas las instalaciones e infraestructuras del parque y las medidas específicas para evitar riesgos de naturaleza geológica. En particular, se analizarán dichos riesgos en la proximidad al emplazamiento previsto para el aerogenerador ASL-02 debido a que se encuentra en una zona con episodios antiguos de deslizamientos, adoptándose la medidas preventivas y correctoras que sean precisas y que se incluirán en el proyecto constructivo.

D.3.1.2. Se diseñará la red viaria dotándola de estructuras de drenaje transversal y longitudinal para los caudales máximos esperables, sin alterar la red de drenaje original. Una vez finalizada la fase de construcción, todas las zonas temporalmente alteradas (desmontes, terraplenes y todas las superficies auxiliares) se restaurarán geomorfológica y fisiográficamente recuperando los perfiles naturales, y se revegetarán con especies exclusivamente autóctonas propias del tipo de vegetación del entorno.

D.3.1.3. En relación con los préstamos, vertederos y compensación de tierras de excavación en fase de construcción, se aportará justificación sobre la naturaleza de los materiales excavados, así como de su aptitud para su compensación en el balance de tierras. Asimismo, se propondrán localizaciones concretas de los préstamos y/o depósitos de material sobrante procedente de las excavaciones, ya que la ubicación de estas instalaciones resulta fundamental para valorar otras posibles afecciones sobre el medio.

D.3.2. Agua.

Además de todas las condiciones establecidas por las confederaciones hidrográficas en sus informes preceptivos, deberán cumplirse las siguientes:

D.3.2.1. Queda prohibido establecer vertederos de materiales en zonas encharcadas o de fuertes pendientes o sobre el Dominio Público Hidráulico. Se evitará igualmente realizar acopios de materiales o equipos a menos de 50 m de los cauces, así como mantener taludes desnudos o no estabilizados.

D.3.2.2. Debe procederse a la demolición inmediata de cuantas infraestructuras temporales haya sido preciso instalar o construir para la ejecución de las obras, y la reposición a su estado anterior de los cauces que hubieran podido resultar afectados por tales instalaciones provisionales.

D.3.2.3. Si fuera necesaria la captación de aguas superficiales y/o subterráneas, previamente será preciso obtener de la Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización o concesión administrativa, según proceda teniendo en cuenta la normativa en vigor.

CVE-2023-1560

D.3.2.4. En la ejecución de obras de drenaje no se concentrarán varios cauces en una sola obra, debiéndose realizar una obra de drenaje para cada cauce, con la adecuada creación de calles de seguridad entre los conductores de la línea y las masas de arbolado de ribera, según lo establecido en la normativa sectorial.

D.3.2.5. Queda expresamente prohibido efectuar vertidos directos o indirectos derivados de la ejecución de las obras que contaminen las aguas, así como acumular residuos o sustancias que puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, o de detectarse alguna alteración significativa de la calidad de las aguas, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica correspondiente, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

D.3.2.6. Para el caso particular de las charcas, previo al diseño del proyecto constructivo se realizará una nueva prospección de detalle para descartar cualquier posible afección durante todas las fases del proyecto, elaborando un informe que deberá ser trasladado al órgano ambiental para que, en su caso, se establezcan condiciones adicionales a incorporar al proyecto de construcción y a la fase de funcionamiento.

D.3.2.7. Se evitarán los cruces con cursos de agua, en especial sobre aquellos de mayor entidad. Cuando no sea posible por motivos técnicos, se estudiarán aquellas zonas de paso sobre las que se produzca menor afección como estrechamientos de los cauces o zonas con vegetación de ribera escasa y/o deteriorada.

D.3.2.8. En la construcción de líneas eléctricas subterráneas, éstas deberán situarse fuera de la zona de servidumbre del Dominio Público Hidráulico. En caso de cruce subálveo, el cauce ha de quedar siempre libre y diáfano por lo que el cableado deberá situarse como mínimo a un metro de profundidad respecto al lecho del cauce, protegido con dado de hormigón y situándose las arquetas de registro fuera de la citada zona de servidumbre.

D.3.3. Flora y vegetación.

D.3.3.1. El trazado de la línea eléctrica soterrada deberá asociarse a los viales del parque con objeto de reducir las afecciones a la vegetación, especialmente a los HIC, hábitats higroturbosos y especies de flora catalogada.

D.3.3.2. El proyecto constructivo deberá contemplar e incorporar un análisis de las superficies afectadas y su correspondiente compensación en el entorno, mediante siembras o plantaciones con las mismas especies vegetales, una vez finalizadas las obras.

D.3.3.3. Siempre que sea compatible con las condiciones que en materia de seguridad establezca la normativa sectorial correspondiente, la recuperación de la superficie forestal afectada por el desbroce y tala deberá ser repoblada, o compensada en otras zonas, con especies propias de las series de vegetación de la zona o, en el caso de masas generadas por repoblación con otras especies, con la preexistente, para lo que se recabará el informe del órgano competente en biodiversidad de la Administración regional y la conformidad de los propietarios de los terrenos.

D.3.3.4. Se deberá minimizar el trazado de nuevas vías de acceso y comunicación interior del parque eólico, utilizando en la medida de lo posible los ya existentes, y construyendo en sus bordes las zanjas de conducción de las líneas eléctricas soterradas entre los aerogeneradores y la subestación transformadora del parque eólico.

D.3.3.5. En el proyecto constructivo se incluirá un programa de seguimiento, realizado por personal competente y supervisado por el órgano competente en biodiversidad, para verificar que las obras no afecten a los hábitats de interés comunitario prioritarios o poblaciones de especies de flora catalogada como amenazada, singularmente de Campanula latifolia, que pudieran existir en el entorno y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para prevenir, corregir o compensar las afecciones no previstas en esta Declaración. El órgano competente en

CVE-2023-1560

biodiversidad de la Administración regional deberá ser informado en el caso de que cualquier incidencia que pudiera afectar a esos elementos, debiendo el promotor adoptar las medidas que establezca dicha Administración.

D.3.3.6. Medidas de protección del HIC 4030 Brezales secos europeos. Minimizar la ocupación por las zanjas de media tensión, trazado de las vías de acceso y los caminos interiores, utilizando en la medida de lo posible los ya existentes, diseñar las plataformas de montaje de los aerogeneradores de forma que se eviten desprendimientos de terraplenes que por su pendiente o naturaleza impidan la posterior restauración de la vegetación. Tras las obras, restaurar geomorfológica y edáficamente todas las superficies temporalmente afectadas, y revegetarlas con las especies características del HIC 4030 en el territorio.

D.3.3.7. Medidas de protección de los hábitats higroturbosos. Previamente a la elaboración del proyecto constructivo, se deberán prospectar sistemáticamente todas las superficies que pudieran albergar hábitats higroturbosos (HIC 7140, 7130*, 7150, 4020* u otros) a menos de 500 m de cualquiera de los elementos del proyecto, generando una cartografía 1:5000 o de superior detalle. Conforme a esa información, se modificarán todos los elementos del proyecto que puedan suponer afecciones indirectas a las turberas por alteración del flujo de alimentación o de la calidad del agua, tales como zanjas, desmontes, terraplenes, superficies pavimentadas o estructuras de drenaje longitudinal o transversal del viario. En las zonas de alimentación de las turberas no se utilizarán firmes de materiales impermeables ni se realizarán acúmulos de materiales potencialmente contaminantes ni se estacionará la maquinaria. Estas medidas se adoptarán con particular nivel de exigencia en las microcuencas de alimentación de las turberas existentes en las inmediaciones de la posición ASL-03, además de todo el trayecto de los viales de acceso. Se balizarán, en su caso, las turberas encontradas para excluir de cualquier operación o alteración en la fase de construcción, manteniendo perímetros de protección de al menos 50 m en torno a cada una. El promotor elaborará y seguirá un protocolo específico de actuación para el caso accidental de derrames de sustancias contaminantes que puedan afectar a las turberas y sus cuencas de alimentación o cursos de agua, tanto en fase de construcción como de explotación, que comunicará tanto al órgano sustantivo como a las confederaciones hidrográficas y órgano competente en biodiversidad de la Administración regional.

D.3.3.8. Medidas de protección del HIC 9120 Hayedos acidófilos atlánticos. Se restaurará una superficie equivalente al doble de lo afectado durante la fase de construcción con arbolado del mismo tipo en un paraje lo más cercano posible al área de afección y de común acuerdo con los propietarios de los terrenos y el órgano competente en materia de biodiversidad de la Administración regional.

D.3.4. Fauna.

D.3.4.1. Entre abril y septiembre, en horario nocturno y con temperatura igual o superior a 12 grados centígrados, se detendrá el funcionamiento de los aerogeneradores cuando la velocidad del viento sea inferior a 5 m/s para reducir el riesgo de mortalidad de quirópteros.

D.3.4.2. Durante toda la fase de explotación del proyecto se llevará a cabo el seguimiento de la mortalidad de las especies clave de aves y quirópteros incluidas en los Catálogos regional y nacional de especies amenazadas y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. En función de los resultados del seguimiento de los tres primeros años de funcionamiento del parque, previo informe del órgano competente en biodiversidad de Cantabria, podrán revisarse y adaptarse las anteriores condiciones, siempre de una forma orientada a evitar efectivamente la mortalidad de especies protegidas por colisión.

D.3.4.3. Anualmente durante toda la fase de explotación el promotor remitirá al órgano competente en biodiversidad de Cantabria el resultado del seguimiento anual de mortalidad de aves y quirópteros por choque o electrocución en el parque. El promotor deberá ejecutar las medidas compensatorias a cada una de las especies clave que haya sufrido bajas en el año por el funcionamiento del parque que determine dicho órgano, con la finalidad de evitar que a medio y largo plazo el parque produzca pérdidas netas a las poblaciones de las especies afec-

CVE-2023-1560

tadas integradas en los Catálogos nacional y regional de especies amenazadas y en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

D.3.4.4. En caso de que en cualquier momento se constate la existencia de aerogeneradores conflictivos por la mortalidad de aves o quirópteros que provocan, se seguirá el protocolo de actuación incluido como Anexo II de esta Declaración.

D.3.4.5. En el caso de ser necesaria la corta del arbolado, se realizará fuera del periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de agosto, con objeto de evitar la afección a las especies de fauna durante la época de reproducción.

D.3.4.6. Tanto en fase de obra como desmantelamiento, las obras se llevarán a cabo en horario diurno, evitando la noche y el crepúsculo, que son las horas de mayor actividad faunística.

D.3.5. Paisaje.

D.3.5.1. Durante la fase de explotación el promotor desarrollará un programa de compensación por los impactos permanentes del proyecto sobre el paisaje en San Miguel de Aguayo, Campoo de Yuso y Molledo, que se consideran los municipios directamente afectados por los impactos paisajísticos del proyecto y en los que dichos impactos pueden, a su vez, provocar efectos sobre la población por pérdida del potencial de turismo basado en la naturaleza, el paisaje rural y el patrimonio cultural. Dicho programa se elaborará inicialmente, y actualizará quinquenalmente, por el promotor de conformidad con las administraciones locales de los referidos municipios, en particular con las entidades locales propietarias de los terrenos en los que se implanten los diferentes componentes del parque eólico y las que sean afectadas directamente por el desarrollo de las obras y las instalaciones, y con las Administraciones competentes en biodiversidad, paisaje, patrimonio cultural y turismo de Cantabria. Entre las actuaciones a contemplar en dicho programa, tendrán cabida:

a) Adecuación de senderos o miradores.

b) Actuaciones para interpretación y valorización del paisaje.

c) Recuperación de elementos naturales de elevado valor paisajístico.

d) Recuperación de elementos del patrimonio cultural.

e) Integración paisajística y ambiental de infraestructuras ganaderas y de otros elementos artificiales discordantes en el paisaje.

D.3.5.2. La elaboración de este programa será condición previa para poder solicitar la autorización de funcionamiento del parque.

D.3.5.3. Una vez finalizada la vida útil del parque, este será desmantelado por el promotor en su integridad, debiendo proceder a la gestión de los residuos resultantes, a la restitución del perfil original del suelo y al restablecimiento de la vegetación natural propia de cada superficie afectada por el proyecto.

D.3.6. Bienes materiales.

D.3.6.1. Las diversas infraestructuras del parque eólico afectan a los siguientes montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria:

N.º MUP	NOMBRE	PERTENENCIA
172	Los Humanos	Pueblo de Lanchares
234	Carbajal, Cepa y Seiña	Pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel
362	Los Llanos	Pueblo de San Martín de Quevedo

CVE-2023-1560

De acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la utilización privativa del dominio público forestal requiere el otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 15 de dicha norma. En consecuencia, el promotor del proyecto ha de iniciar el procedimiento para la obtención de la concesión administrativa para cada monte, delimitando con exactitud la superficie necesaria para el desarrollo del proyecto.

D.3.7. Patrimonio cultural.

D.3.7.1. Conforme a lo exigido por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, deberá incorporarse al proyecto constructivo un programa de actuación arqueológica de obligado cumplimiento.

D.3.7.2. El programa de actuación arqueológica deberá incluir un seguimiento y control arqueológico de todos los movimientos de tierra derivados de la ejecución del proyecto o de cualquier obra complementaria que implique algún tipo de excavación, desmonte o desbroce del terreno. Esta medida deberá realizarse desde el inicio de las obras hasta la finalización de la totalidad de los movimientos de tierra.

D.3.7.3. Se deberán balizar todos los elementos de interés patrimonial identificados en el EsIA, trasladando a la cartografía de la obra la localización de los distintos elementos a fin de que el personal de la misma conozca su existencia y ubicación, y así evitar el riesgo de alteraciones accidentales.

D.3.7.4. Se realizarán sondeos manuales evaluativos donde los resultados de la prospección sistemática indiquen alta concentración de restos arqueológicos o elementos como pavimentos o losas, informando de los mismos al órgano competente en la materia de la Administración regional para su conocimiento y efectos oportunos.

D.3.7.5. El balizamiento perimetral será de un radio de 3 m de todos y cada uno de los elementos situados a menos de 200 m del proyecto: trazas, caminos históricos, camberas, mojones/hitos divisorios, y todos los que se descubran durante la ejecución del proyecto. La señalización se realizará con un color diferente al resto de balizamientos y deberá evitar la alteración de los elementos señalados.

D.3.8. Población.

D.3.8.1. Además del programa de compensación por los impactos permanentes causados al paisaje (apartado D.3.5), el promotor elaborará y desarrollará un programa de compensación del impacto del proyecto sobre los usos agrarios tradicionales, en particular sobre el uso ganadero estacional y extensivo, y sobre el uso forestal, incluyendo tanto las molestias y limitaciones a la ganadería durante la fase de construcción, como la pérdida de superficie para uso ganadero o forestal por la ocupación permanente de los elementos del parque durante la fase de explotación. El programa deberá elaborarse de acuerdo con las autoridades de los municipios de San Miguel de Aguayo, Campoo de Suso y Molledo, y en particular con las entidades locales propietarias de los terrenos en los que se implanten los diferentes componentes del parque eólico y las que sean afectadas directamente por el desarrollo de las obras y las instalaciones, tanto en fase de construcción como de explotación, y atendiendo las sugerencias de los titulares de las explotaciones directamente afectadas y de los propietarios de los terrenos.

D.3.8.2. Las compensaciones se diseñarán preferentemente en especie, mejorando la capacidad y aptitud del territorio para los usos afectados, de forma que la que se pierda o reduzca en unas zonas por el proyecto se gane o aumente en otras zonas del entorno manteniendo la capacidad y aptitud global del territorio para el uso considerado. Las actividades ganaderas y forestales seguirán desarrollándose en toda el área de afección del parque eólico, salvo en aquellos lugares concretos que deban limitarse por razones de seguridad conforme a la normativa sectorial de aplicación. Solo en el caso de que la compensación en especie no sea posible se adoptarán compensaciones de otros tipos.

CVE-2023-1560

D.3.8.3. La elaboración de este programa será condición previa para poder solicitar la autorización de funcionamiento del parque.

D.3.8.4. Si del seguimiento realizado en el PVA se dedujese la superación en algún núcleo de población de alguno de los umbrales de ruido legalmente establecidos, se notificará al órgano sustantivo y a la corporación local afectada. En tal caso, el o los aerogeneradores causantes serán objeto de parada preventiva, y el promotor analizará las causas, revisará el estudio de impacto acústico realizado, y propondrá a ambas administraciones un conjunto de medidas preventivas y mitigadoras adicionales, afectando al diseño o funcionamiento del aerogenerador. El promotor solo podrá reiniciar el funcionamiento del aerogenerador tras haber realizado estas acciones, y en las condiciones que el órgano sustantivo expresamente le comunique, e intensificará el seguimiento de este impacto y de la ejecución y eficacia de las medidas mitigadoras adicionales establecidas. Si con posterioridad las medidas adicionales se revelan ineficaces y se continúan verificando superaciones de los umbrales legalmente establecidos, el órgano sustantivo determinará medidas preventivas o mitigadoras adicionales a las ya tomadas, o si la reiteración persiste determinará la suspensión definitiva del funcionamiento de los aerogeneradores causantes y su desmantelamiento

D.4. Condiciones al Plan de Vigilancia Ambiental.

El EsIA contiene un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras. En cada una de las fases de dicho PVA se realizará un seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas y sus criterios de aplicación, emitiendo los correspondientes informes anuales de vigilancia.

El PVA debe completarse con los aspectos adicionales que se incluyen en los siguientes apartados. Los informes de seguimiento previstos en el EsIA y en este apartado, se trasladarán anualmente al órgano sustantivo, al órgano ambiental, a los competentes en biodiversidad, paisaje y patrimonio cultural, y a los ayuntamientos de San Miguel de Aguayo, Campoo de Yuso y Molledo, y se harán públicos a través de la web del promotor.

D.4.1. Suelo.

- Seguimiento de los riesgos de deslizamiento de terreno durante la fase de construcción y durante toda la fase de explotación del parque. Si fuese detectado algún tipo de movimiento del terreno, se estudiarán las causas y se definirán y ejecutarán las medidas oportunas.

- Seguimiento de la aparición de fenómenos de erosión en suelos removidos por las obras.

- Seguimiento de la efectividad de la restauración geomorfológica y vegetal realizada de todas las superficies de ocupación temporal. En función de los resultados del seguimiento se implementarán medidas adicionales de corrección del impacto, entre ellas revegetación de las zonas en la que ésta no haya tenido éxito.

D.4.2. Aire y atmósfera.

Durante las fases de obras y funcionamiento, se realizará el seguimiento de los niveles de ruido en los receptores potenciales, incluso con mediciones sobre el terreno en caso necesario. El seguimiento será de periodicidad semanal durante la fase de obras y mensual durante la fase de funcionamiento. En el supuesto de detectarse niveles que superen los valores establecidos en la normativa de ruido, se establecerán medidas adicionales, entre ellas la limitación de velocidad de aerogeneradores, e incluso la parada, con objeto de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, sin perjuicio de su notificación al órgano sustantivo.

D.4.3. Agua.

— Durante la fase de construcción se realizará un control semanal de la presencia de materiales susceptibles de ser arrastrados, y control de las medidas protectoras de cauces, riberas, humedales y afloramientos de agua. En caso de apreciarse riesgos significativos de contaminación del agua en los arroyos o acuíferos, se realizará control al menos quincenal del parámetro de calidad del agua con riesgo de incumplimiento.

CVE-2023-1560

— En toda la fase de explotación, se realizarán controles periódicos del estado y funcionamiento de las redes de drenaje (cunetas, pasos, salvacunetas, obras de drenaje longitudinal, etc.), verificando su adecuación al mantenimiento o mejora del estado de conservación de las charcas identificadas en el entorno y en los arroyos afectados por las obras.

D.4.4. Flora y vegetación.

- El análisis del estado inicial, el seguimiento anual en fase de explotación y el análisis tras el cese, se realizarán en periodo vegetativo, utilizando los indicadores más apropiados de composición, estructura y función previstos en el documento de "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de Hábitat de Interés Comunitario en España" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- En caso de detectarse deterioros locales en el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y de otras formaciones vegetales, se comunicará al órgano competente en biodiversidad de la Administración regional que podrá determinar las medidas mitigadoras adicionales y compensatorias complementarias que habrá de aplicar el promotor.

- Seguimiento y control de especies exóticas invasoras en todas las zonas que se hayan visto desprovistas de vegetación. Si se detectase la aparición de alguna de estas especies, proceder a su eliminación siguiendo los protocolos establecidos por el órgano competente en biodiversidad de la Administración regional, previa comunicación al mismo.

- En los informes anuales de seguimiento se incluirá la cartografía, caracterización y variaciones del estado de conservación de los hábitats de interés comunitario presentes en el entorno del proyecto.

- Para todas y cada una de las turberas e HIC existentes en el entorno (500 m) de cualquiera de los elementos del parque susceptibles de verse afectadas por cambios en la dinámica hídrica o de la calidad del agua, se caracterizará y seguirá su composición florística, estructura y funcionamiento y su estado de conservación en los momentos siguientes:

- Antes del inicio de las obras (estado preoperacional).

- Trimestralmente durante toda la fase de construcción.

- Anualmente durante toda la fase de explotación del parque.

- Trimestralmente durante la fase de desmantelamiento y restauración, y anualmente los dos años posteriores al final de la misma.

D.4.5. Fauna.

- Durante toda la vida útil del parque se realizará un seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros como consecuencia de la colisión con los aerogeneradores, de la colisión o electrocución con la línea de evacuación, o electrocución en la subestación del parque. En base a los resultados del seguimiento, se adoptarán medidas mitigadoras complementarias y se definirán las compensaciones por mortalidad por choque o electrocución.

- Conforme a las metodologías de estimación de la mortalidad real existentes ("Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos" (versión 3.0) de SEO/BirdLife; "Directrices básicas para el estudio del impacto de instalaciones eólicas sobre poblaciones de murciélagos en España" de SECEMU, y "Metodología y protocolos para la recogida y análisis de datos de siniestralidad de aves por colisión en líneas de transporte de electricidad" de Red Eléctrica de España), se establece una periodicidad de 15 días para la búsqueda de restos de aves y quirópteros muertos con el apoyo de perros entrenados, excepto en las épocas de reproducción y migración, que será de 7 días.

- Se realizará una identificación y análisis de cada muerte, y en función del grado de protección de las especies afectadas, se activará el "Protocolo de actuación frente a aerogenera-

CVE-2023-1560

dores conflictivos" incluido como Anexo II, con inmediata notificación al órgano sustantivo y al órgano competente en biodiversidad de la Administración regional. Si las muertes por colisión detectadas desencadenan la parada cautelar del aerogenerador conflictivo, solo podrá volverse a poner en funcionamiento con autorización expresa del órgano sustantivo que incluya las medidas preventivas adicionales que le notifique el órgano competente en biodiversidad, previo análisis de las causas de las colisiones y propuesta de nuevas medidas mitigadoras por parte del promotor.

- El Programa de Vigilancia Ambiental también contemplará seguimientos específicos de milano real, buitre leonado, alimoche y aguilucho pálido, cuya metodología deberá ser propuesta por el promotor y aprobada por el órgano competente en biodiversidad de la Administración regional. Este seguimiento tendrá carácter anual durante toda la fase de explotación e incluirá tanto la recogida de datos de observaciones en las zonas de los aerogeneradores y de la línea de evacuación, como en el entorno delimitado por la envolvente de 5 km de todos los elementos que componen el parque eólico. Los resultados de los seguimientos específicos deben orientar el desarrollo de las medidas de mitigación indicadas anteriormente.

- Se realizará un seguimiento de la población de quirópteros del refugio de las Cuevas de La Pará (I y II). Una alteración importante en el tamaño de las poblaciones de murciélagos en el refugio de la Cueva de La Pará se considerará cuando ésta exceda del 30 % en el primer año de funcionamiento de los aerogeneradores respecto a los valores medios registrados en los trabajos realizados antes de su instalación o se detecten disminuciones progresivas superiores al 15 % anual en años sucesivos durante el período de control establecido. Estos valores están recomendados por las "Directrices básicas para el estudio del impacto de instalaciones eólicas sobre poblaciones de murciélagos en España" de SECEMU. La mortalidad de murciélagos se considerará en principio significativa en un aerogenerador cuando la estima de mortalidad exceda de 10 murciélagos muertos por año o cuando para el conjunto del parque se supere una mortalidad anual estimada de 40 murciélagos. En caso de alcanzar dichos valores, se comunicará al órgano ambiental para su evaluación y toma de decisión sobre el funcionamiento de los aerogeneradores conflictivos o el conjunto de ellos.

- Se deberá incorporar en el Programa de Vigilancia Ambiental el traslado de los ejemplares de fauna siniestrados, muertos o heridos, localizados en los trabajos de seguimiento, al Centro de Recuperación de Fauna del Gobierno de Cantabria.

- En los informes anuales de seguimiento se incluirán, al menos, los siguientes datos:

a) Muertes por colisión con aerogeneradores y por colisión o electrocución con tendidos eléctricos: cadáveres localizados, por especies, categorías de protección, localización (UTM) e identificación del aerogenerador / apoyo / vano responsable y fechas. Mortalidad total estimada por tipo de causa y especie. Metodología seguida: fechas, técnicas de prospección, superficie y tiempo de búsqueda, periodicidad entre jornadas, aerogeneradores / apoyos, vanos revisados. Descripción detallada de la metodología y técnicas de seguimiento.

b) Efectividad de los dispositivos de detección automática de aproximación aves o quirópteros y adopción automática de medidas para prevención de muertes por colisión.

c) En su caso, la aplicación del Protocolo de actuación frente a aerogeneradores conflictivos (anexo II).

d) La ejecución de las medidas de restauración y compensación dirigidas a hábitats, fauna, paisaje y población.

D.4.6. Patrimonio Cultural.

- En el caso de aparición de restos de interés arqueológico, se dará comunicación al órgano competente en patrimonio cultural de la Administración regional y se ordenará la paralización inmediata de las actuaciones hasta que el citado órgano ordene las medidas que considere oportunas y a las que deberá ajustarse el promotor.

CVE-2023-1560

- Seguimiento y control arqueológico de todos los elementos localizados durante la fase de construcción.

- Se incorporará al PVA un Programa de Vigilancia Arqueológica y se adoptarán medidas de recuperación paisajística en el entorno de los elementos del patrimonio cultural más próximos al proyecto.

En consecuencia, esta Dirección General, vista la propuesta de la Subdirección General de Control Ambiental, considera que con las medidas propuestas por el promotor y las condiciones adicionales a su construcción, explotación y seguimiento incluidas en esta Declaración, el proyecto de "Parque Eólico Alsa de 20 MW y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Campoo de Yuso, San Miguel de Aguayo y Molledo ", promovido por Parque Eólico Alsa, S. L.U., no debe suponer un perjuicio a la integridad de los espacios de la Red Natura 2000, ni producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que:

— Formula Declaración de Impacto Ambiental favorable con el obligado cumplimiento de las condiciones y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada.

— Otorga eficacia retroactiva a esta Resolución a fecha 25 de enero de 2023 en base al artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puesto que los supuestos de hecho necesarios existían ya en la fecha a la que se retrotrae la eficacia de este acto.

Cada una de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en la versión final del proyecto, o en una adenda al mismo, previamente a su autorización.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime al promotor de la obligación de obtener todas las autorizaciones ambientales o sectoriales que resulten legalmente exigibles.

Se procede a la publicación de esta Declaración de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley 21/2013, la Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que no se autorice el proyecto.

Santander, 21 de febrero de 2023.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,

Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2023-1560

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático

C/ Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
dgbiodiversidad@cantabria.es

ANEXO I

Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, y contestaciones

Consultados	Contestación
Delegación del Gobierno en Cantabria	NO
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	SI
Confederación Hidrográfica del Ebro	SI
Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria	SI
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria	NO
Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria	SI
Servicio de Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria	SI
Ayuntamiento de Campoo de Yuso	SI
Ayuntamiento San Miguel de Aguayo	SI
Ayuntamiento de Molledo	SI
Junta Vecinal de San Martín de Quevedo	SI
Junta Vecinal de Lanchares	NO
Concejo Abierto de la Riva	SI
Concejo San Miguel de Aguayo	SI
Red Eléctrica de España, S.A.U.	SI
Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria	SI
Ecologistas en Acción Cantabria	NO
Fundación Naturaleza y Hombre	SI
Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria	SI
Seo-Birdlife	NO

Las alegaciones recibidas en plazo en el periodo de información pública fueron las siguientes:

Alegaciones recibidas en la información pública
Colegio de Geógrafos de Cantabria
Asociación Territorio Cántabro
Federación de Asociaciones DEAN
Repsol Generación Eléctrica, S. A. U.
551 alegaciones particulares

CVE-2023-1560

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON AEROGENERADORES CONFLICTIVOS

Este protocolo está elaborado en base al planteado el 8 de julio de 2019 por la entonces Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para la parada de aerogeneradores conflictivos de parques eólicos.

En el caso de que el seguimiento determine que algún aerogenerador provoca muerte por colisión de aves o quirópteros incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE), el promotor actuará de acuerdo con el siguiente protocolo de actuación.

1. Aerogeneradores que causan una colisión con una especie del LESRPE que además está catalogada «en peligro de extinción» o «vulnerable» en el catálogo nacional o autonómico de especies amenazadas:

1.1 Si no consta ninguna colisión del mismo aerogenerador con la misma especie amenazada en los cinco años anteriores: tan pronto como sea detectada la colisión, el promotor hará una parada cautelar del funcionamiento del aerogenerador y notificará el hecho al órgano sustantivo y al órgano autonómico competente en biodiversidad. A la mayor brevedad, el promotor procederá a analizar las causas, a revisar el riesgo de colisión y a proponer a ambos órganos un conjunto de medidas mitigadoras adicionales al diseño o funcionamiento del aerogenerador, y de medidas compensatorias por la pérdida causada a la población de la especie amenazada. El promotor solo podrá reiniciar el funcionamiento del aerogenerador tras haber realizado estas acciones, y en las condiciones y con las medidas adicionales que el órgano sustantivo, a propuesta del competente en biodiversidad, expresamente le comunique, nunca antes de tres meses. Asimismo, el promotor intensificará el seguimiento de la mortalidad causada por el aerogenerador y de la ejecución y eficacia de las medidas mitigadoras y compensatorias adicionales establecidas.

1.2 Si en los cinco años anteriores consta otra colisión del mismo aerogenerador con la misma especie amenazada: tan pronto como sea detectada la colisión, el promotor hará una parada cautelar del aerogenerador y notificará el hecho al órgano sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad. El promotor realizará un estudio detallado de la población de la especie afectada en el entorno del aerogenerador (distancia mínimas a considerar según tabla 1) en un ciclo anual, incluidos sus pasos migratorios, revisará el análisis del riesgo de colisión, realizará una nueva evaluación de sus efectos sobre la especie (factor de extinción a escala local, efecto sumidero), y propondrá a los órgano sustantivo y competente en biodiversidad un conjunto de medidas preventivas adicionales que excluyan el riesgo de nuevos accidentes (tales como el cese del funcionamiento en pasos migratorios, en las épocas de presencia y en horarios de actividad de la especie u otras circunstancias de riesgo, o el desmantelamiento del aerogenerador) y de medidas compensatorias por el nuevo daño causado a la población de la especie amenazada. El promotor solo podrá reiniciar el funcionamiento del aerogenerador tras haber realizado estas acciones y en las condiciones que el órgano sustantivo, a propuesta del autonómico competente en biodiversidad, expresamente le comunique. Asimismo, el promotor intensificará el seguimiento de la mortalidad causada por el aerogenerador y de la realización y efectividad de las medidas mitigadoras y compensatorias adicionales establecidas.

1.3 Si en los cinco años anteriores constan dos o más colisiones del mismo aerogenerador con la misma especie amenazada: tan pronto como sea detectada la colisión, el promotor notificará dicha circunstancia al órgano sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad, les propondrá las medidas compensatorias por el nuevo daño causado a la población de la especie amenazada, y dispondrá la parada definitiva del funcionamiento del aerogenerador, que deberá ser desmantelado por el promotor a la mayor brevedad, salvo que el órgano sustantivo, a propuesta del competente en biodiversidad, excepcional y expresamente autorice la continuidad de su funcionamiento en unas nuevas condiciones en que no resulten posibles nuevos accidentes.

CVE-2023-1560

2. Aerogeneradores que causan colisiones con <u>especies del LESRPE no amenazadas</u>:

2.1 Anualmente, para los aerogeneradores que el seguimiento revele que han causado muerte por colisión a ejemplares de especies del LESRPE no catalogadas amenazadas, el promotor analizará en cada caso las causas, revisará del riesgo de colisión de cada aerogenerador, y propondrá al órgano sustantivo y al competente en biodiversidad medidas mitigadoras adicionales a sus respectivos diseño y funcionamiento, y medidas compensatorias por las pérdidas causadas a las poblaciones de las especies protegidas afectadas. El funcionamiento de los aerogeneradores implicados seguirá en lo sucesivo las nuevas condiciones que en su caso determine el órgano sustantivo, a propuesta del autonómico competente en biodiversidad. Asimismo, el promotor intensificará el seguimiento de la mortalidad de cada uno de estos aerogeneradores, y de la realización y efectividad de las medidas mitigadoras y compensatorias adicionales establecidas.

2.2 En caso de que un año un aerogenerador supere alguno de los umbrales de mortalidad estimada (individuos de especies incluidas en el LESRPE no amenazadas) indicados en la Tabla 2, se le considerará peligroso. El promotor suspenderá cautelarmente su funcionamiento y comunicará esta circunstancia y el resultado del análisis de mortalidad anual al órgano sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad. A partir de este momento, manteniendo parado el aerogenerador peligroso, el promotor realizará un estudio detallado en ciclo anual, incluidos los pasos migratorios, de las poblaciones de las especies protegidas existentes en su entorno dentro de las distancias indicadas en la tabla 1, revisará el análisis del riesgo de colisión de dicho aerogenerador, realizará una nueva evaluación de sus efectos sobre las referidas especies protegidas (factor de extinción de poblaciones a escala local, efecto sumidero) y propondrá al órgano sustantivo y al competente en biodiversidad un conjunto de medidas mitigadoras adicionales que reduzcan significativamente o excluyan el riesgo de nuevos accidentes (cese del funcionamiento en pasos migratorios, en las épocas de presencia y en horarios de actividad de la especie u otras circunstancias de riesgo, o desmantelamiento del aerogenerador, entre otras). Tras haber realizado todas las anteriores actuaciones, el promotor solo podrá reiniciar el funcionamiento del aerogenerador peligroso cuando ello le sea expresamente autorizado por el órgano sustantivo y en las nuevas condiciones que se determinen a propuesta del órgano autonómico competente en biodiversidad. Asimismo, el promotor intensificará en los cinco siguientes periodos anuales el seguimiento de la mortalidad causada por estos aerogeneradores peligrosos, así como el seguimiento de la realización y efectividad de las medidas mitigadoras adicionales establecidas.

2.3 Si dentro del periodo de cinco años de seguimiento especial de un aerogenerador peligroso indicado en el apartado anterior se comprueba que continúa provocando colisiones sobre especies del LESRPE no amenazadas, volviendo a superar algún año alguno de los umbrales indicados en el apartado anterior a pesar de las medidas mitigadoras adicionales adoptadas, el promotor lo notificará al órgano sustantivo y al autonómico competente en biodiversidad, y procederá a la parada definitiva y al desmantelamiento del aerogenerador, salvo que el órgano sustantivo, a propuesta del de biodiversidad, excepcional y expresamente autorice su funcionamiento en unas nuevas condiciones en que no resulten posibles nuevos accidentes.

CVE-2023-1560

Tabla 1. Distancias mínimas a considerar en los estudios de poblaciones de especies del LESRPE

Grupos	Radio (km)
Aves necrófagas.	25
Quirópteros.	10
Grandes águilas, aves acuáticas y otras planeadoras.	5
Resto aves.	1

Tabla 2. Número de colisiones estimadas al año de ejemplares de especies del LESRPE (no amenazadas) que desencadenan la consideración de un aerogenerador como peligroso

Grupo taxonómico	N.º colisiones/año
Rapaces diurnas (accipitriformes y falconiformes) y nocturnas (strigiformes).	3
Aves marinas (gaviiformes, procellariformes y pelecaniformes), acuáticas (anseriformes, podiciformes, ciconiformes y phoenicopteriformes), larolimícolas (charadriiformes), gruiformes, pterocliformes y caprimulgiformes.	5
Galliformes, columbiformes, cuculiformes, apodiformes, coraciiformes, piciformes y paseriformes.	10
Quirópteros.	10

2023/1560

CVE-2023-1560

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-1488 *Expediente de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,39 l/s de agua del río Deva, en Aliezo, concejo de San Sebastián, término municipal de Cillorigo de Liébana, con destino a riego. Expediente A/39/T-0326.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. ha acordado iniciar de oficio el expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,39 l/s de agua del río Deva en Aliezo, concejo de San Sebastián, T.M. de Cillorigo de Liébana (Cantabria), con destino a riego y, en su caso, posibles servidumbres, por estar incurso en causa de caducidad, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

Expediente: A/39/T-0326.

Titular: Mariano De Linares Argüelles.

Nombre de la corriente: Río Deva.

Caudal: 0,39 l/s.

Término Municipal y Provincia: Cillorigo de Liébana (Cantabria).

Destino: Riego.

Título/Fecha/Autoridad: Inscripción, con base Transitoria Primera de la Ley 29/85-16 de marzo de 1994-Confederación Hidrográfica del Norte.

Inscripción: 2598 Sección A.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectos por la extinción de los referidos aprovechamientos puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 17 de febrero de 2023.
La secretaria general,
PD. El responsable del Área Concesional
(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),
David Pérez Méndez-Castrillón.

2023/1488

CVE-2023-1488

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-1490 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Cementos Alfa, S.A, para el periodo 2021-2024.*

Código. 39000222011982

Visto el texto del Convenio Colectivo para la empresa CEMENTOS ALFA, SA, para el periodo 1 de enero de 2021-31 de diciembre de 2024, suscrito por la Comisión Negociadora, el 26 de septiembre de 2022, integrada por la representación de la Empresa en representación de la parte empresarial y el Comité de Empresa formado por miembros de los sindicatos CCOO del Hábitat y UGT FICA, en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de los acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

Se acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-1490

CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS ALFA, S.A. 2021 - 2024

CAPITULO - I

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Ámbito de aplicación y partes que lo conciertan.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito por la totalidad de los integrantes de la Mesa Negociadora, compuesta por un lado por el Comité de Empresa formado por miembros de los sindicatos CCOO del Hábitat y UGT FICA, y por otro lado por la representación de la Empresa, siendo el mismo de aplicación para todo el personal adscrito a los Centros de Trabajo que Cementos Alfa, S.A. tiene en Mataporquera: Fábrica de Mataporquera (fabricación de cemento, comercialización, y expedición de cemento y mortero).

No obstante, quedan excluidos del presente convenio los Niveles 1, 2 Y 3 del Anexo 3
y los comerciales adscritos a la planta de mortero.

Art. 2.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro años y regirá durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024.

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado automáticamente en la fecha 31 de diciembre de 2024, quedando ambas partes comprometidas en la negociación de un nuevo Convenio Colectivo dos meses antes del vencimiento del presente.

Art.3.- Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

La misión de vigilar el cumplimiento del presente Convenio y de interpretar sus acuerdos en el caso de discrepancia sobre el significado y el alcance de sus cláusulas, corresponderá a la Comisión Paritaria que estará integrada por las siguientes representaciones:

a) Por la Empresa: 4 Vocales designados libremente por la Dirección de la Compañía.

b) Por los trabajadores/as: 4 Vocales designados por el Comité de Empresa.

En caso de discrepancia acerca de la aplicación o interpretación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será preceptivo, antes de acudir a la Autoridad Laboral o al Órgano Jurisdiccional competente, el dictamen de esta Comisión Paritaria, la cual deberá emitir el informe correspondiente, de igual manera se deberá someter las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el art 83 de la legislación vigente.

A este fin el interesado remitirá su petición al Comité de Empresa, y éste solicitará la reunión de esta Comisión Paritaria, la cual deberá reunirse en el plazo máximo de 15 días, emitiendo el correspondiente informe que dirigirá al Comité de Empresa y a la Dirección de la Sociedad. Aquel certificará el contenido del informe y se le enviará al peticionario; y si no estuviera conforme con dicho dictamen podrá reclamar ante el Órgano que proceda.

En caso de Inaplicación de las condiciones de trabajo en determinadas materias en el supuesto de que no se alcance acuerdo entre las partes, se acudirá al ORECLA.

CVE-2023-1490

Art. 3 B.- Garantías "ad personam".

Las situaciones personales que con carácter global anual excedan de las condiciones pactadas en este Convenio se respetarán manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 4.- Clasificación profesional.

El personal sujeto al presente convenio queda clasificado en seis grupos profesionales, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo 1.

CAPÍTULO - II

REGIMEN Y SITUACION DEL PERSONAL.-

Art. 5.- Plantilla.

La Plantilla actual de los Centros de Trabajo afectados por este Convenio Colectivo se regirá en esta materia por lo dispuesto en el VI Acuerdo Estatal sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero.

Art. 6.- Ingresos.
Para cubrir las vacantes que se produzcan en los puestos de trabajo que a continuación se indican, la Empresa contratará libremente al personal de nuevo ingreso para formar parte de la misma con el carácter de fijos. Dichos puestos son los siguientes:

- Directora/ Director de Fábrica.
- Subdirector de Fábrica.
- Ingeniero de Producción.
- Ingeniero de Proyectos.
- Jefe de Producción.
- Adjunto a Jefe de Producción.
- Médico de Empresa y ATS.
- Jefe de seguridad.
- Adjunto a Jefe de Seguridad.
- Jefe de Calidad
- Jefe de Medio Ambiente.
- Servicios Jurídicos.
- Jefes de Mantenimientos mecánico y eléctrico.
- Jefes de Talleres mecánico y eléctrico.
- Jefe de Canteras.
- Adjunto a Jefe de Canteras.
- Jefe de Laboratorio.
- Adjunto a Jefe de Laboratorio.
- Jefe Administrativo de 1ª y 2ª.
- Oficiales Administrativos.
- Encargados.
- Contramaestres.
- Director Planta de Mortero.
- Jefe Planta de Mortero.
- Adjunto a Jefe Planta de Mortero.

Art. 7.- Promoción de los trabajadores/as en la Empresa.

Sin perjuicio de la facultad que se atribuye a la Empresa para contratar libremente al personal a que se refiere el artículo 6 de este Convenio, se procurará en lo posible cubrir tales puestos con personal de la plantilla que haya demostrado por sus aptitudes y espíritu de colaboración ser merecedor de ocuparlo.

Las vacantes que se produzcan en puestos de trabajo distintos a los relacionados en el artículo 6, y que no hayan de ser amortizadas, serán expuestas en el tablón de Anuncios de la Empresa y podrán ser solicitadas

CVE-2023-1490

en los cinco días hábiles siguientes por cualquier trabajador/a de la plantilla que se considere con aptitud para desempeñarlo. Transcurrido el plazo de quince días desde la presentación de solicitudes, se realizarán tan pronto como sea posible, las pruebas de aptitud que a tal efecto considere necesarias el Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros que serán: el Director de la Fábrica, el Jefe de RRHH, el Jefe del Departamento en el que se produzca la vacante y dos miembros del Comité de Empresa.

En cuanto a los cambios de Grupo Profesional, se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo 2 del Convenio.

Art. 8.- Movilidad funcional y geográfica.

Será estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 9.- Personal con capacidad disminuida.

Integra este grupo el personal cuya capacidad hubiera disminuido por razones de edad, enfermedad, o accidente de trabajo y a consecuencia de ello no pueda desempeñar su puesto con el rendimiento normal.

Será condición indispensable para aspirar a un puesto de capacidad disminuida que el trabajador/a posea la aptitud laboral suficiente para desempeñarlo a criterio del Médico de Empresa. Y en caso de discrepancia entre el Médico de Empresa y el de la S. Social, se acatará lo dispuesto en el Informe del Médico Especialista en la materia.

En el supuesto de cubrir un puesto perteneciente al grupo de subalternos, el aspirante deberá de reunir, además, la idoneidad que exija las funciones del puesto que se pretenda ocupar.

El número de trabajadores/as acogido a esta situación no rebasará el 5% del total de la plantilla del Centro de Trabajo.

La incapacidad permanente parcial, dará derecho a ocupar puestos de trabajo de capacidad disminuida sin producir jamás la extinción del contrato de trabajo. Si no existiera vacante, quedará en suspenso el contrato de trabajo hasta que se produzca la primera vacante.

En el caso de que un trabajador/a llegase a causar baja por gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta y la misma fuese revisada posteriormente en el sentido de declararse útil para el trabajo, la empresa le dará turno preferente de ingreso en la primera vacante que pudiera surgir y que fuese susceptible de ser correctamente desempeñada por el interesado.

CAPITULO - III

RETRIBUCIONES.

Art. 10.- Salario Grupo Profesional.

Durante la vigencia del presente convenio, el complemento personal se incrementará con el importe resultante de aplicar al salario grupo profesional y al complemento salario grupo, al igual que el resto de conceptos salariales vinculados a la retribución anual por la prestación de servicios en el trabajo diario, y que no estén absorbidos por el complemento "ad personam":

- 2021: Incremento salarial 2,5%
- 2022: Incremento salarial 3,5%.
- 2023: Incremento salarial 2,5%.
- 2024: Incremento salarial 2,5%.

La cuantía anual del salario grupo profesional será la especificada en la siguiente tabla:

CVE-2023-1490

	DESDE 01/01/2021 A 31/12/2021	DESDE 01/01/2022 A 31/12/2023	DESDE 01/01/2024 A 31/12/2024
GRUPO 1	29.731,52	33.463,04	37.194,56
GRUPO 2	27.768,32	31.036,64	34.304,96
GRUPO 3	25.112,32	27.184,64	29.256,96
GRUPO 4	22.804,00	24.048,00	25.292,00
GRUPO 5	21.317,44	22.554,88	23.792,32
GRUPO 6	19.350,00	20.101,76	20.852,64

Complementos personales:

a) Antigüedad: para el personal que lo tenga consolidado o lo esté devengando conforme al artículo 13 del presente convenio.

b) Complemento "ad personam": como condición más beneficiosa es un derecho adquirido cuyo importe individualizado consolida cuantías devengadas por conceptos extintos. El complemento "ad personam" compensará y absorberá los incrementos salariales previstos en la tabla anterior para los años 2022, 2024, 2026 y 2028. La definición de dichos complementos se recoge en el Art. 12.

Incluyendo cláusula de revisión técnica o de garantía salarial a la finalización del Convenio Colectivo de la media de la suma del IPC real y IPC subyacente correspondiente a los ejercicios 2021-2024, topado hasta un máximo del 14%, sumando los incrementos pactados y la cláusula de revisión. Siendo efectivo a partir de enero de 2025, sin que generen atrasos. La cláusula de garantía no opera en sentido inverso.

Art. 11.- Plus de Turno 4.

El personal afecto a turno rotativo de lunes a domingo percibirá por cada día efectivo trabajado a turno la cantidad que se detalla en la tabla siguiente:

PLUS DE TURNO 4 (PT4)		
GRUPO	2022	2024
1	**17,46**	**19,41**
2	**16,65**	**18,40**
3	**15,42**	**16,60**
4	**14,50**	**15,25**
5	**14,43**	**15,23**
6	**13,25**	**13,75**

Estableciéndose adicionalmente un importe fijo para los días trabajados en sábados, domingos y festivos, a partir de los ejercicios 2023 (5 €) y 2024 (15 €).

Art. 12.- Complementos.

Los complementos "ad personam" estarán conformados de acuerdo a lo definido en los Convenios anteriores:
Complemento Salario Grupo (12 meses), Complemento Plus de Turno 4 (por turno diario realizado), Complemento Paga extras (extra marzo, extra julio y extra diciembre), Complemento Hora extra (por hora extra realizada)".

CVE-2023-1490

El importe de estos Complementos, salvo lo establecido en el Convenio Colectivo anterior, no será absorbible ni compensable con los incrementos salariales que, en el futuro se pudieran establecer con carácter general, a través de convenio o acuerdo colectivo, y además será revalorizable.

De igual manera el importe correspondiente a los incrementos pactados respecto al bocadillo, se incluirá en un complemento bocadillo.

Art. 13.- Antigüedad.

Se entenderá por antigüedad del trabajador/a, los años de servicio que el mismo lleva en la Empresa desde su ingreso. Únicamente tienen derecho al percibo de un complemento de antigüedad aquellos trabajadores que lo tenían reconocido en virtud de convenios anteriores, en calidad de condición más beneficiosa y por la misma cuantía que venían percibiendo y mantienen consolidada. Las cantidades que se perciben en concepto de antigüedad no serán objeto de ningún tipo de variación ni de actualización.

Art. 14.- Cambio de jornada, horario o equipo.

Cuando por necesidades de servicio se cambie de jornada, horario o equipo, el trabajador/a afectado percibirá la cantidad de 18,14 € en 2022, revisado anualmente de acuerdo a los incrementos pactados en el presente Convenio Colectivo. En caso de sustitución continuada, sólo se devengará el primer día.

Art.15.- Prima de Nochebuena y Noche Vieja.

El personal que trabaje los días 24 y 31 de Diciembre, de 22 h a 6 h, percibirá una prima, por un importe de 107 €/ jornada trabajada en dichas fechas en el ejercicio 2022, siendo revisado anualmente de acuerdo a los incrementos pactados en el presente Convenio Colectivo

Art. 16.- Paga por Copresado.

Se establece una “Paga de Coprocesado”, la cual conlleva la supresión de la paga de ventas:

- Cumplimiento 80% del ratio de sustitución- se percibirá 1,5 de paga.
- Cumplimiento 75% del ratio de sustitución- se percibirá el 1,4 de una paga.
- Cumplimiento 72,5% del ratio de sustitución- se percibirá el 1,3 de una paga.
- Cumplimiento 70% del ratio de sustitución- se percibirá el 1,2 de una paga.
- Cumplimiento 67,5% del ratio de sustitución- se percibirá el 1,1 de una paga.
- Cumplimiento 65% del ratio de sustitución- se percibirá 1 paga.
- Cumplimiento 62,5% del ratio de sustitución- se percibirá el 0,9 de una paga.
- Cumplimiento del 60% del ratio de sustitución- se percibirá el 0,8 de una paga.

Siendo condición indispensable, que se alcance la producción de Clinker comprendida en el rango de HAL que otorgue al centro de trabajo “Fábrica de Mataporquera” el 100% de la asignación de los derechos gratuitos de CO2 del periodo vigente (2021-2025).
Durante la vigencia del presente convenio, en caso de que no se alcancen las condiciones anteriores descritas, la parte social tendrá la potestad de poder optar por activar la paga de ventas vigente en el convenio 2015-2019, renunciando a la “paga de coprocesado”. Aplicándose la paga de ventas en función de las ventas totales de mercado nacional y exportación y de acuerdo con los coeficientes establecidos en el anexo 6.

Tendrán derecho a esta gratificación, las personas de la empresa que al menos hayan trabajado seis meses en el año de su devengo para personal eventual o de nueva incorporación y se encuentren de alta en la empresa a fecha 31 de diciembre de ese año -salvo jubilaciones-, abonándose en proporción al tiempo trabajado en el año.

Dicha gratificación se abonará los días 15 de enero del año siguiente al de su devengo.

Dicha gratificación, no es acumulable, ni es lineal, y los conceptos que entran para su cálculo, son los mismos que rigen para las gratificaciones de julio y diciembre establecidas en el artículo siguiente.

CVE-2023-1490

Art.17.- Gratificaciones.

La Empresa abonará a todos los trabajadores/as afectados por el Convenio dos gratificaciones de carácter extraordinario. La primera de ellas se abonará el día *16 de Julio* y la segunda el *22 de Diciembre*, o en los días inmediatamente anteriores a ambas fechas si cualquiera de las mismas fuera festiva.

Ambas gratificaciones son de devengo semestral: la gratificación de Julio, se devenga desde el 1 de enero al 30 de junio, y la de Diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre.

El importe de cada una de estas gratificaciones será de 30 días de Salario Grupo, Complemento Paga extra, más la cantidad correspondiente a la antigüedad.

Los procesos de IT no alterarán la cuantía de dichas pagas.

Art. 18.- Paga de Beneficios.

Consistirá en 30 días de Salario Grupo más el Complemento Paga Extra, más la antigüedad.
Para su cálculo sí se tendrán en cuenta los períodos de I.T. y los permisos no retribuidos.

Esta paga se abonará en el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

La paga de beneficios establecida en Cementos Alfa, S.A., no constituye ni total ni parcialmente, remuneración directa del trabajador/a ni tampoco se hará depender su cuantía de los beneficios de la Empresa.

Art. 19.- Horas extraordinarias.
Se acuerda reducir al mínimo indispensable las horas extras siempre con el respeto de los límites fijados por el Art 35.2 del real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Horas extras habituales: Supresión.

b) Se realizarán las HORAS EXTRAORDINARIAS que vengan exigidas por la necesidad de reparar daños extraordinarios y urgentes, cualquiera que sea su causa, teniendo en cuenta que se mantendrá siempre lo firmado en el acta de fecha 24.4.86, y entre estas las siguientes:

- Carga y explosión de voladuras.
- Reparación de palas y/o Dumpers por falta de piedra.
- Avería en instalación de trituración por falta de piedra.
- Avería en bandas transporte de piedra de canteras a fábrica por falta de piedra.
- Avería Planta Mortero.
- Avería en instalación de molienda de crudo, por falta de crudo.
- Avería en dosificación por falta de crudo que implique parada del horno.
- Limpieza de los ciclones del intercambiador por atasque.
- Avería en horno y enfriador que implique parada de los mismos.
- Avería en maquinaria auxiliar del horno que implique la parada del mismo.
- Avería en instalación de carbón que suponga la imposibilidad de consumir carbón en el horno.
- Avería en instalación de fuel-oil que suponga la parada de la misma.
- Avería en puente grúa que implique parada de horno o molinos de cemento por falta de cemento.
- Averías en estaciones eléctricas de transformación de canteras y/o fábrica que implique parada del proceso productivo.
- Carga a granel y envasado por necesidad de embarques y/o expediciones.
- Averías en depósitos o red de distribución de agua por necesidades del proceso de fabricación.
- Avería en filtros que implique la parada del proceso productivo.
- Averías en material móvil que suponga parada en el proceso de producción.
- Control de calidad en embarques, si fuese necesario.
- Control de calidad de obras si así lo demandase un cliente.
- Por falta de relevo en turnos de forma imprevista.
- Limpieza por necesidades urgentes de mantenimiento que implique parada del proceso productivo.

CVE-2023-1490

c) Igualmente será necesario realizarlas cuando se trate de pedidos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, reestructuración de la Empresa, y siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación, temporal o parcial por la Ley.

Todas aquellas horas extraordinarias que se realicen en sábado, así como las que se realicen en el primer día de descanso a que están adscritos el personal de relevo, no se descansarán, y se abonarán conforme a la tabla B) Se excepcionan de este supuesto, las horas que se realicen para sustituciones por descanso de libre elección, enfermedad, accidente o permisos regulados en el artículo 27 del convenio, que sí se descansan y se retribuyen conforme a la Tabla A)

Las horas extraordinarias realizadas en domingos y/o festivos, así como el segundo o sucesivos descansos a que está adscrito el personal de relevo, se descansan y se abonan conforme a la tabla A)

Las horas extraordinarias efectuadas en días de la semana, distintos de los especificados anteriormente (por tanto, de lunes a viernes), no se descansan, y se retribuyen conforme Tabla A)

La Dirección de la Empresa se obliga a informar periódicamente al Comité de Empresa de las causas que motive esta decisión, el número de horas realizadas y la distribución por secciones.

HORAS EXTRAS TABLA "A"		
Grupo	2022	2024
1	**32,18**	**35,76**
2	**31,05**	**34,32**
3	**23,86**	**25,67**
4	**22,18**	**23,32**
5	**21,67**	**22,86**
6	**20,56**	**21,33**

HORAS EXTRAS TABLA "B"		
Grupo	2022	2024
1	**37,32**	**41,48**
2	**35,48**	**39,22**
3	**27,27**	**29,34**
4	**25,34**	**26,65**
5	**24,75**	**26,11**
6	**23,46**	**24,34**

Art. 20.- Horas complementarias.

Son las horas que se realicen entre la jornada pactada de convenio y los límites máximos establecidos por ley. Se abonarán al precio de las horas extraordinarias según este convenio.

CVE-2023-1490

CAPITULO - IV

Art. 21.- Jornada.

La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.672 horas de trabajo efectivo.

Durante la vigencia del mismo, serán de aplicación las excepciones al descanso entre jornadas a que se refiere el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, previstas en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre (modificado mediante Real Decreto 311/2016, de 29 de julio).

En el supuesto de que el trabajador de turno de manera excepcional no pueda disfrutar del descanso mínimo entre jornadas establecido en el apartado 3 del artículo 34 del citado Estatuto, verá compensado la diferencia hasta las doce horas establecidas con carácter general en los días inmediatamente siguientes.

Art. 22.- Horarios.

Los horarios de trabajo para el período de vigencia del presente Convenio son los que se indican en el Anexo 4 del convenio.

Art. 23.- Vacaciones.

Para el personal obrero y subalterno las vacaciones serán días naturales y para los empleados y técnicos días hábiles.

Las vacaciones vendrán dadas en función de la jornada pactada en el Art.22.

Durante la vigencia del presente convenio todo el personal, a excepción del personal del Taller Mecánico y los encuadrados en el anexo 5, disfrutará de 10 días en los meses de Mayo y Octubre, y de 20 días en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, por turno rotativo.

Así mismo, el personal a turno disfrutará los 30 días naturales de vacaciones entre los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive. Cuando en dicho calendario figuren ocho
días de descanso, dos serán de descanso y seis de vacaciones, hasta completar los treinta días naturales de vacaciones que le corresponden.

El personal de turno de los Equipos “A-B-C-D y E”, entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, podrá disfrutar, por una sola vez cada año y cuando le coincidan en dicho periodo –según su calendario- 8 días de descanso consecutivos, de 4 días más de descanso (inmediatamente anteriores o posteriores a esos 8 días), por lo que pasaría a disfrutar de hasta 12 días de descanso consecutivos, según los casos, sin que cualquiera de estos 4 días de descanso añadidos puedan caer en sábado, domingo o festivo. Durante el disfrute de estos 4 descansos, no podrán pedirse descansos de libre elección o libre disposición para no realizar horas extraordinarias por esta causa.

El personal de turno de los Equipos “A-B-C-D y E”, entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, podrá disfrutar, por una sola vez cada año, de dos días de descanso junto a otro descanso, sin que cualquiera de estos dos días de descanso añadido puedan caer en sábado, domingo o festivo. Durante el disfrute de estos 2 descansos, no podrán pedirse descansos de libre elección o libre disposición, para no realizar horas extraordinarias por esta causa.

En los puestos, cuadro central, analista de laboratorio, mantenimiento eléctrico y mecánico, siempre que el operario del equipo “F”, este en otra sustitución, enfermo o de licencia, se podrá sustituir con operarios pertenecientes a empresas subcontratadas.

Todo el personal dispondrá de 2 días de descanso a su elección, y un día de libre disposición a partir del 1/1/2024 que será considerado este último como día trabajado, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Deberán ser solicitados antes del 30 de noviembre de cada año y excluyendo para su disfrute los

CVE-2023-1490

periodos navideños (20 de diciembre al 10 de enero), sin perjuicio del cumplimiento de la jornada pactada en el artículo 22.

Para todo el personal, a excepción de los trabajadores/as que su calendario esté encuadrado en el anexo 5, los días 24 y 31 de diciembre, serán días de descanso, siempre que no coincidan en sábado o domingo.

Se computará como día hábil a los solos efectos del disfrute de vacaciones todos los sábados del año, siempre que dicho día no le corresponda de descanso semanal por trabajar a turno.

Los turnos de vacaciones comenzarán en la fecha indicada en los anexos correspondientes independientemente de que el día de inicio de los mismos sea sábado, domingo o festivo.

Art. 24.- Ajuste de jornada.

Dadas las dificultades que se presentan al final del año por la complejidad de los trabajos y de las situaciones personales que producen que unos trabajadores/as rebasen las horas pactadas en jornada normal, o bien por el contrario que no han llegado a trabajarlas, se conviene que dichas situaciones se ajustarán al 31 de Diciembre de cada año y si el trabajador/a ha realizado alguna hora que exceda de la jornada pactada la Empresa se la computará como descanso equivalente de acuerdo con el calendario de trabajo publicado anualmente, según el sistema fijado en el Anexo V. Si por el contrario el trabajador/a adeudase alguna hora para llegar al cómputo de las pactadas como jornadas en ese año, las trabajará cuando se lo indique la Empresa, procurando se efectúen en Viernes por la tarde, Sábados, o en los días de descanso. Respetando en todo caso los limites fijados en la normativa vigente.

Art. 25.- Descanso

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, la persona trabajadora tendrá derecho a un periodo de descanso durante la misma de duración de treinta minutos.

Art. 26.- Permisos y licencias.

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 1 día natural por matrimonio de padres, hijos o hermanos del trabajador/a, sin que este plazo sea ampliable en caso de desplazamiento.

c) 2 días por enfermedad grave del cónyuge, así como de padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos por consanguinidad o afinidad, ampliables a dos días naturales más en caso de desplazamiento superior a 50 km.

d) 2 días por enfermedad grave de tíos y sobrinos, por consanguinidad, ampliable a dos días naturales más en caso de desplazamiento superior a 50 km.

e) 1 día por enfermedad grave de tíos y sobrinos, por afinidad, sin que sea ampliable este plazo en caso de desplazamiento.

A los efectos de los apartados e) y f), se entiende por enfermedad grave aquella que requiera hospitalización, sin que la duración del permiso disfrutado pueda ser superior a la duración de la hospitalización, aún en el supuesto de que ésta fuera menor a la de los plazos concedidos en estos apartados. Independientemente de la duración de la hospitalización, el tiempo concedido para dichos permisos nunca podrá exceder de los concedidos en las letras e) y f). En la llamada “cirugía mayor ambulatoria”, que sólo requiera una noche de ingreso, el trabajador/a podrá ausentarse del trabajo un solo día.

f) 3 días por fallecimiento de padres, hijos, hermanos, nietos, abuelos, tíos y sobrinos, por consanguinidad, ampliables a dos días naturales más en caso de desplazamiento superior a 50 Km.

CVE-2023-1490

g) 2 días por fallecimiento de padres, hijos, hermanos, nietos, abuelos, por afinidad, ampliables a dos días naturales más en caso de desplazamiento superior a 50 km.

h) 1 día por fallecimiento de tíos y sobrinos, por afinidad, sin que dicho plazo sea ampliable en caso de desplazamiento. Solamente para el supuesto contemplado en esta letra, el día del disfrute de este permiso coincidirá con el día del entierro.

i) 4 días por fallecimiento de cónyuge, ampliables a dos días más en caso de desplazamiento superior a 50 Km.

k) 1 día por traslado de domicilio.

l) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador/a afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.
En el supuesto que el trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

m) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

n) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con necesidades especiales que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

ñ) Licencia por asistencia médica: El tiempo necesario para consultar cuando por consejo del Servicio Médico de Empresa, se ha de recurrir a un médico especialista particular o de la Seguridad Social.

o) Asimismo, para el permiso de maternidad se estará a lo que al respecto dispone el Estatuto de los Trabajadores.

En lo no señalado en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Adicionalmente serán de aplicación todos aquellos aspectos de mejora que se recojan en el II Plan de Igualdad del Grupo Cementos Portland Valderrivas y Cementos Alfa.

Art. 27.- Subcontrataciones.

La empresa podrá subcontratar, siempre bajo su criterio, las siguientes actividades:

1. Envasado de cemento.
2. Trabajos de Cantera. Esta subcontratación se podrá llevar a cabo en dos fases. En la primera fase se realizará a partir del 1 de enero de 2009, manteniendo cuatro personas pertenecientes a la plantilla de Cementos Alfa S.A., La segunda se realizará a partir del 31 de diciembre de 2014, externalizando por completo esta actividad.
3. Guardias de Talleres Mecánico y Eléctrico, siempre respetando a los trabajadores/as de plantilla que quieran seguir haciéndolas, si bien la forma de efectuar dichas guardias, será la expuesta a continuación:

Para el Taller Mecánico:
- Primer fin de semana o festivo: Una persona de plantilla y subcontrata.
- Siguiente fin de semana o festivo: Subcontrata
- Siguiente fin de semana o festivo: Una persona de plantilla y subcontrata.
- Siguiente fin de semana o festivo: Subcontrata

Y así sucesivamente.

CVE-2023-1490

Para el Taller Eléctrico:
La forma de realizar dichas guardias se propondrá por la Dirección de Empresa, para su estudio y aprobación por el Comité, una vez se tenga al personal de Subcontrata formado para tal efecto.

4. Tareas de mantenimiento mecánico.
5. Seguridad y Vigilancia.
6. Limpieza de departamentos.
7. Servicios Auxiliares.
8. Limpieza industrial.
9. Servicios de Vigilancia de la Salud.
10. Limpieza de la Torre.

La Empresa se compromete a que el número de trabajadores/as subcontratados que realicen las actividades de los apartados 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en sus tareas habituales, no excederán de 30 en su conjunto. Así mismo, se respetará el número de personas subcontratadas por cada actividad de estos apartados (número de personal subcontratado indicado en el comunicado de fecha 1/1/2.011, entregado al comité de empresa) con un margen de +/- uno.

En lo relativo al apartado 10, si por circunstancias económicas o de producción, a criterio de la empresa, se redujera el número de trabajadores/as vinculados a la limpieza del intercambiador, tendrá preferencia los tres trabajadores/as de fabricación de los equipos A, B, C, D, E y F, frente a los de subcontrata, el mantenimiento de los puestos de trabajo del personal propio frente a los de la subcontrata de la limpieza de la torre.

Art. 28.- Jubilación Parcial y Contrato Relevo.

Previa comunicación a la Empresa, podrán acogerse a la jubilación parcial aquellos trabajadores/as que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente en el momento de ejecución.

CAPITULO - V

ACCIÓN SOCIAL.

Art. 29.- Incapacidad Transitoria.

Para el supuesto que un trabajador/a se encuentre de baja por I.T., la Empresa complementará hasta el 100% las prestaciones que perciba de la Seguridad Social, siempre que se den los supuestos que se establecen a continuación:

A) **Accidente de Trabajo:** desde el primer día.

B) **Enfermedad**:

Cuando la baja por enfermedad dure más de 15 días se empezará a cobrar a partir del día 16 hasta el día 60 de dicha baja el 100%, quedando por tanto excluidos los primeros 15 días de baja.

Y el complemento sólo se abonará cuando se cumplan los siguientes supuestos:

b-1) Informe favorable del Médico de Empresa. En caso de discrepancia entre el Médico de Empresa y el Médico de la Seguridad Social se estará al dictamen del Médico Especialista en la enfermedad padecida por el trabajador/a.

b-2) Que el índice de absentismo por accidente de trabajo y enfermedad, no supere en el mes anterior al cobro la media de los dos últimos años, definido dicho índice como el resultado de dividir el número de horas perdidas por accidentes y enfermedades, entre el número de horas fijadas en Convenio.

CVE-2023-1490

b-3) En el supuesto de que se estén cobrando estas percepciones y el absentismo supere el % (b-2) se dejará de pagar dicho mes.

b-4) Cumplidos los requisitos anteriores el costo de las prestaciones complementarias a que se refiere este artículo, en ningún supuesto supondrá a la Empresa mayor cantidad que la del año precedente. Fijándose la cantidad de 3.331 Euros/anuales como tope con revisión anual, siendo esta cantidad inalterable durante el presente convenio.

Si abonadas las prestaciones complementarias, hubiese un remanente por ser el costo inferior, dicha diferencia se abonará entre los trabajadores/as cuya incapacidad laboral transitoria debido a enfermedad, hubiera sido mayor de 15 días y referida a aquellos meses en los que no hubieran percibido alguna cantidad. En este supuesto se repartirá entre los mismos, con el mismo procedimiento, y a partir del decimosexto día, con el fin de percibir, hasta donde alcance, el mencionado complemento, sin que en ningún supuesto puedan superar el 100% de la nómina.

Si después de efectuados estos pagos, hubiese un remanente, el mismo pasará a crear un fondo, cuyo destino será determinado por la Comisión Paritaria, por unanimidad.

C) La I.T. no repercutirá en la percepción de las gratificaciones de Julio y de Diciembre.

D) En ningún caso el trabajador/a que esté de baja podrá cobrar más que en activo.

En la paga de beneficios del año siguiente se efectuará el correspondiente ajuste por exceso o por defecto según proceda.

Dicho complemento se realizaría y se regularizaría en la paga de beneficios del año siguiente, con al objeto de no completar la retribución de manera que perciba un importe de retribución superior permaneciendo de IT, que en activo.

Art. 30.- Ayudas estudios y desplazamientos.

Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa aportará la cantidad de 28.965,15 € anuales al "FONDO ESCOLAR", siendo revisado anualmente de acuerdo a los incrementos pactados en el presente Convenio Colectivo. Dicho fondo será repartido de acuerdo con el Reglamento de Estudios establecido entre la dirección de la compañía y el Comité de Empresa.

Así mismo, durante la vigencia de este Convenio la Empresa aportará la cantidad de 9.601,84 € anuales siendo revisado anualmente de acuerdo a los incrementos pactados en el presente Convenio Colectivo. Dicho "FONDO PARA DESPLAZAMIENTOS", será repartido entre los empleados con hijos en edad escolar, que tengan que desplazarse para cursar sus estudios desde Mataporquera a Aguilar de Campoó o Reinosa.

El importe a percibir por cada trabajador/a beneficiario será el correspondiente al coste que suponga el desplazamiento de origen a destino en autobús, según los precios que establezcan las compañías.

Las solicitudes deberán ser entregadas en Septiembre, después de la publicación en el tablón de anuncios, y el pago se realizará a partir del mes de octubre y durante nueve meses, según corresponda.

Si hubiese remanente, éste será destinado al FONDO ESCOLAR.

La aplicación de este fondo se realizará entre los alumnos, hijos de productores, que no tengan el transporte subvencionado y que cursen los estudios A, B, C y D, reflejados en el Reglamento de Ayuda de estudios en Cementos Alfa.

Art. 31.- Préstamos vivienda.

La Sociedad podrá otorgar préstamos vivienda a los trabajadores/as en activo que lo soliciten, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Reglamento acordado entre la Empresa y el Comité de Empresa.

CVE-2023-1490

Art. 32.- Seguro de Vida.

Durante la vigencia de este Convenio se mantendrá para el personal fijo o con contrato eventual superior a un año, el seguro colectivo, que asciende a:

- Muerte por accidente de circulación:	45.075,91 Euros.
- Muerte por accidente:	30.050,61 Euros.
- Muerte natural:	18.036,36 Euros.
- Incapacidad Permanente total:	18.036,36 Euros.
- Invalidez Permanente absoluta:	18.030,36 Euros.

En caso de Muerte por accidente, el capital asegurado será la suma del capital por Muerte natural, 18.036,36€ incrementándose en 12.014,25€. Así mismo, para el caso de Muerte por accidente de circulación, el capital asegurado será la suma del capital por Muerte por accidente, 30.050,61€ incrementándose en 15.025,30€.

Dichas cuantías regirán sin modificarse durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 33.- Seguro de Accidente.

Durante la vigencia de este convenio, la empresa concertará con una Compañía de Seguros, un Seguro de Accidentes para todo el personal de la empresa, con sujeción a las condiciones de la Póliza, y por los conceptos y cuantías siguientes:

– Fallecimiento por accidente:	60.101,21 Euros.
– Fallecimiento accidente de circulación:	60.101,21 Euros.
– Gran Invalidez:	60.101,21 Euros.
– Incapacidad Permanente parcial:	Cuantía según baremo póliza.

El capital asegurado tanto por Fallecimiento por accidente, como por Fallecimiento por accidente de circulación, será de 60.101,21€, no siendo acumulativos los capitales.

Dichos importes regirán sin modificarse durante la vigencia del presente Convenio.

Art. 34.- Dietas.

Durante la vigencia de este Convenio, se abonarán en concepto de dietas o medias dietas las siguientes cantidades:

- Dietas- 85,56 €.
- Medias Dietas- 42,79 €.

Dichos importes serán revisados anualmente de acuerdo a los incrementos pactados en el presente Convenio Colectivo.

Art. 35.- Seguridad y Salud.

Será de aplicación la legislación vigente, junto al “Manual de Normas de Seguridad generales” del Grupo Cementos Portland Valderrivas y el “Manual de Normas de Especificas de la fábrica de Mataporquera”

Si por causas de trabajo algún personal de la empresa, tuviera que utilizar medidas de seguridad y para ello necesita prendas y objetos, estos serán a cargo de la empresa, incluida la reposición de aquellos objetos deteriorados como ropa, gafas, calzado, etc.

El personal que realizara un trabajo para el que fuese necesario el uso de prendas y otras medidas de seguridad, habrá de proveerse de ellas antes de iniciarlo. El uso de las prendas o medidas será siempre obligatorio para el personal.

CVE-2023-1490

Asimismo el personal será debidamente informado de las condiciones y características de la nueva tarea que se le asigne y la mejor forma de desempeñarla.

Igualmente, los personales deberán cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa relacionada con la seguridad, que les sea de aplicación, además de las Normas Internas de Seguridad de la empresa.

Art. 36.- Delegados de Medio Ambiente.

Se nombrarán dos delegados de Medio Ambiente, como representantes de los trabajadores y trabajadoras en materia de prevención de riesgos medioambientales, tal y como dispone el artículo 12 del III Acuerdo para el uso sostenible de los recursos, la protección del medio ambiente, la salud de las personas y la mejora de la competitividad del sector cementero español.

CÁPITULO - VI

COMITE DE EMPRESA.

Art. 37.-

1.- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa.

1.- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

2.- Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

3.- Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

4.- En función de la materia de que se trata:

a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

b) Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

c) La Empresa facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

d) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.

CVE-2023-1490

e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

1.- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

2.- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

3.- Las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la Empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores/as o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1, 2 y 3 del punto A), así como de lo dispuesto las letras a) y b) del número 4 de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la empresa, y para fines distintos de los que motivaron su entrega.

G) El Comité velará no solo, porque, en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2.- Garantías:

1.- Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador/a en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberán tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa, o restantes Delegados de personal, y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo, respecto de los demás trabajadores o trabajadoras, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

2.- No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

3.- Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente a tal efecto.

15

CVE-2023-1490

4.- Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Asimismo se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité como componentes de Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

5.- Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los miembros a cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

CAPITULO - VII

Art. 38.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Los trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el VI Acuerdo Estatal sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero. En cuanto a la infracción y sanción por aquellos, de la normativa de prevención de riesgos laborales, será igualmente de aplicación la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normas complementarias.

CLAUSULA FINAL.

Cuando hubiese mejoras económicas o sociales que valoradas en su conjunto y cómputo anual superasen lo pactado en el presente convenio y hayan sido dictadas por disposiciones gubernativas, automáticamente los productores de la Empresa se acogerán a tales disposiciones. Igualmente si por disposición legal o reglamentaria se establece una reducción de jornada de trabajo respecto a lo pactado en este Convenio, se aplicará esta reducción atendiendo a lo que disponga al respecto el VI Acuerdo Estatal sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero, así como en el Estatuto de los Trabajadores.

CVE-2023-1490

ANEXO-1

GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA	CORRESPONDENCIA
GRUPO 1	(*)	
GRUPO 2	JEFE DE ALMACEN	JEFE ALMACEN
	CONTRAMAESTRE	JEFE DE TURNO
GRUPO 3	DELINEANTE 2ª	DELINEANTE A
	JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	GESTOR A
	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	GESTOR A /OPERADOR. INFORMATICA A
	JEFE EQUIPO	OPERADOR DE SALA DE CONTROL
	ANALISTA DE 1ª	ANALISTA
GRUPO 4	OFICIA DE 1ª/OF 1ª DE OFICIO	MECANICO A/ELECTRICO A/ENCARGADO
	ESPECIALISTA DE 1ª	CONDUCTOR MAQUINARIA PESADA/VIGILANTE MAQ A
GRUPO 5	ESPECIALISTA DE 2ª	VIGILANTE MAQ B/OPERARIO EXPEDICION
	OFICIAL DE 2ª	MECANICO B/ELECTRICO B
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GESTOR C
GRUPO 6	PEON/CUADRILLA MOVIL/LIMPIEZA DE DEPARTAMENTOS	PEON

(*) EN EL SUPUESTO DE EXISTIR NUEVOS PUESTOS SE PROCEDERIA A SU ENCUADRE DE ACUERDO A LA CLASIFICACION DE GRUPOS PROFESIONALES DEL GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, Y A SU CORRESPONDIENTE DEFINCION DE TAREAS RECOGIDAS EN EL ANEXO 1: "SISTEMA DE GRUPOS PROFESIONALES". LO MISMO SUCEDERIA SI SE INCORPORA A LA FABRICA DE MATAPORQUEA PERSONAL A DESEMPEÑAR PUESTOS QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR PERSONAL PROPIO.

Conceptos absorbidos por el Salario Grupo: Salario Base, Pagas Extras, Paga de Beneficios, Plus Convenio, Plus Promedio, Plus Lineal, Plus Laboral, Plus Trabajo, Plus Cantera, Plus Actividad, Salario Vacación, Complemento Mensual, Salario Personal.

Conceptos no absorbidos por el Salario Grupo: Antigüedad, se mantiene para los empleados actualmente en activo. Siempre que actualmente perciban dicho concepto.
Sistema de Grupos Profesionales Cementos Alfa.

1. El presente Sistema de Clasificación Profesional se ha establecido, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores/as define para la existencia del Grupo Profesional: aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.
Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.

2. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores/as incluidos en la presente clasificación de Grupos Profesionales, son los que se definen en este apartado, todos ellos según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores:

17

CVE-2023-1490

Conocimientos- Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento o experiencia adquiridos, así como, la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Iniciativa- Se deberá valorar el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

Autonomía- Factor para cuya valoración se deberá sopesar la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.
Responsabilidad- Se deberá tener en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Mando- Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta:
El grado de supervisión y gestión de tareas.
La capacidad de interrelación.
Naturaleza del colectivo.
Número de personas sobre las que ejerce el mando.

Complejidad- La valoración del presente aspecto estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en las tareas o puesto encomendado.

GRUPO 1
Se incluyen en este Grupo Profesional 1, todas aquellas tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional

Se encuadran dentro del Grupo Profesional 1 todos aquellos puestos cuyas responsabilidades principales entre otras son las siguientes:

- Organización y supervisión de las tareas y procesos complejos del Grupo CPV según normas generales recibidas de un mando superior, con el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de trabajadores/as.
- Supervisión y dirección de parte de un proceso, o grupo de servicios.
- Tareas técnicas con alto grado de complejidad y cualificación, a desarrollar según normas generales recibidas de un mando superior.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.

Formación mínima.- Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes, equiparados por la empresa y/o con experiencia de al menos 4 años consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

GRUPO 2
Se incluyen en este Grupo Profesional 2 todas aquellas actividades que suponen trabajos de ejecución autónoma, que requieren alto grado de iniciativa y capacitación por parte de los empleados, quienes son los responsables de su ejecución, y conllevando la supervisión en caso de ser oportuno de un responsable. Por analogía son asimilables a las siguientes entre otras:

- Realizar las tareas técnicas complejas de su área de responsabilidad, llevando a cabo la ejecución de las soluciones necesarias en cada caso, según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- Gestiona los recursos técnicos y humanos necesarios para resolver cualquier incidencia o avería de la planta, para permitir la continuidad de la actividad productiva, supervisado el trabajo del personal a su cargo.
- Organizar, dirigir y supervisar la actividad de otros empleados de categoría inferior y participar en su formación.

CVE-2023-1490

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.
Formación mínima.- Técnico Superior con al menos 2 años de experiencia o Medio con al menos 4 años de experiencia, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión

GRUPO 3
Se incluyen en este Grupo Profesional 3 todas aquellas actividades que suponen trabajos de ejecución con alto grado de autonomía, que requieren iniciativa y capacitación por parte de los empleados, quienes son los responsables de su ejecución, y conllevando la supervisión en caso de ser oportuno, de un responsable. Por analogía son asimilables a las siguientes entre otras:

- Tareas técnicas de toda clase de proyectos, llevando a cabo la ejecución de las soluciones técnicas necesarias en cada caso, según instrucciones facilitadas por un mando superior y procediendo a su correspondiente documentación.
- Ejecutar los diferentes procesos del Grupo que sin estar relacionados con la producción directamente, tienen incidencia en la correcta gestión de la empresa. Todo ello con capacitación para la resolución de incidencias, en el marco de unas instrucciones generales.
- Controlar el funcionamiento continuo y coordinado del proceso productivo.
- Tareas relacionadas con la investigación y el control de calidad de los productos de acuerdo con las especificaciones legales.
- Ejecutar los procesos administrativos complejos del área de dependencia, aplicando las normas y procedimientos definidos, elaborando la documentación necesaria con el fin de dar cumplimiento a los procesos en los que colabora.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.

Formación mínima.- Técnico Superior sin experiencia o Medio con al menos 2 años de experiencia, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

GRUPO 4
Se incluyen en este Grupo Profesional 4 todas aquellas actividades relacionadas con el proceso productivo o gestión de la empresa que requieren grado medio de autonomía y dentro de un marco de instrucciones precisas, por analogía entre otras son asimilables a las siguientes:

- Tareas técnicas, administrativas, de organización o de laboratorio de ejecución práctica, desarrolladas con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad, bajo la supervisión directa de un mando superior.
- Trabajos de delineación siguiendo instrucciones detalladas.
- Despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o terminales al efecto de movimiento diario.
- Reparar averías en las instalaciones, y analizar las causas de las mismas, para proponer acciones que eviten su repetición.
- Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga o arrastre.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.

Formación mínima.- Título Bachiller o F. P. Técnica Superior, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

CVE-2023-1490

GRUPO 5

Incluimos dentro de este Grupo Profesional 5 todos aquellos puestos, que se ejecutan con un alto grado de dependencia, con instrucciones muy específicas de profesionales con más alta cualificación, y que puedan necesitar un periodo de adaptación, entre otras:

- Trabajos administrativos, almacén, laboratorio, sencillos y rutinarios para los que no se requieren cualificación.
- Conducción de máquinas no pesadas.
- Tareas elementales de producción, ensacado y mantenimiento.
- Tareas manuales, y de carga y descarga.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.
Formación mínima.- Título Bachiller o FP Técnica, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

GRUPO 6

Se incluyen dentro de este Grupo Profesional 6, todos aquellos puestos que realizan tareas rutinarias que se ejecutan con total grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación, tales como:

- Trabajos de limpieza industrial o de edificios para los que no se requieren cualificación.
- Tareas de aprendizaje de producción y mantenimiento.

Formación.- Bachillerato o FP Básica, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

ANEXO-2

CAMBIOS DE GRUPOS PROFESIONAL DEL PERSONAL.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO.

1.- Criterios para la propuesta.-

Los cambios de Grupo Profesional del personal de plantilla se propondrán cuando se den algunos de estos dos supuestos:

a) Cuando quede vacante o sea creado un puesto de trabajo para cuyo desempeño se haya asignado un determinado grupo profesional y deba pasar a desempeñarlo otro trabajador/a.

b) Cuando un puesto de trabajo estuviera adscrito a un Grupo Profesional y en función de los cambios introducidos en la tarea realizada por cualquier causa, sea necesario incluirle en otro Grupo Profesional.

2.- Condiciones del cambio.-

2.1.- En el caso a) se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 7 del Convenio Colectivo.

2.2.- En el caso b), la propuesta se realizará:

2.2.1.- A iniciativa del trabajador/a, y elevando solicitud al Director de la Fábrica, quien informará técnicamente sobre los cambios efectuados en el puesto de trabajo, y la procedencia de la petición. El Director de la Fábrica dará traslado a la solicitud e informe al Comité de Empresa quien informará a su vez, según los criterios establecidos en el punto 1.

La solicitud e informes serán enviados al Departamento de RRHH de Fábrica, quien comunicará la decisión.

CVE-2023-1490

2.2.2.- A iniciativa de la Dirección de la Fábrica, cuando se estime que se cumplen las condiciones previstas en el punto 1 b) siguiendo el mismo trámite que en el caso anterior.

3.- Modelo de solicitud.

Para cualquiera de los casos previstos se utilizarán los modelos de solicitud vigentes, cumplimentando en cada caso las casillas previstas.

ANEXO – 3

Los niveles 1,2,3 responden a un colectivo de trabajadores/as fuera del ámbito del presente Convenio Colectivo, no perteneciendo a ningún Grupo Profesional de los indicados en el presente texto del Convenio Colectivo, siendo sus funciones y responsabilidades liderar los procesos productivos y a los equipos humanos que componen la plantilla de la fábrica con el fin de alcanzar los objetivos marcados por la Compañía.

DENOMINACIÓN	ANTIGUO NIVEL	ANTIGUA CATEGORÍA PROFESIONAL
Director de Fábrica	2	Titulado Medio/Superior
Subdirector de Fábrica	2	Titulado Medio/Superior
Ingeniero de Producción	2	Titulado Medio/Superior
Ingeniero de Proyectos	2	Titulado Medio/Superior
Médico	2	Titulado Superior
Servicios Jurídicos	2	Titulado Superior
Director Planta Mortero	2	Titulado Medio/Superior
Jefe Planta Mortero	3	Titulado Medio/Superior
Adjunto a Jefe Planta Mortero.	3	titulado Medio/Superior
Jefe de Seguridad…..	3	Titulado Medio/Superior
Adjunto a Jefe de Seguridad	3	Titulado Medio/Superior
Jefe de Calidad	3	Titulado Medio/superior
Jefe de Medio Ambiente	3	Titulado Medio/Superio9r
Jefe Laboratorio	3	Titulado Medio/Superior
Adjunto a Jefe Laboratorio	3	Titulado Medio/Superior
Jefe Mant. Mecánico	3	Titulado Medio/superior
Jefe Mant. Eléctrico	3	Titulado Medio/superior
Jefe Fabricación	3	Titulado Medio/superior
Adjunto Jefe de Fabricación	3	Titulado Medio/Superior
Jefe Taller Mecánico	3	Titulado Medio/Superior
Jefe Taller Eléctrico	3	Titulado Medio/Superior
Jefe Adm. 1ª	3	Jefe Administ. de 1ª
A.T.S.	3	Ayudante Téc. Sanitario.
Jefe Cantera	3	Titulado Medio.
Adjunto Jefe Cantera	3	Titulado Medio.
Comercial de mortero	3	Comercial.
Jefe Administrativo 2ª	5	Jefe Administ. de 2ª
Contramaestre	7	Contram. (Nivel 6 a tít. pers.)
Oficial 1ª Administ.	6	Oficial 1ª Administ.
Delineante	6	Delineante 2ª
Ensayos mecánicos	7	Analista 1ª
Laborante	7	Analista 1ª
Jefes de Equipo	7	Jefes de Equipo.
Oficial 2ª Administ.	8	Ofic. 2ª Administ.
Analista de 2ª	8	Analista de 2ª
Oficial de 1ª	8	Oficial 1ª de Oficio.
Conductor camión y palas	8	Oficial de 1ª
Operador cuadro central	8/7	Espta. 1ª/Jefe de Equipo
Operador cuadro machacadora...	8	Espta. 1ª
Auxiliar Administ.	9	Auxiliar Administrativo

CVE-2023-1490

Conductor carretilla	9	Espta. 2ª
Oficial 2ª	9	Oficial 2ª de Oficio.
Puente Grúa.....	9	Conductor Grúa.
Perforador	10	Perforador
Artillero	10	Cartuchero o artillero
Vigilante tpte. piedra a molienda de crudo y homo.....	10	Vigilante maquin. y Motores
Vigilante horno y molienda de carbón	10	Idem.
Vigilante circuito de gases dosificación y torre	10	Idem.
Vigilante volcador carbón y tpte. almacén	10	Idem.
Oficial 3ª	10	Ayudante de Oficio.
Engrasador	10	Engrasador
Cargue a granel	10	Vigilante Máq. y motores
Almacenero	10	Almacenero
Jardinero.....	10	Ayudante de Oficio
Ordenanza.....	10	Ordenanza
Limpieza	12	Personal limpieza
Cargador	12	Peón
Varios	12	Peón eventual
Aprendiz	13	Estudiante de verano

ANEXO-4

HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL A JORNADA PARTIDA:

A).- JORNADA DE INVIERNO (Del 1 de Enero al 24 de Junio, y de 11 de Septiembre a 31 de Diciembre)

Lunes a jueves: 8,00 a 13,00, y de 14,00 a 17,00.
Viernes: 8,00 a 14,30.

Guardias: comienzan a las 0 horas del sábado y terminan a las 0 horas del lunes. Las guardias de festivos comienzan a las 0 horas y terminan a las 24 horas del festivo. De igual manera se mantiene el horario de guardias de servicio de bascula.

B).- JORNADA INTENSIVA DE VERANO (del 25 Junio al 10 Septiembre, ambos incluidos), teniendo en cuenta la excepción prevista en el último párrafo de este anexo:

Lunes a viernes: 7,00 h a 13,30 h para empleados vinculados a tareas productivas y operativas, y 8,00 a 14,30 h. personal técnico administrativo.

Guardias: Lunes a Jueves, de 9,30 a 13,00 h, y de 14 a 17,00 h. De igual manera se mantiene el horario de guardias de servicio de bascula.

Para todos los supuestos, el turno de guardia comprende:

1 Jefe Departamento o Adjunto.
1 Mecánico.
1 Eléctrico.
1 Cuadrilla Móvil
1 Oficina.
1 Operario Planta Mortero

CVE-2023-1490

Se deberá tener en cuenta que el descanso para los empleados con derecho al mismo se regirá de acuerdo al artículo 25 de este Convenio.

Las guardias a las que se hace referencia en esta jornada intensiva no son remuneradas económicamente y asimismo serán asignadas por la Administración de la Fábrica.

Durante la vigencia de este Convenio, se ajustará el número de horas efectivas de trabajo, a un total de 1.672 horas anuales.

La jornada de verano quedará interrumpida en el periodo de reparación general de fábrica, desde el día de la parada del horno (corte de alimentación) hasta 24 horas después de alimentar al horno. Durante ese periodo de la reparación, el horario de trabajo para el personal afectado por la reparación, será el mismo que el previsto para la jornada de invierno.

Jornada de seis horas y media

Cuando un trabajador/a pase de jornada intensiva o en viernes de jornada partida (seis horas y media) a una jornada de ocho horas, el exceso de horas se abonará como extraordinarias.

Se exceptúa de este supuesto el personal del equipo "F", el personal de turno rotativo cuando actúa en sustitución del equipo "F", así como todo el personal en los períodos de reparación general.

A N E X O -4

HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL MORTERO

Para la Planta de Mortero, rigen los siguientes horarios:

Turno de mañana: de 6 a 14 Horas.

Turno de Tarde: de 14 a 22 horas.

Jornada Partida: de 8 a 17 Horas, rigiendo en este caso, lo dispuesto para el personal de jornada partida del Anexo 5 de este Convenio.

PROGRAMA DE VACACIONES

PARA PERSONAL A JORNADA PARTIDA

PERIODO DE VACACIONES (1)	Del 1 de Junio al 20 de Junio Del 1 de Octubre al 10 de Octubre
PERIODO DE VACACIONES (2)	Del 21 de Junio al 10 de Julio. Del 11 de Octubre al 20 de Octubre.
PERIODO DE VACACIONES (3)	Del 11 de Julio al 30 de Julio.
PERIODO DE VACACIONES (4)	Del 31 de Julio al 19 de Agosto. Del 2 de Mayo al 11 de Mayo.
PERIODO DE VACACIONES (5)	Del 20 de Agosto al 8 de Septiembre. Del 12 de Mayo al 21 de Mayo.
PERIODO DE VACACIONES (6)	Del 9 de Septiembre al 28 de Septiembre. Del 22 de Mayo al 31 de Mayo.

LOS PERIODOS DE VACACIONES (1), (2), (3), (4), (5), (6), VAN ROTANDO CADA AÑO.

CVE-2023-1490

PROGRAMA DE VACACIONES

PARA PERSONAL DEL EQUIPO "F"

AÑO 2.022:	Del 1 de julio al 28 de julio.
AÑO 2.023	Del 1 de agosto al 28 de agosto.
AÑO 2.024	Del 1 de septiembre al 28 de septiembre.

Cuando los Equipos de turno A, B, C, D y E -por su turno- les corresponde descansar ocho días durante el periodo que al Equipo F le corresponde el disfrute de vacaciones, estos turnos trabajaran de acuerdo al horario en sustitución del Equipo F.

El número de descansos se ajustará al número de horas efectivas de trabajo.

Los descansos para ajustar el número de horas efectivas se darán durante el año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

A N E X O – 5

SISTEMA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL A TRES RELEVOS DESCANSANDO LOS DOMINGOS.

OPERARIOS	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
A	M	M	M	M	M	L	D	T	T	T	T	T	L	D	N	N	N	N	N	L	D
B	T	T	T	T	T	L	D	N	N	N	N	N	L	D	M	M	M	M	M	L	D
C	N	N	N	N	N	L	D	M	M	M	M	M	L	D	T	T	T	T	T	L	D

M : TURNO DE 6 A 14 HORAS

T : TURNO DE 14 A 22 HORAS

N : TURNO DE 22 A 6 HORAS

L : LIBRE

D : DESCANSO

SISTEMA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL A TRES RELEVOS SIN DESCANSAR LOS DOMINGOS.

OPERARIOS																														
A	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	D	D	D	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M
B	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	D	D	D	D	D	D	M	M	T	T
C	D	D	D	D	D	D	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N
D	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	D	D	D	D
E	M	M	T	T	N	N	D	D	D	D	D	D	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D

CVE-2023-1490

TURNO PARA CUANDO ESTE DE VACACIONES EL EQUIPO "F"

OPERARIOS	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L
A	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	Li	D	J	J	J	J	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M
B	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	J	Li	D	J	J	J	D	M	M	T	T
C	D	J	J	J	J	J	Li	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N
D	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	J	J	D	D	D
E	M	M	T	T	N	N	D	D	J	J	J	J	J	D	M	M	T	T	N	N	D	D	M	M	T	T	N	N	D	D
F	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V			

M : TURNO DE 6 A 14 HORAS
T : TURNO DE 14 A 22 HORAS
N : TURNO DE 22 A 6 HORAS
J : TURNO DE 8 A 17 HORAS
L : LIBRE
D : DESCANSO
V : VACACIONES

CVE-2023-1490

A N E X O - 6

GRATIFICACIÓN DE VENTAS. ARTÍCULO 17 DEL CONVENIO

TONELADAS VENDIDAS	*COEFICIENTE AÑOS 2021 al 2024*
625.000	**0,25**
635.000	**0,32**
645.000	**0,40**
655.000	**0,47**
665.000	**0,54**
675.000	**0,61**
685.000	**0,69**
695.000	**0,76**
705.000	**0,83**
715.000	**0,91**
725.000	**0,98**
735.000	**1,05**
745.000	**1,13**
755.000	**1,20**
762.143	**1,25**
765.000	**1,27**
775.000	**1,34**
785.000	**1,42**
795.000	**1,49**
796.429	**1,50**
805.000	**1,56**
815.000	**1,64**
825.000	**1,71**
830.714	**1,75**
835.000	**1,78**
845.000	**1,85**
855.000	**1,93**
865.000	**2,00**

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2023-1491 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria, para el periodo 2020-2024.*

Código 39001902011994.

Visto el Convenio Colectivo de la organización Comisiones Obreras de Cantabria, para el periodo 2020-2024, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el 13 de octubre de 2022, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Delegado de personal en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el Artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los Artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2023.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

CVE-2023-1491

CONVENIO COLECTIVO
COMISIONES OBRERAS DE CANTABRIA 2020 – 2024

Las partes que conciertan el presente Convenio Colectivo y que han constituido la Comisión Negociadora del mismo son, en representación de los trabajadores y las trabajadoras, el Delegado de Personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, y en representación de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores, las personas designadas para ello por la Comisión Ejecutiva Regional de Comisiones Obreras de Cantabria.

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio colectivo regulará las condiciones de trabajo entre Comisiones Obreras de Cantabria y el personal que preste sus servicios por cuenta ajena para el sindicato.

Sin embargo, y de manera expresa, se excluye del ámbito de aplicación del presente convenio, al personal acogido a relación laboral asociativa (sindicalistas), el personal contratado por las Federaciones que tengan personalidad jurídica propia.

Artículo 2. Ámbito temporal.

Ambas partes acuerdan que el presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 diciembre de 2024, entrando en vigor el 01 de enero de 2020.

Las tablas salariales que se acompañan en el Anexo II y III del presente convenio entrarán en vigor el 1 de enero de 2020 y se aplicarán según lo dispuesto en el artículo 14 del presente convenio. El contenido normativo de este convenio entrará en vigor al día siguiente a la firma del presente convenio.

Artículo 3. Clasificación profesional.

En función de las aptitudes, titulaciones y contenido general del trabajo, el personal afectado por el presente convenio quedará adscrito en alguno de los grupos profesionales y categorías siguientes cuyas definiciones constan en el Anexo I del presente convenio.

Grupo 1. Abogadas y Abogados:

1. Abogadas y Abogados.

Grupo 2. Tituladas y Titulados Universitarios:

1. Tituladas y Titulados Superiores.
2. Tituladas y Titulados Medios.

Grupo 3. Personal Técnico de Prevención y/o Medio Ambiente:

1. Personal Técnico de Prevención y/o Medio Ambiente.

CVE-2023-1491

Grupo 4. Personal Administrativo:

1. Jefas Administrativas y jefes Administrativos.
2. Administrativas y Administrativos.
3. Auxiliares Administrativas y Administrativos.

Grupo 5. Personal de Servicios y Limpieza:

1. Personal limpieza.
2. Personal de servicios.

Artículo 4. Procedimiento de acceso a los puestos de trabajo.

Previo al ingreso de personal, se procederá a ofertar las plazas vacantes al conjunto de la plantilla. Quien opte a la misma se someterá a las pruebas teóricas y prácticas que se consideren necesarias para acceder al puesto que se oferta.

1. El ingreso del personal en la empresa deberá producirse por cualquiera de los procedimientos contemplados en la normativa laboral vigente.

2. La incorporación de nuevas personas a la empresa se realizará como norma general mediante contrato escrito, debiendo formalizarse el mismo antes del inicio de la prestación de servicios. Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten.

3. CCOO de Cantabria estará obligada a comunicar a la Oficina de Empleo, en el plazo que legalmente corresponda a su concertación, el contenido de los contratos de trabajo que celebren o las prórrogas de los mismos.

4. CCOO de Cantabria, previamente al ingreso, podrá realizar a las personas interesadas las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que considere necesarias para comprobar el grado de aptitud y su preparación adecuada al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

5. Una vez considerada apta, la persona seleccionada deberá aportar, con carácter previo, la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.

Podrá pactarse en el contrato de trabajo el establecimiento de un periodo de prueba, cuya duración máxima por cada grupo profesional será la siguiente:

- Grupo profesional I, II y III.- 60 días.
- Grupo profesional IV.- 45 días.

En caso de cese voluntario la persona trabajadora deberá ponerlo en conocimiento de la empresa, cumpliendo los siguientes plazos:

- Grupo profesional I, II y III.- un mes.
- Grupo profesional IV.- 15 días.

CVE-2023-1491

En el caso de incumplimiento total o parcial del preaviso, la empresa podrá deducir del importe de la liquidación que correspondiera a la fecha del cese, los salarios relativos al periodo de preaviso omitido.

Artículo 5. Formación profesional.

El personal contratado por CCOO podrá tener una adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional y a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo, si las necesidades del departamento lo permiten, y siempre que esa formación y/o perfeccionamiento profesional estén relacionados con su grupo profesional y/o categoría profesional.

Asimismo, tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad estudios para la obtención de cualquier título oficial, siendo obligatoria la presentación de los justificantes oportunos.

Artículo 6. Salud laboral.

Todo el personal trabajador del sindicato tendrá derecho a una revisión médica anual, incluida la ginecológica y la urológica. Se harán pruebas específicas y adaptadas a los factores de riesgo del puesto de trabajo que ocupen.

En caso de que cualquier persona trabajadora renuncie a este derecho, lo deberá comunicar por escrito.

Las trabajadoras, durante el período de gestación, tendrán derecho a cambio de puesto de trabajo, cuando la tarea que realicen pueda perjudicar la salud de la madre o del feto.

En ningún caso se computará como absentismo el tiempo utilizado para asistencia médica durante el período de embarazo o posparto, así como asistencia médica del hijo y/o de la hija.

La elección y/o el cambio de mutualidad profesional contratada por el sindicato requerirán la aprobación de la representación legal de las personas trabajadoras.

Artículo 7. Jornada de trabajo.

La jornada será de 1.575 horas efectivas de trabajo anuales.

La distribución de la jornada será de lunes a jueves en jornada completa con horario de 9:00 a 14.00 horas por la mañana y de 16:00 a 19:30 horas por la tarde. Los viernes la jornada será de 9:00 a 14:00 horas. Siendo la parte fija de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas. El resto hasta completar las ocho horas diarias en jornada de lunes a jueves se considera horario flexible.

CVE-2023-1491

Cuando la prestación del servicio haga necesario el establecimiento de horarios especiales se fijarán con acuerdo entre ambas partes y se comunicara a la Representación Legal de los trabajadores y trabajadoras.

Durante el periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre se realizará jornada de verano, en horario de mañana de 9:00 a 14:00 horas.

El tiempo realizado fuera de jornada se compensará con 1 hora y 45 minutos de tiempo libre, siendo acumulable. Los trabajos realizados en día festivo o no laborable se compensarán en los casos de jornada completa con dos días libres o la parte proporcional que corresponda cuando no se haya alcanzado una jornada de trabajo, siempre que el trabajador o la trabajadora sea requerida por la Dirección del Sindicato, siendo imprescindible para su disfrute la certificación del responsable de la secretaria. Este exceso se deberá disfrutar en el mes siguiente al que se produzca.

En todo caso se facilitará la distribución de la jornada de trabajo y adaptación horaria conforme al vigente Plan de Igualdad de CCOO Cantabria para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El personal disfrutará de una pausa de 15 minutos al día que será computada como tiempo efectivo de trabajo.

Todo el personal entregará en el primer trimestre de cada año su calendario según las limitaciones establecidas anteriormente, debiendo ser visado por la secretaría de RRHH En la confección de este calendario se tendrán en cuenta las características de cada departamento. Mantener los servicios que presta el sindicato. En el primer mes de cada año se negociará el modelo de calendario para el citado ejercicio.

Artículo 8. Vacaciones y fiestas.

Se dispondrá de unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborables, excluidos sábados, domingos y festivos.

Las vacaciones deberán disfrutarse en el año correspondiente. Se entenderá prolongado el año hasta el 15 de enero del siguiente.

Las vacaciones deberán disfrutarse, preferentemente, dentro del periodo comprendido entre el 16 de junio y 15 de septiembre, horario de verano.

Cuando todas o la mayor parte de las vacaciones se disfruten fuera de este periodo y siempre que esto suponga variación de la jornada tanto por exceso como por defecto, este se compensará hasta alcanzar la jornada ordinaria.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones al que se refiere el artículo anterior, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar

CVE-2023-1491

las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador o a la trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural al que corresponden, el trabajador o la trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Las fiestas nacionales, regionales o locales que coincidan en sábado se trasladaran al viernes inmediatamente anterior, al objeto de disfrutar las 14 fiestas anuales.

Artículo 9. Permisos retribuidos.

Las personas trabajadoras previo aviso y posterior justificación documental, tendrá derecho a permisos retribuidos por las siguientes causas:

- Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción formal de la pareja de hecho.

- Dos días naturales por nacimiento de hijo o hija y el correspondiente permiso de establecido legalmente.

- Tres días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho, progenitores, hijos e hijas, hermanos y hermanas, abuelos y abuelas, nietos y nietas de la persona afectada y de su cónyuge o pareja de hecho, compañero o compañera con quien conviva. En caso de que el entierro del familiar tenga lugar a una distancia entre 45 y 100 kilómetros desde el centro/lugar de trabajo el permiso será de 4 días, y si es superior a 100 kilómetros el permiso pasará a ser de 5 días.

- Tres días en caso de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge o pareja de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador o la trabajadora necesite hacer un desplazamiento de entre 45 y 100 kilómetros desde el centro/lugar de trabajo el permiso será de 4 días, y si el desplazamiento es superior a 100 kilómetros el permiso pasará a ser de 5 días. Esta licencia podrá disfrutarse en cualquier momento mientras el familiar se encuentre hospitalizado. También podrá disfrutarse en caso de que el familiar esté atendido en el servicio de urgencias cuando el hospital está pendiente de tramitar el ingreso hospitalario. En el caso de familiares de primer grado este permiso de 3 días se puede dividir, previa comunicación a la empresa, en dos o más bloques.

CVE-2023-1491

- Los permisos necesarios para la asistencia a técnicas de preparación al parto, prenatales, así como los necesarios para el seguimiento de técnicas de fecundación asistida.

- Consultas médicas, comunicándolo, cuando sea posible, con una antelación de 24 horas, la persona trabajadora que por razón de enfermedad propia o que tenga que acompañar a un hijo o hija menor de 18 años o a un hijo o hija con una discapacidad superior al 33% sin límite de edad, precise asistir a consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, tendrá derecho, sin pérdida de retribución, al permiso necesario y por el tiempo indispensable a tal efecto, debiendo acreditar la misma con la debida justificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, donde conste la duración de la consulta.

- Un día natural en caso de matrimonio de progenitores, hijos e hijas y hermanos o hermanas, que coincidirá con el día del matrimonio.

- Dos días naturales por cambio de domicilio.

- Por el tiempo necesario sin que exceda de media jornada, en los casos de consulta médica de familiares de primer grado, debiendo aportar el correspondiente justificante donde conste la duración de la consulta, con un máximo de 20 horas anuales.

- Las personas trabajadoras por lactancia de un hijo menor de un año tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

  Por voluntad de la persona trabajadora podrá optar por acumular el total de horas de permiso de lactancia disfrutándolas de forma ininterrumpida a continuación del permiso por maternidad o paternidad. Esta opción será de 20 días laborables. El permiso de lactancia aumentará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

- En los casos de nacimiento de hijos o hijas prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.

  Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, con la disminución proporcional de salario. En el supuesto de que se optase por reducir la jornada de trabajo, la persona trabajadora deberá comunicar la reincorporación a la Secretaría de RRHH con quince días de antelación a la fecha en que se reincorpore a su jornada ordinaria.

- Permiso por reuniones escolares donde estudien los hijos o hijas menores de edad, debiendo aportar el correspondiente justificante y previa comunicación mínima de 24 horas: 10 horas anuales.

CVE-2023-1491

- Para la realización de asuntos o gestiones particulares se establecen seis días retribuidos al año, incluidos 24 y 31 de diciembre. Su disfrute no impedirá garantizar la cobertura de las necesidades del trabajo, debiéndose comunicar con una antelación mínima de 48 horas. Este permiso no podrá disfrutarse de manera continua a las vacaciones.

La referencia a los grados se debe entender tanto a los consanguíneos como a los afines, admitiéndose, en referencia a estos últimos, que son tanto los consanguíneos del cónyuge como de la pareja de hecho.

Los permisos recogidos en este artículo en caso de coincidir en día no laborable, festivo, sábado o domingo comenzarán a disfrutarse en el día hábil siguiente al del hecho que motive dicho permiso.

Artículo 10. Excedencias, reducciones y permisos no retribuidos.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

1. La persona trabajadora con al menos un año de antigüedad en la empresa tiene derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona trabajadora si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia. Durante el primer año de excedencia, el trabajador o la trabajadora con excedencia voluntaria tendrá derecho a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional.

2. En el primer año la incorporación al puesto de trabajo será inmediata. En los cuatro años restantes hasta completar el máximo de cinco años, el trabajador o la trabajadora con excedencia voluntaria conservará un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual grupo profesional a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

3. Se reconocerá la situación de excedencia forzosa por:

   a) Nombramiento de cargo público, sindical o político.
   b) Se extenderá el concepto de nombramiento sindical a todos aquellos casos en que se ostente representación de la Confederación Sindical, o sus organizaciones, ante terceros por acuerdo expreso de los órganos de la dirección, o en caso de traslado a cualquier organización sindical de CCOO, también por acuerdo expreso de las organizaciones afectadas.

4. El periodo en que el trabajador o trabajadora permanezca en situación de excedencia forzosa será computable a efectos de antigüedad y el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la dirección, especialmente, con ocasión de su reincorporación.

5. La excedencia por cuidado de hijos o familiares se regirá por el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CVE-2023-1491

No se exigirá período mínimo de antigüedad para acceder a la excedencia en caso de que la trabajadora sea víctima de violencia de género.

6. La petición de excedencia se cursará por escrito al Departamento de Recursos Humanos. Lo mismo se hará con las peticiones de prórroga y las de reincorporación.

7. La persona que disfrute de excedencia voluntaria o por cuidado de hijo o hija o familiar deberá solicitar la reincorporación, por escrito a la secretaría de RRHH y con al menos un mes de antelación a la fecha en que finalice la excedencia concedida.

8. En el caso de excedencia forzosa, el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese y la reincorporación será inmediata, sea cual fuere la duración de la misma. En caso de no solicitar el reingreso en el plazo establecido pasará automáticamente a excedencia voluntaria.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 14 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la duración de aquélla.

En los casos de nacimientos de hijos o hijas prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 3 horas, con la disminución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del período de reducción de jornada, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria.

Se establece una licencia no retribuida de hasta 3 meses en caso de hospitalización o enfermedad grave sin hospitalización de cónyuge, pareja de hecho o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Esta licencia será computada a efectos de antigüedad en la empresa para el cálculo de cualquier indemnización por la extinción de su relación laboral.

Artículo 11. Derechos sindicales.

La Comisión Ejecutiva Regional, a propuesta de la representación legal de los trabajadores o las trabajadoras, se reunirán para abordar las cuestiones que por su importancia se considere deban ser tratadas de manera conjunta, pudiendo dicha CER nombrar una Comisión que la represente.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a tiempo retribuido para la realización de asambleas en tiempo de trabajo, con un máximo de 16 horas anuales (de reunión y no de disfrute a título individual), debiendo ser previamente comunicada a la dirección con un mínimo de una semana.

CVE-2023-1491

Artículo 12. Antigüedad.

Desde el 1 de enero del año 2015, no se devengan por este concepto nuevos derechos, quedando por tanto suprimido.

No obstante, las personas trabajadoras mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieran derecho, por el complemento personal de antigüedad a 31 de diciembre del año 2014, y dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajadora o trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "*antigüedad consolidada*", no siendo absorbible ni compensable, y en ningún caso revalorizable a partir de la firma del convenio.

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias.

El personal afectado por el presente convenio percibirá tres pagas extraordinarias por importe del salario base más antigüedad consolidada y complementos, prorrateadas en las 12 mensualidades.

Artículo 14. Complemento I.T.

En situación de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional y contingencias comunes se complementará la correspondiente prestación hasta el 100% de la retribución, incluidas las subidas anuales, durante la duración de la situación de incapacidad temporal.

Artículo 15. Incremento salarial.

El incremento salarial durante la vigencia de este convenio será:

2020.- 0,5% directamente a tablas vigentes en el momento de la firma del convenio.
2021.- IPC + 1 punto.
2022.- 3,5%.
2023.- 2,5%.
2024.- 2%.

Como garantía de mantenimiento del poder adquisitivo, se incluye cláusula de revisión salarial, para los años 2022, 2023 y 2024, que garantice el mantenimiento del poder adquisitivo para el caso de que la inflación interanual supere los dígitos de los incrementos pactados.

Artículo 16. Anticipos salariales.

Todos los trabajadores y trabajadoras fijos tendrán derecho a la concesión de una mensualidad en concepto de anticipo, con obligación de devolverla en los siguientes 12 meses (mediante retención en las nóminas de dicho período), sin posibilidad de concesión de un nuevo anticipo antes de la devolución íntegra del anterior.

CVE-2023-1491

En todo caso, dicha concesión del anticipo no podrá ser disfrutada de manera simultánea por un número de personas trabajadoras superior al 20% de la plantilla.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

1.- La facultad de establecer sanciones corresponde a la comisión ejecutiva quien la ejercerá en la forma que se establece en el presente convenio colectivo y en el estatuto de los trabajadores y las trabajadoras.
2.- Entra dentro de la competencia de la Representación de los trabajadores y trabajadoras, hacer denuncia y/o propuesta a la dirección de la misma sobre hechos o actuaciones, en especial aquellas conductas que pudieran implicar actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mandos, susceptibles de ser calificadas como faltas a los siguientes efectos.
3.- Todas las faltas requerirán comunicación expresa de la empresa a la persona trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan. Así mismo, se deberá dar trámite de audiencia previo a la sanción a la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras, así como a la federación correspondiente.
4.- En aquellos supuestos o situaciones que, por sus especiales características, requieran de un periodo previo de investigación para el más adecuado conocimiento del alcance y naturaleza de los hechos, podrá suspenderse la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por dicha situación.
5.- La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a la representación de los trabajadores y las trabajadoras.
6.- En el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves a representantes de los trabajadores y las trabajadoras será obligatorio la apertura de expedientes contradictorio en el que será oída la federación donde esta encuadrado.
La comunicación de apertura de tal expediente llevara el inicio del plazo de cuatro días hábiles para la audiencia previa, incluyendo la fecha, los hechos en que se fundamenta y la infracción normativa que se imputa. Durante este trámite podrán articularse las alegaciones y pruebas oportunas y aportarse cuando a su derecho convenga. Finalizado el expediente contradictorio, en su caso, se procederá a la imposición de sanción, o a la anulación del mismo, entendiéndose durante la tramitación del mismo suspendidos los plazos de la tramitación de la falta.
7.- La persona trabajadora podrá impugnar la sanción que se le hubiese impuesto a la jurisdicción correspondiente, en los términos que se establecen en la ley reguladora de la jurisdicción social.

Artículo 18. Graduación de las faltas.

1.- Se considerarán como faltas leves:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en cuatro ocasiones en un mes.

b. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.

c. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado un perjuicio grave para el sindicato.

CVE-2023-1491

d. Las discusiones siempre que repercutan en el normal desarrollo del trabajo.

e. La desatención y falta de corrección en el trato con los trabajadores y las trabajadoras afiliados y afiliadas o no y con los compañeros y compañeras, cuando no se perjudique gravemente la imagen del sindicato.

2.- Se considerarán faltas graves:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante dos meses.

b. La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c. La simulación de enfermedad o accidente.

d. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves para el sindicato.

e. La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada.

f. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para los trabajadores o para el propio sindicato.

g. La disminución en el rendimiento normal en el trabajo de manera repetida.

h. Las ofensas de palabra o de obra contra las personas, cometidas dentro del centro de trabajo cuando no revistan acusada gravedad.

i. El abandono del trabajo sin causa justificada.

j. La reincidencia en la comisión de cuatro o más faltas leves, que sean de la misma naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción, dentro de un trimestre.

3.- Serán faltas muy graves:

a. La inasistencia al trabajo, durante tres días consecutivos o cinco alternos, en un periodo de un mes sin causa justificada.

b. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

c. La apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de los trabajadores o de las trabajadoras o del propio sindicato, dentro de los locales del sindicato o fuera de los mismos durante la jornada de trabajo.

CVE-2023-1491

d. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para el sindicato.

f. La realización de actividades que impliquen competencia desleal contra el sindicato.

g. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.

h. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

i. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

j. El acoso moral.

k. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, de la misma naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 19. Sanciones.

1. La Comisión Ejecutiva Regional, o en quien esta delegue, informará a la representación legal de las personas trabajadoras de todas las sanciones o amonestaciones impuestas, independientemente de su grado, antes de hacerlas efectivas.

2. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a). Por faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día.

b). Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- Inhabilitación, por plazo no superior a un año, para el ascenso a la categoría superior.

c). Por faltas muy graves.

- Suspensión de empleo y sueldo de once días a un mes.

CVE-2023-1491

- Inhabilitación, por plazo no superior a dos años, para el ascenso a categoría superior.
- Traslado a otro centro de trabajo por un plazo no superior a un año.
- Despido.

3. Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente convenio, en desarrollo del ejercicio del poder disciplinario, se habrán de tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el supuesto sancionado, así como el tipo de conducta negligente o intencional, mantenida o esporádica, reincidente o no del trabajador o la trabajadora afectada.

4. Así mismo, la actividad sancionadora deberá evitar las formas de aplicación sorpresiva del ejercicio del poder disciplinario, el cual se desarrollará respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

5. En los supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo y acoso moral se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la organización sobre la persona acosada.

6. Se protegerá la continuidad en el puesto de trabajo de las víctimas de acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual y acoso moral.

7. Prescripción y cancelación:
Las faltas leves prescribirán a los 8 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 45 días, a partir de la fecha en que la dirección del sindicato tenga conocimiento de su comisión, y en todo caso a los 4 meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro o doce meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

8. Para los casos de conflicto entre el personal asalariado y el personal sindicalista, la C.E.R. analizara la situación con acuerdo con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 20. Cláusula de denuncia y prorroga de vigencia del convenio.

A los efectos previstos en el artículo 86 del E.T., se considerará denunciado el convenio colectivo el día 1 de enero de 2025, sin perjuicio de lo cual ambas partes acuerdan que hasta el momento en que se proceda a la firma del convenio colectivo para el período siguiente, seguirán vigentes todas las cláusulas, tanto normativas como obligacionales, plasmadas en el presente convenio.

Artículo 21. Adhesión y nuevas competencias ORECLA.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a las personas trabajadoras y empresa incluidos en el ámbito de aplicación de este este

CVE-2023-1491

convenio, se someterán a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), salvo las excepciones establecidas por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social en su artículo 64.

Además, y según lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que en el caso de que la empresa pretenda inaplicar alguna o algunas de las disposiciones del presente convenio relativas a las materias expresadas en el citado precepto, se estará al procedimiento establecido en el mismo, *en el caso de que finalice el periodo de consultas sin acuerdo se someterá la discrepancia a la comisión del convenio.*

Y en el caso de que en el seno de la Comisión del Convenio tampoco se alcance un acuerdo, las partes acuerdan someter las discrepancias al procedimiento de mediación y conciliación en el ORECLA, rechazando expresamente el arbitraje en el seno del mismo, y si el desacuerdo continúa, las partes convienen en someter la solución al Consejo de Relaciones Laborales de Cantabria, como órgano autonómico competente para ello.

Artículo 22. Comisión de seguimiento e interpretación.

1.- Se constituye una comisión de seguimiento e interpretación, con domicilio en la sede de CCOO de Cantabria, C/ Santa Clara, 5 de Santander, tendrá además de las facultades propias de su función, de interpretación de acuerdos con lo establecido en la normativa vigente, así como la conciliación y arbitraje entre sus efectos y la vigilancia de su cumplimiento.
2.- La comisión se reunirá cuando se considere necesario por una de las partes y estará constituida por la RLT y la persona de la Comisión Ejecutiva responsable de RRHH y podrán estar asistidos por los correspondientes asesores. En cada reunión que celebre esta comisión se levantara acta de lo tratado.
3.- Los asuntos sometidos a esta comisión revestirán el carácter de ordinario o extraordinario, en el primer supuesto, la comisión deberá resolver en el plazo de 15 días y en el segundo en el plazo de 72 horas.
4.- Así mismo, según lo dispuesto en el artículo 82.3 del ET, las partes acuerdan, que en el caso de que la empresa pretenda inaplicar, alguno o algunas de las disposiciones presentes en el presente convenio, relativo a las materias expresadas en el citado precepto, se estará al procedimiento establecido en el mismo.

Artículo 23. Jubilación voluntaria y parcial.

CCOO de Cantabria reconoce el derecho a la jubilación parcial, a todo el personal trabajador que cumplan las condiciones previstas en cada momento por la legislación vigente para el acceso a dicha prestación de la seguridad social, con el único requisito de que deberá solicitarse con un plazo mínimo de preaviso de tres meses.

La organización facilitara la documentación que le exige la seguridad social para el reconocimiento de dicha prestación. El contrato a tiempo parcial preceptivo para el

CVE-2023-1491

acceso a la misma deberá ser negociado por mutuo acuerdo entre las partes, con la mediación de la RLT.

Disposiciones Transitorias.

Disposición transitoria 1. - Los técnicos y técnicas de prevención y/o medio ambiente tendrán un incremento en su salario base de 105,76 euros mensuales, a la fecha de entrada en vigor y publicación de este convenio.

Disposición transitoria 2.- Aquellos trabajadores y trabajadoras que a la fecha de entrada en vigor y publicación de este convenio vengan percibiendo en concepto de "antigüedad" o "antigüedad consolidada", un importe menor de 130 euros mensuales (en 12 meses), consolidaran como complemento "ad personam" la diferencia entre el importe en concepto de antigüedad o "antigüedad consolidada" mensual y el importe de 130 euros mensuales en 12 meses.

Aquellos trabajadores y trabajadoras que a la fecha de entrada en vigor y publicación de este convenio lleven en la empresa cuatro o más años y no vengan percibiendo el concepto de "antigüedad" o "antigüedad consolidada" consolidaran como complemento "ad personam" el importe de 130 euros mensuales en 12 meses.

CVE-2023-1491

ANEXO I - GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORIAS

Grupo 1. Abogados y Abogadas:

Abogado o Abogada:

Es el trabajador o trabajadora que está en posesión de la titulación universitaria requerida para el ejercicio de la profesión de abogado o abogada e inscrito o inscrita en el correspondiente Colegio de Abogados y Abogadas, y que desarrolla las tareas propias de asesoramiento y la asistencia jurídica que corresponden a su especialización y acordes con su titulación y conocimientos, siempre dentro del ámbito y del funcionamiento de la Asesoría Jurídica y con carácter exclusivo, y con una antigüedad superior a un año en la misma. El sindicato respetará los principios deontológicos y profesionales a los cuales se deben en el ejercicio de su profesión estos trabajadores y trabajadoras.

Grupo 2. Personal con titulación universitaria:

Titulados y Tituladas Superiores:

Es el trabajador o la trabajadora que posea titulación universitaria oficial de grado, postgrado o las antiguas titulaciones universitarias de doctor, licenciado o diplomado, y que se le ha exigido alguna de estas titulaciones para el acceso a la categoría con el fin de ejercer con exclusividad las funciones que la misma le habilita.

Tanto para la creación de una plaza que se encuadre en esta categoría como para estimar las solicitudes de promoción profesional a la misma, se valorarán de forma conjunta los siguientes criterios y aptitudes del puesto de trabajo: el nivel de responsabilidad, el grado de iniciativa en el desarrollo de sus tareas, la autonomía, el grado de polivalencia y la carga cualitativa y cuantitativa de su trabajo.

Titulados y Tituladas Medios:

Es el trabajador o la trabajadora que posee titulación universitaria oficial de grado o postgrado, o las antiguas titulaciones universitarias de doctor, licenciado o diplomado, y que se le ha exigido alguna de estas titulaciones para el acceso a la categoría con el fin de ejercer con exclusividad las funciones que la misma le habilita.

Grupo 3. Personal Técnico de Prevención y/o Medio Ambiente:

Personal Técnico de Prevención y/o Medio Ambiente:

Es el trabajador o la trabajadora que está en posesión de la titulación requerida para desempeñar las funciones de técnico o técnica de prevención de riesgos laborales y/o de promoción del medio ambiente que se establecen en la legislación aplicable y, en todo caso, las que se detallan a continuación:

- Asesoramiento en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales y ambientales, tanto a la estructura sindical como a los afiliados y afiliadas,

CVE-2023-1491

representantes de los trabajadores y las trabajadoras y delegados y delegadas de prevención.
- Elaboración, revisión y/o valoración de la documentación preventiva y/o medioambiental: evaluación de riesgos, planes de prevención, planes de emergencia, planes de formación, planes de seguridad y salud, estudios específicos de riesgos.
- Redacción y edición de materiales y documentos técnicos para informar y asesorar en prevención de riesgos laborales y en medio ambiente, así como impartir formación presencial en las citadas materias.
- Efectuar visitas a los centros de trabajo para informar y asesorar sobre su situación en materias preventivas y/o medioambientales, así como actividades de colaboración con las administraciones públicas o entidades privadas de reconocido prestigio en aspectos de salud laboral y/o promoción de un medio ambiente adecuado.

Grupo 4. Personal Administrativo:

Jefa o jefe Administrativo:

Es el Trabajador o la trabajadora que con conocimientos técnicos y prácticos suficientes y con formación acreditada en gestión de recursos humanos, desempeña funciones administrativas de tramitación y propuesta, asumiendo la dirección del trabajo de otros empleados o empleadas administrativas a su cargo.

Realiza la mayor parte de las siguientes funciones:

- Organización, planificación y control de recursos humanos, técnicos y materiales que le sean asignados, a fin de conseguir los objetivos marcados, de acuerdo con las normas y necesidades establecidas por la dirección.
- Adecuación, formación, control y coordinación del personal a su cargo, debiendo encomendar a cada uno las tareas y responsabilidades correspondientes a su categoría profesional.

Personal Administrativo:

Trabajador o trabajadora que con total conocimiento de su profesión y bajo la dirección del sindicato desempeña labores y funciones administrativas con responsabilidad directa de gestión y organización en el trabajo e iniciativa propia.

Realiza la mayor parte de las siguientes tareas:

- Atención y asesoramiento a los trabajadores y trabajadoras en materias de legislación social, contratos de trabajo, seguridad social, desempleo, aplicación de convenios colectivos, ordenanzas laborales, liquidaciones, etc., derivando a los servicios especializados y/o federaciones cuando sea necesario.
- Organización del trabajo administrativo en lo referente a compras, facturación, gestiones con los organismos públicos en nombre del sindicato, etc.

CVE-2023-1491

- Redacción y elaboración de escritos a petición de los trabajadores o trabajadoras, afiliados o afiliadas, así como su registro, archivo o custodia, manteniendo las normas de actuación establecidas.
- Información general al público y afiliados y afiliadas, tanto sindical como laboral.
- Mecanografiado de escritos.
- Manejo de terminales informáticos, así como de programas preparados al efecto para la introducción, obtención y/o modificación de datos.
- Atención personal y telefónica para dar u obtener información sobre cualquier asunto relacionado con su servicio, a fin de obtener los datos precisos para su gestión.
- Seguimiento de expedientes a través de los programas preparados a tal fin.
- Elaboración de declaraciones de renta durante la campaña del IRPF de cada año.
- Tareas de archivo y registro de documentos de entrada y salida

En todo caso, quedan adscritos a esta categoría los trabajadores y trabajadoras que realicen tareas de contabilidad suponiendo las mismas más de la mitad de la carga de trabajo, así como aquellos que desempeñen funciones de administrativo bajo la dependencia directa de los órganos de dirección regional del sindicato.

Auxiliar Administrativo y Administrativa:

Trabajador o trabajadora que se dedica a operaciones elementales administrativas, y en general a las más puramente mecánicas, inherentes al trabajo de oficina tales como:

- Ensobrado.
- Información general al público.
- Despacho de correspondencia, y gestiones administrativas fuera del sindicato.
- Fotocopias.
- Manejo de centralitas telefónicas y/o programas ofimáticos.
- Elaboración de declaraciones de la renta en las campañas del IRPF de cada año.
- Tareas de archivo y registro de documentos de entrada y salida.

Grupo 5. Personal de servicios:

Limpieza:

Son puestos sin formación reglada específica. Desarrollan tareas relacionadas con la limpieza y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario. Todo ello bajo el control de la persona responsable.

CVE-2023-1491

Servicios:

Esta categoría corresponde al desempeño de puestos de trabajo de servicios generales que, bajo la dirección y coordinación de la persona responsable, realiza las tareas profesionales que no exigen una formación ni cualificación específica, desarrollando las mismas en el marco de actuaciones y rutinas preestablecidas, portería, vigilancia, mantenimiento, almacén, apoyo administración, etc.

CVE-2023-1491

ANEXO II - TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2020

(0,5% sobre las tablas salariales de 2019)

		Mensual	Anual
GRUPO I	**ABOGADOS Y ABOGADAS**		
	Abogados y Abogadas	2.072,37 €	31.085,55 €
GRUPO II	**TITULADAS Y TITULADOS UNIVERSITARIOS**		
	Tituladas y Titulados Superiores	2.001,54 €	30.023,10 €
	Tituladas y Titulados Medios	1.573,29 €	23.599,35 €
GRUPO III	**PERSONAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y/O MEDIO AMBIENTE**		
	Personal Técnico de Prevención y/o Medio Ambiente	1.474,91 €	22.123,65 €
GRUPO IV	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**		
	Jefas y Jefes Administrativos	1.512,93 €	22.693,95 €
	Administrativas y Administrativos	1.452,57 €	21.788,55 €
	Auxiliar Administrativa y Administrativo	1.250,54 €	18.758,10 €
GRUPO V	**PERSONAL DE SERVICIOS**		
	Limpieza	1.064,23 €	15.963,45 €
	Conserjería / Servicios	1.064,23 €	15.963,45 €

CVE-2023-1491

ANEXO III - TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2021

(6,5% + 1% sobre las tablas salariales de 2020)

		Mensual	Anual
GRUPO I	**ABOGADOS Y ABOGADAS**		
	Abogados y Abogadas	2.227,80 €	33.416,97 €
GRUPO II	**TITULADAS Y TITULADOS UNIVERSITARIOS**		
	Tituladas y Titulados Superiores	2.151,66 €	32.274,83 €
	Tituladas y Titulados Medios	1.691,29 €	25.369,30 €
GRUPO III	**PERSONAL TÉCNICO DE PREVENCIÓN Y/O MEDIO AMBIENTE**		
	Personal Técnico de Prevención y/o Medio Ambiente	1.585,53 €	23.782,92 €
GRUPO IV	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**		
	Jefas y jefes Administrativos	1.626,40 €	24.396,00 €
	Administrativas y Administrativos	1.561,51 €	23.422,69 €
	Auxiliar Administrativa y Administrativo	1.344,33 €	20.164,96 €
GRUPO V	**PERSONAL DE SERVICIOS**		
	Limpieza	1.144,05 €	17.160,71 €
	Conserjería / Servicios	1.144,05 €	17.160,71 €

2023/1491
CVE-2023-1491

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2023-1521 *Información pública de extravío del título de Grado Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del título de Grado Superior en Administración y Finanzas de doña Alyssa Jossy Rivas Espinoza.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 21 de febrero de 2023.

La interesada,

Alyssa Jossy Rivas Espinoza.

2023/1521

CVE-2023-1521

7.5.VARIOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-1476 *Resolución Rectoral (R.R. 158/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario Erasmus Mundus de la Globalización y la Integración Europea / Erasmus Mundus Master in Economics o Globalisation ans European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria, Tartu Ülikooli (Estonia), Universidade Técnica Federico Santa María (Chile), Universiteit Gent (Bélgica), Universitá degli Studi di Bari (Italia), Université de Lille (Francia) y Xiamen University (China).*

Resolución de 20 de febrero de 2023 de la Universidad de Cantabria por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Economía de la Globalización y la Integración Europea / Erasmus Mundus Master in Economics of Globalisation ans European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria, Tartu Ülikooli (Estonia), Universidad Técnica Federico Santa María (Chile), Universiteit Gent (Bélgica), Università degli Studi di Bari (Italia), Universitè de Lille (Francia) y Xiamen University (China).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2022 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2023).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Economía de la Globalización y la Integración Europea / Erasmus Mundus Master in Economics of Globalisation ans European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria, Tartu Ülikooli (Estonia), Universidad Técnica Federico Santa María (Chile), Universiteit Gent (Bélgica), Università degli Studi di Bari (Italia), Universitè de Lille (Francia) y Xiamen University (China) que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 20 de febrero de 2023.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

CVE-2023-1476

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Economía de la Globalización y la Integración Europea / Erasmus Mundus Master in Economics of Globalisation ans European Integration (EGEI) por la Universidad de Cantabria, Tartu Ülikooli (Estonia), Universidad Técnica Federico Santa María (Chile), Universiteit Gent (Bélgica), Università degli Studi di Bari (Italia), Universitè de Lille (Francia) y Xiamen University (China).

Centro Responsable: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	60
Optativos	30
Prácticas Externas	10
Trabajo Final de Máster	20
Créditos Totales	**120**

2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Primer semestre (cursos Obligatorios)/First semester (Compulsory courses)	Microeconomía Avanzada/Advanced Microeconomics	6	Obligatorio
	Macroeconomía Avanzada/Advanced Macroeconomics	6	Obligatorio
	Econometría Aplicada I/Applied Econometrics I	6	Obligatorio
	Comercio Internacional/International Trade	6	Obligatorio
	Derecho Europeo e Instituciones/European Law and Institutions	6	Obligatorio
Segundo semestre (cursos Obligatorios)/Second semester (Compulsory courses)	Economía de la Integración Europea/Economics of European Integration	9	Obligatorio
	Macroeconomía de la Economía Abierta-Política Económica y Gobernanza/Open Economy Macroeconomics-Economic Policy and Governance	9	Obligatorio
	Econometría Aplicada II/Applied Econometrics II	6	Obligatorio
	Economía Institucional/Institutional Economics	6	Obligatorio

CVE-2023-1476

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Tercer semestre (Cursos Optativos). El estudiante puede elegir entre estas cuatro líneas de especialización (tracks)	Track 1. Economía de la Globalización/Economics and Business of Globalisation (EBG)		
	Economía y Empresa de las Organizaciones Multinacionales/Economics and Business of Multinational Organisations	6	Optativo
	Economía de las Interacciones Globales/Economics of Global Interactions	5	Optativo
	Derecho de comercio Internacional/International Trade Law	4	Optativo
	Desarrollo Internacional/International Development	5	Optativo
	Métodos de Investigación/Research Methods	5	Optativo
	Un curso opcional que puede cambiar cada año/One optional course that can change over time*	5	Optativo
	Track 2. Cuestiones Económicas y Financieras en la UE/Economics and Financial Issues in the EU (EFEU)		
	Finanzas Globales y Estrategia Internacional/Global Finance and International Strategy	5	Optativo
	Política Económica Europea/European Economic Policy	5	Optativo
	Derecho de la UE/EU Law	5	Optativo
	Negocios Internacionales: Una Perspectiva de la Unión Europea/International Business: a European Union perspective	5	Optativo
	Métodos de Investigación/Research Methods	5	Optativo
	Un curso opcional que puede cambiar cada año/One optional course that can change over time*	5	Optativo
	Track 3. Economía Política Internacional/International Economic Policy (IEP)		
	Análisis de Política Comercial/Trade Policy Analysis	5	Optativo
	Gestión Internacional/International Management	6	Optativo
	Evaluación de Políticas Económicas/Evaluation of Economic Policies	6	Optativo
	Temas Selectos de Macroeconomía/Selected Topics in Macroeconomics	3	Optativo
	Métodos de Investigación/Research Methods	5	Optativo
	Un curso opcional que puede cambiar cada año/One optional course that can change over time*	5	Optativo
	Track 4. Globalización y Economías de Mercado Emergentes/Globalisation and Emerging Market Economies (GEME)		
	Proyecciones de Variables Macroeconómicas/Projections of Macroeconomic Variables	5	Optativo
	Microeconomía Orientada a la Empresa/Business Oriented Microeconomics	5	Optativo
	Finanzas Internacionales/International Finance	5	Optativo
	Acuerdos Comerciales Internacionales/International Trade Agreements	5	Optativo
	Métodos de Investigación/Research Methods	5	Optativo
	Un curso opcional que puede cambiar cada año/One optional course that can change over time*	5	Optativo

CVE-2023-1476

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Cuatro semestre/Fourth semester	Prácticas/Internship	10	Obligatorio
	Trabajo Fin de Master/Master Dissertation	20	Obligatorio

* Optional courses can either be totally free (but should be coherent and approved by the JBS) or offered by the EGEI consortium each year (this is decided based on visiting professors or it can be one course of other track delivered online or replicated in presence).

Más información sobre el plan de estudios en http://web.unican.es en el apartado "Estudios".

2023/1476

CVE-2023-1476

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-1477 *Resolución Rectoral (R.R. 157/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Peligros Costeros - Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar) / Erasmus Mundus Master Degree in CoastalHazards Risks, Climate Change Impacts an Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education (Países Bajos) y Universidad do Algarve (Portugal).*

Resolución de 20 de febrero de 2023 de la Universidad de Cantabria por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Peligros Costeros - Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar) / Erasmus Mundus Master Degree in CoastalHazards Risks, Climate Change Impacts an Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education (Países Bajos) y Universidad do Algarve (Portugal).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2022 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2023).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Máster Universitario Erasmus Mundus en Peligros Costeros – Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar) / Erasmus Mundus Master Degree in CoastalHazards Risks, Climate Change Impacts an Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education (Países Bajos) y Universidad do Algarve (Portugal) que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 20 de febrero de 2023.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

CVE-2023-1477

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Peligros Costeros – Riesgos, Impactos del Cambio Climático y Adaptación (COASTHazar) / Erasmus Mundus Master Degree in CoastalHazards Risks, Climate Change Impacts an Adaptation por la Universidad de Cantabria, IHE Delft Institute for Water Education (Países Bajos) y Universidad do Algarve (Portugal).

Centro Responsable: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	90
Trabajo Final de Máster	30
Créditos Totales	**120**

2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Módulo 1. Primer semestre en Santander, España	Clima oceánico y atmosférico / Marine and atmospheric climate	5	Obligatorio
	Ondas, oleaje y nivel del mar / Water waves and sea-level	5	Obligatorio
	Procesos de erosión y sedimentación en costas y ríos / Coastal sedimentation and erosion processes	5	Obligatorio
	Bases teóricas y prácticas para la evaluación del riesgo / Theoretical and practical bases for risk assessment	5	Obligatorio
	Introducción a la gestión y diagnóstico de ecosistemas costeros / Introduction to management and diagnosis of coastal ecosystems	5	Obligatorio
	Herramientas computacionales aplicadas en ingeniería costera / Applied computational tools in coastal engineering	5	Obligatorio

CVE-2023-1477

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Módulo 2. Segundo semestre en Delf, Países Bajos	Procesos y morfología del litoral / Coastal processes and morphology	5	Obligatorio
	Modelado de riesgos costeros / Modelling of coastal hazards	5	Obligatorio
	Diseño de medidas de reducción de riesgos en zonas costeras / Design of risk reduction measures in coastal areas	5	Obligatorio
	Impactos del cambio climático y adaptación en zonas bajas - zonas costeras / Climate change impacts and adaptation in lowland areas - coastal areas	5	Obligatorio
	Modelado dinámico y estadístico del oleaje regional / Dynamic and statistical regional wave modelling	5	Obligatorio
	Protección contra las inundaciones en zonas bajas / Flood protection in lowland areas	5	Obligatorio
Módulo 3. Tercer semestres en Faro, Portugal	Trabajo de campo y análisis de datos / Fieldwork and data analysis	9	Obligatorio
	Soluciones basadas en la naturaleza (SbN) para la gestión costera / Nature-based solutions for coastal Management	3	Obligatorio
	Evolución costera y riesgos en costas rocosas / Coastal evolution and hazards at rocky shores	3	Obligatorio
	Plan de Tesis / Dissertation plan	9	Obligatorio
	Electivas / Elective	6	Obligatorio
Módulo 4. TFM en el cuarto semestre	Trabajo Fin de Máster / Master Thesis	30	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en http://web.unican.es en el apartado

2023/1477

CVE-2023-1477

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-1478 *Resolución Rectoral (R.R. 159/23) de 20 de febrero de 2023, por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Diseño, Construcción y Gestión Sostenible del Ambiente Construido / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Enviroment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto (Portugal) y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania).*

Resolución de 20 de febrero de 2023 de la Universidad de Cantabria por la que se publica el plan de estudios conducente al título de Máster Universitario Erasmus Mundus en Diseño, Construcción y Gestión Sostenible del Ambiente Construido / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Enviroment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto (Portugal) y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y establecido el carácter oficial del Título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 2022 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2023).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del Título Universitario Oficial de Máster Universitario en Diseño, Construcción y Gestión Sostenible del Ambiente Construido / Erasmus Mundus Joint Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Enviroment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto (Portugal) y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania) que se recoge en el Anexo de esta Resolución.

Santander, 20 de febrero de 2023.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

CVE-2023-1478

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Máster Universitario en Diseño, Construcción y Gestión Sostenible del Ambiente Construido / Master Degree in Sustainable Design, Construction and Management of the Built Enviroment por la Universidad de Cantabria, Universidade do Porto (Portugal) y University of Applied Sciences Mittelhessen (Alemania).

Centro Responsable: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	90
Trabajo Final de Máster	30
Créditos Totales	**120**

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Módulo 1. Primer semestre en Oporto, Portugal	Conceptos y Estrategias para la Sostenibilidad / Concepts and Strategies for Sustainability	6	Obligatorio
	Sostenibilidad en el Diseño de Edificios / Sustainability in Building Design	6	Obligatorio
	Gestión de Proyectos de Construcción / Management of Construction Projects	6	Obligatorio
	Gestión de Obras de Construcción / Management of Construction Works	6	Obligatorio
	Proyecto Integrado 1 / Integrated Project 1	6	Obligatorio
Módulo 2. Segundo semestre en Giessen, Alemania	Ciudades Sostenibles con Edificios Sostenibles / Sustainable Cities with Sustainable Buildings	6	Obligatorio
	Ambiente Construido Habitable a Través del Confort Térmico y Acústico / Sustainable Living Enviroment through Thermal and Acoustic Comfort	6	Obligatorio
	TIC para Proyectos de Construcción y BIM / ICT for Construction Projects and BIM	6	Obligatorio
	Métodos de Ingeniería en la Protección contra Incendios / Engineering Methods in Fire Protection	6	Obligatorio
	Proyecto Integrado 2 / Integrated Project 2	6	Obligatorio

CVE-2023-1478

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Módulo 3. Tercer semestre en Santander, España	Infraestructuras Sostenibles y Economía Circular / Sustainable Infrastructures and Circular Economy	6	Obligatorio
	Ambiente Construido Resiliente y Sostenible / Resilient and Sustainable Built Enviroment	6	Obligatorio
	Nuevas Tendencias para la Investigación y Desarrollo en la Construcción / New Trends for Construction Development and Research	6	Obligatorio
	Materiales y Técnicas de Construcción Sostenibles / Sustainable Construction Materials and Techniques	6	Obligatorio
	Proyecto Integrado 3 / Integrated Project 3	6	Obligatorio
Módulo 4. TFM en el cuarto semestre	Trabajo Fin de Máster / Dissertation	30	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en http://web.unican.es en el apartado "Estudios".

2023/1478

CVE-2023-1478

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-1501 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar en avenida Miramar, 2 bajo.*

Se ha solicitado licencia de actividad para bar en local situado en la Avenida Miramar nº 2 bajo de San Vicente de la Barquera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, y 71 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la ley 17/2006, se abre información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Vicente de la Barquera, 21 de febrero de 2023.
El alcalde,
Dionisio Luguera Santoveña.

2023/1501

CVE-2023-1501

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2023-1475 *Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica de bien, a fin de que su calificación sea de parcela sobrante.*

Primero.- La Junta Vecinal de Labarces, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022, acordó alterar la calificación jurídica del bien de la Junta Vecinal con referencia catastral 7181834UN8978S0001TH exponiéndose al público en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de enero de 2023 nº 11.

Segundo.- Que durante el periodo de exposición pública se procedió a presentar alegaciones por interesados en el expediente.

Tercero.- Que en sesión de 27 de enero de 2023 la Junta Vecinal acordó tras examinar las alegaciones, proceder a su estimación y al archivo del expediente.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Labarces, 21 de febrero de 2023.
El presidente,
Ivon Entrecanales Baratey.

2023/1475

CVE-2023-1475